

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Estados del Caribe Oriental, firmado en la Ciudad de México, el once de septiembre de dos mil catorce.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2017, Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba.

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-222-SCFI/SAGARPA-2017, Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SCFI-2016, Chile Habanero de la Península de Yucatán (*Capsicum Chinense Jacq.*)- Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SCFI-2012, Chile Habanero de la Península de Yucatán (*Capsicum Chinense Jacq.*)- Especificaciones y métodos de prueba, publicada el 30 de noviembre de 2012), publicado el 22 de noviembre de 2016.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-175/3-SCFI-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-282-NYCE-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-281-NYCE-2017.

Aviso de consulta pública sobre la cancelación de las Normas de Referencia que se indican.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución del Estado de Querétaro para el ejercicio presupuestal 2017 y sus Apéndices I, II, III y IV.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Bugambilias Lote 18, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el Estatuto del Sistema de Gestión del Capital Humano.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Criterios para la contratación de servicios de fedatarios públicos, peritos, servicios jurídicos y de representación en procesos judiciales, arbitrales o administrativos para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Aviso mediante el cual la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica informa del inicio de la investigación por oficio identificada con el número de expediente IO-002-2017 por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de plataformas de comercio electrónico en México y servicios relacionados con los mismos.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo descentralizado Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo Específico E/JGA/5/2018 de la Junta de Gobierno y Administración, que establece las medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA SECCION**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2018 por sus militantes; simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el procedimiento para la inscripción, reinscripción, cancelación y baja de personas físicas y morales nacionales en el Sistema de Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con los artículos 356, 357 y 360 del Reglamento de Fiscalización, así como la invitación y lineamientos para el proceso de refrendo 2018, de conformidad con el artículo 359 bis del mismo ordenamiento.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Alianza Mexicana Alternativa, en cumplimiento a la Resolución INE/CG119/2017.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la agrupación política nacional denominada Confío en México, en cumplimiento a la Resolución INE/CG112/2017.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el procedimiento interno de integración de listas de candidatos de los partidos políticos nacionales al cargo de Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG440/2016.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, identificada con la clave alfanumérica INE/CG442/2016. ...

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Estados del Caribe Oriental, firmado en la Ciudad de México, el once de septiembre de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El once de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referéndum* el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Estados del Caribe Oriental, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el tres de octubre de dos mil diecisiete, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de noviembre del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 13 del Convenio, fueron hechas en la ciudad de Castries, Santa Lucía, el cinco y el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Estados del Caribe Oriental, firmado en la Ciudad de México, el once de septiembre de dos mil catorce, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE ORIENTAL

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO), en adelante denominados "las Partes";

INSPIRADOS por los tradicionales lazos de amistad y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Miembros de la OECO, y deseosos de fortalecer sus relaciones;

CONSIDERANDO el espíritu de colaboración que existe entre los Estados Unidos Mexicanos y los países del Caribe, reafirmado en los Convenios y Programas de Cooperación Técnica y Científica que han suscrito;

CONSCIENTES de los retos que enfrentan los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la necesidad de apoyar sus esfuerzos para realizar y sostener un desarrollo económico y social;

RECONOCIENDO el valor de la Cooperación Sur-Sur como una modalidad importante de la Cooperación Internacional para el Desarrollo;

CONVENCIDOS de la necesidad de aprovechar sus recursos humanos y materiales mediante esfuerzos combinados, con el objeto de obtener mejoras en la calidad de vida de sus pueblos;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo promover la cooperación técnica y científica entre ambas Partes, a través de la elaboración conjunta de programas y proyectos de cooperación en áreas prioritarias de interés mutuo, con miras a la realización de las aspiraciones de desarrollo de los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Miembros de la Organización de Estados del Caribe Oriental.

ARTÍCULO 2

ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para logro del objetivo del presente Convenio, las Partes propiciarán y apoyarán la participación, según sea el caso, de institutos, entidades y sociedades científicas, centros de investigación y desarrollo de los sectores civiles público y privado en adelante denominados Instituciones Cooperantes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la legislación y reglamentos aplicables de las Partes.

Las Instituciones Cooperantes podrán suscribir acuerdos, programas y proyectos específicos según su competencia, atendiendo a la legislación y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 3

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes cooperarán conjuntamente en las áreas técnicas siguientes:

- a) comercio e inversión;
- b) agricultura y pesca;
- c) salud;
- d) educación y deporte;
- e) tecnología de la información;
- f) turismo;
- g) justicia y gobierno;
- h) seguridad pública;
- i) gestión de desastres;
- j) gestión ambiental;
- k) aviación civil y puertos marítimos; y
- l) cualquier otra área técnica convenida entre las Partes.

La ejecución del presente Convenio no estará condicionada al establecimiento de proyectos en todos los campos y modalidades de cooperación referidos en el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades que tengan restricción interna o alguna otra restricción derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO 4

MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los efectos del presente Convenio, la cooperación técnica y científica entre las Partes podrá desarrollarse a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de expertos;
- b) intercambio de documentos e información sobre investigación científica y técnica;
- c) capacitación de recursos humanos;
- d) proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico y científico;
- e) organización de conferencias, seminarios, talleres; y
- f) cualquier otra modalidad acordada por las Partes.

ARTÍCULO 5**MECANISMO DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de garantizar una adecuada coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación realizadas en virtud del presente Convenio y para lograr las mejores condiciones para su cumplimiento, las Partes establecerán una Comisión Mixta para la Cooperación Técnica y Científica México-OECO.

La Comisión Mixta se reunirá bienalmente, alternadamente en los Estados Unidos Mexicanos y en Santa Lucía o en otro Estado Miembro de la OECO, en las sedes y fechas acordadas por los canales diplomáticos.

La Comisión Mixta dará seguimiento a la ejecución efectiva del presente Convenio, elaborará el programa bienal de actividades, evaluará anualmente el programa en su conjunto y presentará a las Partes las recomendaciones que considere pertinentes.

Por parte de los Estados Unidos Mexicanos, el órgano ejecutivo responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación realizadas en virtud del presente Convenio, será la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y por parte de la OECO será la Secretaría, a través del Director General.

ARTÍCULO 6**FINANCIAMIENTO**

Los costos del transporte internacional del personal que participe en las actividades de cooperación mencionadas en el Artículo 4 serán cubiertos por la Parte que envía. Los gastos derivados de alojamiento, alimentación y transporte local necesario para la ejecución de sus actividades en el marco del presente Convenio, serán cubiertos por la Parte receptora, a menos que las Partes acuerden expresamente otro procedimiento.

Las Partes podrán solicitar y obtener el apoyo financiero de fuentes externas tales como organizaciones internacionales y terceros países para la ejecución de programas y proyectos que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio.

ARTÍCULO 7**RELACIONES LABORALES**

El personal asignado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio, continuará bajo la dirección y supervisión de la(s) institución(es) de la(s) que dependa, y no creará relación de carácter laboral con la otra Parte, que en ningún caso será considerada como patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO 8**ENTRADA Y SALIDA DE PARTICIPANTES Y EQUIPO**

Las Partes llevarán a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a fin de obtener todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los programas y proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes estarán sujetos a la legislación migratoria, fiscal, aduanera, sanitaria y de seguridad nacional vigente en el país receptor y no podrán realizar actividad alguna ajena a sus funciones, sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes se otorgarán todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la entrada y la salida de su territorio, del equipo y otros materiales que sean utilizados en los programas y proyectos, de conformidad con su legislación respectiva.

ARTÍCULO 9**PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La propiedad intelectual derivada del trabajo realizado en virtud del presente Convenio, estará sujeta a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y, en lo particular a las leyes del Estado Miembro de la OECO, otorgando el reconocimiento adecuado a aquellos que hubieran participado en su creación. El registro de propiedad intelectual y derechos de autor será determinado en cada caso por escrito en cada acuerdo específico de colaboración.

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes, según sea el caso, y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia y el uso de la información, material y equipo no protegido y no clasificado, se llevará a cabo de conformidad con la legislación aplicable para cada Parte. Dicha transferencia será identificada debidamente.

ARTÍCULO 10

SEGUROS E INDEMNIZACIÓN

Las Partes se asegurarán de que su personal participante en las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio, cuente con seguro médico de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de siniestro resultante de su desarrollo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguro correspondiente.

En caso de lesiones o daños sufridos como consecuencia de cualquier accidente, cada Parte se responsabilizará de su personal o propiedad, independientemente del lugar donde ocurra, y no emprenderá acción legal en contra de la otra Parte a causa de accidentes sufridos por su personal o daños en su propiedad, a menos de que hayan sido consecuencia de negligencia o conducta dolosa de la otra Parte, en cuyo caso la indemnización correspondiente no aplicará.

ARTÍCULO 11

RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas Partes convienen en que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran presentar a consecuencia de causas imprevistas, especialmente aquellas que provoquen la suspensión de las actividades contempladas en virtud del presente Convenio, y una vez que las causas que provocaron tal suspensión hayan sido superadas, las actividades acordadas se reanudarán.

ARTÍCULO 12

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, así como de sus proyectos específicos, será resuelta por acuerdo entre las Partes y los entendimientos alcanzados se formalizarán por escrito.

ARTÍCULO 13

DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que la OECO acuse recibo de la notificación de los Estados Unidos Mexicanos, comunicándole que se han cumplido los requerimientos constitucionales necesarios para tal efecto. El Convenio permanecerá vigente durante cinco (5) años y será revisado de manera previa a su renovación por otros cinco (5) años, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

El presente Convenio, a solicitud de cualquiera de las Partes, podrá ser enmendado por mutuo consentimiento. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento mencionado en el primer párrafo del presente Artículo.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra Parte, a través de los canales diplomáticos, seis (6) meses antes de la fecha de terminación. En ese caso, la terminación del presente Convenio no afectará las actividades que hayan sido acordadas por las Partes previamente y que estén siendo ejecutadas.

Firmado en la Ciudad de México, el once de septiembre de dos mil catorce, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Relaciones Exteriores, José Antonio Meade Kuribreña.- Rúbrica.- Por la Organización de Estados del Caribe Oriental: el Director General, Didacus Jules.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Estados del Caribe Oriental, firmado en la Ciudad de México, el once de septiembre de dos mil catorce.

Extiendo la presente, en diez páginas útiles, en la Ciudad de México, el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2017, Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2017, YOGURT-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 1, 34, fracciones XIII y XXXIII, 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 6, 7, fracciones XIII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, 19 fracción I incisos e), g), l), m), 22, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 37 bis, 47-A, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I y III, 55, 56, 57, 60, 91 y 95 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2, fracción IV, 8, fracción VII y 13, fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38 fracción II y IX, 39, fracción V, 40, fracciones I, XI y XII, 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 22, fracciones I, IV, IX y X y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, han tenido a bien expedir para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2017, "Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 5729 9100, extensiones 43220 y 43241, fax 5520 9715 o bien a los correos electrónicos: daniel.gonzalezs@economia.gob.mx y rebecca.rodriguez@economia.gob.mx o ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Piso 4 Ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03310 o bien al correo electrónico: juan.linaires@sagarpa.gob.mx, para que, en los términos de la ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-201707121057181.

Ciudad de México, 31 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2017, YOGURT-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA

Prefacio

Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros, A.C. (ANGLAC)
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)
- Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC)
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)

- Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG)
- Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
 - o Departamento de Alimentos y Biotecnología
- Federación Mexicana de Lechería, A.C.
- Gremio de Productores Lecheros de la República Mexicana, A.C.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)
 - o Subsecretaría de Alimentación y Competitividad
 - o Coordinación General de Ganadería
 - o Dirección General de Normatividad Agroalimentaria
- Secretaría de Economía
 - o Dirección General de Normas
- Secretaría de Salud
 - o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
- Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)
 - o Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor

ÍNDICE

CAPÍTULO

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Clasificación y denominación
6. Especificaciones
7. Muestreo
8. Métodos de prueba
9. Evaluación de la conformidad
10. Información comercial
11. Verificación y vigilancia
12. Concordancia con normas internacionales

APÉNDICE A_(Informativo) Bacterias lácticas más comunes

13. Bibliografía

ARTÍCULO TRANSITORIO

1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece la denominación, las especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas y la información comercial que debe cumplir el producto denominado yogurt, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable al yogurt que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias normativas

Los siguientes documentos referidos o los que le sustituyan, son indispensables para la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

- | | | |
|--------------|---|--|
| 2.1. | NOM-002-SCFI-2011 | Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012. |
| 2.2. | NOM-008-SCFI-2002 | Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. |
| 2.3. | NOM-030-SCFI-2006 | Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta - Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006. |
| 2.4. | NOM-051-SCFI/SSA1-2010 | Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010. |
| 2.5. | NOM-086-SSA1-1994 | Bienes y Servicios-Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición- Especificaciones nutrimentales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010. |
| 2.6. | NOM-155-SCFI-SCFI-2012 | Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2012. |
| 2.7. | NOM-243-SSA1-2010 | Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010. |
| 2.8. | NMX-F-703-COFOCALEC-2012 | Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Leche y Producto Lácteo (o Alimento Lácteo)-Fermentado o Acidificado-Denominaciones, Especificaciones y Métodos de Prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014. |
| 2.9. | NMX-F-490-1999-NORMEX | Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C ₆ por cromatografía de gases. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1999. |
| 2.10. | Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, emitido por la Secretaría de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012 y sus subsecuentes reformas. | |

3. Términos y definiciones

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos, y definiciones siguientes:

3.1 aditivo alimentario

cualquier sustancia que como tal no se consume normalmente como alimento, ni tampoco se usa como ingrediente básico en alimentos, tenga o no valor nutritivo, y cuya adición al producto con fines tecnológicos en sus fases de producción, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, resulte o pueda preverse razonablemente que resulte (directa o indirectamente) por sí o sus subproductos, en un componente del producto o un elemento que afecte a sus características (incluidos los organolépticos). Esta definición no incluye "contaminantes" o sustancias añadidas al producto para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.

3.2 cultivo láctico

la población de células microbianas inocuas utilizadas para la fermentación de los productos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.3 estandarización de la leche

ajuste del contenido de grasa butírica al nivel correspondiente de acuerdo con la denominación.

3.4 fermentación

la transformación de los componentes de la leche, por acción del metabolismo de microorganismos específicos.

3.5 grasa butírica

es la grasa que se obtiene de la leche y que se caracteriza por ser la única grasa comestible que contiene ácidos grasos de cadena corta, y una alta proporción de ácidos grasos de cadena mediana, con una relación 2:1 de saturados a insaturados.

3.6 leche

es el producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro el cual debe ser sometido a tratamientos térmicos u otros procesos que garanticen la inocuidad del producto; además puede someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumpla con las especificaciones de su denominación.

3.7 proteína de la leche

las proteínas de la leche de bovino se dividen en dos grandes grupos o fracciones: las caseínas y las proteínas del suero en una relación aproximada de 80:20. Las seis principales proteínas de la leche son α -lactoalbúmina (α -LA) y β -lactoglobulina (β -LG) en el suero, y las caseínas: α_{s1} -caseína (α_{s1} -CN), α_{s2} -caseína (α_{s2} -CN), β -caseína (β -CN) y κ -caseína (κ -CN).

3.8 sólidos lácteos no grasos

son los componentes propios de la leche, con excepción de la grasa y el agua, por ejemplo: proteínas lácteas, lactosa, sales minerales, entre otros.

3.9 Unidades Formadoras de Colonias (UFC)

término que debe utilizarse para reportar la cuenta de colonias en placa, las cuales pueden surgir de una célula o de un cúmulo de células.

3.10 viable

la facultad de los microorganismos de manifestar actividad biológica al encontrarse en condiciones favorables de desarrollo.

4. Símbolos y abreviaturas

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican símbolos y abreviaturas siguientes:

m/m	masa por masa
pH	potencial de hidrógeno
UFC	unidades formadoras de colonias
UFC/g	unidades formadoras de colonias por gramo
UFC/ml	unidades formadoras de colonias por mililitro
%	porcentaje
máx.	máximo
mín.	mínimo

5. Clasificación y denominación

5.1 Denominación

5.1.1 Yogurt es el producto obtenido de la fermentación de la leche, estandarizada o no, por medio de la acción de microorganismos *Streptococcus thermophilus* y *Lactobacillus delbrueckii* subespecie *bulgaricus*, y teniendo como resultado la reducción del pH.

NOTA 1: Cuando en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se utilice la denominación yogurt, se debe entender como yogur, yogurt, yoghurt, yoghurth o yogurth.

5.1.2. Se permite la adición de otros cultivos alternativos de los géneros *Lactobacillus* y *Bifidobacterium*, ver Apéndice A (Informativo).

5.1.2.1 En caso de que el producto contenga algún cultivo láctico adicional, se denominará a través del uso del nombre científico o un calificativo adecuado del cultivo conjuntamente con la palabra yogurt.

El calificativo seleccionado no debe inducir a error al consumidor. El término "yogurt en base a cultivos alternativos" no se aplica como denominación.

5.2 Clasificación

5.2.1 El yogurt se clasifica en yogurt natural; yogurt endulzado o saborizado; yogurt con fruta u otros alimentos, conforme a las siguientes definiciones:

Yogurt natural	Es aquel que no contiene edulcorantes, azúcares añadidos, frutas, vegetales, cereales, saborizantes o aromatizantes, y pueden contener aditivos permitidos conforme a la normatividad nacional vigente.
Yogurt endulzado o saborizado.	Es el yogur natural al que se le adiciona cualquier tipo de edulcorantes, azúcares añadidos, y puede contener aditivos permitidos conforme a la normatividad nacional vigente.
Yogur con fruta u otros alimentos	Es el yogur al que se le adiciona ingredientes saborizantes, aromatizantes, azúcares añadidos, edulcorantes, frutas, vegetales, puré de frutas, pulpa de frutas, zumo (jugo) de frutas, miel, chocolate, cacao, nueces, café, cereales, especias y demás ingredientes no lácteos, pueden contener aditivos permitidos conforme a la normatividad nacional vigente.

5.2.1.1 El yogurt natural; yogurt endulzado o saborizado; yogurt con fruta u otros alimentos deben cumplir las especificaciones que se indican en la Tabla 1.

5.2.2 Para su comercialización el yogurt natural; yogurt endulzado o saborizado, y el yogurt con fruta u otros alimentos, se permiten presentarse como batido, bebible, entre otros.

6. Especificaciones

6.1 Fisicoquímicas

6.1.1 El yogurt natural; yogurt endulzado o saborizado; yogurt con fruta u otros alimentos deben cumplir con las siguientes especificaciones fisicoquímicas:

Tabla 1. Especificaciones fisicoquímicas para yogurt

Especificación	Natural	Endulzado o con sabor		Con fruta y otros alimentos		Método de prueba
		Batido	Bebible	Batido	Bebible	
Presentación		Batido	Bebible	Batido	Bebible	
Proteína de la leche 1,2 (%m/m)	Mín. 3.1	Mín. 1.90	Mín. 1.60	Mín. 1.90	Mín. 1.60	NOM-155-SCFI-2012 (ver 2.6)
Grasa butírica (% m/m)	Máx. 7	Máx. 7	Máx. 7	Máx. 7	Máx. 7	NOM-086-SSA1-1994 (ver 2.5)
Acidez titulable expresada como porcentaje de Ácido Láctico (% m/m)	Mín. 0.5	Mín. 0.5	Mín. 0.5	Mín. 0.5	Mín. 0.5	NOM-243-SSA1-2010 (ver 2.7)
Sólidos lácteos no grasos	8.25	-	-	-	-	NOM-155-SCFI-2012 (ver 2.6)

NOTA 1. La caseína debe constituir al menos el 80 % de la proteína láctea en el producto final.

NOTA 2. La proporción de proteína láctea respecto a los sólidos lácteos no grasos totales contenidos en el yogurt no debe ser menor respecto de la proporción de proteína láctea presente originalmente en la leche.

NOTA 3. Aquel yogurt con mayor cantidad de proteína en su composición debe indicarlo en la etiqueta.

6.2 Microbiológicas

6.2.1 Microorganismos viables

El yogurt debe contener como mínimo 107 UFC/g de la suma de *Streptococcus thermophilus* y *Lactobacillus delbrueckii* subespecie *bulgaricus* viables, conforme al método de prueba de bacterias que fermentan los productos, del numeral 8 de la NMX-F-703-COFOCALEC-2012 (ver 2.8 Referencias normativas).

En caso de contener cultivos alternativos adicionales, éstos deben estar en valores de 106 UFC/g viables de cultivos lácteos, como mínimo.

Los microorganismos deben permanecer viables, activos y abundantes hasta la fecha de caducidad del producto.

6.3 Las especificaciones de la Tabla 1 deben cumplirse, aunque el producto sea modificado en su composición, conforme a los parámetros permitidos por la NOM-086-SSA1-1994 (ver 2.5).

6.4 Aditivos

Los aditivos permitidos para el yogurt serán los establecidos en los ordenamientos legales y normativos aplicables, emitidos por la Secretaría de Salud. Su uso será conforme a dichos ordenamientos.

7. Muestreo

El muestreo estará sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

8. Métodos de prueba

Para la verificación de las especificaciones debe ser conforme al capítulo 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se deben utilizar los métodos de prueba de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas requisito indicado en el capítulo 2 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como el numeral 8 de la NMX-F-703-COFOCALEC-2012 (ver 2.8).

9. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de los productos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se deben llevar en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La certificación de las denominaciones de los productos contenidos en este proyecto de NOM-181-SCFI/SAGARPA-2017, se puede llevar a cabo a través de un esquema voluntario, por las personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Economía, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

10. Información comercial

10.1 La información contenida en las etiquetas de los productos objeto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe cumplir con lo establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (ver 2.4 Referencias normativas) y lo que a continuación se enuncia:

10.2 Indicar la denominación comercial conforme a los capítulos 5 y 6; así como lo establecido en la Tabla 1.

10.3 Las leyendas de denominación comercial y de clasificación (yogurt natural; yogurt endulzado o saborizado; yogurt con fruta u otros alimentos) deben indicarse en la cara principal de exhibición de la etiqueta.

10.3.1 Para el yogurt endulzado se debe indicar la leyenda "yogurt endulzado".

10.3.2 Para el yogurt saborizado se debe indicar la leyenda de "sabor a _____ (nombre del sabor)".

10.3.3 Para el yogurt con fruta u otro alimento, se debe indicar la leyenda "yogurt con fruta _____ (nombre de la fruta)" e indicar el porcentaje de la misma; en caso de otro alimento se debe indicar la leyenda "yogurt con _____ (nombre del alimento)" e indicar el porcentaje del mismo.

10.4 Se debe declarar, en todo momento, la lista de ingredientes, el número de lote y la fecha de caducidad o la de fecha consumo preferente, como se especifica en los numerales 4.2.2, 4.2.6 y 4.2.7 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (ver 2.4 Referencias normativas).

10.5 Se debe indicar el contenido de azúcares totales diferentes a la lactosa, en la superficie principal de exhibición del mismo tamaño que el contenido neto.

11. Verificación y vigilancia

La verificación y vigilancia estará a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

11.1 La utilización de proteínas propias de la leche en la elaboración de yogurt está sometida a un control de balance de materiales.

11.2 Se debe llevar un control de balance de materiales que permita comprobar la cantidad de yogurt, conforme a las cantidades de leche adquiridas o proteína propia de la leche utilizada.

12. Concordancia con normas internacionales

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) conforme a la Norma Internacional CODEX STAN 243:2003 Norma del Codex para Leches Fermentadas.

APÉNDICE A**(Informativo)****Bacterias lácticas más comunes**

- o *Bifidobacterium bifidum*
- o *Bifidobacterium longum*
- o *Bifidobacterium breve*
- o *Bifidobacterium animalis*
- o *Lactobacillus helveticus*
- o *Lactobacillus helveticus spp.jugurti*
- o *Lactobacillus casei*
- o *Lactobacillus casei spp.paracasei*
- o *Lactobacillus casei Shirota*
- o *Lactobacillus lactis*
- o *Lactobacillus rhamnosus*
- o *Lactobacillus GG*
- o *Lactobacillus plantarum*
- o *Lactobacillus johnsonii*
- o *Lactobacillus defens.*
- o *Lactobacillus acidophilus*
- o *Lactobacillus reuteri*

13 Bibliografía

- Codex Alimentarius, Codex Stan 243-2003 Norma del Codex para Leches Fermentadas, adoptada en 2003.
- Food and Drug Administration, Code of Federal Regulations, Title 21: Food and Drugs-TITLE 21-Food and Drugs Chapter, 21 CFR 131.200-Yogurt.
- Health and Nutritional Properties of Probiotics in Food including Powder Milk with Live Lactic Acid Bacteria Report of a Joint FAO/WHO Expert Consultation on Evaluation of Health and Nutritional Properties of Probiotics in Food Including Powder Milk with Live Lactic Acid Bacteria, American Córdoba Park Hotel, Córdoba, Argentina

ARTÍCULO TRANSITORIO

Primero. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación.

Segundo. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, cancelará y sustituirá a la Norma Oficial Mexicana NOM-181-SCFI-2010.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-222-SCFI/SAGARPA-2017, Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-222-SCFI/SAGARPA-2017, "LECHE EN POLVO O LECHE DESHIDRATADA-MATERIA PRIMA-ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 1, 34, fracciones XIII y XXXIII, 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 6, 7, fracciones XIII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, 19 fracción I incisos e), g), l), m), 22, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 37 bis, 47-A, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I y III, 55, 56, 57, 60, 91 y 95 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2, fracción IV, 8, fracción VII y 13, fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38 fracción II y IX, 39, fracción V, 40, fracciones I, XI y XII, 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 22, fracciones I, IV, IX y X y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, han tenido a bien expedir para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-222-SCFI/SAGARPA-2017, Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba.", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 5729 9100, extensiones 43220 y 43241, fax 5520 9715 o bien a los correos electrónicos: daniel.gonzalezs@economia.gob.mx y rebecca.rodriguez@economia.gob.mx o ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Piso 4 Ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03310 o bien al correo electrónico: juan.linares@sagarpa.gob.mx, para que, en los términos de la ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-20170711132645222.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina.-** Rúbrica.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.-** Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-222-SCFI/SAGARPA-2017,
LECHE EN POLVO O LECHE DESHIDRATADA-MATERIA PRIMA-ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN
COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA**

Prefacio

Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros, A.C. (ANGLAC)
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)
- Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC)
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)
- Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG)
- Gremio de Productores Lecheros de la República Mexicana, A.C.
- Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
 - o Departamento de Alimentos y Biotecnología
- Federación Mexicana de Lechería, A.C. (FEMELECHE)

- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)
 - o Subsecretaría de Alimentación y Competitividad
 - o Coordinación General de Ganadería
 - o Dirección General de Normatividad Agroalimentaria
- Secretaría de Economía
 - o Subsecretaría de Industria y Comercio
 - o Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
 - o Dirección General de Normas
- Secretaría de Salud
 - o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
- Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)
 - o Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor

ÍNDICE

CAPÍTULO

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Denominación comercial
6. Especificaciones
7. Etiquetado comercial del envase
8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)
9. Verificación y vigilancia
10. Concordancia con normas internacionales
11. Bibliografía

ARTÍCULO TRANSITORIO

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características del producto referido en este documento denominado leche en polvo o leche deshidratada, que se comercializan como materia prima dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas, información comercial y los métodos de prueba.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a los diferentes tipos de “leche en polvo o leche deshidratada”, que se comercializan como materia prima, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias normativas

Los siguientes documentos referidos o los que le sustituyan, son indispensables para la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

- | | |
|-------------------------------|---|
| 2.1. NOM-002-SCFI-2011 | Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012. |
| 2.2. NOM-008-SCFI-2002 | Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. |

- 2.3.** NOM-155-SCFI-SCFI-2012 Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2012.
- 2.4.** NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2012.
- 2.5.** NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010.
- 2.6.** NMX-F-204-1986 Alimentos-Lácteos-Determinación de partículas quemadas en la leche en polvo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1986.
- 2.7.** NMX-F-490-1999-NORMEX Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C₆ por cromatografía de gases. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1999.
- 2.8.** NMX-F-734-COFOCALEC-2009 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos- Determinación del índice de insolubilidad en leche en polvo y productos de leche en polvo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2009.
- 2.9.** NMX-F-744-COFOCALEC-2011 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de grasa butírica en leche en polvo y productos de leche en polvo- Método de prueba gravimétrico (Método de referencia). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.
- 2.10.** NMX-EC-17025-IMNC-2006 Requisitos Generales para la competencia de los Laboratorios de Ensayo y de Calibración. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006.
- 2.11.** Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, emitido por la Secretaría de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012 y sus subsecuentes reformas.

3. Términos y definiciones

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos, y definiciones siguientes:

3.1 materia prima

leche en polvo o leche deshidratada que se emplee como un insumo en la fabricación, elaboración, preparación o transformación en un producto final.

3.2 leche en polvo o leche deshidratada

al producto obtenido mediante eliminación del agua de la leche, donde el contenido de grasa y/o proteínas puede ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición, siempre y cuando no se modifique la proporción entre la proteína del suero y la caseína de la leche utilizada como materia prima.

3.3 denominación

nombre asignado a la leche en polvo o leche deshidratada a partir del proceso al que es sometido y a sus especificaciones fisicoquímicas.

3.4 etiqueta

cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve adherida o fijada al envase.

3.5 fecha de caducidad

fecha límite en que se considera que las características sanitarias y de calidad que debe reunir para su consumo un producto preenvasado, almacenado en las condiciones sugeridas por el responsable del producto, se reducen o eliminan de tal manera que después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

3.6 Ley

LFMN

la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

ley que rige en toda la República Mexicana y sus disposiciones son de orden público e interés social. Su aplicación y vigilancia corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias de la Administración Pública Federal que tengan competencia en las materias reguladas en este ordenamiento.

3.7 Evaluación de la conformidad

EC

la determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas o la conformidad con las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

3.8 informe de resultados

es el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, mediante el cual hacen constar los resultados obtenidos de los análisis realizados a un producto, el cual puede presentarse en idioma inglés o español.

3.9 proceso

conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro de la leche en polvo o leche deshidratada.

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas, se entiende por:

%	por ciento
máx.	máximo
mg	miligramo
mín.	mínimo
mL o ml	mililitro
m/m	masa por masa
kg o Kg o KG	kilogramo

5. Denominación comercial

5.1 Por su contenido de grasa el producto objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se denomina conforme a lo siguiente

Tabla 1. Denominación del producto

Denominación	Definición
Leche entera en polvo	Producto que cumple con el numeral 3.2 y cuyo contenido de grasa es mayor o igual a 26 % m/m y menor o igual a 42 % m/m.
Leche parcialmente descremada en polvo	Producto que cumple con el numeral 3.2 y cuyo contenido de grasa es mayor de 1.5 % m/m y menor de 26 % m/m.
Leche descremada en polvo	Producto que cumple con el numeral 3.2 y cuyo contenido de grasa es menor o igual a 1.5 % m/m.

5.1.1 Las diferentes denominaciones de leche en polvo o leche deshidratada pueden ser productos deslactosados. Para ser considerados como tales deben tener como máximo 10 g/l en forma reconstituida u 11 % en leche en polvo o leche deshidratada de lactosa residual y que se determina mediante el Método de prueba de la NOM-155-SCFI-2012 (ver 2.3 Referencia normativa inciso 8.6)

5.2 La leche en polvo o leche deshidratada puede ser instantánea o no instantánea.

5.2.1 Para la leche en polvo instantánea debe cumplir con lo indicado en el Acuerdo de Aditivos (ver 2.11).

6. Especificaciones

La Leche en polvo debe cumplir las especificaciones fisicoquímicas conforme a la Tabla 2.

Tabla 2. Especificaciones fisicoquímicas

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Método de prueba
Grasa butírica % (m/m)	Mayor o igual a 26 y menor o igual a 42 %	Mayor a 1.5 y menor a 26	1.5 máx	Ver 2.9, 2.7 y 2.3 incisos 8.7 y 8.9
Humedad % m/m	4 máx.	4 máx.	4 máx.	Ver 2.4, Apéndice normativo B (B.19)
¹ Proteína Total propias de la leche, expresada como sólidos lácteos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Ver 2.3 inciso 8.5
² Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m)	27 mín.	27 mín.	27 mín.	Ver 2.3 inciso 8.2
Acidez (como ácido láctico) %	0.15 máx.	0.15 máx.	0.15 máx.	Ver 2.3 inciso 8.3
Partículas quemadas (mg)	Disco B 15 máx.	Disco B 15 máx.	Disco B 15 máx.	Ver 2.6
³ Índice de insolubilidad (ml)	1.2 máx.	1.2 máx.	1.25 máx.	Ver 2.8

¹ Para expresar el contenido de proteínas de la leche en relación a sólidos no grasos utilizar la siguiente fórmula: % de proteína m/m = [Proteína % / Sólidos no grasos %] 100

² En leche, la relación caseína proteína debe ser al menos de 80 % (m/m)

³ Indicar el tratamiento

7. Etiquetado comercial del envase

7.1. Requisitos generales de etiquetado

7.1.1 La información contenida en la etiqueta o en los envases de leche en polvo o leche deshidratada, debe ser veraz, describirse y presentarse de forma tal, que no induzca al error con respecto a la naturaleza y características del producto

7.2. Son requisitos obligatorios los siguientes:

7.2.1 Nombre o denominación comercial del producto

7.2.2 Contenido neto

7.2.3 Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal, del fabricante o responsable de la fabricación para productos nacionales o bien del importador.

7.2.3.1 Nombre o código de la planta fabricante del producto

7.2.4 País de origen

7.2.5 Identificación del lote o código de identificación

7.2.6 Fecha de producción

7.2.7 Fecha de caducidad (indicando al menos mes y año)

7.2.7.1 Al declarar la fecha de caducidad se debe indicar en la etiqueta o envase cualquiera de las condiciones de almacenamiento del producto, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.

7.2.7.2 La fecha de caducidad y de producción que incorpore el fabricante en el producto no pueden ser alteradas en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

7.2.7.3 El número de lote y la fecha de caducidad deben expresarse en una escritura legible.

7.3 La información comercial debe estar presente en la etiqueta o envase, la cual puede presentarse en idioma español, inglés o bien en el idioma del país de origen.

7.4 Las características del envase deben proteger al producto, para evitar su posible contaminación.

8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)

La Evaluación de la conformidad se debe llevar a cabo, mediante el informe de resultados emitido por los Laboratorios de Prueba registrados ante la Dirección General de Normas (DGN), conforme a la Ley y su Reglamento.

Para efectos de evaluar la conformidad de la presente, los informes de resultados son validados si éstos son emitidos por Laboratorios de Prueba (LP) acreditados y aprobados conforme a la Ley; o los LP reconocidos por autoridades o entidades competentes en el extranjero; o los LP que cumplan con la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ver 2.10); dichos LP deben estar registrados ante la DGN.

8.1 Para los efectos de este Procedimiento se entiende, además de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, lo siguiente:

8.1.1. Documentación

evidencia documental mediante la cual se demuestre que el producto cumple con la denominación "leche en polvo o leche deshidratada" de acuerdo con el numeral 3.2 y cumple con las especificaciones fisicoquímicas y de información comercial establecidas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Cabe señalar que la evidencia documental puede incluir, entre otros, informes de resultados de los Laboratorios de Prueba (del fabricante, laboratorio extranjero o de la autoridad competente), u otro documento que presente las especificaciones del producto, conforme a las Tablas 1 y 2.

8.1.2. lote

la cantidad de leche en polvo o leche deshidratada elaborada en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificados con un código específico.

8.1.3. Laboratorio de prueba

LP

El laboratorio de prueba, realiza su actividad a través del análisis de una muestra representativa y como resultado de su actividad, emiten un informe de resultados.

8.2 Muestreo

Debe efectuarse de manera aleatoria, seleccionando la muestra conforme a las siguientes disposiciones:

8.2.1 El LP debe aplicar un muestreo estadísticamente representativo por lote.

8.2.2 Identificar la muestra considerando lo siguiente: nombre o denominación del producto, nombre del fabricante, identificación de la planta, país de origen, fecha de producción y lote.

8.3 Informe de resultados

El informe de resultados que emita el LP tiene validez ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para los efectos a que haya lugar.

8.4 Cumplimiento

Para demostrar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, los interesados o particulares deben presentar ante la autoridad competente el informe de resultados conforme a las Tablas 1 y 2, mismo que debe ser emitido por los LP registrados ante la DGN, con la finalidad de obtener el grado de cumplimiento con la presente.

8.5 Vigencia del informe de resultados

Los Informes que expida el LP respecto al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben tener vigencia conforme a la fecha de caducidad del producto.

9. Verificación y vigilancia

La verificación y vigilancia se llevará a cabo por la Secretaría y por las personas acreditadas y aprobadas de conformidad con la Ley y su Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

10. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana esta modificado (MOD), con respecto a la norma internacional CODEX STAN 207-1999 Norma del CODEX para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo.

11. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999 y sus reformas.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016.
- USDA Specifications for Instant Dry Whole Milk. Effective January 1993, Reviewed 2013.
- United States Standards for Grades of Nonfat Dry Milk (Spray Process). Effective February 2, 2001.
- United States Standards for Grades of Nonfat Dry Milk (Spray Process). Effective June, 2013.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva entrará en vigor a los 365 días naturales después de su publicación.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SCFI-2016, Chile Habanero de la Península de Yucatán (*Capsicum Chinense Jacq.*)- Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SCFI-2012, Chile Habanero de la Península de Yucatán (*Capsicum Chinense Jacq.*)-Especificaciones y métodos de prueba, publicada el 30 de noviembre de 2012), publicado el 22 de noviembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-189-SCFI-2016, CHILE HABANERO DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN (*Capsicum Chinense Jacq.*)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-189-SCFI-2012, CHILE HABANERO DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN (*Capsicum Chinense Jacq.*)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y XV; y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SCFI-2016, Chile Habanero de la Península de Yucatán (*Capsicum Chinense Jacq.*) Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SCFI-2012, Chile Habanero de la Península de Yucatán (*Capsicum Chinense Jacq.*)-Especificaciones y métodos de prueba, publicada el 30 de noviembre de 2012), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2016.

Empresa e Institución que presentaron comentarios durante el periodo de consulta pública a través de correo electrónico

- **Banuet Arrache:** Banuet Arrache y Asociados, S.C
- **SIIES:** Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior del Gobierno del Estado de Yucatán, en conjunto con la Subsecretaría de Agricultura (SAGARPA) y el Grupo de Trabajo

PROYECTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CCONNSE
PREFACIO En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones	PREFACIO En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:	Se adecuó el concepto proyecto por Norma Oficial Mexicana	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar como sigue: PREFACIO En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

PREFACIO - Agroindustrias Pikantú, S.P.R de R.L. de C.V. - Agroindustria Yucateca, S.P.R. de R.L. - Alimentos y Aderezos del Sureste, S.A. de C.V. - Asociación de Normalización y Certificación, A.C. - Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. - Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. - Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología. - Comité Sistema Producto Chile de la Península de Yucatán. - Consejo Estatal de Productores de Chile de Campeche. - Consejo Estatal de Productores de Chile de Yucatán, S.C. - Consejo Estatal de Productores de Chile de Quintana Roo. - Comité Estatal Sistema Producto Chile del Estado de Campeche. - Comité Estatal Sistema Producto Chile del Estado de Yucatán. - Comité Estatal Sistema Producto Chile del Estado de Quintana Roo. - Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNNPAP). - Chile Habanero de Yucatán, A.C. - El Yucateco, Salsas y Condimentos, S.A. de C.V. - Fuego Maya, S.P.R. de R.I. - Fundación Produce Yucatán, A.C. - Habanero Chakan, S.A. de C.V. - Hidroponia Maya, S.A. de C.V. - iik Habanero, S.A. de C.V. - Industria Agrícola Maya, S.A. de C.V. - Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP). - Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Oficina Regional Sureste. - Instituto Tecnológico de Conkal. - Instituto Tecnológico de Mérida. - Instituto Tecnológico Superior de Carrillo Puerto. - La Anita Condimentos y Salsas, S.A. de C.V. - Mayan Foods, S.A. de C.V. - Newman and Newman Ltd, S.A. de C.V. - Oficialía Mayor de los Gobiernos de los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.	PREFACIO - Agroindustrias Pikantú, S.P.R de R.L. de C.V. - Agroindustria Yucateca, S.P.R. de R.L. - Arjona Sociedad de Producción Rural de R.L. de C.V. - Alimentos y Aderezos del Sureste, S.A. de C.V. - Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). - Centro de Control Total de Calidades S.A. de C.V. (CENCON) - Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. (CICY). - Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ). - Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología. - Comité Nacional Sistema Producto Chile, A.C. (CONAPROCH). - Consejo Estatal de Productores de Chile de Campeche. - Consejo Estatal de Productores de Chile de Yucatán, S.C. - Consejo Estatal de Productores de Chile de Quintana Roo. - Comité Estatal Sistema Producto Chile de Campeche. - Comité Estatal Sistema Producto Chile del Estado de Yucatán, A.C. - Comité Estatal Sistema Producto Chile de Quintana Roo. - Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNNPAP). - Chile Habanero de Yucatán, A.C. - El Yucateco, Salsas y Condimentos, S.A. de C.V. - Fuego Maya, S.P.R. de R.I. - Fundación Produce Yucatán, A.C. - Habanero Chakan, S.A. de C.V. - iik Habanero, S.A. de C.V. - Industria Agrícola Maya, S.A. de C.V. - Invernaderos Mayapán, S. de P.R. de R. L.. - Invernaderos Santa María, S.C. de R.L. - Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP). - Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Oficina Regional Sureste. - Instituto Tecnológico de Conkal. - Instituto Tecnológico de Mérida. - Instituto Tecnológico Superior de Carrillo Puerto.	Se actualizaron todas las dependencias, institutos, industrias, representantes de productores y consumidores que asistieron a las reuniones de trabajo 2015-2016, haciéndose correcciones en las nuevas figuras jurídicas de algunas representaciones. Incluir en el PREFACIO a: Laboratorio CENCON Por ser uno de los Laboratorios que participó en el desarrollo del ensayo para medir y determinar Capsaicinoides, acorde a la propuesta del GT (modificación del 12.2)- Se cuenta con el oficio de envío de muestra por parte del CIATEJ/CONACYT	SIIES Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: - Agroindustrias Pikantú, S.P.R. de R.L. de C.V. - Agroindustria Yucateca, S.P.R. de R.L. - Arjona Sociedad de Producción Rural de R.L. de C.V. - Alimentos y Aderezos del Sureste, S.A. de C.V. - Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE). - Centro de Control Total de Calidades S.A. de C.V. (CENCON) - Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. (CICY). - Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ). - Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología. - Comité Nacional Sistema Producto Chile, A.C. (CONAPROCH). - Consejo Estatal de Productores de Chile de Campeche. - Consejo Estatal de Productores de Chile de Yucatán, S.C. - Consejo Estatal de Productores de Chile de Quintana Roo. - Comité Estatal Sistema Producto Chile de Campeche. - Comité Estatal Sistema Producto Chile del Estado de Yucatán, A.C. - Comité Estatal Sistema Producto Chile de Quintana Roo. - Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNNPAP). - Chile Habanero de Yucatán, A.C. - El Yucateco, Salsas y Condimentos, S.A. de C.V. - Fuego Maya, S.P.R. de R.I. - Fundación Produce Yucatán, A.C. - Habanero Chakan, S.A. de C.V. - iik Habanero, S.A. de C.V. - Industria Agrícola Maya, S.A. de C.V. - Invernaderos Mayapán, S. de P.R. de R.L. - Invernaderos Santa María, S.C. de R.L.
---	---	--	--

- Pican y Repican Chiles de Dzitya, S.P.R. de R.L. de C.V. - Picantes del Mayab, S.P.R. de R.L. de C.V. - Productos la Extra, S.A. de C. V. - Promotora Agroindustrial de Yucatán, S.A. de C. V. - SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE YUCATÁN - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA) - Subsecretaría de Agricultura. Dirección General de Fomento a la Agricultura. - Dirección General de Fomento a la Agricultura. - Delegación de la SAGARPA en el Estado de Yucatán. - Delegación de la SAGARPA en el Estado de Campeche - Delegación de la SAGARPA en el Estado de Quintana Roo - SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL E INDÍGENA, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE CAMPECHE - SECRETARÍA DE ECONOMÍA - Dirección General de Normas. - SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL ESTADO DE YUCATÁN - Dirección de Planeación Agropecuaria y Pesca. - SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE YUCATÁN - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) - Universidad Autónoma de Yucatán - Yucatán Processing Industry, S.A. de C.V.	- La Anita Condimentos y Salsas, S.A. de C.V - Manufactura y Distribuciones La Extra, S.A. de C. V. - Maya Vegetales, S.A. de C.V. - Mayan Foods, S.A. de C.V. - Newman and Newman Ltd, S.A. de C.V. - Pican y Repican Chiles de Dzitya, S.P.R. de R.L. de C.V. - Picantes del Mayab, S.P.R. de R.L. de C.V. - SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIIES) - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA) - Dirección General de Fomento a la Agricultura. Subsecretaría de Agricultura. Dirección General de Fomento a la Agricultura. - Delegación de la SAGARPA en el Estado de Yucatán. - Delegación de la SAGARPA en el Estado de Campeche. - Delegación de la SAGARPA en el Estado de Quintana Roo. - Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Yucatán. - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. - SECRETARÍA DE ECONOMÍA. - Dirección General de Normas. - SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS (SNICS). - Universidad Autónoma de Yucatán (UADY). - Yucatán Processing Industry, S.A. de C.V.		- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP). - Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Oficina Regional Sureste. - Instituto Tecnológico de Conkal. - Instituto Tecnológico de Mérida. - Instituto Tecnológico Superior de Carrillo Puerto. - La Anita Condimentos y Salsas, S.A. de C.V - Manufactura y Distribuciones La Extra, S.A. de C. V. - Maya Vegetales, S.A. de C.V. - Mayan Foods, S.A. de C.V. - Newman and Newman Ltd, S.A. de C.V. - Pican y Repican Chiles de Dzitya, S.P.R. de R.L. de C.V. - Picantes del Mayab, S.P.R. de R.L. de C.V. - SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIIES) - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA) ■ Dirección General de Fomento a la Agricultura. Subsecretaría de Agricultura. Dirección General de Fomento a la Agricultura. ■ Delegación de la SAGARPA en el Estado de Yucatán. ■ Delegación de la SAGARPA en el Estado de Campeche. ■ Delegación de la SAGARPA en el Estado de Quintana Roo. ■ Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Yucatán. - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. - SECRETARÍA DE ECONOMÍA. ■ Dirección General de Normas. - SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS (SNICS). - Universidad Autónoma de Yucatán (UADY). - Yucatán Processing Industry, S.A. de C.V.
---	---	--	---

0. Introducción La emisión del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana complementa el esquema regulatorio de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Chile Habanero de la Península de Yucatán", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2010, en lo sucesivo referida como "Declaratoria" comprendiendo los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, en lo sucesivo referidos como "la Península de Yucatán" y con la fracción XV del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El Chile Habanero (<i>Capsicum chinense</i> Jacq.), es uno de los principales cultivos de la agricultura de la Península de Yucatán cuya producción lo convierte en un producto tradicional con el que identifican a la región en todo el mundo. Generalmente, su fruto se comercializa en fresco para consumo directo, como materia prima para uso industrial y para la elaboración de productos terminados. El mercado nacional e internacional distingue al Chile Habanero que se produce en la Península de Yucatán, entre los provenientes de otras zonas productoras, por sus características de sabor, aroma, pungencia, color y vida de anaquel, debiéndose éstas a las condiciones especiales de la región, tales como: el clima, suelo y ubicación geográfica.	0 Introducción La emisión de la presente Norma Oficial Mexicana complementa el esquema regulatorio de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Chile Habanero de la Península de Yucatán", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2010, en lo sucesivo referida como "Declaratoria" comprendiendo los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, en lo sucesivo referidos como "la Península de Yucatán" y con la fracción XV del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El Chile Habanero (<i>Capsicum chinense</i> Jacq.), es uno de los principales cultivos de la agricultura de la Península de Yucatán cuya producción lo convierte en un producto tradicional con el que identifican a la región en todo el mundo. Generalmente, su fruto se comercializa en fresco para consumo directo, como materia prima para uso industrial y para la elaboración de productos terminados. El mercado nacional e internacional distingue al Chile Habanero que se produce en la Península de Yucatán, entre los provenientes de otras zonas productoras, por sus características de sabor, aroma, pungencia, color y vida de anaquel, debiéndose éstas a las condiciones especiales de la región, tales como: el clima, suelo y ubicación geográfica.	Se adecuó el concepto proyecto por Norma Oficial Mexicana.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: Introducción La emisión de la presente Norma Oficial Mexicana complementa el esquema regulatorio de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Chile Habanero de la Península de Yucatán", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2010, en lo sucesivo referida como "Declaratoria" comprendiendo los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, en lo sucesivo referidos como "la Península de Yucatán" y con la fracción XV del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El chile habanero (<i>Capsicum chinense</i> Jacq.), es uno de los principales cultivos de la agricultura de la península de Yucatán cuya producción lo convierte en un producto tradicional con el que identifican a la región en todo el mundo. Generalmente, su fruto se comercializa en estado fresco (para consumo directo) y como materia prima (para uso industrial). El mercado nacional e internacional distingue al chile habanero que se produce en la península de Yucatán, de los provenientes de otras zonas productoras, por sus características de sabor, aroma, pungencia, color y vida de anaquel, debiéndose éstas a las condiciones especiales de la región, como: el clima, suelo y ubicación geográfica.
1. Objetivo y campo de aplicación El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto Chile Habanero de la Península de Yucatán en estado fresco para su consumo directo o a través de los subproductos desarrollados a partir del mismo, tales como: puré de Chile Habanero; Chile Habanero deshidratado; salsa de Chile Habanero; y encurtido de Chile Habanero; así como los correspondientes métodos de prueba y la información comercial que debe ostentar el Chile Habanero y subproductos producidos y procesados en el territorio protegido de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Chile Habanero de la Península de Yucatán".	1 Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto Chile Habanero de la Península de Yucatán en estado fresco para su consumo directo o a través de los subproductos desarrollados a partir del mismo, tales como: puré de chile habanero; chile habanero deshidratado; salsa de chile habanero; y encurtido de chile habanero; así como los correspondientes métodos de prueba y la información comercial que debe ostentar el chile habanero y subproductos producidos y procesados en el territorio protegido de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Chile Habanero de la Península de Yucatán".	Se adecuó el concepto Proyecto por Norma Oficial Mexicana.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 1 Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto chile habanero de la península de Yucatán en estado fresco para su consumo directo o a través de los subproductos desarrollados a partir del mismo, tales como: puré de chile habanero; chile habanero deshidratado; salsa de chile habanero; y encurtido de chile habanero; así como los correspondientes métodos de prueba y la información comercial que debe ostentar el chile habanero y subproductos producidos y procesados en el territorio protegido de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Chile Habanero de la Península de Yucatán".

1. Objetivo y campo de aplicación El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto Chile Habanero de la Península de Yucatán en estado fresco para su consumo directo o a través de los subproductos desarrollados a partir del mismo, tales como: puré de Chile Habanero; Chile Habanero deshidratado; salsa de Chile Habanero; y encurtido de Chile Habanero; así como los correspondientes métodos de prueba y la información comercial que debe ostentar el Chile Habanero y subproductos producidos y procesados en el territorio protegido de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Chile Habanero de la Península de Yucatán".	Campo de aplicación Especificar tales como: productores, comercializadores y distribuidores del chile habanero.	Se sugiere especificar, dentro del campo de aplicación, quiénes serán los sujetos obligados a cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM, se sugiere especificar, dentro del campo de aplicación, quienes son los sujetos obligados al cumplimiento.	Banuet Arrache Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la presente NOM, persigue lo establecido en la fracción XV del artículo 40 de la LFMN que establece: "Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer: ... XV. Los apoyos a las denominaciones de origen para productos del país..." Por lo que el objetivo y campo de aplicación cumplen con su finalidad.
2. Referencias normativas El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:	2. Referencias normativas La presente Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:	Se adecuó el concepto Proyecto por Norma Oficial Mexicana	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 2. Referencias normativas La presente Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:
2. Referencias normativas	2. Referencias normativas <u>Adicionar</u> 2.4 NMX-Z-012-1-1987 Muestreo para la inspección por atributos - Parte 1 - Información General y aplicaciones. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1987/10/28 de octubre de 1987 2.5 NMX-Z-012-2-1987 Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2 - Método de Muestreo, Tablas y Gráficas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1987/10/28. 2.6 NMX-Z-012-3-1987 Muestreo para la inspección por atributos - Parte 3 - Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1987/07/31	Se requiere como referencia normativa, para fortalecer el Capítulo de Muestreo.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y se decidió aceptarlo, ya que las normas mexicanas se encuentran indicadas en el capítulo 10. 2.1 NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010. 2.2 NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010. 2.3 NMX-FF-025-SCFI-2014 Productos alimenticios no industrializados para consumo humano – Chile fresco (<i>Capsicum</i> spp) – Especificaciones (Cancela a la NMX-FF-025-SCFI-2007). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2015.

			2.4 NMX-Z-012-1-1987 Muestreo para la inspección por atributos - Parte 1: Información general y aplicaciones. (Esta norma cancela la NOM-Z-12/1 1975 y la NOM-Z-12/4-1977). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. 2.5 NMX-Z-012-2-1987 Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. (Esta norma cancela la MOM-Z-12/2-1975 y la NOM-Z-12/3-1975). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. 2.6 NMX-Z-012-3-1987 Muestreo para la inspección por atributos - Parte 3: Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo. (Esta norma cancela la NOM-Z-12/5-1980). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1987. 2.7 Acuerdo ACUERDO por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012 y sus reformas.
3. Términos y definiciones Para la correcta aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes definiciones:	3 Términos y definiciones Para la correcta aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes definiciones:	Se adecuó el concepto proyecto por Norma Oficial Mexicana	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3 Términos y definiciones Para la correcta aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, se establecen los siguientes términos y definiciones:
3.1 Buenas Prácticas Agrícolas BPA's Conjunto de medidas higiénico sanitarias a realizar en el sitio de producción primaria de vegetales, para asegurar que se minimiza la posibilidad de contaminación física, química y microbiológica de un vegetal o producto fresco.	3.1 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA's) Conjunto de medidas higiénico sanitarias a realizar en el sitio de producción primaria de vegetales, para asegurar que se minimiza la posibilidad de contaminación física, química y microbiológica de un vegetal en estado fresco.	Corrección de estilo (BPA's) Técnico: Se modifica el término fruta por el término "fruto", con el que se distingue en el sector agrícola al chile en estado fresco.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.1 Buenas Prácticas Agrícolas BPA's conjunto de medidas higiénico sanitarias a realizar en el sitio de producción primaria de vegetales, para asegurar que se minimiza la posibilidad de contaminación física, química y microbiológica de un vegetal en estado fresco.

3.3 Capsaicinoides Compuestos aromáticos alcaloides, los cuales son compuestos químicos responsables del efecto picante o pungente en los chiles (principalmente capsaicina, dihidrocapsaicina y nordihidrocapsaicina).	3.3 Capsaicinoides Compuestos aromáticos alcaloides, responsables del efecto picante o pungente en los chiles. Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana se consideran como capsaicinoides mayoritarios a la capsaicina y la dihidrocapsaicina, en relación a la determinación de pungencia (ver 12.2)	Sustentado con evidencia técnica y documental para implementar el desarrollo de un Método de Prueba específico para la determinación de picor: La definición propuesta por el GT cumple con el nivel de precisión que se requiere, para el correcto desarrollo del método de prueba descrito en 12.2. Determinación de la pungencia, como capsaicinoides mayoritarios, en chiles frescos o procesados por cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC). Tomando en consideración que la palabra capsaicinoides se refiere a un número abundante de compuestos químicos para evaluar el nivel de picor, la capsaicina y la dihidrocapsaicina son los de mayor concentración. Para efectos de la aplicación correcta del término acordado por los expertos en Métodos de Prueba, se debe ser preciso con esta definición que se requiere como tal, para el correcto desarrollo de la Técnica de Laboratorio desarrollada para determinar el picor en el fruto distinguido con la Denominación de Origen. Se justifica el comentario, con evidencia técnico documental, ya que, la definición se requiere para el desarrollo del método propuesto para 12.2.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.3 capsaicinoides compuestos aromáticos alcaloides, responsables del efecto picante o pungente en los chiles. Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana se consideran como capsaicinoides mayoritarios a la capsaicina y la dihidrocapsaicina, en relación a la determinación de pungencia ver (12.2 y 12.3).
3.4 Chile Habanero de la Península de Yucatán El fruto de la planta de Chile habanero de la Península de Yucatán es una baya hueca acampanulada, con terminación en punta, el gineceo está constituido por dos o cuatro carpelos. El fruto es poco carnoso y las paredes que dividen el interior del fruto son incompletas o poco desarrolladas (no llenan los lóculos); en la parte apical del fruto se unen, para formar unas estructuras membranosas comúnmente denominadas venas y en la base se unen a la placenta en la cual se encuentran dispuestas las semillas. La pared del fruto o pericarpio es poco carnosa y la epidermis está compuesta por una capa de células isodiamétricas de paredes externas engrosadas y una zona de dos a cuatro capas de colénquima, que junto con la epidermis forma una cáscara fina pero resistente. El fruto no presenta constricción anular en el cáliz y el margen del mismo es dentado. El fruto es de color verde en estado inmaduro y a madurez fisiológica presenta variaciones en color. Todos los frutos tienen el mismo olor y sabor característico, independientemente del color de maduración, de la especie <i>Capsicum chinense</i> Jacq. Originarios de cultivos locales sin genes de otras especies, que presentan las características señaladas en la Declaratoria.	3.4 chile habanero de la península de Yucatán Plantas y frutos de la especie <i>Capsicum chinense</i> Jacq., originados de cultivares locales sin genes de otras especies, que presentan las características señaladas en la Declaratoria (ver 3.6) y en la presente Norma Oficial Mexicana.	Comentario y soporte del IMPI.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.4 chile habanero de la península de Yucatán plantas y frutos de la especie <i>Capsicum chinense</i> Jacq., originados de cultivares locales sin genes de otras especies, que presentan las características señaladas en la Declaratoria (ver 3.6) y en la presente Norma Oficial Mexicana.

3.5 Contaminante Cualquier sustancia, no añadida intencionalmente al alimento, que está presente en dicho alimento como resultado de la producción (incluidas las operaciones realizadas en agricultura, zootecnia y medicina veterinaria), fabricación, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, o como resultado de la contaminación ambiental.	3.5 Contaminante Cualquier sustancia, no añadida intencionalmente al alimento, presente en el mismo como resultado de la producción (incluidas las operaciones realizadas en agricultura, zootecnia y medicina veterinaria), fabricación, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, o como resultado de la contaminación ambiental.	Redacción más clara.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.5 contaminante cualquier sustancia, no añadida intencionalmente al alimento, presente en el mismo como resultado de la producción (incluidas las operaciones realizadas en agricultura, zootecnia y medicina veterinaria), fabricación, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, o como resultado de la contaminación ambiental.
3.7 Defecto Cualquier tipo de daño que afecta la apariencia del fruto, pudiendo ser de tres tipos: biológicos-entomológicos, microbiológicos, mecánicos, meteorológicos-climáticos, genéticos y fisiológicos.	3.7 Defecto Cualquier tipo de daño que afecta la apariencia del fruto, clasificados como: - biológicos-entomológicos; - microbiológicos; - mecánicos; - climáticos; - genéticos; - fisiológicos.	Modificación en la redacción para dar claridad a los descriptores y se elimina el defecto meteorológico por estar incluido en los climáticos.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.7 defecto cualquier tipo de daño que afecta la apariencia del fruto, clasificados como: biológicos-entomológicos, microbiológicos, mecánicos, climáticos, genéticos y fisiológicos.
3.7.1.1 Cicatrices Causadas por algunos insectos que rayan la superficie de la fruta, por ejemplo el Trips.	3.7.1.1 Cicatrices Defectos causados por algunos insectos que rayan la superficie del fruto, por ejemplo el Trips.	Se modifica la palabra fruta, por fruto comúnmente utilizado para el Chile en general.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.7.1.1 cicatrices defectos causados por algunos insectos que rayan la superficie del fruto, por ejemplo el Trips.
3.7.1.2 Trozaduras Causadas por gusanos que se alimentan del pericarpio de la fruta.	3.7.1.2 Trozaduras Defectos causados por gusanos que se alimentan del pericarpio del fruto.	Se modifica la palabra fruta, por fruto comúnmente utilizado para el Chile en general.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.7.1.2 trozaduras defectos causados por gusanos que se alimentan del pericarpio del fruto.

3.7.2.1 Manchas y puntos de pudrición Ocasionadas por hongos, bacterias o virus. Una de las enfermedades más comunes es la antracnosis, enfermedad fungosa que al atacar las frutas ocasiona lesiones típicas necróticas de color café o más oscuras que pueden abarcar amplias superficies.	3.7.2.1 Manchas y puntos de pudrición Defectos ocasionados por hongos, bacterias o virus. Una de las enfermedades más comunes es la antracnosis, enfermedad fungosa que al atacar los frutos ocasiona lesiones típicas necróticas de color café o más oscuras que pueden abarcar amplias superficies.	Se modifica la palabra fruta, por fruto comúnmente utilizado para el chile en general.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.7.2.1 manchas y puntos de pudrición defectos ocasionados por hongos, bacterias o virus. Una de las enfermedades más comunes es la antracnosis, enfermedad fungosa que al atacar los frutos ocasiona lesiones típicas necróticas de color café o más oscuras que pueden abarcar amplias superficies.
3.7.2.3 Fumagina Causada por la fijación en forma de película del micelio de hongo <i>Capnodium</i> spp, el cual forma manchas con apariencia de capas de tizne sobre la superficie de la fruta.	3.7.2.3 Fumagina Daño causado por la fijación en forma de película del micelio de hongo <i>Capnodium</i> spp, el cual forma manchas con apariencia de capas de tizne sobre la superficie del fruto.	Se modifica la palabra fruta, por fruto comúnmente utilizado para el chile en general.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.7.2.3 fumagina daño causado por la fijación en forma de película del micelio de hongo <i>Capnodium</i> spp, el cual forma manchas con apariencia de capas de tizne sobre la superficie del fruto.
3.7.3.1 Rajaduras mecánicas Hendiduras en el pericarpio de la fruta ocasionadas por acciones mecánicas.	3.7.3.1 Rajaduras mecánicas Hendiduras en el pericarpio del fruto ocasionadas por acciones mecánicas.	Se modifica la palabra fruta, por fruto comúnmente utilizado para el chile en general.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.7.3.1 rajaduras mecánicas hendiduras en el pericarpio del fruto ocasionadas por acciones mecánicas.
3.7.3.2 Rozaduras Lesiones en el pericarpio de la fruta causadas por un roce violento.	3.7.3.2 Rozaduras: lesiones en el pericarpio del fruto causadas por un roce violento.	Se modifica la palabra fruta, por fruto comúnmente utilizado para el chile en general.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.7.3.2 rozaduras lesiones en el pericarpio del fruto causadas por un roce violento.

3.7.4 Defectos meteorológicos-climáticos	3.7.4 Defectos climáticos	Se elimina el defecto meteorológico por estar incluido en los climáticos.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.7.4 defectos climáticos
3.7.4.1 Quemaduras de sol Es el cambio de color en algunas áreas de la superficie de las frutas ocasionadas por exposición excesiva de sol.	3.7.4.1 Quemaduras de sol Es el cambio de color en algunas áreas de la superficie de los frutos ocasionadas por exposición excesiva de sol.	Se modifica la palabra fruta, por fruto comúnmente utilizado para el chile en general.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.7.4.1 quemaduras de sol es el cambio de color en algunas áreas de la superficie de los frutos ocasionadas por exposición excesiva de sol.
3.7.5.1 Deformaciones Son alteraciones de la forma de las frutas con relación a las que corresponden a su especie o variedad.	3.7.5.1 Deformaciones Alteraciones de la forma de los frutos con relación a los que corresponden a su especie o variedad.	Se modifica la palabra fruta, por fruto comúnmente utilizado para el chile en general.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.7.5.1 deformaciones son alteraciones de la forma de los frutos con relación a las que corresponden a su especie o variedad.
3.7.6.1 Rajaduras fisiológicas Son hendiduras en el pericarpio de la fruta ocasionadas por efecto del proceso de maduración.	3.7.6.1 Rajaduras fisiológicas Son hendiduras en el pericarpio de los frutos ocasionadas por efecto del proceso de maduración.	Se modifica la palabra fruta, por fruto comúnmente utilizado para el chile en general.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.7.6.1 rajaduras fisiológicas son hendiduras en el pericarpio de los frutos ocasionadas por efecto del proceso de maduración.
3.7.6.2 Ablandamiento El ablandamiento del fruto principalmente es causado por el estado avanzado del proceso de maduración o porque el fruto fue cosechado antes de su madurez fisiológica.	3.7.6.2 Ablandamiento Es la falta de firmeza en el fruto, (ablandamiento) causado por el estado avanzado del proceso de maduración o porque el fruto fue cosechado antes de su madurez fisiológica.	Se modifica la palabra fruta, por fruto comúnmente utilizado para el chile en general. Técnicamente se requiere incorporar la palabra firmeza, que es un término asociado al ablandamiento del chile cuando empieza a decaer (sobremadurar).	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.7.6.2 ablandamiento es la falta de firmeza en el fruto, causado por el estado avanzado del proceso de maduración o porque el fruto fue cosechado antes de su madurez fisiológica.

3.8 Chile Habanero Deshidratado Producto obtenido de la eliminación total o parcial del agua del fruto, mediante métodos naturales o artificiales. Los frutos deben ser frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, y con madurez fisiológica.	3.8 chile habanero deshidratado	Minúsculas en las palabras chile habanero	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.8 chile habanero deshidratado producto obtenido de la eliminación total o parcial del agua del fruto, mediante métodos naturales o artificiales.
3.11 Encurtido de Chile Habanero Producto obtenido mediante métodos naturales o artificiales. Los frutos deben ser frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, y con madurez fisiológica. El método más común es la inmersión en salmuera o vinagre.	3.11 Encurtido: Es el procedimiento de conservación que consiste en someter los chiles a un tratamiento de curado, a base de sal, adicionado o no de vinagre y especias en recipientes destinados especialmente para este propósito.	Existe ya una definición en la norma mexicana NMX-F-121-1982 Alimentos para humanos. Envasados. Chiles Jalapeños o Serranos en vinagre o escabeche, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1982-02-12.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.11 encurtido es el procedimiento de conservación que consiste en someter los chiles a un tratamiento de curado, a base de sal, adicionado o no de vinagre y especias en recipientes destinados especialmente para este propósito.
3.19 Organismos de Certificación (OC) Las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación.	3.19 Organismo de Certificación (OC) Las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación, acreditadas y aprobadas en los términos dispuestos por la LFMN.	Con fundamento en lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.19 Organismos de Certificación OC las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación, acreditadas y aprobadas en los términos dispuestos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
3.21 Producto en estado fresco Frutos del Chile Habanero (<i>Capsicum 53chinense</i> Jacq.), conforme al 6.1	3.21 Producto en estado fresco Frutos del chile habanero (<i>Capsicum chinense</i> Jacq.), conforme al 6.1	Comentario de forma: las palabras chile habanero van en minúsculas la primera letra.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.21 producto en estado fresco frutos del chile habanero (<i>Capsicum chinense</i> Jacq.).

3.23 Producto procesado de consumo directo Es aquel producto procesado que se comercializa directamente con el consumidor final.	3.23 Producto procesado de consumo directo Es aquel producto procesado que se comercializa directamente con el consumidor final. Los productos procesados de consumo directo deben cumplir con las concentraciones de aditivos alimentarios permitidos por la Secretaría de Salud.	Comentario de forma: Se incluye un párrafo en el que se indica que el producto deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia.	SIIES Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que, de conformidad con lo establecido en la NMX-Z-013-SCFI-2015, (D.1.6.2) establece que: "D.1.6.2 Una definición no debe tomar la forma de, o contener, un requisito." Aunado a lo anterior, los productos procesados están sujetos al cumplimiento de las disposiciones en materia de salud aplicables, con independencia si se contengan en una Denominación de Origen o no, queda de la siguiente manera: Queda de la siguiente manera: 3.23 producto procesado de consumo directo es aquel producto procesado que se comercializa directamente con el consumidor final.
3.25 Pungencia Sensación organoléptica de picor o calor cuando son consumidos los chiles, que es una medida analítica para determinar el contenido de capsaicinoides en los chiles o sus derivados.	3.25 Pungencia Sensación organoléptica de picor causada por los capsaicinoides presentes en el fruto (ver 3.3)	Para efectos de la aplicación correcta del término acordado por los expertos en Métodos de Prueba, se debe ser preciso con esta definición que se requiere como tal, para el correcto desarrollo de la Técnica de Laboratorio utilizada para determinar el picor en el fruto distinguido con la Denominación de Origen, y que se detalla en 12.2	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.25 pungencia sensación organoléptica de picor causada por los capsaicinoides presentes en el fruto (ver 3.3).
3.26 Puré de Chile Habanero Producto de consistencia espesa o fluida obtenida de la molienda del fruto del chile habanero en madurez, sana, limpia, el cual ha sido descabado (eliminación del pedúnculo), lavado y desinfectado, sometido a no tratamientos térmicos y adicionados o no con aditivos para alimentos.	3.26 Puré de chile habanero Producto de consistencia espesa o fluida obtenida de la molienda del fruto del chile habanero en cualquier estado de maduración, conservado por medios físicos o químicos.	El puré de chile habanero debe cumplir con el tercer párrafo propuesto en el Capítulo 6, Disposiciones Generales. La descripción escrita por tanto es parcialmente errónea y debe corregirse.	SIIES: Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.26 puré de chile habanero producto de consistencia espesa o fluida obtenida de la molienda del fruto del chile habanero en cualquier estado de maduración, conservado por medios físicos o químicos.
3.27 Salsa de Chile Habanero Producto resultante de la molienda y mezclado de chile habanero fresco, en cualquier presentación, con otros ingredientes comestibles o aditivos alimentarios.	3.27 Salsa de chile habanero Producto resultante de la mezcla de chile habanero fresco, en cualquier presentación, con otros ingredientes comestibles y/o aditivos alimentarios.	Las palabras chile habanero de la península de, deben presentarse en minúsculas	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 3.27 salsa de chile habanero producto resultante de la molienda y mezclado de chile habanero fresco, en cualquier presentación, con otros ingredientes comestibles o aditivos alimentarios.

4. Símbolos y abreviaturas cm centímetros HPLC Cromatografía Líquida de Alta Resolución K factor de respuesta g/L gramo por litro LFMN Ley Federal sobre Metrología y Normalización L litro Mm micrómetro µL microlitro mL mililitros mm milímetros mol/L mol por litro ppm partes por millón % por ciento SHU Unidades Scoville V/V volumen sobre volumen	4. Símbolos y abreviaturas cm centímetros HPLC Cromatografía Líquida de Alta Resolución g gramos g/L gramo por (sobre) litro K factor de respuesta LFMN Ley Federal sobre Metrología y Normalización L litro mg/L miligramos por litro mg/kg miligramos por kilogramo mL mililitros mm milímetros nm nanómetros NMX Norma Mexicana. NOM Norma Oficial Mexicana. µm micrómetro µL microlitro ppm partes por millón % por ciento SHU Unidades Scoville V/V volumen sobre volumen	Se revisan e incluyen únicamente las que se utilizan en la presente NOM.	SIIES: Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 4. Símbolos y abreviaturas cm centímetros HPLC Cromatografía Líquida de Alta Resolución g gramos g/L gramo por litro K factor de respuesta LFMN Ley Federal sobre Metrología y Normalización L litro mg/L miligramos por litro mg/kg miligramos por kilogramo mL mililitros mm milímetros nm nanómetros NMX Norma Mexicana NOM Norma Oficial Mexicana µm micrómetro µL microlitro ppm partes por millón % por ciento SHU Unidades Scoville V/V volumen sobre volumen
5.1 Clasificación del Chile Habanero El Chile Habanero de la Península de Yucatán por su tipo de presentación se clasifica en:	5.1 Clasificación del Chile Habanero El chile habanero de la Península de Yucatán por su tipo de presentación se clasifica en:	La primer letra de las palabras "chile habanero" de la península de Yucatán, se deben presentarse en minúsculas	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 5.1 Clasificación del chile habanero El chile habanero de la península de Yucatán por su tipo de presentación se clasifica en: a) producto en estado fresco; b) producto procesado.
5.2 Clasificación en estado fresco del Chile Habanero El producto en estado fresco se designa como Chile Habanero de la Península de Yucatán.	5.2 Clasificación en estado fresco del Chile Habanero El fruto en estado fresco se designa como chile habanero de la Península de Yucatán.	Para dar claridad entre el sector productor, se sustituye la palabra producto por fruto.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 1.2 Clasificación en estado fresco del chile habanero El fruto en estado fresco se designa como chile habanero de la península de Yucatán.

5.2.1 El producto en estado fresco se clasifica en cuatro categorías: a) Extra; b) Primera; c) Segunda; d) Uso Industrial.	5.2.1 El fruto en estado fresco se clasifica en cuatro categorías: a) Categoría Extra; b) Categoría Primera; c) Categoría Segunda; d) Uso Industrial.	Se describe de forma correcta a), b) y c), lo cual es congruente con el cuerpo de la NOM que en los siguientes capítulos hace referencia a las categorías. La categoría d) no sufre modificaciones. Las normas del sector agrícola, en su mayoría, se basan en el Modelo General para el desarrollo de normas Codex del Comité del Codex para Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV) que preside México a través de la Dirección General de Normas.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 5.2.1 El fruto en estado fresco se clasifica en cuatro categorías: a) Categoría Extra; b) Categoría I; c) Categoría II; d) Uso Industrial. Dependiendo del proceso al que se someta el producto, se designa como: - d1) Deshidratado; - d2) Salsas; - d3) Purés - d4) Encurtidos
6. Disposiciones generales Los productos en estado fresco que ostenten la Denominación de Origen "Chile Habanero de la Península de Yucatán", deben provenir de cultivares locales y sin adición de genes de otras especies, cultivados dentro del territorio comprendido por la Declaratoria. Esto se verifica presentando la documentación que compruebe el origen de la semilla, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento.	6. Disposiciones generales Se adiciona un segundo párrafo al Capítulo 6: Dadas las características intrínsecas del chile habanero producido en la región protegida con la Denominación de Origen, que lo caracterizan por su pungencia, se establece que la medición del picor se realizará únicamente en el fruto fresco.	Se hace necesaria la incorporación de este párrafo, mismo que es requerido para demostrar la autenticidad del producto distinguido con la Protección con Denominación de Origen; esto a solicitud del IMPI, que además queda avalado con el desarrollo del método de prueba específico que se cita en 12.2 y que fue desarrollado por los expertos del Grupo Métodos de prueba para determinar la pungencia, ayudado por el Gobierno del Estado de Yucatán, bajo la vigilancia de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior. El punto específico donde se presenta la mayor pungencia es en el fruto fresco.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 6 Disposiciones generales Los productos en estado fresco que ostenten la Denominación de Origen "Chile Habanero de la Península de Yucatán", deben provenir de cultivares locales y sin adición de genes de otras especies, cultivados dentro del territorio comprendido por la Declaratoria. Esto se verifica presentando la documentación que compruebe el origen de la semilla, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento. Dadas las características intrínsecas del chile habanero producido en la región protegida con la Denominación de Origen, que lo caracterizan por su pungencia, se establece que la medición del picor se debe realizar únicamente en el fruto fresco.
SEGUNDO PÁRRAFO CAPÍTULO 6 Para el caso de los subproductos procesados, la materia prima debe provenir del Chile Habanero en estado fresco, cultivado y procesado dentro del territorio comprendido por la Declaratoria. Esto se verifica presentando la documentación que compruebe el origen del fruto, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento.	Pasa a ser el TERCER PÁRRAFO CAPÍTULO 6 Para el caso de los subproductos producidos y procesados, la materia prima debe provenir del Chile Habanero en estado fresco, cultivado y procesado dentro del territorio comprendido por la Declaratoria. Esto se verifica presentando la documentación que compruebe el origen del fruto, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento.	Se convierte en el TERCER PÁRRAFO DEL CAPÍTULO 6. Sin modificaciones de fondo y sí de forma (redacción) para alinearlos con el texto del capítulo y con el texto del Capítulo 1 Objetivo y campo de aplicación, del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: Para el caso de los subproductos producidos y procesados, la materia prima debe provenir del chile habanero en estado fresco, cultivado y procesado dentro del territorio comprendido por la Declaratoria. Esto se verifica presentando la documentación que compruebe el origen del fruto, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento.

6.1 Chile Habanero de la Península de Yucatán en estado fresco debe: - tener forma acampanada con terminación en punta, constituido de 2 a 4 lóculos. Esto se verifica visualmente; - estar entero, con o sin pedúnculo. Esto se verifica visualmente; - estar exentos de pudrición, manchas, enfermedades y plagas (por ejemplo: picudo, mosca blanca, piojo harinoso, ácaro y babosa). Esto se verifica visualmente; - estar limpios y exentos de cualquier materia extraña visible; - estar exentos de humedad externa anormal, salvo la condensación resultante de su remoción de una cámara frigorífica. Esto se verifica visualmente; - estar exentos de daños por frío o quemaduras por sol. Esto se verifica visualmente; - tener una concentración superior a los 6.5 mg capsaicinoides totales/g peso seco (equivalente a 104 650 Unidades Scoville) cuando la fruta se encuentra en estado verde, y superior a los—12.5 mg de capsaicinoides totales/g peso seco (equivalente 201 000 SHU) cuando la fruta se encuentra en su estado de madurez (ver Nota). Esta especificación se verifica con el método de prueba descrito en 12.2.	6.1 Chile habanero de la Península de Yucatán en estado fresco debe: --- --- --- --- --- --- Última viñeta (7): - tener una concentración superior a los 6.5 mg de capsaicinoides mayoritarios/g de peso seco (equivalente a 104,650 Unidades Scoville) cuando el fruto se encuentra en estado inmaduro; y superior a los 12.5 mg de capsaicinoides mayoritarios/g de peso seco (equivalente a 201 250 Unidades Scoville) cuando el fruto se encuentre en su estado de madurez. Esta especificación se verifica con el método de prueba descrito en el inciso <u>12.2</u> de la presente norma oficial mexicana.	La primer letra de las palabras "chile habanero" de la península de Yucatán, se deben presentarse en minúsculas. Técnicamente se requiere ser preciso en la viñeta siete, ya que el mismo va ligado al método de prueba que determina el grado de picor del chile habanero, con objeto de validar su autenticidad, acorde al Método de Prueba que se describe en 12.2. Los capsaicinoides mayoritarios son los que se encuentran en mayor concentración en el fruto y facilitan la determinación del índice de pungencia. Es el parámetro establecido en el Laboratorio (laboratorios) que desarrollaron la especificación medible.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: inciso g) g) tener una concentración superior a los 6.5 mg capsaicinoides mayoritarios/g de peso seco, equivalente a 104 650 Unidades Scoville (SHU) cuando el fruto se encuentra en estado inmaduro; y superior a los 12.5 mg de capsaicinoides mayoritarios/g de peso seco, equivalente a 201 250 SHU*, cuando el fruto se encuentre en su estado de madurez. Esta especificación se verifica con el método de prueba descrito en el numeral 12.2.2 de la presente Norma Oficial Mexicana. * Ajuste por factor de conversión
NOTA: Se entiende por peso seco, al peso del chile deshidratado que se utiliza para la determinación del contenido de capsaicinoides totales.	NOTA: Se entiende por peso seco, al peso del chile deshidratado que se utiliza para la determinación del contenido de capsaicinoides mayoritarios.	Fondo: Se debe modificar la parte de capsaicinoides totales por <u>mayoritarios</u> en función del Método de prueba citado en 12.2.2	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: NOTA 1: Se entiende por peso seco, al peso del chile deshidratado que se utiliza para la determinación del contenido de capsaicinoides mayoritarios.
6.2 Chile Habanero de la Península de Yucatán utilizado para uso industrial. En cualquiera de sus presentaciones comerciales, los productos procesados deben utilizar Chile Habanero de la Península de Yucatán; en este caso, los frutos utilizados pueden contener defectos (ver 3.7). Esto se verifica mediante inspección ocular y se documenta mediante el uso de registros.	6.2 Chile habanero de la Península de Yucatán utilizado para uso industrial. En cualquiera de sus presentaciones comerciales, los productos procesados deben utilizar únicamente chile habanero de la península de Yucatán; en este caso los frutos utilizados <u>pueden presentar defectos</u> ver 3.7.	Redacción: Queda más claro la palabra "<u>presentar</u>" que "<u>contener</u>" defectos. Los defectos se presentan debido a diferentes factores, como clima, entomológicos, picaduras, rozaduras mal manejo postcosecha. No son un contenido esperado en el producto.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 6.2 Chile habanero de la península de Yucatán utilizado para uso industrial. En cualquiera de sus presentaciones comerciales, los productos procesados deben utilizar únicamente chile habanero de la península de Yucatán; en este caso, los frutos utilizados se admite presentar defectos (ver 3.7 y 7.1.d).

7. Especificaciones 7.1 Especificaciones para el Chile habanero de la Península de Yucatán en estado fresco	7. Especificaciones 7.1 Especificaciones para el chile habanero de la península de Yucatán en estado fresco	La primer letra de las palabras "chile habanero" de la península de Yucatán, se deben presentarse en minúsculas. Se debe mantener la propuesta de redactar en todo el documento.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 7.1 Especificaciones para el chile habanero de la península de Yucatán en estado fresco.
7.1.1 Categoría Extra Los chiles de esta categoría deben estar exentos de defectos, salvo defectos que afecten un área de hasta 0.5 % de la superficie del fruto. Esto se verifica conforme al procedimiento según 12.1.	7.1.1 Categoría Extra	ligado al método de prueba que determina el grado de picor del chile habanero, con objeto de validar su autenticidad, acorde al Método de prueba que se describe en 12.2	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: a) Categoría Extra Los chiles de esta categoría deben estar exentos de defectos, salvo defectos que afecten un área de hasta 0.5 % de la superficie del fruto. Esto se verifica conforme al Método de prueba que se describe en 12.2 o 12.3.
7.1.2 Categoría Primera Los chiles de esta categoría pueden presentar defectos que afecten un área mayor a 0.5 % y hasta el 2 % de la superficie del fruto. Esto se verifica conforme al procedimiento según 12.1.	7.1.2 Categoría I	Esta forma se designa a los productos agrícolas por parte del Comité del Codex para Frutas y Hortalizas Frescas.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: b) Categoría I Los chiles de esta categoría pueden presentar defectos que afecten un área mayor a 0.5 % y hasta el 2 % de la superficie del fruto. Esto se verifica conforme al Método de prueba que se describe en 12.2 o 12.3.
7.1.3 Categoría Segunda Esta categoría comprende los chiles que no pueden clasificarse en las categorías superiores, pero satisfacen los requisitos mínimos especificados en 6.1. Se permiten defectos que afecten un área mayor al 2 % y hasta 3 % de la superficie del fruto. Esto se verifica conforme al procedimiento según 12.1.	7.1.3 Categoría II	Esta forma se designa a los productos agrícolas por parte del Comité del Codex para Frutas y Hortalizas Frescas.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: c) Categoría II Esta categoría comprende los chiles que no son posibles clasificar en las categorías superiores, pero satisfacen los requisitos mínimos especificados en 6.1. Se permiten defectos que afecten un área mayor al 2 % y hasta 3 % de la superficie del fruto. Esto se verifica conforme al Método de prueba que se describe en 12.2 o 12.3.

7.2 Especificaciones de calibre El calibre del Chile Habanero de la Península de Yucatán se determina en base a su longitud como se indica en Tabla 1.	7.2 Especificaciones de calibre El calibre del chile habanero de la Península de Yucatán se determina en base a su longitud como se indica en Tabla 1.	La primer letra de las palabras "chile habanero" de la península de Yucatán, se deben presentarse en minúsculas.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 7.2 Especificaciones de calibre El calibre del chile habanero de la península de Yucatán se determina en base a su longitud como se indica en Tabla 1.																												
Tabla 1 - Especificaciones de tamaño para el Chile Habanero de la Península de Yucatán <table><tr><th rowspan="2">Parámetro</th><th colspan="3">Especificación Tamaño</th><th rowspan="2">Método de prueba</th></tr><tr><th>Chico</th><th>Mediano</th><th>Grande</th></tr><tr><td>Largo (cm)</td><td>< 2</td><td>2 a 3.9</td><td>≥ 4</td><td>NMX-FF-025-SCFI-2014 ver 2.3 y 10.1</td></tr></table>	Parámetro	Especificación Tamaño			Método de prueba	Chico	Mediano	Grande	Largo (cm)	< 2	2 a 3.9	≥ 4	NMX-FF-025-SCFI-2014 ver 2.3 y 10.1	En la Tabla 1: En la columna de Métodos de prueba, citar 2.3 Referencia Normativa <table><tr><td>Método de prueba</td></tr><tr><td>NMX-FF-025-SCFI-2014 (ver 2.3, Referencias Normativas)</td></tr></table>	Método de prueba	NMX-FF-025-SCFI-2014 (ver 2.3, Referencias Normativas)	El inciso 10.1 al que se refiere la tabla del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, pertenece al inciso 10.1 de la NMX-FF-025-SCFI-2014 citada y de no señalarse, puede confundir al usuario de la NOM. Es mejor citar solo la referencia normativa, o en su caso, se debe indicar además de la referencia normativa 2.3, el particular inciso 10.1 de la NMX-FF-025-SCFI-2014	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo con modificación, para quedar de la siguiente manera: <table><tr><th rowspan="2">Parámetro</th><th colspan="3">Especificación Tamaño</th><th rowspan="2">Método de prueba</th></tr><tr><th>Chico</th><th>Mediano</th><th>Grande</th></tr><tr><td>Largo (cm)</td><td>< 2</td><td>2 a 3.9</td><td>≥ 4</td><td>NMX-FF-025-SCFI-2014 (ver 2.3 Referencia normativa, en su numeral 10.1)</td></tr></table>	Parámetro	Especificación Tamaño			Método de prueba	Chico	Mediano	Grande	Largo (cm)	< 2	2 a 3.9	≥ 4	NMX-FF-025-SCFI-2014 (ver 2.3 Referencia normativa, en su numeral 10.1)
Parámetro		Especificación Tamaño				Método de prueba																									
	Chico	Mediano	Grande																												
Largo (cm)	< 2	2 a 3.9	≥ 4	NMX-FF-025-SCFI-2014 ver 2.3 y 10.1																											
Método de prueba																															
NMX-FF-025-SCFI-2014 (ver 2.3, Referencias Normativas)																															
Parámetro	Especificación Tamaño			Método de prueba																											
	Chico	Mediano	Grande																												
Largo (cm)	< 2	2 a 3.9	≥ 4	NMX-FF-025-SCFI-2014 (ver 2.3 Referencia normativa, en su numeral 10.1)																											
7.3 Especificaciones para producto procesado Para el caso de los subproductos procesados, la materia prima debe provenir del Chile Habanero en estado fresco, cultivado y procesado dentro del territorio comprendido por la Declaratoria. No se admiten mezclas con otros tipos de chile. Esto se verifica presentando la documentación que compruebe el origen del fruto.	7.3 Especificaciones para producto procesado Para el caso de los subproductos producidos procesados, la materia prima debe provenir del chile habanero en estado fresco, cultivado y procesado dentro del territorio comprendido en la Declaratoria. No se admiten mezclas con otros tipos o especies de chiles. Esto se verifica presentando la documentación que compruebe el origen del fruto.	Se estima que el cambio de redacción se aproxima más al uso comercial entre partes. Sin embargo no hay objeción en mantener el párrafo como está en el proyecto original, para alinear con el objetivo, mas no de fondo con el contenido del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo con modificación, para quedar de la siguiente manera: 7.3 Especificaciones para producto procesado Para el caso de los subproductos, la materia prima debe provenir del chile habanero en estado fresco, cultivado y procesado dentro del territorio comprendido en la Declaratoria. No se admiten mezclas con otros tipos o especies de chiles. Esto se verifica presentando la documentación que compruebe el origen del fruto.																												
7.4.4 Envasado de los productos derivados de Chile Habanero El procesador responsable del envasado, debe demostrar, en todo momento, que el producto no ha sido adulterado desde su entrega a granel hasta el envasado final del mismo. Para tales efectos, debe presentar al OC la evidencia documental del cumplimiento de los requisitos como se especifica en 7.4.2.	7.4.4 Envasado de los productos derivados de chile habanero El procesador responsable del envasado, debe demostrar, en todo momento, que el producto no ha sido adulterado desde su entrega a granel hasta el envasado final del mismo. Para tales efectos, debe presentar al OC la evidencia documental del cumplimiento de los requisitos del inciso 7.4.2. En todo caso referir: 7.4.4 Envasado de los productos derivados de chile habanero 7.4.4.1 El responsable de la comercialización, debe demostrar, en todo momento, que el producto no ha sido adulterado desde su entrega a granel hasta su envasado. Para tales efectos, debe presentar al OC la evidencia documental del cumplimiento de los requisitos del inciso 7.4.2. 7.4.4.2 Para el caso de los productos preenvasados que se comercialicen en el territorio nacional, se debe cumplir con las especificaciones indicadas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (ver 2, Referencias normativas).	La primer letra de las palabras "chile habanero" de la península de Yucatán, se deben presentarse en minúsculas. Se mantiene el primer párrafo y debe adicionarse el segundo párrafo, eliminándose el inciso 7.5 El segundo párrafo, debe mantenerse, pero sin el numeral 7.4.5 ya que es parte del texto 7.4.4 Este error se publica en la versión del Diario Oficial de la Federación.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo con modificación, para quedar de la siguiente manera: d) Envasado de los productos derivados de chile habanero El responsable de la comercialización, debe demostrar, en todo momento, que el fruto no ha sido adulterado desde su entrega a granel hasta su envasado. Para tales efectos, debe presentar al OC la evidencia documental del cumplimiento de los requisitos como se especifica en 7.4. b).																												

7.4.5 Para el caso de los productos preenvasados que se comercialicen en el territorio nacional, se debe cumplir con las especificaciones indicadas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 ver 2.1 Referencias normativas.	Se mantiene el texto sin modificaciones pero debe incorporarse al 7.4.4, eliminándose el numeral 7.4.5	Se solicita corregir la disposición del numeral, el cuál debe incorporarse a 7.4.4 y eliminar 7.4.5	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar de la siguiente manera: Para el caso de los productos preenvasados que se comercialicen en el territorio nacional, se debe cumplir con las especificaciones indicadas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (ver 2.1).
8.2 El área de producción de Chile Habanero fresco, debe tener un reconocimiento o certificación en sistemas de reducción de riesgos de contaminación, emitido por la autoridad competente o bien contar con una certificación en sistemas de reducción de riesgos de emitido, ya sea por Unidades de Verificación (UV) u Organismos de Certificación (OC) debidamente acreditados ante la entidad mexicana de acreditación. 8.3 El área de empaque de Chile Habanero fresco, debe tener un reconocimiento o certificación en sistemas de reducción de riesgos, emitido por la autoridad competente, o bien contar con una certificación en sistemas de reducción de riesgos emitido ya sea por UV u OC, debidamente acreditados ante la entidad mexicana de acreditación.	8.2 Particularmente para el caso del chile habanero en estado fresco, la unidad de producción agrícola y la unidad de empaque deben contar con un sistema de reducción de riesgo de contaminación (SRRC) emitido por la autoridad competente.	Los incisos 8.2 y 8.3 se fusionan en un solo párrafo, tomando en consideración que para el producto en estado fresco, los requisitos para establecer un Sistema de Reducción de Riesgos en producto fresco son competencia de SENASICA y COFEPRIS, o bien, esquemas privados nacionales debidamente reconocidos por las dependencias competentes o bien por organismos de certificación de tercera parte, debidamente acreditados; en el caso de exportaciones, estos requisitos son impuestos por los países a los que se ingresa el producto. En cualquier caso, en el territorio nacional aplicarán las disposiciones que establezcan en el ámbito de sus competencias, tanto SENASICA, como COFEPRIS, esta última en materia de productos procesados. El Grupo de trabajo en la sesión de revisión de comentarios al proyecto durante el periodo de consulta pública, detectó que los requisitos 8.2 y 8.3 se pueden fusionar derivado del esquema de sistemas de reducción de riesgos de contaminación (SRRC), contemplan en su alcance las fases de producción cosecha y empaque.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 8 Inocuidad Los productos procesados, deben cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009 (ver 2.2) Adicionalmente, para el caso de chile habanero en estado fresco, la unidad de producción agrícola y la unidad de empaque deben contar con un sistema de reducción de riesgo de contaminación (SRRC) emitido por la autoridad competente.
9. Aditivos Cuando los productos procesados con Chile Habanero de la Península de Yucatán, contengan aditivos y coadyuvantes en alimentos, deben cumplir con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud, conforme al ACUERDO ver Referencia bibliografía [7]. Esto se verifica documentalente.	9. Aditivos Cuando los productos procesados con chile habanero de la Península de Yucatán, contengan aditivos y coadyuvantes en alimentos, deben cumplir con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud, conforme al ACUERDO (ver referencia [7], en 17, Bibliografía). Esto se verifica documentalente.	La primer letra de las palabras "chile habanero" de la península de Yucatán, se deben presentarse en minúsculas. Se debe mantener la propuesta de redactar en todo el documento.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64, 68 y 79 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 9. Aditivos Cuando los productos procesados con chile habanero de la península de Yucatán, contengan aditivos y coadyuvantes en alimentos, deben cumplir con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud, conforme al Acuerdo (ver 2.7)
10 Muestreo	10 Muestreo Adicionar un párrafo Para efectuar la verificación de las especificaciones para el producto objeto de esta norma, el muestreo puede realizarse de común acuerdo entre el proveedor y el comprador, sugiriéndose el uso de la metodología propuesta en las normas mexicanas NMX-Z-012-SCFI-1977 parte 1, 2 y 3 (ver 2.4, 2.5 y 2.6, Referencias normativas).	Para fines de demostración de cumplimiento con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, se debe realizar un muestreo aleatorio simple, tanto en producto fresco como en producto procesado, cuando aplique. Estas son las normas mexicanas vigentes aplicables de mayor uso y de referencia para la comercialización de un producto.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo con modificación, para quedar de la siguiente manera: 10 Muestreo Para efectuar la verificación de las especificaciones para el producto objeto de esta Norma Oficial Mexicana, el muestreo debe realizarse de común acuerdo entre el proveedor y el comprador, sugiriéndose el uso de la metodología propuesta en las normas mexicanas NMX-Z-012-1-1987, NMX-Z-012-2-1987 y NMX-Z-012-3-1987 (ver 2.4, 2.5 y 2.6).

10.1 Para el muestreo de los productos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se debe utilizar el plan de muestreo como se indica en Tabla 2. Tabla 2 - Determinación del tamaño de muestra <table><tr><th>Tamaño del lote</th><th>Tamaño de la muestra</th></tr><tr><td>3 a 8</td><td>3</td></tr><tr><td>9 a 15</td><td>3</td></tr><tr><td>16 a 25</td><td>4</td></tr><tr><td>26 a 40</td><td>5</td></tr><tr><td>41 a 65</td><td>7</td></tr><tr><td>66 a 110</td><td>10</td></tr><tr><td>111 a 180</td><td>15</td></tr><tr><td>181 a 300</td><td>20</td></tr><tr><td>301 a 500</td><td>25</td></tr><tr><td>501 a 800</td><td>30</td></tr><tr><td>801 a 1 300</td><td>35</td></tr><tr><td>1 301 a 3 200</td><td>40</td></tr><tr><td>3 201 a 8 000</td><td>50</td></tr><tr><td>8 001 a 22 000</td><td>75</td></tr><tr><td>22 001 a 110 000</td><td>100</td></tr><tr><td>110 001 a 550 000</td><td>150</td></tr><tr><td>550 001 y mayor</td><td>200</td></tr></table>	Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	3 a 8	3	9 a 15	3	16 a 25	4	26 a 40	5	41 a 65	7	66 a 110	10	111 a 180	15	181 a 300	20	301 a 500	25	501 a 800	30	801 a 1 300	35	1 301 a 3 200	40	3 201 a 8 000	50	8 001 a 22 000	75	22 001 a 110 000	100	110 001 a 550 000	150	550 001 y mayor	200	Eliminar 10.1 ~~10.1 Para el muestreo de los productos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se debe utilizar el plan de muestreo como se indica en Tabla 2~~	a) Técnicamente la tabla no cuenta con las referencias que indique a qué se refiere si a lote o producto; b) Los productores, comercializadores e industrializados están más familiarizados con el uso de las normas mexicanas de referencia NMX-Z-012-SCFI- VIGENTES. Se hace notar que: La Industria asistente a la sesión de enero indicó que las tablas no se utilizan en la práctica en las plantas receptoras de producto en estado fresco.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: Para fines de demostración de cumplimiento con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, se debe realizar un muestreo aleatorio simple, tanto en producto fresco como en producto procesado, cuando aplique.
Tamaño del lote	Tamaño de la muestra																																						
3 a 8	3																																						
9 a 15	3																																						
16 a 25	4																																						
26 a 40	5																																						
41 a 65	7																																						
66 a 110	10																																						
111 a 180	15																																						
181 a 300	20																																						
301 a 500	25																																						
501 a 800	30																																						
801 a 1 300	35																																						
1 301 a 3 200	40																																						
3 201 a 8 000	50																																						
8 001 a 22 000	75																																						
22 001 a 110 000	100																																						
110 001 a 550 000	150																																						
550 001 y mayor	200																																						
NOTA: Para la preparación de la muestra puede procederse acorde a lo establecido en el Apéndice A.	Eliminar Nota ~~NOTA: Para la preparación de la muestra puede procederse acorde a~~	Para efectos de la actualización de la NOM, el método de preparación de la muestra que se incluye como Apéndice A, no aplica. Por lo tanto, la nota y el actual apéndice A normativo deben eliminarse Es de la mayor relevancia considerar también que: a) El apéndice que es el mismo que se cita en la Norma Oficial Mexicana vigente, es de <u>carácter informativo</u>; b) Que en el PROYECTO se modifica a Apéndice Normativo, por error. c) Que este apéndice aplicaba como complemento del Capítulo 12, particularmente en el inciso 12.2 Determinación de la Pungencia. d) Que el actual método de prueba para la determinación de pungencia basado en normas ISO, no se puede desarrollar en nuestro país, por lo que se ha desarrollado el Método de Prueba particular aplicable al chile fresco de la península de Yucatán (ver comentarios en 12.2.2). El Apéndice indicaba cómo preparar la muestra tratándose de polvos o condimentos, pero la prueba de picor deberá realizarse en chiles frescos, por lo que resulta obsoleto. Además la preparación de la muestra se detalla en la propuesta para la Determinación de Pungencia, Capítulo 12, inciso 12.2.2. <u>NOTA y Apéndice Normativo A</u> presentes en el proyecto, son inoperantes, por no ser utilizados en ninguna de las mediciones requeridas para evaluar las especificaciones del chile habanero protegido con Denominación de Origen, durante las pruebas realizadas en el curso del 2016 en las muestras de chiles frescos.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo. Se eliminó el Apéndice A																																				

11. Tolerancias 11.1 Tolerancias de calidad de la muestra de producto en estado fresco. 11.1.1 Categoría extra Se acepta el 5 % de la muestra que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la categoría primera. 11.1.2 Categoría primera Se acepta el 10 % de la muestra que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la categoría segunda. 11.1.3 Categoría segunda Se acepta el 10 % de la muestra que no satisfaga los requisitos de esta categoría, con excepción de los productos afectados por podredumbre o cualquier otro tipo de deterioro que haga que no sean aptos para el consumo. 11.1.4 Categoría industrial No aplica una tolerancia para esta categoría. 11.2 Tolerancias de tamaño de producto en estado fresco. 11.2.1 Para la categoría extra, se acepta el 5 % de la muestra que corresponda al calibre inmediatamente superior o inferior al indicado en el envase. 11.2.2 Para las categorías primera y segunda, se acepta el 10 % de la muestra que correspondan al calibre inmediatamente superior o inferior al indicado en el envase. 11.2.3 Para la categoría industrial no aplica ninguna tolerancia de tamaño. NOTA: Estas tolerancias no aplican para subproductos	11. Tolerancias 11.1 Tolerancias de calidad de la muestra de producto en estado fresco 11.1.1 Categoría Extra Se acepta el 5% de la muestra que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la Categoría I. 11.1.2 Categoría I Se acepta el 10% de la muestra que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la Categoría II. 11.1.3 Categoría II Se acepta el 10% de la muestra que no satisfaga los requisitos de esta categoría, con excepción de los productos afectados por podredumbre o cualquier otro tipo de deterioro que haga que no sean aptos para el consumo. 11.1.4 Categoría industrial No aplica una tolerancia para esta categoría. 11.2 Tolerancias de tamaño de producto en estado fresco. 11.2.1 Para la Categoría Extra, se acepta el 5 % de la muestra que corresponda al calibre inmediatamente superior y/o inferior al indicado en el envase. 11.2.2 Para las Categorías I y II, se acepta el 10% de la muestra que correspondan al calibre inmediatamente superior y/o inferior al indicado en el envase. 11.2.3 Para la categoría de Uso Industrial no aplica ninguna tolerancia de tamaño. NOTA: Estas tolerancias aplican únicamente para el fruto en estado fresco.	Se alinean los encabezados que indican la calidad comercial, de calidad a Categoría Extra, Categoría I, y Categoría II, al Modelo General para la elaboración de Normas Codex del Comité del Codex para Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV) que preside México a través de la Dirección General de Normas. Categoría y Calidad se consideran sinonimias y el GT determina redactarlas acorde al Modelo General para el desarrollo de Normas del Comité del Codex para Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV) que establece que cada categoría corresponde a los grados de calidad comercial. En ningún caso de modificaron especificaciones. 11.1.4 Uso industrial. Se mantiene como tal. Lo único que se modifica son los títulos de los tres primeros encabezados y se concordó la NOTA.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo con modificación, para quedar de la siguiente manera: 11 Tolerancias 11.1 Tolerancias de calidad de la muestra de producto en estado fresco. a) Categoría Extra Se acepta el 5 % de la muestra que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la categoría I. b) Categoría I Se acepta el 10 % de la muestra que no satisfagan los requisitos de esta categoría, pero satisfagan los de la categoría II. c) Categoría II Se acepta el 10 % de la muestra que no satisfaga los requisitos de esta categoría, con excepción de los productos afectados por podredumbre o cualquier otro tipo de deterioro que haga que no sean aptos para el consumo. d) Categoría industrial No aplica una tolerancia para esta categoría. 11.2 Tolerancias de tamaño de producto en estado fresco. a) Para la categoría Extra, se acepta el 5 % de la muestra que corresponda al calibre inmediato superior o inferior al indicado en el envase. b) Para las categorías I y II, se acepta el 10 % de la muestra que correspondan al calibre inmediato superior o inferior al indicado en el envase. c) Para la categoría de uso industrial no aplica ninguna tolerancia de tamaño. NOTA 1: Estas tolerancias aplican únicamente para el fruto en estado fresco.
12. Métodos de Prueba Para la verificación de las especificaciones que se establecen en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe aplicarse la Norma Mexicana (ver 2.3 Referencias normativas, así como los que se detallan a continuación:	12. Métodos de Prueba Para la verificación de las especificaciones que se establecen en la presente Norma Oficial Mexicana, deben aplicarse las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas que se indican en el capítulo 2, Referencias Normativas, así como los que se detallan a continuación:	Mejor redacción, ya que, se cita el uso tanto de normas oficiales mexicanas como normas mexicanas.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN) y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo y derivado del análisis de los métodos de prueba para el cumplimiento con la NOM, queda de la siguiente manera: 12. Métodos de Prueba Para el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana deben aplicarse a su vez, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas señaladas en el capítulo de Referencias normativas. Para la medición de la superficie de defectos, como se especifica en 12.1; para la determinación de pungencia, se procede conforme a 12.2 o 12.3 y para la determinación del tamaño del fruto, de acuerdo a 12.4.

12.2 Análisis de pungencia La pungencia se mide en SHU o por la concentración de capsaicinoides por gramo de peso seco. La concentración de éstos se convierte a SHU multiplicando la concentración en peso seco, expresada en ppm, por el coeficiente de picor. Dicho coeficiente es 16:1 para la Capsaicina y Dihidrocapsaicina, y 9.3 para la Nordihidrocapsaicina. 12.2.1 Objetivo Método para la determinación, por cromatografía líquida de alta resolución, del contenido de capsaicinoides totales de chile enteros o en polvo y sus extractos (oleorresinas). Este contenido es calculado del total de capsaicina, nordihidrocapsaicina y dihidrocapsaicina, expresados como la nonil ácido vainillilamida, elegida como la sustancia de referencia. Permite la separación de la capsaicina y la nonil ácido vainillilamida. 12.2.2 Fundamento 12.2.2.1 Chile en polvo Extracción con tetrahidrofurano usando un aparato de extracción continúa tipo Soxhlet, y subsecuente determinación de los capsaicinoides totales por HPLC, bajo las condiciones descritas en este método. 12.2.2.2 Chiles enteros Preparación por la molienda de la muestra, la subsecuente extracción del polvo obtenido, seguida de la determinación de los capsaicinoides por HPLC, bajo las condiciones descritas en este método. 12.2.2.3 Oleorresinas de chile Dilución de la oleorresina en una solución de tetrahidrofurano/metanol, seguida de la determinación de los capsaicinoides por HPLC, bajo las condiciones descritas en este método. 12.2.3 Reactivos A menos que se especifique otra cosa, usar únicamente reactivos de grado analítico conocido, así como agua destilada y desmineralizada, o agua con una pureza equivalente. 12.2.3.1 Sustancia de referencia La nonil ácido vainillilamida* (capsaicina sintética) de al menos un 95 % de pureza, determinada por cromatografía bajo las condiciones de prueba presentadas en este método. *ADVERTENCIA-Este producto debe ser manejado con cuidado porque es muy irritante.	12.2 Determinación de la pungencia, como capsaicinoides mayoritarios, en chiles frescos o procesados por cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC). 12.2.1 Objetivo Determinar el contenido de los capsaicinoides mayoritarios (ver 3.3) presentes en chiles frescos o procesados, utilizando cromatografía líquida de alta resolución (HPLC). 12.2.2 Principio Esta técnica de laboratorio se fundamenta en: - la capacidad de separación e identificación que presenta la cromatografía líquida de alta resolución; - las propiedades de absorción o emisión de la luz ultravioleta de los capsaicinoides. Dado que la absorción y emisión son directamente proporcionales a su concentración en un rango de trabajo. NOTA 3: Esta técnica se basa en el método de prueba desarrollado por la AOAC 995.03 (ver Bibliografía [16]). 12.2.3 Alcance Este método permite determinar el picor o pungencia de chile habanero fresco o deshidratado, mediante la determinación en partes por millón de los capsaicinoides mayoritarios (capsaicina, dihidrocapsaicina), y su subsecuente conversión a grados Scoville (SHU). 12.2.4 Equipos y accesorios - Balanza analítica con sensibilidad de 0.0001 g; - Bomba de vacío; - Canasta de calentamiento para matraces de 250 mL; - Canasta de calentamiento para matraces de 500 mL; - Columna cromatográfica de acero inoxidable de 150 x 4.6 mm de diámetro interno, empacado con partículas LC -18 de 5 µm o equivalente; - Cromatógrafo de líquidos de alta resolución equipado con: - Detector ultravioleta o de fluorescencia; - Módulo desgasificador, - Módulo de enfriamiento y recirculación; - Precolumna con partículas LC -18 de 5 µm (opcional); - Reóstato o sistema regulador de calentamiento. 12.2.5 Cristalería y materiales de laboratorio - Aparato Soxhlet con cámara de extracción con empalmes 24/40 y 45/50 y refrigerante esmerilado 45/50;	Justificación: sustitución del Método de Prueba indicado en el 12.2 El proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SCFI-2016, Chile Habanero de la Península de Yucatán (<i>Capsicum Chinense</i> Jacq.)–Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SCFI-2012, Chile Habanero de la Península de Yucatán (<i>Capsicum Chinense</i> Jacq.) - Especificaciones y métodos de prueba, publicado para el periodo de encuesta pública, mantuvo el mismo método de prueba que la NOM vigente, en tanto el SIIES gestionaba los recursos para realizar en situ la metodología. A lo largo del 2015 y 2016 se conformó al Grupo Ad Hoc, Métodos de Prueba quienes junto con la industria y los productores, validaron que los métodos de la ISO en los que se basa, actualmente no pueden implementarse, al no contarse con laboratorios nacionales o internacionales que estén realizando la misma prueba para el mismo producto. El grupo de multidisciplinario de investigadores llegó a lo largo de diferentes sesiones de trabajo, teórico, prácticas a las siguientes conclusiones. El método de prueba para la determinación de pungencia se debe de ser sustituido por las siguientes razones: - El método de la norma ISO 3513:1995 e ISO 7543-2:1993, referenciado en la NOM-189-SCFI-2012, ya no es factible de implementarse en un laboratorio, debido a que utiliza reactivos químicos peligrosos como el tetrahidrofurano (THF) y nitrato de plata. El THF puede formar peróxidos explosivos y reaccionar violentamente con oxidantes-bases fuertes originando riesgo de incendio y explosión, además de provocar dermatitis y ser carcinogénico. El nitrato de plata, forma depósitos en la columna y la celda del HPLC, arriesgando el funcionamiento del equipo, además de ser un reactivo tóxico que contamina el medio ambiente. - El método publicado por la AOAC utiliza solventes amigables como el etanol para la extracción de los capsaicinoides. Cabe mencionar que derivado de un extensivo estudio de la AOAC con el comité ejecutivo del grupo técnico de la ASTA, establecieron que el único método oficial para la determinación de capsaicinoides (componentes pungentes) es el Método ASTA 21.3: "Pungencia de Capsicums y sus oleorresinas (Método HPLC)", el cual se encuentra especificado en el método AOAC 995.03.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 49, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN); numeral 6.3.5.4 Métodos de prueba alternativo de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente y derivado del análisis de los métodos de prueba para el cumplimiento con la NOM, queda de la siguiente manera: 12.2. Determinación, por cromatografía líquida de alta resolución, del contenido de capsaicinoides totales de chile enteros o en polvo y sus extractos (oleorresinas). 12.2.1 Objetivo Método para la determinación, por cromatografía líquida de alta resolución, del contenido de capsaicinoides totales de chile enteros o en polvo y sus extractos (oleorresinas). Este contenido es calculado del total de capsaicina, nordihidrocapsaicina y dihidrocapsaicina, expresados como la nonil ácido vainillilamida, elegida como la sustancia de referencia. Permite la separación de la capsaicina y la nonil ácido vainillilamida. 12.2.2 Fundamento - Chile en polvo Extracción con tetrahidrofurano usando un aparato de extracción continúa tipo Soxhlet, y subsecuente determinación de los capsaicinoides totales por HPLC, bajo las condiciones descritas en este método. - Chiles enteros Preparación por la molienda de la muestra, la subsecuente extracción del polvo obtenido, seguida de la determinación de los capsaicinoides por HPLC, bajo las condiciones descritas en este método. - Oleorresinas de chile Dilución de la oleorresina en una solución de tetrahidrofurano/metanol, seguida de la determinación de los capsaicinoides por HPLC, bajo las condiciones descritas en este método.
--	---	--	---

12.2.3.2 Solventes a) Tetrahidrofurano; b) Metanol; c) Nitrato de plata*, solución acuosa, 0.1 mol/L; d) Solución de tetrahidrofurano/metanol, 50/50 (V/V); e) Solvente para la elución. Mezclar 70 volúmenes de metanol con 30 volúmenes de nitrato de plata. *ADVERTENCIA - Este producto debe ser manejado con cuidado, su contacto con la piel genera manchas negras. 12.2.4 Aparatos Usar equipo de laboratorio y en particular, el siguiente: a) Pipetas de 5 mL de capacidad; b) Matraces volumétricos, de 25 mL y 100 mL de capacidad; c) Diafragma de filtración, hecho de acetato de celulosa, con un diámetro de 25 mm y un tamaño de poro de 0.45 µm; d) Sistema de separación: - Cromatógrafo de líquidos de alta resolución (HPLC). - Sistema de bombeo, que permite una velocidad de flujo constante o programado para obtenerse y mantenerse a alta presión. - Sistemas de desgasificación, para los disolventes. - Un sistema de detección adecuado, ajustable a una longitud de onda de 280 nm. e) Registrador o integrador, el desempeño del cual sea compatible con el aparato en su conjunto; f) Columna: - Material: acero inoxidable - Largo: 10 cm a 25 cm - Diámetro interior: 0.4 cm a 0.5 cm - Fase estacionaria: sílice injertada con un grupo funcional octadecilo derivado, C18, y un tamaño de partícula de 5 µm Máx. g) Sistema de inyección: Válvula de inyección con asa de 10 µL o cualquier otro sistema con la misma precisión de inyección. h) Aparatos para extracción continua, tipo Soxhlet; i) Malla cernidora, con un tamaño de apertura de 500 µm.	- Aparato o sistema de filtración; - Condensador de agua fría con junta 45/50; - Embudo de vidrio; - Frascos de varias medidas; - Filtros para jeringas con membrana de nylon y tamaño de poro de 0.45 µm; - Jeringas de 5 y 10 mL con émbolo de seguridad; - Matraces volumétricos de 200 mL clase A; - Matraces volumétricos de 5 o 10 mL clase A; - Matraz bola de 250 mL de junta 24/40; - Matraz bola de 500 mL esmerilado 24 /40; - Membrana de nylon de 45 mm de diámetro y de tamaño de poro de 0.45 µm para uso en sistema de filtración; - Micropipetas de varios volúmenes; - Perlas de vidrio; - Pinzas tres dedos; - Puntas universales de plástico para micropipetas; - Refrigerante con chaqueta de enfriamiento de 40 cm, esmerilado 24/40; - Sistema de refrigeración para el aparato Soxhlet; - Soporte universal o rejilla metálica para el montaje de los equipos de extracción; - Viales de vidrio color ámbar de 2 mL adecuado al equipo a usar con tapas de rosca y septum resistente al proceso de inyección manual o automático. 12.2.6 Reactivos y soluciones - Ácido acético grado analítico de alta pureza; - Acetonitrilo grado HPLC o equivalente; - Agua grado HPLC o equivalente; - Alcohol etílico anhidro; - Capsaicina de pureza conocida; - Dihidrocapsaicina de pureza conocida; - Solución de ácido acético al 1 % v/v; - Solución de capsaicina de 1000 mg/L; - Solución de dihidrocapsaicina de 1000 mg/L. 12.2.7 Procedimiento Las muestras se deben preparar, según corresponda, acorde a lo establecido en 12.2.7.1; 12.2.7.2 o 12.2.7.3. 12.2.7.1 Secado de muestra fresca 12.2.7.1.1 Secar el fruto fresco entero en una estufa a una temperatura de 50 °C hasta obtener una humedad menor al 10 %.	Por tanto, el método de prueba especificado en esta Norma Oficial Mexicana NOM-189-SCFI-2016 (12.2.1) hace referencia a la adaptación del método ASTA 21.3, el cual es el más adecuado para la determinación del contenido de los capsaicinoides mayoritarios presentes en chiles habaneros frescos o procesados, utilizando cromatografía líquida de alta resolución, el cual ha sido implementado y probado en varios laboratorios de Instituciones de Educación Superior y Centro Públicos de Investigación. Se destaca que el Método ha sido probado en muestras de chiles frescos provenientes de la zona de influencia, durante todo el 2016, año en el que se estuvo trabajando en sesiones del Grupo de Trabajo Especializado en el seno del Grupo responsable de actualizar la NOM de referencia, con apoyo de la DGFA, bajo los auspicios de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, directamente. El proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SCFI-2016, Chile Habanero de la Península de Yucatán (<i>Capsicum Chinense</i> Jacq.)-Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SCFI-2012, Chile Habanero de la Península de Yucatán (<i>Capsicum Chinense</i> Jacq.) - Especificaciones y métodos de prueba, publicada el 30 de noviembre de 2012) vigente, debe ser modificado por lo siguiente: 1. Daños por exposición: El método de la norma ISO 3513:1995 e ISO 7543-2:1993, referenciado en la NOM-189-SCFI-2012, no es factible de implementarse en un laboratorio, debido a que utiliza reactivos químicos peligrosos como el tetrahidrofurano (THF) y nitrato de plata. El THF puede formar peróxidos explosivos y reaccionar violentamente con oxidantes-bases fuertes originando riesgo de incendio y explosión, además de provocar dermatitis y ser carcinogénico. 1. Daños al equipo de HPLC. El nitrato de plata, forma depósitos en la columna y la celda del HPLC, arriesgando el funcionamiento del equipo, además de ser un reactivo tóxico que contamina el medio ambiente. 2. Método de Prueba internacionalmente reconocido. El método publicado por la AOAC utiliza solventes amigables como el etanol para la extracción de los capsaicinoides. <u>Cabe mencionar que derivado de un extensivo estudio de la AOAC con el comité ejecutivo del grupo técnico de la ASTA, ese determinó que este método es eficiente para la determinación de</u>	12.2.3 Reactivos A menos que se especifique otra cosa, usar únicamente reactivos de grado analítico conocido, así como agua destilada y desmineralizada, o agua con una pureza equivalente. a) Sustancia de referencia La nonil ácido vainillilamida* (capsaicina sintética) de al menos un 95% de pureza, determinada por cromatografía bajo las condiciones de prueba presentadas en este método. ADVERTENCIA - Este producto debe ser manejado con cuidado porque es muy irritante. b) Solventes a) Tetrahidrofurano; b) Metanol; c) Nitrato de plata*, solución acuosa, 0.1 mol/L; d) Solución de tetrahidrofurano/metanol, 50/50 (V/V); e) Solvente para la elución. Mezclar 70 volúmenes de metanol con 30 volúmenes de nitrato de plata. ADVERTENCIA - Este producto debe ser manejado con cuidado, su contacto con la piel genera manchas negras. 12.2.4 Aparatos Usar equipo de laboratorio y en particular, el siguiente: a) Pipetas de 5 mL de capacidad; b) Matraces volumétricos, de 25 mL y 100 mL de capacidad; c) Diafragma de filtración, hecho de acetato de celulosa, con un diámetro de 25 mm y un tamaño de poro de 0.45 µm; d) Sistema de separación: - Cromatógrafo de líquidos de alta resolución (HPLC). - Sistema de bombeo, que permite una velocidad de flujo constante o programado para obtenerse y mantenerse a alta presión.
--	---	--	---

12.2.5 Método de calibración 12.2.5.1 Solución de referencia Preparar una solución madre de 1 g/L de la nonil ácido vainillilamida en la solución de tetrahidrofurano/metanol. 12.2.5.2 Curva de calibración De la solución de referencia preparar al menos tres soluciones estándar de la nonil ácido vainillilamida en concentraciones de 0.05 g/L a 0.2 g/L. Inyectar cada solución en el cromatógrafo. Repetir la determinación al menos una vez. Medir el área de los picos y repetir las pruebas si los resultados se desvían más de un 5 %. Trazar la curva de calibración, es decir, la masa de la nonil ácido vainillilamida inyectada contra al área del pico. Definir la pendiente media de la curva. 12.2.5.3 Cálculo del factor de respuesta, K Calcular el factor de respuesta K utilizando la siguiente fórmula: $K = m' / A$ $m' = m \times P_r$ donde: m es la masa de la nonil ácido vainillilamida, en miligramos; A es el área del pico de la nonil ácido vainillilamida; P_r es la pureza de la nonil ácido vainillilamida; m' es la masa corregida de la nonil ácido vainillilamida, en miligramos. 12.2.6 Preparación de la muestra de ensayo 12.2.6.1 Chiles en polvo 12.2.6.1.1 Verificar que toda la muestra de ensayo pase a través del tamiz de 500 µm. Si éste no es el caso, moler el polvo de acuerdo con el procedimiento ver Apéndice A, hasta obtener el tamaño de partícula requerido. 12.2.6.1.2 De la muestra preparada como se especifica en 12.2.6.1.1, pesar, con la precisión más cercana a 0.1 g, entre 10 g y 15 g. Extraer por 8 h en un aparato de extracción continua, usando 100 mL de tetrahidrofurano. Concentrar el solvente parcialmente. Transferir cuantitativamente el extracto a un matraz aforado de 100 mL. Aforar hasta la marca con la solución de tetrahidrofurano/metanol. 12.2.6.2 Chiles enteros 12.2.6.2.1 Moler la muestra de prueba de acuerdo con el procedimiento ver Apéndice A, hasta que el polvo obtenido pase por completo a través del tamiz de 500 µm.	12.2.7.1.2 Moler y tamizar la muestra a través de un tamiz estándar número 20. 12.2.7.1.3 Determinar con exactitud el porcentaje de humedad para efectos de corrección de los cálculos. NOTA 4: El fruto se seca más rápido y mejor si se efectúan cortes longitudinales. 12.2.7.2 Método de extracción Soxhlet 12.2.7.2.1 Pesar con precisión y exactitud alrededor de 25 g de muestra seca, molida y tamizada y transferir a un cartucho de celulosa o equivalente. Si se utiliza cartucho de celulosa, taparlo usando una torunda de algodón para evitar la pérdida del material durante la extracción. 12.2.7.2.2 Introducir el cartucho en el interior de la cámara de extracción Soxhlet de manera que la muestra permanezca por debajo del nivel de circulación del sifón. Acoplar a un matraz balón de 250 mL que contenga 200 mL de alcohol etílico grado analítico. 12.2.7.2.3 Extraer por 5 horas contabilizando el tiempo a partir del primer reflujo. 12.2.7.2.4 Transferir el extracto a un matraz volumétrico de 200 mL y llevar a la marca de aforo. 12.2.7.2.5 Diluir según se requiera y filtrar a través de un filtro de 45 µm en un vial. NOTA 5: A consideración del analista se puede utilizar menor cantidad de muestra respetando la relación solvente -muestra (8:1). 12.2.7.3 Método alternativo de extracción a reflujo 12.2.7.3.1 Colocar perlas de ebullición en el interior de un matraz balón de 500 mL; 12.2.7.3.2 Pesar con precisión y exactitud alrededor de 25 g de muestra y transferir al interior del matraz balón; 12.2.7.3.3 Adicionar 200 mL de etanol, acoplar a un sistema de enfriamiento y colocar a reflujo por 5 horas; 12.2.7.3.4 Dejar enfriar; 12.2.7.3.5 Filtrar el extracto colectando directamente en un matraz volumétrico de 200 mL y llevar a aforo con etanol grado analítico. 12.2.7.3.6 Diluir según se requiera y pasar una alícuota a través de un filtro para jeringas con membrana de nylon y tamaño de poro de 0.45 µm, colectando el filtrado en un vial de vidrio color ámbar para cromatografía líquida de alta resolución. 12.2.7.4 Preparación de la curva de calibración 12.2.7.4.1 Preparar las soluciones de los estándares en matraces volumétricos a concentraciones que oscilen en un rango de 10 a 200 mg/L con etanol grado analítico.	<u>capsaicinoides (componentes pungentes), aprobándose por tanto la publicación del Método ASTA 21.3: "Pungencia de Capsicums y sus oleorresinas (Método HPLC)", el cual se encuentra especificado en el método AOAC 995.03 y que fue tomado como referente técnico, adaptado a las condiciones de laboratorios nacionales.</u> 3. Método de Ensayo solicitado por países destinos de los exportadores nacionales. El método de prueba especificado en la presente Norma Oficial Mexicana NOM-189-SCFI-2016 (12.2.1) hace referencia a la adaptación del método ASTA 21.3, el cual cabe destacar, <u>es el método requerido entre partes (comprador-vendedor) a nivel nacional e internacionales para la determinación del contenido de los capsaicinoides</u> mayoritarios presentes en chiles habaneros frescos o procesados, utilizando cromatografía líquida de alta resolución, como práctica comercial regular. 4. Adecuación e Implementación del Método de Prueba en laboratorios nacionales. Mismo que fue adaptado, implementado y probado en los siguientes laboratorios: - Facultad de Ingeniería Química de la UADY - Instituto Tecnológico de Mérida - CIATEJ Unidad Sureste - CENCON Cd Mx Realizándose una tercería con un laboratorio extranjero: ABC USA <u>Así como con los principales investigadores expertos en la materia reconocidos a nivel nacional e internacional.</u> 5. Se destaca que el Método ha sido probado en muestras de chiles frescos provenientes de la zona de influencia, durante todo el 2016, año en el que se estuvo trabajando en sesiones del Grupo de Trabajo Especializado en el seno del Grupo responsable de actualizar la NOM de referencia, con apoyo de la DGFA, bajo los auspicios de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, directamente. <u>Como sustento al argumento 1, se detallan las regulaciones nacionales de soporte a la propuesta de sustitución de los métodos de la ISO por el método ASTA:</u> - NOM-018-STPS-2015 Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los Centros de Trabajo.	- Sistemas de desgasificación, para los disolventes. - Un sistema de detección adecuado, ajustable a una longitud de onda de 280 nm. e) Registrador o integrador, el desempeño del cual sea compatible con el aparato en su conjunto; f) Columna: i. Material: acero inoxidable ii. Largo: 10 cm a 25 cm iii. Diámetro interior: 0.4 cm a 0.5 cm iv. Fase estacionaria: sílice injertada con un grupo funcional octadecilo derivado, C18, y un tamaño de partícula de 5 µm Máx. g) Sistema de inyección: Válvula de inyección con asa de 10 µL o cualquier otro sistema con la misma precisión de inyección. h) Aparatos para extracción continua, tipo Soxhlet; i) Malla cernidora, con un tamaño de apertura de 500 µm. 12.2.5 Método de calibración a) Solución de referencia Preparar una solución madre de 1 g/L de la nonil ácido vainillilamida en la solución de tetrahidrofurano/metanol. b) Curva de calibración De la solución de referencia preparar al menos tres soluciones estándar de la nonil ácido vainillilamida en concentraciones de 0.05 g/L a 0.2 g/L. Inyectar cada solución en el cromatógrafo. Repetir la determinación al menos una vez. Medir el área de los picos y repetir las pruebas si los resultados se desvían más de un 5 %. Trazar la curva de calibración, es decir, la masa de la nonil ácido vainillilamida inyectada contra al área del pico. Definir la pendiente media de la curva.
---	--	--	---

12.2.6.2.2 Usando la muestra preparada como se especifica en 12.2.6.2.1, proceder según 12.2.6.1.2. 12.2.6.3 Oleorresinas de Chile Homogeneizar completamente la muestra de oleorresina para el ensayo. 12.2.7 Procedimiento 12.2.7.1 Porción de ensayo 12.2.7.1.1 Chiles, enteros o en polvo Tomar con la pipeta 5 mL de la solución de extracción preparado como se especifica en 12.2.6.1.2 o 12.2.6.2.2 y transferirlos a un matraz aforado de 25 mL. Aforar hasta la marca con la solución de tetrahidrofurano/metanol. NOTA 1: Esta dilución puede ser modificada por el analista, si es necesario, en función de los capsaicinoides totales que se asume están contenidos en la muestra y la sensibilidad del detector. 12.2.7.1.2 Oleorresinas de chiles Pesar en un matraz aforado de 100 mL, con la precisión más cercana a 0.1 mg, 1 g de oleorresina y aforar hasta la marca con la solución de tetrahidrofurano/metanol. Pipetear 5 mL de esta solución en un matraz aforado de 25 mL y aforar hasta la marca con el solvente de elución. NOTA 2: Esta dilución puede ser modificada por el analista, si es necesario, en función de los capsaicinoides totales que se asume están contenidos en la muestra y la sensibilidad del detector. 12.2.8 Expresión de resultados La solución de ensayo debe ser clara. Si éste no es el caso, filtrar en el filtro de diafragma. Inyectar la solución de prueba en el cromatógrafo. En el cromatograma obtenido, medir el área de los picos de capsaicina (C₁), nordihidrocapsaicina (C₂) y dihidrocapsaicina (C₃). Desarrollar dos pruebas y repetir la determinación si los resultados se desvían por más del 5 %. 12.2.8.1 Cálculo Calcular el contenido capsaicinoides totales, w_T, como porcentaje de masa, utilizando la siguiente fórmula: $WT = \frac{(AC_1 + AC_2 + AC_3) K \times 500 \times 100}{mx}$ Donde: A_{C1} es el área del pico de la capsaicina; A_{C2} es el área del pico de la nordihidrocapsaicina;	12.2.7.4.2 Pasar los estándares a través de un filtro para jeringas con membrana de nylon y tamaño de poro de 0.45 µm, colectando los filtrados en viales de vidrio color ámbar para cromatografía líquida de alta resolución. 12.2.7.4.3 Guardar en refrigeración cuando se requiera almacenar. 12.2.7.4.4 Atemperar los estándares antes de utilizar. 12.3.7.4.5 Las soluciones estándar se deben mantener herméticamente cerradas, con objeto de evitar la evaporación del disolvente; se recomienda que las soluciones estándar se almacenen a bajas temperaturas (4 °C a menos 18 °C). NOTA 6: Se deben preparar nuevas soluciones, cuando el tiempo de almacenamiento exceda más de 15 días para su empleo en la preparación de la curva. 12.2.7.5 Evaluación instrumental de las muestras Se deben analizar el blanco, los estándares y las muestras bajo las siguientes condiciones recomendadas: <table><tr><th colspan="2">Condiciones cromatográficas</th></tr><tr><td>Fase móvil A:</td><td>60 % de solución de ácido acético al 1% v/v.</td></tr><tr><td>Fase móvil B:</td><td>40 % de <u>acetonitrilo</u>.</td></tr><tr><td>Velocidad de flujo:</td><td>1.5 mL /min <u>isocrático</u>.</td></tr><tr><td>Volumen de inyección:</td><td>20 µL</td></tr><tr><td colspan="2">Detección:</td></tr><tr><td>- excitación</td><td>280 nm</td></tr><tr><td>- emisión por fluorescencia</td><td>325 nm</td></tr><tr><td>- absorción por ultravioleta.</td><td>280 nm</td></tr></table> NOTA 7: En caso de que los viales no sean de color ámbar, envolverlos con papel aluminio para proteger las disoluciones de la luz directa. 12.2.8 Cálculos 12.2.8.1 Analizar los datos obtenidos de la recta de calibración por mínimos cuadrados. 12.2.8.2 Obtener los interceptos y las pendientes para cada correlación y a partir de ellos determinar las concentraciones de los correspondiente capsacinoides en la alícuota de ensayo. 12.2.8.3 Obtener la concentración en mg/kg de capsaicina y dihidrocapsaicina en la muestra en base seca, tomando en cuenta los factores de dilución correspondientes aplicados en la determinación.	Condiciones cromatográficas		Fase móvil A:	60 % de solución de ácido acético al 1% v/v.	Fase móvil B:	40 % de <u>acetonitrilo</u> .	Velocidad de flujo:	1.5 mL /min <u>isocrático</u> .	Volumen de inyección:	20 µL	Detección:		- excitación	280 nm	- emisión por fluorescencia	325 nm	- absorción por ultravioleta.	280 nm	- NOM-010-STPS-1999 Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral. - NOM-047-SSA1-2011 Salud ambiental – Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas. Declaratoria de Vigencia publicado en el Diario Oficial de la Federación 6 de junio de 2012. <u>Como sustento al ARGUMENTO 2: sobre el daño que los reactivos que se utilizan en los métodos ISO sobre columna y celda del equipo de HPLC, se informa que así lo indicaron los laboratorios que correrían la determinación de pungencia, en Chile fresco bajo los auspicios del SIIES. Carta solicitud al SIIES</u> Como sustento del argumento 3, se incluirá carta de industria donde se informe que en México no se realiza dicho análisis por lo que se solicita en el extranjero correr la prueba acorde a ASTA 21.3 Ver anexos que se entregan como soporte técnico y comercial, que invalidn la factibilidad de implementar el método descrito tanto en la nom vigente como en el proyecto, y que validan la funcionaliad, reproducibilidad y repetibilidad de los ensayos, la parte comercial y la particular justificación que se refiere a la exposición de reactivos que han sido científicamente señalados como carcinogénicos.	12.2.6 Cálculo del factor de respuesta, K Calcular el factor de respuesta K utilizando la siguiente fórmula: $K = m' / A$ $m' = m \times P_r$ Donde: m es la masa de la nonil ácido vainillilamida, en miligramos; A es el área del pico de la nonil ácido vainillilamida; P_r es la pureza de la nonil ácido vainillilamida; m' es la masa corregida de la nonil ácido vainillilamida, en miligramos. 12.2.7 Preparación de la muestra de ensayo a) Chiles en polvo: Verificar que toda la muestra de ensayo pase a través del tamiz de 500 µm. De la muestra preparada pesar, con la precisión más cercana a 0.1 g, entre 10 g y 15 g. Extraer por 8 h en un aparato de extracción continua, usando 100 mL de tetrahidrofurano. Concentrar el solvente parcialmente. Transferir cuantitativamente el extracto a un matraz aforado de 100 mL. Aforar hasta la marca con la solución de tetrahidrofurano/metanol. b) Chiles enteros: Moler la muestra de prueba de acuerdo con el procedimiento hasta que el polvo obtenido pase por completo a través del tamiz de 500 µm. c) Oleorresinas de Chile: Homogeneizar completamente la muestra de oleorresina para el ensayo. 12.2.8 Procedimiento Porción de ensayo a) Chiles, enteros o en polvo Tomar con la pipeta 5 mL de la solución de extracción preparado como se especifica en 12.2.7 y transferirlos a un matraz aforado de 25 mL. Aforar hasta la marca con la solución de tetrahidrofurano/metanol.
Condiciones cromatográficas																					
Fase móvil A:	60 % de solución de ácido acético al 1% v/v.																				
Fase móvil B:	40 % de <u>acetonitrilo</u> .																				
Velocidad de flujo:	1.5 mL /min <u>isocrático</u> .																				
Volumen de inyección:	20 µL																				
Detección:																					
- excitación	280 nm																				
- emisión por fluorescencia	325 nm																				
- absorción por ultravioleta.	280 nm																				

A_{C3} es el área del pico de la dihidrocapsaicina; m_x es la masa de la porción de prueba, en miligramos; K es el factor de respuesta, determinado por la sustancia de referencia. El factor de dilución de 500 en esta fórmula puede ser ajustado por el analista de acuerdo con el contenido de capsaicinoides de la muestra a evaluar. 12.2.9 Repetibilidad Tomar como el resultado para el factor de respuesta K y el contenido del compuesto a ser determinado, el valor medio de diferentes (al menos 3) determinaciones efectuadas en la misma muestra. Estos valores diferentes no deben diferir de su media por más de un 5 %. 12.2.10 Informe de la prueba El informe de la prueba debe incluir la siguiente información: Referencia a esta parte del método; a) El sistema del aparato; b) Las características de la columna (su material, dimensiones, empaque, fase estacionaria); c) Las características del detector (opcional) y las condiciones de operación; d) Las características de la fase móvil (la velocidad y naturaleza del flujo); e) Identificación de la muestra analizada (cantidad inyectada, y dilución final); f) Resultados obtenidos; g) Nombre de laboratorio que efectuó la prueba; h) Nombre del analista.	12.2.8.4 Expresar los resultados en unidades Scoville multiplicando las concentraciones de capsaicina y dihidrocapsaicina en mg/kg de peso seco por el factor 16:1. 12.2.8.5 Expresar la pungencia como el resultado de la suma de los capsaicinoides mayoritarios, capsaicina y dihidrocapsaicina en mg/kg peso seco y en unidades Scoville. 12.2.9 Repetibilidad y reproducibilidad El rango de repetibilidad y reproducibilidad del método basado en el picor como unidades Scoville debe de ser menor a 14.8 %.		NOTA 1: Esta dilución puede ser modificada por el analista, si es necesario, en función de los capsaicinoides totales que se asume están contenidos en la muestra y la sensibilidad del detector. b) Oleoresinas de chiles Pesar en un matraz aforado de 100 mL, con la precisión más cercana a 0.1 mg, 1 g de oleoresina y aforar hasta la marca con la solución de tetrahidrofurano/metanol. Pipetear 5 mL de esta solución en un matraz aforado de 25 mL y aforar hasta la marca con el solvente de elución. NOTA 2: Esta dilución puede ser modificada por el analista, si es necesario, en función de los capsaicinoides totales que se asume están contenidos en la muestra y la sensibilidad del detector. 12.2.9 Expresión de resultados La solución de ensayo debe ser clara. Si éste no es el caso, filtrar en el filtro de diafragma. Inyectar la solución de prueba en el cromatógrafo. En el cromatograma obtenido, medir el área de los picos de capsaicina (C_1), nordihidrocapsaicina (C_2) y dihidrocapsaicina (C_3). Desarrollar dos pruebas y repetir la determinación si los resultados se desvían por más del 5 %. 12.2.10 Cálculo Calcular el contenido capsaicinoides totales, w_T, como porcentaje de masa, utilizando la siguiente fórmula: $WT = \frac{(AC1 + AC2 + AC3) K \times 500 \times 100}{m_x}$ Donde: A_{C1} es el área del pico de la capsaicina; A_{C2} es el área del pico de la nordihidrocapsaicina; A_{C3} es el área del pico de la dihidrocapsaicina; m_x es la masa de la porción de prueba, en miligramos; K es el factor de respuesta, determinado por la sustancia de referencia.
--	--	--	---

			El factor de dilución de 500 en esta fórmula puede ser ajustado por el analista de acuerdo con el contenido de capsaicinoides de la muestra a evaluar. 12.2.11 Repetibilidad Tomar como el resultado para el factor de respuesta <i>K</i> y el contenido del compuesto a ser determinado, el valor medio de diferentes (al menos 3) determinaciones efectuadas en la misma muestra. Estos valores diferentes no deben diferir de su media por más de un 5 %. 12.2.12 Informe de la prueba El informe de la prueba debe incluir la siguiente información: a) Referencia a este método; b) el sistema del aparato; c) las características de la columna (su material, dimensiones, empaçado, fase estacionaria); d) las características del detector (opcional) y las condiciones de operación; e) las características de la fase móvil (la velocidad y naturaleza del flujo); f) identificación de la muestra analizada (cantidad inyectada, y dilución final); g) resultados obtenidos; h) nombre de laboratorio que efectuó la prueba; i) nombre del analista. 12.3 Determinación de la pungencia, como capsaicinoides mayoritarios, en chiles frescos o procesados por cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC). 12.3.1 Objetivo Determinar el contenido de los capsaicinoides mayoritarios (ver 3.3) presentes en chiles frescos o procesados, utilizando cromatografía líquida de alta resolución (HPLC). 12.3.2 Principio Esta técnica de laboratorio se fundamenta en: c) la capacidad de separación e identificación que presenta la cromatografía líquida de alta resolución; d) las propiedades de absorción o emisión de la luz ultravioleta de los capsaicinoides. Dado que la absorción y emisión son directamente proporcionales a su concentración en un rango de trabajo. NOTA 3: Esta técnica se basa en el método de prueba desarrollado por la AOAC 995.03 (ver Bibliografía [15]).
--	--	--	---

			12.3.3 Alcance Este método permite determinar el picor o pungencia de chile habanero fresco o deshidratado, mediante la determinación en partes por millón de los capsaicinoides mayoritarios (capsaicina, dihidrocapsaicina), y su subsecuente conversión a grados Scoville (SHU). 12.3.4 Equipos y accesorios - Balanza analítica con sensibilidad de 0.0001 g; - Bomba de vacío; - Canasta de calentamiento para matraces de 250 mL; - Canasta de calentamiento para matraces de 500 mL; - Columna cromatográfica de acero inoxidable de 150 x 4.6 mm de diámetro interno, empacado con partículas LC -18 de 5 µm o equivalente; - Cromatógrafo de líquidos de alta resolución equipado con: a) Detector ultravioleta o de fluorescencia; b) Módulo desgasificador, - Módulo de enfriamiento y recirculación; - Precolumna con partículas LC -18 de 5 µm (opcional); - Reóstato o sistema regulador de calentamiento. 12.3.5 Cristalería y materiales de laboratorio - Aparato Soxhlet con cámara de extracción con empalmes 24/40 y 45/50 y refrigerante esmerilado 45/50; - Aparato o sistema de filtración; - Condensador de agua fría con junta 45/50; - Embudo de vidrio; - Frascos de varias medidas; - Filtros para jeringas con membrana de nylon y tamaño de poro de 0.45 µm; - Jeringas de 5 y 10 mL con émbolo de seguridad; - Matraces volumétricos de 200 mL clase A; - Matraces volumétricos de 5 o 10 mL clase A; - Matraz bola de 250 mL de junta 24/40; - Matraz bola de 500 mL esmerilado 24 /40; - Membrana de nylon de 45 mm de diámetro y de tamaño de poro de 0.45 µm para uso en sistema de filtración; - Micropipetas de varios volúmenes; - Perlas de vidrio; - Pinzas tres dedos; - Puntas universales de plástico para micropipetas; - Refrigerante con chaqueta de enfriamiento de 40 cm, esmerilado 24/40;
--	--	--	---

			- Sistema de refrigeración para el aparato Soxhlet; - Soporte universal o rejilla metálica para el montaje de los equipos de extracción; - Viales de vidrio color ámbar de 2 mL adecuado al equipo a usar con tapas de rosca y septum resistente al proceso de inyección manual o automático. 12.3.6 Reactivos y soluciones - Ácido acético grado analítico de alta pureza; - Acetonitrilo grado HPLC o equivalente; - Agua grado HPLC o equivalente; - Alcohol etílico anhidro; - Capsaicina de pureza conocida; - Dihidrocapsaicina de pureza conocida; - Solución de ácido acético al 1 % v/v; - Solución de capsaicina de 1000 mg/L; - Solución de dihidrocapsaicina de 1000 mg/L. 12.3.7 Procedimiento Las muestras se deben preparar, según corresponda, acorde a lo establecido en 12.3.7 a), 12.3.7 b) o 12.3.7 c) a) Secado de muestra fresca - Secar el fruto fresco entero en una estufa a una temperatura de 50 °C hasta obtener una humedad menor al 10 %. - Moler y tamizar la muestra a través de un tamiz estándar número 20. - Determinar con exactitud el porcentaje de humedad para efectos de corrección de los cálculos. NOTA 4: El fruto se seca más rápido y mejor si se efectúan cortes longitudinales. b) Método de extracción Soxhlet - Pesar con precisión y exactitud alrededor de 25 g de muestra seca, molida y tamizada y transferir a un cartucho de celulosa o equivalente. Si se utiliza cartucho de celulosa, taparlo usando una torunda de algodón para evitar la pérdida del material durante la extracción. - Introducir el cartucho en el interior de la cámara de extracción Soxhlet de manera que la muestra permanezca por debajo del nivel de circulación del sifón. Acoplar a un matraz balón de 250 mL que contenga 200 mL de alcohol etílico grado analítico.
--	--	--	---

			iii. Extraer por 5 horas contabilizando el tiempo a partir del primer reflujo. iv. Transferir el extracto a un matraz volumétrico de 200 mL y llevar a la marca de aforo. v. Diluir según se requiera y filtrar a través de un filtro de 45 µm en un vial. NOTA 5: A consideración del analista se puede utilizar menor cantidad de muestra respetando la relación solvente -muestra (8:1). c) Método alternativo de extracción a reflujo i. Colocar perlas de ebullición en el interior de un matraz balón de 500 mL; ii. Pesar con precisión y exactitud alrededor de 25 g de muestra y transferir al interior del matraz balón; iii. Adicionar 200 mL de etanol, acoplar a un sistema de enfriamiento y colocar a reflujo por 5 horas; iv. Dejar enfriar; v. Filtrar el extracto colectando directamente en un matraz volumétrico de 200 mL y llevar a aforo con etanol grado analítico. vi. Diluir según se requiera y pasar una alícuota a través de un filtro para jeringas con membrana de nylon y tamaño de poro de 0.45 µm, colectando el filtrado en un vial de vidrio color ámbar para cromatografía líquida de alta resolución. d) Preparación de la curva de calibración i. Preparar las soluciones de los estándares en matraces volumétricos a concentraciones que oscilen en un rango de 10 a 200 mg/L con etanol grado analítico. ii. Pasar los estándares a través de un filtro para jeringas con membrana de nylon y tamaño de poro de 0.45 µm, colectando los filtrados en viales de vidrio color ámbar para cromatografía líquida de alta resolución. iii. Guardar en refrigeración cuando se requiera almacenar. iv. Atemperar los estándares antes de utilizar.
--	--	--	---

		v. Las soluciones estándar se deben mantener herméticamente cerradas, con objeto de evitar la evaporación del disolvente; se recomienda que las soluciones estándar se almacenen a bajas temperaturas (4 °C a menos 18 °C). NOTA 6: Se deben preparar nuevas soluciones, cuando el tiempo de almacenamiento exceda más de 15 días para su empleo en la preparación de la curva. e) Evaluación instrumental de las muestras Se deben analizar el blanco, los estándares y las muestras bajo las siguientes condiciones recomendadas: <table><tr><th colspan="2">Condiciones cromatográficas</th></tr><tr><td>Fase móvil A:</td><td>60 % de solución de ácido acético al 1% v/v.</td></tr><tr><td>Fase móvil B:</td><td>40 % de <u>acetonitrilo</u></td></tr><tr><td>Velocidad de flujo:</td><td>1.5 <u>mL</u> /min <u>isocrático</u>.</td></tr><tr><td>Volumen de inyección:</td><td>20 <u>µL</u>.</td></tr><tr><td>Detección:</td><td></td></tr><tr><td>- excitación</td><td>280 <u>nm</u></td></tr><tr><td>- emisión por fluorescencia</td><td>325 <u>nm</u></td></tr><tr><td>- absorción por ultravioleta.</td><td>280 <u>nm</u></td></tr></table> NOTA 7: En caso de que los viales no sean de color ámbar, envolverlos con papel aluminio para proteger las disoluciones de la luz directa. 12.3.8 Cálculos a) Analizar los datos obtenidos de la recta de calibración por mínimos cuadrados. b) Obtener los interceptos y las pendientes para cada correlación y a partir de ellos determinar las concentraciones de los correspondiente capsacinoides en la alícuota de ensayo. c) Obtener la concentración en mg/kg de capsaicina y dihidrocapsaicina en la muestra en base seca, tomando en cuenta los factores de dilución correspondientes aplicados en la determinación. d) Expresar los resultados en unidades Scoville multiplicando las concentraciones de capsaicina y dihidrocapsaicina en mg/kg de peso seco por el factor 16:1. e) Expresar la pungencia como el resultado de la suma de los capsacinoides mayoritarios, capsaicina y dihidrocapsaicina en mg/kg peso seco y en unidades Scoville. 12.3.9 Repetibilidad y reproducibilidad El rango de repetibilidad y reproducibilidad del método basado en el picor como unidades Scoville debe de ser menor a 14.8 %. NOTA 8: El método de referencia para resolver dudas o disputas debe ser el descrito en 12.3	Condiciones cromatográficas		Fase móvil A:	60 % de solución de ácido acético al 1% v/v.	Fase móvil B:	40 % de <u>acetonitrilo</u>	Velocidad de flujo:	1.5 <u>mL</u> /min <u>isocrático</u> .	Volumen de inyección:	20 <u>µL</u> .	Detección:		- excitación	280 <u>nm</u>	- emisión por fluorescencia	325 <u>nm</u>	- absorción por ultravioleta.	280 <u>nm</u>
Condiciones cromatográficas																				
Fase móvil A:	60 % de solución de ácido acético al 1% v/v.																			
Fase móvil B:	40 % de <u>acetonitrilo</u>																			
Velocidad de flujo:	1.5 <u>mL</u> /min <u>isocrático</u> .																			
Volumen de inyección:	20 <u>µL</u> .																			
Detección:																				
- excitación	280 <u>nm</u>																			
- emisión por fluorescencia	325 <u>nm</u>																			
- absorción por ultravioleta.	280 <u>nm</u>																			

12.3 Largo del producto en estado fresco Para determinar el largo del Chile Habanero en estado fresco se debe utilizar el método como se especifica en la NMX-FF-025, ver 2.3 Referencias normativas y 10.1.	12.3 Determinación del tamaño del fruto en estado fresco Para determinar el largo del chile habanero en estado fresco se debe utilizar el método descrito en la NMX-FF-025-2014 (ver 2.3, Referencias normativas e inciso 10.1 de la citada norma mexicana.)	El título se modifica como sinonimia, para dejar una mejor redacción. Las normas citadas en el Capítulo de Referencias Normativas son las normas mexicanas vigentes aplicables para la comercialización del producto.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN) y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 12.4 Determinación del tamaño del fruto en estado fresco Para determinar el largo del chile habanero en estado fresco se debe utilizar el método descrito en el numeral 10.1 de la NMX-FF-025-SCFI-2014, ver 2.3 Referencias normativas.
13. Información Comercial La información comercial debe de ser veraz y no inducir al error, confusión o prácticas comerciales engañosas. Las etiquetas de los productos objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana además de cumplir con las disposiciones de etiquetado establecidas en la NOM-051-SCFI/SSA1, ver 2.1 Referencias normativas, debe declarar lo siguiente	13. Información Comercial La información comercial debe de ser veraz y no inducir al error, confusión o prácticas comerciales engañosas. Las etiquetas de los productos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana además de cumplir con las disposiciones de etiquetado establecidas en la NOM-051-SCFI/SSA1, ver 2.1 Referencias normativas, debe declarar lo siguiente	Se adecuó el concepto proyecto por Norma Oficial Mexicana	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 13. Información Comercial La información comercial debe de ser veraz y no inducir al error, confusión o prácticas comerciales engañosas. Las etiquetas de los productos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana deben cumplir con: a) Las disposiciones de etiquetado establecidas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, (ver 2.1).
13.1 Marcado y etiquetado en envase la frase: “Chile Habanero de la Península de Yucatán”.	13.1 Marcado y etiquetado Se sugiere que, en el apartado de información comercial se indique, al menos, si dicha leyenda se deberá incluir en el área frontal de exhibición o, en su caso, en cualquier otra parte de la etiqueta.	No obstante, el Proyecto de NOM al que se hace referencia no señala qué características debe cumplir dicha frase (tales como: ubicación de la misma, tamaño de letra, tipografía o si la misma debe ser declarada en mayúscula o minúscula).	Banuet Arrache Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: b) Marcado y etiquetado en envases la frase: “Chile Habanero de la Península de Yucatán”, en cualquier parte de la etiqueta.
14 Evaluación de la conformidad	14 Evaluación de la conformidad Se sugiere que en dicho apartado se especifique si será, o no, obligatoria.	Es importante señalar que el mismo establece únicamente que la Evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes o por los Organismos de Certificación, laboratorios de pruebas, y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados. Sin embargo, dicho apartado no establece claramente si la certificación será, o no, obligatoria.	Banuet Arrache Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 52, 56, 57, 64, 68, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo.

16. Concordancia con Normas Internacionales El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) conforme a las normas internacionales ISO 7543-1:1994 <i>Chillies and chilli oleoresins - Determination of total capsaicinoid content - Part 1: Spectrometric method</i> y la ISO 7543-2:1993 <i>Chillies and chilli oleoresins - Determination of total capsaicinoid content - Part 2: Method using high-performance liquid chromatography</i>, ya que no es posible concordar debido a la Denominación de Origen Chile Habanero de la Península de Yucatán de uso exclusivo en México	16. Concordancia con Normas Internacionales La presente Norma Oficial Mexicana No Es Equivalente (NEQ) con las normas internacionales ISO 7543-1:1994 <i>Chillies and chilli oleoresins - Determination of total capsaicinoid content - Part 1: Spectrometric method</i> y la ISO 7543-2:1993 <i>Chillies and chilli oleoresins - Determination of total capsaicinoid content - Part 2: Method using high-performance liquid chromatography</i>, ya que no es posible concordar dichas normas internacionales, dadas las características organolépticas del producto protegido con la Denominación de Origen Chile Habanero de la Península de Yucatán, de uso exclusivo en México.	Se alinea a Norma Oficial Mexicana y se corrige, la no concordancia con normas ISO. A) No concuerda con ninguna norma internacional por ser un producto con diferentes características distinguido con Denominación de Origen. B) Los métodos ISO no son reproducibles en el país.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 16. Concordancia con Normas Internacionales La presente Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) conforme a las normas internacionales ISO 7543-1:1994 <i>Chillies and chilli oleoresins - Determination of total capsaicinoid content - Part 1: Spectrometric method</i> y la ISO 7543-2:1993 <i>Chillies and chilli oleoresins - Determination of total capsaicinoid content - Part 2: Method using high-performance liquid chromatography</i>, ya que no es posible concordar debido a la Denominación de Origen Chile Habanero de la Península de Yucatán de uso exclusivo en México.
Apéndice A (Normativo) Preparación de muestras A.1 Preparación de muestras de especias o condimentos molidas, para su análisis. A.1.1 Objetivo Este procedimiento especifica un método para la preparación de muestras molidas de especias o condimentos para su análisis. A.1.2 Campo de aplicación Este procedimiento es aplicable a la mayoría de las especias y condimentos. No obstante, en vista del gran número de especias y condimentos, puede ser necesario en ciertos casos especiales, por ejemplo, en muestras considerablemente duras, con alta humedad, o contenido de aceites volátiles o grasas, usar un protocolo modificado o escoger otro método más apropiado. A.1.3 Fundamento La molienda de una muestra de laboratorio, la cual ha sido previamente mezclada, para obtener partículas del tamaño especificado para las especias o condimentos en cuestión o, si no se especifica, para obtener partículas de un tamaño aproximado a 1 mm. A.1.4 Aparatos a) Molino — Construido de un material que no absorba humedad;	Se debe eliminar el Apéndice A del proyecto Apéndice-A (Normativo) Preparación de muestras A.1 Preparación de muestras de especias o condimentos molidas, para su análisis. A.1.1 Objetivo ~~Este procedimiento especifica un método para la preparación de muestras molidas de especias o condimentos para su análisis.~~ A.1.2 Campo de aplicación ~~Este procedimiento es aplicable a la mayoría de las especias y condimentos. No obstante, en vista del gran número de especias y condimentos, puede ser necesario en ciertos casos especiales, por ejemplo, en muestras considerablemente duras, con alta humedad, o contenido de aceites volátiles o grasas, usar un protocolo modificado o escoger otro método más apropiado.~~ A.1.3 Fundamento ~~La molienda de una muestra de laboratorio, la cual ha sido previamente mezclada, para obtener partículas del tamaño especificado para las especias o condimentos en cuestión o, si no se especifica, para obtener partículas de un tamaño aproximado a 1 mm.~~ A.1.4 Aparatos a) ~~Molino~~ ~~— Construido de un material que no absorba humedad;~~	En virtud de que el método, basado en la norma ISO y que se detalla como Apéndice A se utiliza para una muestra tomada de polvo, pasta o salsa, y que al estar procesado puede contener otros ingredientes, este método no aplica a la NOM, ya que en el método de prueba para la determinación de picor propuesto en 12.2 se debe realizar en frutos en estado fresco; el método descrito no se requiere utilizar. Se destaca que, en la NOM vigente el apéndice es Informativo. Por otro lado, el método descrito en el apéndice A no es aplicable para la determinación de picor, es para la toma de muestra. El grupo de trabajo especializado en Métodos de prueba, comprobó que este método no es aplicable a la Norma Oficial Mexicana que se actualiza, cuyo objetivo es destacar y determinar la pungencia en chile fresco, que en todo caso será la materia prima de la que deriven los productos procesados. Que deseen ostentar la Denominación de Origen de chile habanero de la península de Yucatán. Adicionalmente, se destaca que la preparación de la muestra se describe en el inciso 12.2.7 Procedimiento y que las muestras se deben preparar, según corresponda, acorde a lo establecido en 12.2.7.1; 12.2.7.2 o 12.2.7.3.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo. Se elimina el Apéndice

– Fácil de limpiar y que tenga el menor espacio muerto posible; – Que permita la molienda rápida y uniforme sin generar calor, y evitando, tanto como sea posible, el contacto con el aire externo; – Ajustable, para obtener partículas del tamaño especificado para las especias o condimentos en cuestión o, si no se especifica, para obtener partículas de un tamaño aproximado a 1 mm. b) Contenedor para la muestra Limpio, seco, hermético, hecho de vidrio o de cualquier otro material que no interactúe con la muestra, de un tamaño tal que casi se llene por completo por la muestra molida. A.1.5 Procedimiento A.1.5.1 Usar la muestra de laboratorio obtenida en el muestreo. A.1.5.2 Mezclar cuidadosamente la muestra de laboratorio. Usando el molino, moler una pequeña cantidad de esta muestra y desecharla. A.1.5.3 Entonces moler rápidamente una muestra ligeramente mayor que la requerida para los análisis, evitando el calentamiento del aparato durante la operación, para obtener partículas del tamaño especificado para las especias o condimentos en cuestión o, si no se especifica, para obtener partículas de un tamaño aproximado a 1 mm. Mezclar cuidadosamente para evitar la estratificación. Transferir el material molido al contenedor de muestra previamente secado y cerrarlo inmediatamente. Se debe reportar cualquier desviación o anomalía durante el desarrollo de la prueba.	~~Fácil de limpiar y que tenga el menor espacio muerto posible;~~ ~~Que permita la molienda rápida y uniforme sin generar calor, y evitando, tanto como sea posible, el contacto con el aire externo;~~ ~~Ajustable, para obtener partículas del tamaño especificado para las especias o condimentos en cuestión o, si no se especifica, para obtener partículas de un tamaño aproximado a 1 mm.~~ ~~b) Contenedor para la muestra~~ ~~Limpio, seco, hermético, hecho de vidrio o de cualquier otro material que no interactúe con la muestra, de un tamaño tal que casi se llene por completo por la muestra molida.~~ ~~A.1.5 Procedimiento~~ ~~A.1.5.1 Usar la muestra de laboratorio obtenida en el muestreo.~~ ~~A.1.5.2 Mezclar cuidadosamente la muestra de laboratorio. Usando el molino, moler una pequeña cantidad de esta muestra y desecharla.~~ ~~A.1.5.3 Entonces moler rápidamente una muestra ligeramente mayor que la requerida para los análisis, evitando el calentamiento del aparato durante la operación, para obtener partículas del tamaño especificado para las especias o condimentos en cuestión o, si no se especifica, para obtener partículas de un tamaño aproximado a 1 mm. Mezclar cuidadosamente para evitar la estratificación. Transferir el material molido al contenedor de muestra previamente secado y cerrarlo inmediatamente.~~ ~~Se debe reportar cualquier desviación o anomalía durante el desarrollo de la prueba.~~		
17. Bibliografía [1] NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2006-11-06. [2] NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2002-11-27. [3] ISO 3513:1995 <i>Chillies - Determination of Scoville index</i>. [4] ISO 7543-1:1994 <i>Chillies and chilli oleoresins - Determination of total capsaicinoid content - Part 1: Spectrometric method</i>.	17. Bibliografía [1] NOM-030-SCFI-2006, Información comercial - Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2006-11-06. [2] NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2002-11-27. [3] ISO 3513:1995, <i>Chillies - Determination of Scoville index</i>. [4] ISO 7543-1:1994, <i>Chillies and chilli oleoresins - Determination of total capsaicinoid content - Part 1: Spectrometric method</i>.	Se incorporan las referencias técnicas necesarias que validan el Método de prueba propuesto para ser incorporado en el Capítulo de Métodos de Prueba, particularmente en el inciso 12.2 Tomando en consideración la propuesta de dejar la definición de Encurtido tomada de la norma vigente NMX-F-120-1982 se debe incluir en la Bibliografía la misma: - [NMX-F-121-1982 Alimentos para humanos. Envasados. Chiles Jalapeños o Serranos en vinagre o escabeche, Declaratoria de vigencia publicada en el DOF en 1982.02.12.]	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: [1] NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.

[5] ISO 7543-2:1993 <i>Chillies and chilli oleoresins - Determination of total capsaicinoid content - Part 2: Method using high-performance liquid chromatography.</i> [6] Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2006-07-17. [7] Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2012-07-16. [8] Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2007-06-15. [9] Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2011-09-02. [10] SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. "Anexo Técnico 1. Requisitos Generales para el Reconocimiento y Certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Alimentos de Origen Agrícola". d. 2010-06-25. [Consulta: 27 de junio de 2016]. Disponible en: http://senasica.gob.mx/includes/asp/download.asp?IdDocumento=15261&IdUrl=25946&objeto=Documento&IdObjetoBase=15261&down=true [11] CISNEROS-PINEDA O., TORRES-TAPIA L., GUTIÉRREZ-PACHECO L.C., CONTRERAS-MARTÍN F., GONZÁLEZ-ESTRADA T., PERAZA-SÁNCHEZ S.R. 2007. <i>Capsaicinoids quantification in chilli peppers cultivated in the state of Yucatán, México.</i> Food Chemistry Volume 104: páginas 1755-1760. [12] González, TE; Gutiérrez, L; Contreras, F. 2006. El chile habanero de Yucatán. Usos culinarios tradicionales del chile habanero. Ciencia y Desarrollo. El conocimiento a tu alcance. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. México. [Consulta: 27 de junio de 2016]. Disponible en: http://www.cyd.conacyt.gob.mx/195/Articulos/Chilehabanero/Habanero00.html [13] ISLAS-FLORES, I; GONZÁLEZ-ESTRADA, T Y VILLANUEVA M.A. 2005. <i>The capsaicin just as hot as hell.</i> In: Pandalai, S.G. Recent Res. Devel. Biochem, 6 (2005): 121-132. Research Signpost. Kerala, India. ISBN 81-7736-297-6.	[5] ISO 7543-2:1993, Chillies and chilli oleoresins - Determination of total capsaicinoid content - Part 2: Method using high-performance liquid chromatography. [6] Método oficial de análisis de AOAC (2006) 995.03 (43.1.43) Capsaicinoids in capsicums and their extratives. [7] Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2012-07-16. [8] Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2007-06-15. [9] Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en 2011-09-02. [10] SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. "Anexo Técnico 1. Requisitos Generales para el Reconocimiento y Certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Alimentos de Origen Agrícola". d. 2010-06-25. [Consulta: 27 de junio de 2016]. Disponible en: http://senasica.gob.mx/includes/asp/download.asp?IdDocumento=15261&IdUrl=25946&objeto=Documento&IdObjetoBase=15261&down=true [11] Cisneros-Pineda O., Torres-Tapia L., Gutiérrez-Pacheco L.C., Contreras-Martín F., González-Estrada T., Peraza-Sánchez S.R. 2007. Capsaicinoids quantification in chili peppers cultivated in the state of Yucatán, México. Food Chemistry Volume 104: páginas 1755-1760. [12] González, TE; Gutiérrez, L; Contreras, F. 2006. El chile habanero de Yucatán. Usos culinarios tradicionales del chile habanero. Ciencia y Desarrollo. El conocimiento a tu alcance. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. México. [Consulta: 27 de junio de 2016]. Disponible en: http://www.cyd.conacyt.gob.mx/195/Articulos/Chilehabanero/Habanero00.html [13] Islas-Flores, I; González-Estrada, T y Villanueva M.A. 2005. the capsaicin just as hot as hell. in: pandalai, s.g. recent res. devel. biochem, 6 (2005): 121-132. Research Signpost. Kerala, India. ISBN 81-7736-297-6. [14] Parrish M. Liquid chromatographic method for determinating capsaicinoids in capsicums and their extratives: Colaboratives study. 1996. Journal of AOAC international. Volume 79: páginas 738-745.		[2] NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. [3] NMX-F-121-1982 Alimentos para humanos - Envasados. Chiles Jalapeños o Serranos en vinagre o escabeche. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1982. [4] ISO 3513:1995 Chillies - Determination of Scoville index. [5] ISO 7543-1:1994 Chillies and chilli oleoresins - Determination of total capsaicinoid content - Part 1: Spectrometric method. [6] ISO 7543-2:1993 Chillies and chilli oleoresins - Determination of total capsaicinoid content - Part 2: Method using high-performance liquid chromatography. [7] Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012 y sus reformas. [8] Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2007 y sus reformas. [9] Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2011 y sus reformas. [10] SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. "Anexo Técnico 1. Requisitos Generales para el Reconocimiento y Certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Alimentos de Origen Agrícola". d. 2010-06-25. [Consulta: 27 de junio de 2016]. Disponible en: http://senasica.gob.mx/includes/asp/download.asp?IdDocumento=15261&IdUrl=25946&objeto=Documento&IdObjetoBase=15261&down=true [11] CISNEROS - PINEDA O., TORRES-TAPIA L., GUTIÉRREZ-PACHECO L.C., CONTRERAS-MARTÍN F., GONZÁLEZ-ESTRADA T., PERAZA-SÁNCHEZ S.R. 2007. Capsaicinoids quantification in chili peppers cultivated in the state of Yucatán, México. Food Chemistry Volume 104: páginas 1755-1760.
--	---	--	---

[14] SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. 2001. Chile Habanero: Características y Tecnología de Producción. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).	[15] Hoffman P.G., Lego M.C., Galetto, W.C. 1983. Separation and quantification off red pepper major heat principles by reverse-phase high-pressure liquid chromatography. J. Agricultural Food Chemistry. Volume 31: páginas 1326-1330. [16] SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. 2001. Chile Habanero: Características y Tecnología de Producción. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).		[12] González, TE; Gutiérrez, L; Contreras, F. 2006. El chile habanero de Yucatán. Usos culinarios tradicionales del chile habanero. Ciencia y Desarrollo. El conocimiento a tu alcance. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. México. [Consulta: 27 de junio de 2016]. Disponible en: http://www.cyd.conacyt.gob.mx/195/Articulos/C_hilehabanero/Habanero00.html [13] ISLAS-FLORES, I; GONZÁLEZ-ESTRADA, T Y VILLANUEVA M.A. 2005. The capsaicin just as hot as hell. In: Pandalai, S.G. Recent Res. Devel. Biochem, 6 (2005): 121-132. Research Signpost. Kerala, India. ISBN 81-7736-297-6. [14] SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Chile Habanero: Características y Tecnología de Producción. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) 2001. [15] AOAC Official Method 995.03 Capsaicinoids in Capsicums and their extractives. Liquid Chromatographic Method. March 1999.
TRANSITORIOS PRIMERO: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva, entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación. SEGUNDO: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva y entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SCFI-2012, Chile Habanero de la Península de Yucatán (<i>Capsicum chinense</i> Jacq.) - Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.	TRANSITORIOS PRIMERO: La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva, entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación. SEGUNDO: La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva y entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SCFI-2012, Chile Habanero de la Península de Yucatán (<i>Capsicum chinense</i> Jacq.) - Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.	Se adecuó el concepto proyecto por Norma Oficial Mexicana y se amplió la entrada en vigor, ya que, es el tiempo que se estima en operar el Laboratorio de prueba.	SIIES Con fundamento en los artículos 41, 47 fracción II, 64 y 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 30 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO: La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva, entrará en vigor a los 180 días naturales después de su publicación. SEGUNDO: La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva y entre en vigor, cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SCFI-2012, Chile Habanero de la Península de Yucatán (<i>Capsicum chinense</i> Jacq.) - Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-175/3-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-175/3-SCFI-2017, OPERACIÓN SEGURA DE PRESAS-PARTE 3-PLAN DE ACCIÓN ANTE EMERGENCIAS (PAE).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml> SINEC-20170823122020175.

La presente Norma Mexicana NMX-AA-175/3-SCFI-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AA-175/3-SCFI-2017	OPERACIÓN SEGURA DE PRESAS-PARTE 3-PLAN DE ACCIÓN ANTE EMERGENCIAS (PAE).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos que se deben cumplir en la elaboración e implantación de un PAE para una presa, para su aplicación en caso de una descarga extraordinaria, la inadecuada operación de las obras accesorias, la eventual falla de alguno de los componentes de la presa o la invasión de los cauces, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección Civil. Esta Norma Mexicana es aplicable a los propietarios, concesionarios, asignatarios, administradores y usuarios formales e informales de las presas en operación dentro del territorio nacional, como responsables de su mantenimiento, operación segura, inspección y vigilancia de su seguridad estructural y funcional; por lo que corresponde a éstos observar su cumplimiento.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía - Editorial Limusa S.A. de C.V. Primera Reimpresión 1992 México. - Baró, J.E., Díaz, C., Calderón, G., Cadena, E. y Esteller, M. V. Costo más probable de daños por inundación en zonas habitacionales de México. Tecnología y Ciencias del Agua, antes Ingeniería hidráulica en México, vol. II, núm. 3, julio-septiembre de 2011, pp. 201-218. - Baró, J.E., Díaz-Delgado, C., Calderón, G. y Esteller, M. V. Curvas de daños económicos provocados por inundaciones en zonas habitacionales y agrícolas de México. Parte I: propuesta metodológica. Ingeniería hidráulica en México, vol. XXII, núm. 1, enero-marzo de 2007, pp. 91-102. - Baró, J.E., Díaz-Delgado, C., Calderón, G. y Esteller, M. V. Curvas de daños económicos provocados por inundaciones en zonas habitacionales y agrícolas de México Parte II: Caso de estudio en la cuenca alta del río Lerma, México. Ingeniería Hidráulica en México. Tecnología y Ciencias del Agua, antes Ingeniería hidráulica en México, vol. XXII, núm. 3, julio-septiembre de 2007, pp. 71-83. - Beven, K.J., Kirkby, M.J. "A physically based, variable contributing area model of basin hydrology. Hydrol. Sci. Bull." 1979, pp. 24, 43-69. - Campos-Aranda Daniel Francisco: "Modelado empírico simple del rompimiento de presas pequeñas de tierra (Hidrograma de salidas)". Ingeniería. Investigación y Tecnología, volumen XIV (número 3), México, julio-septiembre 2013: 377-388.	

- Cedex; 2010. Modelo IBER. <http://iberaula.es/modelo-iber/modelo>
- CENAPRED, Martín Jiménez Espinosa, Ramón Domínguez Mora, Martín Cruz Ángel, "Manual de operación del programa AX.EXE", septiembre 1997. México.
- Chen, C. L. (1983). Rainfall Intensity-Duration-Frequency Formulas. Journal of Hydraulic Engineering, ASCE, Vol. 109, No. 12, December 1983, pp. 1603-1621.
- Chow, V. T. (1994). "Hidrología Aplicada". McGraw-Hill Interamericana, S.A., Colombia.
- Chow, Ven Te (1983). "Hidráulica de los canales abiertos". McGraw-Hill Interamericana, S.A., Colombia, pp. 108-111.
- Comisión Nacional del Agua: "Manual de Capacitación en Seguridad de Presas", (Training Aids for Dam Safety, U.S. Bureau of Reclamation). Traducción oficial de la SGT, 1998-2000.
- CONAGUA, Subdirección General Técnica, Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos, Lineamientos para la elaboración de mapas de peligro por inundación (2014).
- Danish Hydraulic Institute (DHI) Water and Environment, 2000, Mike 21, Danish Hydraulic Institute, Horsholm, Denmark.
- Environment Agency, Benchmarking the latest generation of 2D hydraulic modelling packages, Report – SC120002, Horison House, Deanery Road, Bristol, BS1 9AH – August 2013. www.environment-agency.gov.uk
- FEMA 64. Federal Guidelines for Dam Safety: Emergency Action Planning for Dam Owners. July 2013.
- French, F. (1988), "Hidráulica de los canales abiertos", McGraw-Hill. México French, R. H.
- Fuentes, M. O. A. (2012). "Obtención de hietogramas correspondientes a diferentes periodos de retorno", XXV Congreso Latinoamericano de Hidráulica, San José, Costa Rica.
- Fundación CEDDET, "Explotación y Seguridad de Presas, Módulo 4.- Situaciones de Emergencia". Gobierno de España, 2012.
- Gavande, S. 1991. "Física de suelos. Principios y aplicaciones". 8a. ed. Limusa. México, D. F.
- Gómez Juan Francisco, Aparicio Javier, Patiño Carlos (2010). "Manual de análisis de frecuencias en hidrología" Ed. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, 2011, Jiutepec, Morelos.
- Henderson, F.M. (1966). "Open Channel Flow". Macmillan. Nueva York.
- INEGI 1, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Datos de Relieve <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/datosrelieve/continental/queesmde.aspx>.
- INEGI 2, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Modelos Digitales de Elevación, <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/datosrelieve/continental/queesmde.aspx>
- INEGI 3, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Datos de Relieve, Continental, Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0, <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/datosrelieve/continental/continuaelevaciones.aspx>
- INEGI. Aspectos Normativos y Metodológicos. Glosarios. <http://www.beta.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=cagf2007>
- Manual para Capacitación en Seguridad de Presas. Módulo: "Cómo desarrollar y poner en práctica un Plan de Acción de Emergencia", Conagua, 2001.
- Meyer V., Messner F. (2005), National Flood Damage Evaluation Methods – A Review of Applied Methods in England, the Netherlands, the Czech Republic and Germany, UFZ Discussions paper, 21/2005.
- M. G. de Membrillera Ortuño, I. Escuder, J. González, L. Altarejos, Aplicación del Análisis de Riesgos a la Seguridad de Presas, Universidad Politécnica de Valencia, Editorial UPV, 2005.
- Ministerio del Interior, MIR, Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, Boletín Oficial del Estado, «BOE» núm. 38, 14 de febrero de 1995, páginas 4846 a 4858, Sección I. Disposiciones generales, Ministerio de Justicia e Interior, Referencia BOE-A-1995-3865, Madrid, 1995, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-3865#analisis>.
- Ministerio de Medio Ambiente, Guía Técnica para la Elaboración de los Planes de Emergencia de Presas, Madrid, 2001.
- Multivariate frequency analysis for the characterization of extreme hydrometeorological events", First International Conference on Hydrology and Water Resources in Asia Pacific Region, Japan 2003.
- Ochoa Rivera, Juan Camilo: "Diseño de planes de emergencia de obras hidráulicas ante su riesgo de fallo - Teoría y Caso de Estudio". Universidad Nacional de Colombia, 2006.

- OMM, Tercera Conferencia Mundial sobre el clima, Ginebra, Suiza, 31 de agosto-4 de septiembre de 2009.
- Organización Meteorológica Mundial, Gestión Integrada de Crecidas, Documento Conceptual, OMM-No.1047, Ginebra, Suiza 2009.
- Robert J. F. and M. H. Chaudhry, 1987. Simulation of one-dimensional dam-break flows, Journal of Hydraulic Research, Vol. 25, 1987, pp. 41-51.
- Risk and policy analysis, Flood Hazard Research Centre. Eftic and Caspar University of Newcastle (2004). The Appraisal of Human-Related Intangible Impacts of Flooding. Report to Defra/Environment Agency. R&D Technical Report FD2005/TR, Defra, London.
- Rubio Gutiérrez Horacio, Martínez Ramírez Efrén, Meza Castillo Alfredo. Evaluación de la longitud de peligro por rompimiento de bordos de almacenamiento con capacidad menor a 250,000 m3, XXII Congreso Nacional de Hidráulica. Acapulco, Gro., México, Noviembre 2012.
- Safety of Dams. Policy and Procedures. US Army Corps of Engineers. Draft ER 1110-2-1156, April 2004.
- Schoklitsch A. (1935, 1961 2aedc.) "Tratado de arquitectura Hidráulica". Editorial Gustavo Gili S.A. Barcelona (Traducción al castellano del texto: Handbuch des Wasserbaues, 1935, editado por Springer-Verlag, Viena, Austria).
- Shultz, M. T., B. P. Gouldby, J. D. Simm, and J. L. Wibowo. 2010. Beyond the factor of safety: Developing Fragility Curves to Characterize System Reliability. Washington, DC: U. S. Army Corps of Engineers.
- Soil Conservation Service. National Engineering Handbook, Section 4, Supplement A, Hydrology, U.S. Department of Agriculture, Soil Conservation Service, Washington, D.C., 1957.
- Sotelo Ávila Gilberto (1977). "Hidráulica General: Fundamentos". México: Limusa.
- U.S.A. Army Corps of Engineers. Hydrologic Engineering Center (1998). "River Analysis System". (HEC-RAS), versión 4.1.
- U. S. Bureau of Reclamation, Dam Safety Public Protection Guidelines, Dam Safety Office, Denver, Colorado, August 2011.
- U. S. Bureau of Reclamation, Dam Safety Public Protection Guidelines – Examples of Use, Dam Safety Office, Denver, Colorado, August 2011.
- U. S. Bureau of Reclamation, Rationale Used to Develop Reclamation's Dam Safety Public Protection Guidelines, Dam Safety Office, Denver, Colorado, August 2011.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-282-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-K-282-NYCE-2017, DETERMINACIÓN DE HIDRÓXIDOS Y CARBONATOS EN SOLUCIONES DE HIPOCLORITO DE SODIO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-K-282-SCFI-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado

"Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20171201105392021.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-K-282-NYCE-2017	Determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones de hipoclorito de sodio-Método de prueba (Cancelaré a la NMX-K-282-SCFI-2012)
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación de hidróxidos y carbonatos (alcalinidad total) en disoluciones de hipoclorito de sodio.	

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-281-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-K-281-NYCE-2017, CONCENTRACIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO EN SOLUCIÓN-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÉ A LA NMX-K-281-SCFI-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20171201105264339.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-K-281-NYCE-2017	Concentración de hipoclorito de sodio en solución-Método de prueba (Cancelaré a la NMX-K-281-SCFI-2012)
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en disolución.	

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública sobre la cancelación de las Normas de Referencia que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CANCELACIÓN DE LAS NORMAS DE REFERENCIA NRF-015-PEMEX-2012, PROTECCIÓN DE ÁREAS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES, NRF-020-PEMEX-2012, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SOLDADORES Y SOLDADURA, NRF-032-PEMEX-2012, SISTEMAS DE TUBERÍA EN PLANTAS INDUSTRIALES-DISEÑO Y ESPECIFICACIÓN DE MATERIALES, NRF-037-PEMEX-2012, PLATAFORMAS MARINAS PARA PERFORACIÓN, TERMINACIÓN Y REPARACIÓN DE POZOS. ARRENDAMIENTO, NRF-050-PEMEX-2012, BOMBAS CENTRÍFUGAS, NRF-051-PEMEX-2012, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, NRF-059-PEMEX-2012, REPARACIÓN DE DUCTOS DE TRANSPORTE CON ENVOLVENTES NO SOLDABLES, NRF-060-PEMEX-2012, INSPECCIÓN DE DUCTOS DE TRANSPORTE MEDIANTE EQUIPOS INSTRUMENTADOS, NRF-064-PEMEX-2012, CALABROTES PARA MONOBOYAS Y AMARRADEROS CONVENCIONALES, NRF-069-PEMEX-2012, CEMENTO CLASES "G", "H" Y "H-PEMEX" EMPLEADO EN POZOS PETROLEROS, NRF-111-PEMEX-2012, EQUIPOS DE MEDICIÓN Y SERVICIOS DE METROLOGÍA, NRF-133-PEMEX-2012, UNIDAD TURBO EXPANSOR-COMPRESOR, NRF-134-PEMEX-2012, CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE, NRF-137-PEMEX-2012, DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE ACERO, NRF-138-PEMEX-2012, DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO, NRF-139-PEMEX-2012, SOPORTES DE CONCRETO PARA TUBERÍAS-DISEÑO, NRF-147-PEMEX-2012, APARTARRAYOS TIPO ESTACIÓN, NRF-158-PEMEX-2012, JUNTAS DE EXPANSIÓN METÁLICAS, NRF-168-PEMEX-2012, BANCO DE RESISTENCIAS, NRF-260-PEMEX-2012, INSPECCIÓN DE PLATAFORMAS MARINAS FIJAS DE ACERO, NRF-270-PEMEX-2012, TARIMAS PARA TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES A INSTALACIONES COSTA AFUERA, NRF-274-PEMEX-2012, EVALUACIÓN DE LA INTEGRIDAD MECÁNICA DE TUBERÍAS DE PROCESO Y RECIPIENTES DE PRESIÓN EN INSTALACIONES INDUSTRIALES, NRF-281-PEMEX-2012, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA A BASE DE GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE, NRF-285-PEMEX-2012, MEDIDORES TIPO RADIATIVO, NRF-286-PEMEX-2012, SOPLADORES DE HOLLÍN, NRF-287-PEMEX-2012, SISTEMA DE CONTROL Y PROTECCIÓN DE CALDERAS, NRF-288-PEMEX-2012, BOMBAS CENTRÍFUGAS PARA SERVICIOS GENERALES, NRF-289-PEMEX-2012, LAVADO QUÍMICO DE CALDERAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, último párrafo y 67 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide el Aviso de Consulta Pública sobre la Cancelación de las Normas de Referencia que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), estas Normas de Referencia se publican para consulta pública sobre su cancelación, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios sobre dicha cancelación ante la Dirección General de Normas, ubicada en Av. Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 5729 91 00, Ext. 43235 y 43219 o bien a los correos electrónicos: consultapublica@economia.gob.mx, claudia.sama@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Av. Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-015-PEMEX-2012	Protección de áreas tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación, ejecución y conclusión de los servicios de ingeniería, para el diseño y construcción de los sistemas de protección contra incendio de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Establece los requisitos que deben cumplir los servicios de ingeniería para el diseño y construcción de los sistemas de protección contra incendio de áreas y tanques de almacenamiento del tipo atmosférico con techo fijo o flotante; tanques criogénicos a baja presión y recipientes sujetos a presión de forma esférica u horizontal; destinados al almacenamiento de productos inflamables y combustibles, en instalaciones nuevas o aquellas sujetas a modificación, ampliación o remodelación. Asimismo incluye los requisitos que deben cumplir las instalaciones y dispositivos destinados a la protección contra incendio de áreas y tanques de almacenamiento, incluyendo drenajes, diques de contención, accesos, vías de escape, arreglos de tuberías y accesorios de los sistemas de protección contra incendio. Así como para tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles que forman parte de las instalaciones de proceso, aplicables únicamente en el aspecto de protección contra incendios. Incluye la protección contra incendio en áreas y tanques de almacenamiento, mediante sistemas de protección contra incendio a base de espuma y agua para enfriamiento. Y no incluye a los tanques de almacenamiento de tipo esferoide y/o atmosférico horizontales	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda con Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas ni Normas Internacionales	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-020-PEMEX-2012	Calificación y certificación de soldadores y soldadura
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas o proveedores en la calificación de procedimientos de soldadura y soldadores, así como los métodos de inspección y criterios de aceptación de las soldaduras, en las actividades de fabricación, construcción, mantenimiento y reparación de instalaciones petroleras. Esta Norma de Referencia define los requerimientos que se deben cumplir para la calificación procedimientos de soldadura, soldadores y/u operadores de máquinas de soldar, para la fabricación, construcción, reparación, modificación, alteración o mantenimiento de bienes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-032-PEMEX-2012	Sistemas de tubería en plantas industriales-diseño y especificación de materiales
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios de ingeniería para el diseño y especificaciones de materiales de los sistemas de tuberías de las plantas industriales terrestres y costa fuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de referencia cubre los requerimientos mínimos aplicables a la ingeniería de diseño y especificaciones de los materiales de las tuberías utilizadas en los procesos que se llevan a cabo en las instalaciones industriales terrestres y costa fuera de PEP, refinerías, plantas petroquímicas, centros procesadores de gas, plantas criogénicas, terminales de almacenamiento y distribución relacionadas con los procesos mencionados, estaciones de bombeo y compresión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. El contenido establece además, especificaciones técnicas para materiales de tubería, conexiones y accesorios que se utilizan en los procesos mencionados para todos los fluidos donde se incluye aceite crudo y gas como materia prima, productos intermedios y productos terminados del petróleo y el gas, así como fluidos criogénicos, sólidos fluidizados (catalizadores), desfuegos y los servicios auxiliares como vapor, aire, agua y gas combustible, entre otros. Este alcance se limita a las instalaciones industriales que se encuentran delimitadas por la barda poligonal. En las instalaciones industriales existentes también es de aplicación y carácter obligatorio esta norma tanto para reparaciones, como modificaciones y ampliaciones. Cuando se sustituya o reemplace alguna de las partes de las instalaciones existentes y que mantengan los requerimientos del diseño original, éstas se deben definir como dentro de especificación; así mismo, se debe buscar la modernización de instalaciones, la cual debe cumplir con los requerimientos establecidos en esta norma de referencia. Esta norma no aplica para tuberías de potencia (fluxería), calderas, recipientes, cambiadores de calor, calentadores a fuego directo y a ductos de transporte con requerimientos de diseño con el ASME B31.4 y ASME B31.8.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia, no tiene concordancia con normas oficiales mexicanas, normas mexicanas ni internacionales.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-037-PEMEX-2012	Plataformas marinas para perforación, terminación y reparación de pozos. Arrendamiento
Objetivo y campo de aplicación	
Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el servicio de arrendamiento de plataformas y equipos marinos para perforación, terminación y reparación de pozos. Esta Norma de referencia establece los requisitos técnicos, administrativos, de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental que deben cumplir las plataformas y equipos marinos para perforación, terminación y reparación de pozos, que arriende PEP; para aguas someras, profundas y ultra profundas. Esta Norma de referencia también establece los requisitos mínimos de personal, maquinaria y actividades a realizar, así como la documentación que se debe entregar en forma general. Lo anterior sin menoscabo de que los requisitos mínimos que se señalen y determinen en las bases de licitación, conforme a las características, complejidad y magnitud de cada contratación de plataformas y equipos marinos para perforación, terminación y reparación de pozos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de referencia tiene concordancia parcial con normas mexicanas e internacionales indicadas en el capítulo de referencias con los numerales indicados en el capítulo 8 de desarrollo.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-050-PEMEX-2012	Bombas centrífugas
Objetivo y campo de aplicación	
Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir las bombas centrífugas que se contratan, adquieran o arriendan por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta NRF es de aplicación general y observancia obligatoria en la contratación, adquisición o arrendamiento de bombas centrífugas completas o parcial, que lleve a cabo Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que se debe incluir en todo proceso de licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y contratos, como parte de los requerimiento que se deben cumplir. Esta Norma de Referencia no incluye: a) Bombas para red contra incendio, b) Bombas de desplazamiento positivo.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia adopta parcialmente la Norma Internacional ISO 13709:2009 con requerimientos adicionales que se resumen en la tabla 5 de la NRF.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-051-PEMEX-2012	Sistemas de aire acondicionado
Objetivo y campo de aplicación	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de ingeniería para el diseño y especificación de los materiales y equipos requeridos en los sistemas de aire acondicionado usados en las instalaciones de Pemex. Esta NRF establece los requisitos y criterios para diseñar sistemas de aire acondicionado para enfriamiento o calefacción, la forma de especificar equipos y materiales que los conforman, así como lo relativo a filtración, presurización y ventilación mecánica; privilegiando el ahorro de energía, inversión, operación y mantenimiento en este tipo de sistemas utilizados en las diferentes áreas industriales o administrativas de Pemex. Esta NRF no aplica para diseño, especificación de materiales y equipos para las unidades enfriadoras de agua tipo centrífugo, torres de enfriamiento, unidades ventilador-serpentin, unidades de ventana, sistemas de retorno de aire por cámara plena, sistemas de aire acondicionado para hospitales y generadores de ozono.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-059-PEMEX-2012	Reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos a cumplir en la reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables no metálicas. Esta NRF cubre los requisitos técnicos para diseño, materiales, calificación del sistema, instalación, inspección y pruebas de envoltentes no soldables no metálicas, las cuales sirven de reforzamiento a los Sistemas de Ductos de Transporte y Recolección de Hidrocarburos, que presenten defectos (tipo A) por corrosión externa localizada y generalizada. Esta Norma de Referencia aplica para codos, curvas y tubería recta, de acuerdo a la Tabla 5 de la NOM-027-SESH-2010, y se debe utilizar cuando se cumplan las siguientes condiciones: – Cuando no se pueda sacar de operación el ducto. – Cuando no se pueda disminuir la presión de operación (ver diagrama en Anexo 12.2). – En tubería superficial y subterránea de los Sistema de Ductos Terrestres de Transporte y Recolección de Hidrocarburos. – En ductos que presenten disminución igual o menor al 80 por ciento de espesor por corrosión externa localizada y generalizada en el cuerpo del ducto, de acuerdo con la NOM-027-SESH-2010, la Tabla 14 y todo lo que al respecto establezca la NRF-030-PEMEX-2009. – Recubrir la envoltente con un material resistente al medio de exposición y compatible con el recubrimiento aledaño; adicionalmente para tubería superficial se debe aplicar un recubrimiento resistente a los rayos ultravioleta. – En ductos costa afuera, zonas lacustres y pantanosas, siempre y cuando se empleen hábitats que permitan la aplicación de las envoltentes no soldables no metálicas en un ambiente seco. No aplica para: a) Cuando exista fuga. b) Daños en soldaduras circunferenciales. c) Daños en soldaduras longitudinales.	
Concordancia con normas internacionales Esta NRF concuerda parcialmente con los siguientes numerales de ISO/TS 24817: 6.5.2, 6.5.3, 6.5.4, 6.5.5, 6.5.9.3 y 6.5.9.7, 6.5.6 7.1, 7.4 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, Anexo E, Anexo I, numerales J.2, J.5 del anexo J.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-060-PEMEX-2012	Inspección de ductos de transporte mediante equipos instrumentados
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación del servicio de inspección de ductos, mediante la utilización de equipos instrumentados. Establece los requisitos para la contratación del servicio de inspección interior mediante equipos instrumentados, en ductos de transporte y recolección de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, fabricados de acero al carbono.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-064-PEMEX-2012	Calabrotes para monoboyas y amarraderos convencionales
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos que deben cumplir los calabrotes para monoboyas y/o amarraderos convencionales que adquieran Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Establece los requisitos que los proveedores deben cumplir para la fabricación y suministro de los calabrotes para amarre que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios utiliza en sus instalaciones marinas donde operen buque tanques. Y no incluye el diseño de los calabrotes ni los equipos que sean utilizados para la fabricación. Es total y absoluta responsabilidad de los proveedores la elaboración del diseño, equipos, dispositivos y los demás componentes que intervienen en su proceso de fabricación. Esta norma, requiere deben cumplir con lo que establece la edición vigente de la Guía para la Compra y Prueba de Calabrotes para monoboyas para Instalaciones Costa afuera de la OCIMF (Guidelines for the Purchasing and Testing of SPM Hawsers), de acuerdo a las dimensiones que haya solicitado Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Concordancia con normas internacionales No hay concordancia con ninguna Norma Mexicana, Norma Oficial Mexicana e Internacional.	

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-069-PEMEX-2012	Cemento clases "G", "H" Y "H-PEMEX" empleado en pozos petroleros
Objetivo y campo de aplicación Asegurar que la calidad de los cementos Clases "G", "H" y "H-PEMEX" utilizados en las operaciones de cementación de pozos petroleros, reúnan las propiedades y características necesarias para soportar las condiciones de trabajo a las que estarán expuestos. Cubre las especificaciones de calidad de los cementos Clases "G", "H" y "H-PEMEX" de acuerdo a las especificaciones API 10A/ISO 10426 - 1 y API 10B - 2 a 5/ISO 10426 - 2 a 5, de alta resistencia a los sulfatos, baja reactividad a álcali agregado y bajo calor de hidratación, hace referencia a los métodos de pruebas químicas y físicas, que determinan el grado de calidad del cemento utilizado en la cementación de pozos petroleros terrestres y en Aguas Profundas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma es concordante con las Normas Mexicanas descritas en el capítulo de referencias.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-111-PEMEX-2012	Equipos de medición y servicios de metrología
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos, documentales y metrológicos que el proveedor o contratista debe cumplir en la adquisición, arrendamiento o contratación de los equipos de medición o de los servicios de metrología para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta norma de referencia cubre las características metrológicas que deben cumplir los equipos de medición suministrados a Pemex y los elementos necesarios para la contratación de los servicios aplicables a los procesos de medición, calibración y pruebas (ensayos), verificación (inspección) y evaluación de la conformidad metrológica, que permitan lograr la confirmación metrológica de los mismos y la trazabilidad en las mediciones para la mejora continua de los procesos de medición en Pemex. Esta norma de referencia se fundamenta en los preceptos metrológicos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y es complementaria a las normas correspondientes que sean utilizadas en forma específica para cada instrumento, equipo, sistema o proceso de medición. Los equipos de medición cubiertos por esta norma de referencia corresponden a los que sirven de base para el control de inventarios, transacciones comerciales, industriales o de servicios así como en la transferencia de custodia de hidrocarburos inter-intra organismos subsidiarios.	
Concordancia con normas internacionales Concuerda parcialmente con NMX-CC-10012-IMNC-2004. Sistemas de Gestión de Mediciones-Requisitos para Procesos de Medición y Equipos de Medición; NMX-EC-17025-IMNC-2006. Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y de Calibración; NMX-Z-055-IMNC-2009. Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos Fundamentales y Generales y Términos Asociados (VIM); ISO 10012:2003. Measurement Management Systems-Requirements for Measurement Processes and Measuring Equipment. (Sistemas de Gestión de las Mediciones-Requisitos para los Procesos de Medición y los Equipos de Medición); ISO/IEC-17025:2005. General Requirements for the Competence of Testing and Calibration Laboratories (Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Calibración y Ensayo).	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-133-PEMEX-2012	Unidad turbo expansor-compresor
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de las Unidades turbo expansorcompresor a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Establece los requerimientos y documentación que deben cumplir las Unidades turbo expansorcompresor utilizadas en servicios de proceso en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia cubre los expansores-compresores en una flecha común, y no cubre los expansores con flechas de salida separada (por ejemplo para impulsar un generador). No están cubiertos en esta norma los expansores de gas caliente con temperaturas mayores a 300°C (570°F).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma de Referencia tiene concordancia parcial con ISO 10439:2002 en lo relativo al compresorcentrífugo, con las excepciones indicadas en la Norma.	

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-134-PEMEX-2012	Cambiadores de calor enfriados por aire
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos que deben cumplir los cambiadores de calor enfriados por aire que se adquieran en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Establece los requisitos técnicos que deben de cumplir los proveedores o contratistas en el diseño térmico, hidráulico, mecánico-estructural, materiales, fabricación, inspección y pruebas, limpieza y pintura, preparación para embarque de los cambiadores de calor enfriados por aire que se utilicen en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma de Referencia difiere parcialmente de ISO 13706:2005 en sus siguientes numerales: 4.1, 4.2, 4.4, 5.7, 6.1.1, 6.1.1a), 6.1.1b), 6.1.1c), 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 7.1.1.11, 7.1.1.12, 7.1.3.1, 7.1.3.2, 7.1.4, 7.1.5.1, 7.1.6.1.1, 7.1.6.2.3, 7.1.8, 7.1.9.1, 7.1.9.15, 7.1.9.16, 7.1.11.2, 7.1.11.7, 7.2.1.1, 7.2.2, 7.2.3.1, 7.2.3.2, 7.2.3.5, 7.2.7.1.1, 7.2.7.2.1, 7.2.10.19, 7.3.1.1, 7.3.2.2, 7.3.3.2, 7.3.3.7, 7.3.3.8, 7.3.3.11, 7.3.3.12, 7.3.4.5, 7.3.5.1, 7.3.5.8, 9.1.1.1, 9.3.4.1, 9.3.4.2, 10.2.1, 10.2.6, 10.4 y 11.1.4 y no tiene concordancia con normas mexicanas.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-137-PEMEX-2012	Diseño de estructuras de acero
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería de estructuras de acero en las instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Establece los requerimientos técnicos y documentales para la ingeniería de estructuras de acero. Y no aplica para estructuras costa afuera.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-138-PEMEX-2012	Diseño de estructuras de concreto
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería de estructuras de concreto en las instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Establece los requerimientos técnicos y documentales para la ingeniería de estructuras de concreto. Y no aplica para cimentaciones y estructuras costa afuera.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-139-PEMEX-2012	Soportes de concreto para tuberías-diseño
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería de soportes para tuberías en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia es para la ingeniería de estructural de concreto y/o acero que soportan tuberías dentro de los centros de trabajo. No contempla soportes de tuberías para: a) Tuberías de conducción o transporte, externas a los centros de trabajo, b) Tuberías submarinas, c) Tuberías enterradas, d) Tuberías en transportes terrestres o marítimos, e) Tuberías en plataformas marinas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-147-PEMEX-2012	Apartarrayos tipo estación
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones de 13,8 kv hasta 230 kv a utilizarse en las instalaciones industriales. Alcance Establece los requisitos que satisfacen las necesidades de Pemex y que se deben cumplir para especificar las características técnicas eléctricas para pruebas en fábrica, empaque y embarque para la adquisición directa del bien o como procura en obras, de apartarrayos para	

subestaciones de 13,8 kv hasta 230 kv de óxidos metálicos, sin explosores o "gaps", con envoltorio de porcelana o polimérico a base de hule silicón en un mínimo de 40 por ciento (sin mezclas de caucho con hule silicón y EPDM), para instalación en el exterior expuestos al medio ambiente, en sistemas con tensión nominal de 13,8 kv hasta 230 kv y también establece las condiciones de diseño, características de operación y pruebas que deben reunir estos apartarrayos que son utilizados en subestaciones de enlace entre instalaciones de Pemex y la compañía que suministra energía eléctrica como CFE u otra ex profesa para tal efecto.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-158-PEMEX-2012	Juntas de expansión metálicas

Objetivo y campo de aplicación

Establecer los requerimientos técnicos y documentales para las juntas de expansión metálicas a utilizarse en tuberías de los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Establece los requisitos de juntas de expansión metálicas para tuberías.

Esta NRF no contiene requerimientos para:

- Juntas de expansión no metálicas.
- Juntas de expansión para líneas de conducción entre centros de trabajo o instalaciones (ductos) terrestres o submarinos.
- Juntas de expansión para equipos.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana; y tiene concordancia total con los numerales 4 y 7 de la ISO 15348:2002.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-168-PEMEX-2012	Banco de resistencias

Objetivo y campo de aplicación

Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de bancos de resistencias a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Establece los requisitos de diseño, desempeño, instalación y pruebas para la adquisición del banco de resistencias de puesta a tierra, para sistemas del neutro aterrizado (transformador y generador) en media tensión para 13,8 kV y 4,16 kV, así como para baja tensión en 480 V. Y aplica para todas las instalaciones de PEMEX, incluyendo las instalaciones costa afuera.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-260-PEMEX-2012	Inspección de plataformas marinas fijas de acero

Objetivo y campo de aplicación

Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos necesarios que deben cumplir los contratistas o prestadores de servicio, en la planeación y ejecución de las actividades de inspección de plataformas marinas fijas de acero en el Golfo de México, así como en la evaluación y retroalimentación de los resultados de las inspecciones aplicadas.

Establece los lineamientos y criterios de Pemex Exploración y Producción aplicables a los siguientes aspectos de la inspección estructural para las plataformas marinas fijas de acero del Golfo de México:

- Planeación de la inspección.
- Ejecución de los trabajos de inspección.
- Evaluación de hallazgos detectados durante las inspecciones.
- Retroalimentación del plan de inspección.

Los requerimientos técnicos y documentales establecidos en esta norma de referencia aplican a las plataformas marinas existentes en el Golfo de México en tirantes menores a 100 m. En el caso de la Sonda de Campeche se considera la zona geográfica delimitada aproximadamente por las coordenadas N 20°10', W 92°40', N 18°55' y W 91°55'. En el activo de Explotación Litoral de Tabasco, la zona de interés queda, delimitada aproximadamente por las coordenadas N 19°, W 93°30', N 18°26' y W 92°. En la Región Norte la zona de interés queda delimitada por las coordenadas geográficas N 20°42', W 97°31', N 22°18' y W 96°56' (ver Figura. 1).

Concordancia con normas internacionales

Este Documento concuerda parcialmente con los numerales 23.6.2.2, 23.6.2.3, 23.7.2 y 23.7.3, 23.6.2.4 y 23.7.4, 23.6.2.5 y 23.7.5 de ISO 19902:2007.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-270-PEMEX-2012	Tarimas para transporte de equipos y materiales a instalaciones costa afuera
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requerimientos técnicos y documentales que debe cumplir el proveedor para la adquisición de tarimas, así como las que suministren los proveedores y prestadores de servicios para enviar materiales y equipos a las diferentes instalaciones costa afuera. Establecer las características técnicas de fabricación que deben cumplir las tarimas para cargar o transportar todos aquellos materiales y equipos que se deban enviar o recepcionar en instalaciones costa afuera, manejo en muelles y almacenes, debiendo resguardar la integridad de los mismos, de las instalaciones y de las personas que intervienen en sus maniobras.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-274-PEMEX-2012	Evaluación de la integridad mecánica de tuberías de proceso y recipientes de presión en instalaciones industriales
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios para la evaluación de la integridad mecánica de tuberías, sistema de tuberías, equipos estático sujetos a presión o atmosféricos y equipos relacionados de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta NRF es para la evaluación de la integridad mecánica, determinar el estado actual, vida útil estimada y en su caso las necesidades de mantenimiento y/o reparación de tuberías y equipos estáticos sujetos a presión, a fuego o atmosféricos. Queda excluido de la aplicación de esta NRF: a) Líneas de proceso y recipientes a presión en plataformas marinas con mecanismo de deterioro generalizado alcance de la NRF-227-PEMEX-2009. b) Ductos o líneas de recolección y transporte de hidrocarburos y sus derivados, terrestres y marinos. c) Equipos dinámicos o eléctricos. d) Tuberías y equipo submarino, de barcos y embarcaciones marítimas. e) Sistemas e instrumentos de operación y/o control.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con alguna Norma Mexicana o Internacional al momento de su elaboración	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-281-PEMEX-2012	Protección anticorrosiva a base de galvanizado por inmersión en caliente
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales para llevar a cabo la protección anticorrosiva a base de galvanizado por inmersión en caliente de las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta NRF incluye dentro de su alcance la metodología para muestreo, control de calidad, inspección, pruebas de laboratorio y requisitos de aceptación que debe cumplir la protección anticorrosiva con sistema dúplex a base de galvanizado por inmersión en caliente de piezas estructurales que se utilicen en obras nuevas durante su etapa de construcción o rehabilitación, modificaciones, remodelaciones, reconfiguraciones de instalaciones existentes y/o sustitución de piezas completas; fabricadas con acero al carbono no aleado, acero de baja aleación, acero de fácil maquinado que contenga azufre, fundiciones grises y maleables, siempre que sus dimensiones permitan el proceso de galvanización. Esta NRF no contempla dentro de su alcance el mantenimiento mediante la protección anticorrosiva de tubería de proceso, ni las estructuras metálicas que ya sean parte de las instalaciones en operación y que no sean susceptibles de ser retiradas de las instalaciones industriales de PEMEX.	
Concordancia con normas internacionales Esta NRF tiene concordancia con la NMX-H-004-SCFI-2008 en los capítulos 3 "Definiciones", 6 "Propiedades del recubrimiento", Apéndice "D" "Determinación del espesor" y Apéndice E "Recubrimientos no magnéticos sobre sustratos magnéticos-Medición del espesor del recubrimiento-Método magnético.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-285-PEMEX-2012	Medidores tipo radiactivo
Objetivo y campo de aplicación Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de medidores tipo radio activo. Establece los requisitos para el suministro, instalación, integración, comisionamiento, configuración, calibración, puesta en operación, pruebas y los servicios (garantías, capacitación, y la documentación) del medidor tipo radio activo para la medición de nivel (de interface, continuo o puntual), densidad y flujo. Así como, los trámites de los permisos de importación, el transporte y la custodia de la fuente radiactiva, así como la gestión de la licencia de Pemex ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, para la operación o posesión y uso de material radiactivo o del trámite de la ampliación de la misma.- Aplica para la adquisición de medidores nuevos o partes de repuesto.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-286-PEMEX-2012	Sopladores de hollín
Objetivo y campo de aplicación	
Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los sopladores de hollín para calderas y calentadores a fuego directo, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia aplica para sopladores de hollín mediante vapor, rotatorios, retráctiles, y sus componentes, de calderas y calentadores a fuego directo. Incluye requisitos para su instalación. Esta Norma de Referencia no incluye los requisitos para sopladores de hollín mediante aire, agua, onda sonora u otro medio.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-287-PEMEX-2012	Sistema de control y protección de calderas
Objetivo y campo de aplicación	
Establecer los requisitos técnicos y de servicios, para la adquisición del Sistema de Control y Protecciones de Calderas. Establece los requisitos de hardware, software y los servicios de configuración, programación, comisionamiento, pruebas, puesta en operación, capacitación y documentación para el Sistema de Control y Protecciones de Calderas. El Sistema de Control y Protecciones de Calderas de esta Norma de Referencia aplica para calderas con capacidad de 120 ton/h o mayores ubicadas en instalaciones terrestres (incluye la modernización en calderas existentes). El alcance del suministro debe incluir: la ingeniería, el hardware, el software, la integración, la infraestructura y los servicios (pruebas en fábrica, embarque, comisionamiento, montaje, configuración, pruebas de aceptación en campo y puesta en servicio de todos los componentes, accesorios y programas) del Sistema de Control y Protecciones de Calderas. Así como también la capacitación del personal de PEMEX para la operación y el mantenimiento de los componentes, accesorios y programas suministrados.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-288-PEMEX-2012	Bombas centrífugas para servicios generales
Objetivo y campo de aplicación	
Establecer los requisitos técnicos y documentales de las bombas centrífugas para servicios generales Esta Norma de referencia cubre las bombas centrífugas de un solo paso, con los extremos de succión y descarga sobre la línea de centro de la bomba para las horizontales y con boquillas de succión y descarga en línea para las verticales; las cuales son usadas para propósitos de servicios generales, como son los servicios auxiliares, los indicados en 8.1.1.5 de la NRF-050-PEMEX-2011 y las portátiles para achique, trasiego o recuperación. Esta Norma no contempla las bombas centrífugas para servicios de proceso, así como las bombas que funcionen en sentido inverso como turbina de recuperación de energía hidráulica, alcance y objeto de la NRF-050-PEMEX-2011 (ISO-13709:2009).	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-289-PEMEX-2012	Lavado químico de calderas
Objetivo y campo de aplicación	
Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la contratación de los servicios de lavado químico de calderas de potencia de tubos de agua. Establece los requisitos mínimos que deben cumplir los proveedores de servicios de lavado químico pre-operacional (instalaciones nuevas) y post-operacional, de la parte interior de tubos y domos de agua, en calderas de potencia de tubos de agua.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución del Estado de Querétaro para el ejercicio presupuestal 2017 y sus Apéndices I, II, III y IV.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TECNICO DE EJECUCION DEL ESTADO DE QUERETARO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 Y SUS APENDICES I, II, III Y IV.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TECNICO DE EJECUCION Y LOS APENDICES I, II, III Y IV PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. SANTIAGO JOSE ARGÜELLO CAMPOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; MVZ. FRANCISCO JOSE GURRIA TREVIÑO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERIA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA) Y POR EL ING. GUSTAVO NIETO CHAVEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA "SAGARPA" EN EL ESTADO DE QUERETARO EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MVZ. TONATIUH CERVANTES CURIEL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Querétaro.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y
- C.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", fue modificado mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de junio de 2017.

Asimismo, las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Segunda, párrafo primero, numeral 1 del "ANEXO TECNICO EJECUCION", relativa a la aportación de recursos, lo siguiente:

"APORTACIONES DE RECURSOS"

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el "DPEF 2017", las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$112'275,000.00 (Ciento doce millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$40'600.000.00 (Cuarenta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$10'150,000.00 (Diez millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga".
- IV. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Querétaro y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el Ing. Gustavo Nieto Chávez, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Querétaro y el MVZ. Tonatiuh Cervantes Curiel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario en la citada entidad federativa.

- V. De conformidad con el artículo 1o., 13 fracción VIII y 21 fracción VIII del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 y su Acuerdo por el que se modifican las referidas Reglas de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2017, la Coordinación General de Delegaciones es la Unidad Responsable del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus componentes denominados "Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico", "Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas" y de "Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales", la cual se encuentra representada en este acto por el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones.
- VI. Las "PARTES" acordaron recursos a los componentes de "Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico" y "Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas" del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en los siguientes términos:
- La "SAGARPA" aportará recursos por un monto de hasta \$75'500,000.00 (Setenta y cinco millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.).
 - El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará recursos por un monto de hasta \$75'500,000.00 (Setenta y cinco millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.).

VII. En ese sentido con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados a los componentes supra líneas referidos, es que las "PARTES" consideran oportuna la modificación del párrafo primero, numeral 1 de la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados "Recursos Convenidos Federación- Estado 2017", "Calendario de Ejecución 2017", "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)" respectivamente.

VIII. En los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados "Recursos Convenidos Federación – Estado 2017", "Calendario de Ejecución 2017", "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)" respectivamente, las "PARTES" acordaron en específico modificar lo referente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas en los componentes de "Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico" y "Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas", lo siguiente:

Apéndice I.

QUERETARO.

Recursos Convenidos Federación-Estado 2017

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	104,100,000	68,175,000	172,275,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	40,600,000	10,150,000	50,750,000
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	38,501,364	9,625,341	48,126,705
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-	-
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	2,098,636	524,659	2,623,295

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	62,700,000	57,225,000	119,925,000
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	9,600,000	9,600,000	19,200,000
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	7,300,000	1,825,000	9,125,000
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	45,800,000	45,800,000	91,600,000

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	800,000	800,000	1,600,000
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	800,000	800,000	1,600,000

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		179,600,000	143,675,000	58,300,000	22,375,000	-	15,800,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	121,300,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

[illegible][illegible][illegible]

Apéndice III
QUERETARO
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas
Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					1,098	1,390	40,600,000	10,150,000	22,332,000	73,082,000
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)				1,305	1,097	1,290	36,691,800	9,172,950	22,332,000	68,196,750
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	2	2	50	1,600,000	400,000	5,000,000	7,000,000
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	3	3	50	2,400,000	600,000	5,000,000	8,000,000
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			5	5	100	4,000,000	1,000,000	10,000,000	15,000,000
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	600	450	700	13,500,000	3,375,000	5,500,000	22,375,000
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	650	594	350	17,820,000	4,455,000	5,500,000	27,775,000
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	20	10	20	300,000	75,000	600,000	975,000
	Acuicola	Proyecto productivo acuicola	Proyecto	25	33	20	991,800	247,950	600,000	1,839,750
	Proyectos productivos (Subtotal)			1,295	1,087	1,090	32,611,800	8,152,950	12,200,000	52,964,750
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	2	2	50	32,000	8,000	52,800	92,800
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	3	3	50	48,000	12,000	79,200	139,200
Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			5	5	100	80,000	20,000	132,000	232,000	
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				1	1	100	2,000,000	500,000	0	2,500,000
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento	1	1	100	2,000,000	500,000	0	2,500,000
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			1	1	100	2,000,000	500,000	0	2,500,000
Gasto Asociado del Programa /3							1,908,200	477,050	0	2,385,250
Gasto de Operación hasta el 4 %							1,624,000	406,000	0	2,030,000
Evaluación Externa hasta el 0.7 %							284,200	71,050	0	355,250

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.70%	2,385,250	1,015,000	1,015,000	355,250
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.00%	1,015,000	1,015,000		
Operación y Seguimiento	2.00%	1,015,000		1,015,000	
Evaluación Externa	0.70%	355,250			355,250

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

Apéndice IV**QUERETARO****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa).

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
001	Amealco de Bonfil	5,600,000
002	Pinal de Amoles	3,800,000
004	Cadereyta de Montes	3,200,000
005	Colón	3,600,000
011	El Marqués	2,400,000
014	Querétaro	1,000,000
016	San Juan del Río	3,200,000
Total		22,800,000

VIII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLAUSULAS**PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION" Y APENDICES I, II, III Y IV DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".**

Las "PARTES" acuerdan adicionar un monto de hasta \$151'000,000.00 (Ciento cincuenta y uno millones de pesos 00/100 M.N.), a los recursos ya transferidos por la cantidad de hasta \$50'750,000.00 (Cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), resultando un monto total de \$201'750,000.00 (Doscientos un millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en el marco del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

En razón de lo anteriormente señalado, con sujeción en la Cláusula Octava y las disposiciones aplicables, así como lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar el PARRAFO PRIMERO, NUMERAL 1 DE LA CLAUSULA SEGUNDA del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominada "APORTACIONES DE RECURSOS", para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el "DPEF 2017", las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$319'727,000.00 (Trescientos diecinueve millones setecientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$116'100,000.00 (Ciento dieciséis millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 58% (cincuenta y ocho por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$82'102,000.00 (Ochenta y dos millones ciento dos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 42% (cuarenta y dos por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga".
2. 2. ...
 - 2.1. ...
 - 2.2. ...
 - 2.3. ...
3. ...

...

...

..."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION" Y APENDICES I, II, III Y IV DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017", "Calendario de Ejecución 2017", "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)" respectivamente, correspondientes al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I.

ESTADO DE QUERETARO.

Recursos Convenidos Federación-Estado 2017.

(Aportaciones en Pesos).

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	179,600,000	140,127,000	319,727,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución.

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	116,100,000	82,102,000	198,202,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	105,001,364	72,124,950	177,126,314
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	9,000,000	9,375,000	18,375,000
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	2,098,636	602,050	2,700,686

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	...	...	...
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	...	...	...
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	...	...	...
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	...	...	...

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	...	...	...
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	...	...	...

Apéndice II.
ESTADO DE QUERETARO.
Calendario de Ejecución 2017.
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre/Diciembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		179,600,000	140,127,000	58,300,000	22,375,000	-	15,800,000	-	-	-	-	-	-	-	-	121,300,000	101,952,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.
En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	116,100,000	82,102,000	...		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	75,500,000	71,952,000
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	105,001,364	72,124,950													66,500,000	62,499,609
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	9,000,000	9,375,000	-	-											9,000,000	9,375,000
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	2,098,636	602,050													-	77,391

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	...	...	...	...	-	...	-	-	-	-	-	-	-	-	...	...
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	...		...	...												
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	...	...	...													
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	...	...				...									...	...

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	...	...	...	...	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	...	...	...	...												

Apéndice III.
ESTADO DE QUERETARO.
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas.
Cuadro de Metas y Montos 2017.

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Ramal/ Actividad	Concepto de Apoyo /1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					3,162	3,598	116,100,000	82,102,000	196,443,206	394,645,206
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)				15,596	2,511	2,848	103,191,800	72,124,950	196,443,206	371,759,956
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	22	22	70	11,600,000	10,400,000	22,000,000	44,000,000
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	1	1	20	400,000	100,000	774,389	1,274,389
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			23	23	90	12,000,000	10,500,000	22,774,389	45,274,389
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	864	714	964	49,500,000	33,335,000	82,835,000	165,670,000
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	14,614	1,679	1,679	39,368,000	26,959,000	88,956,017	155,283,017
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	21	21	21	300,000	75,000	600,000	975,000
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	72	72	44	1,991,800	1,247,950	1,225,000	4,464,750
	Proyectos productivos (Subtotal)			15,571	2,486	2,708	91,159,800	61,616,950	171,872,017	326,392,767
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	2	2	50	32,000	8,000	52,800	92,800
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			2	2	50	32,000	8,000	52,800	92,800
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Subtotal)				12,000	650	650	9,000,000	9,000,000	-	18,000,000
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	11,000	550	550	8,250,000	8,250,000	-	16,500,000
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete	1,000	100	100	750,000	750,000	-	1,500,000
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				1	1	100	2,000,000	500,000	-	2,500,000
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro	-	-	-	-	-	-	-
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento	1	1	100	2,000,000	500,000	-	2,500,000
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			1	1	100	2,000,000	500,000	-	2,500,000

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Apoyo /1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
Gasto Asociado del Programa /3							1,908,200	477,050	-	2,385,250
Gasto de Operación hasta el 4 %							1,624,000	406,000	-	2,030,000
Evaluación Externa hasta el 0.7 %							284,200	71,050	-	355,250

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

POR LOS RECURSOS ADICIONALES FEDERALES

Las "PARTES" acuerdan que derivado al incremento de recursos federales en el presente instrumento no se consideran gastos de operación adicionales y al ser necesarios para la operación del programa objeto del presente modificatorio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará al menos la cantidad \$3'548,500.00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) de la aportación adicional estatal, para dar cumplimiento a las metas señaladas y que serán aplicados en gastos de operación.

Apéndice IV.**ESTADO DE QUERETARO.****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas.**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
001	AMEALCO DE BONFIL	22,298,684
002	PINAL DE AMOLES	15,131,250
004	CADEREYTA DE MONTES	12,742,105
005	COLON	14,334,868
011	EL MARQUES	9,556,579
014	QUERETARO	3,981,908
016	SAN JUAN DEL RIO	12,742,105
Total		90,787,499

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION" Y APENDICES I, II, III Y IV DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION" Y APENDICES I, II, III Y IV DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Para la operación y seguimiento del presente instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará al menos la cantidad de \$3'548,500.00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) de la aportación adicional estatal, para dar cumplimiento a las metas señaladas y que serán aplicados en gastos de operación.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION" Y APENDICES I, II, III Y IV DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los 16 días del mes de noviembre de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Bugambilias Lote 18, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Quintana Roo.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS BUGAMBILIAS LOTE 18" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización ahora Dirección General de la Propiedad Rural, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número II-102-B 59999 de fecha 24 de agosto de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número FONORDE/0193/DE Q.ROO/002947 de fecha 02 de octubre de 2017, me ha requerido para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar la medición y deslinde del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Bugambilias Lote 18", con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terreno Nacional.

AL SUR: Carretera Federal Mérida – Pto. Juárez.

AL ESTE: Predio "Lote 19" de Cándido Dzib Uitzil.

AL OESTE: Predio "Lote 17" de Aureliano Martínez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Quintana Roo y en el diario de mayor circulación en esta Entidad Federativa, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, y en los estrados del palacio municipal de Lázaro Cárdenas, así como en las oficinas del Catastro Municipal y en la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante la suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Quintana Roo, con domicilio en calle Cristóbal Colón Número 171 A, entre avenida de los Héroes y avenida 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos en el plazo señalado o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERÁ SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELÉFONO 01 983 83 2 22 68 O BIEN AL CORREO ELECTRÓNICO qroo@sedatu.gob.mx

Atentamente

Chetumal, Quintana Roo, a 3 de octubre de 2017.- El Perito Deslindador, **Jorge Orlando Ake Cab.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y EL LIC. JOSÉ ERNESTO RUÍZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ ARANDA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. HUMBERTO PEDRERO MORENO; EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA Y COMUNICACIONES, ARQ. JORGE ALBERTO BETANCOURT ESPONDA; EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. MARIO ALBERTO ANTONIO UVENCE ROJAS; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, C.P. HUMBERTO BLANCO PEDRERO, Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO, LIC. JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el presupuesto de egresos de la federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- Conforme los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el ejecutivo federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$15'500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBSIDIO AUTORIZADO
1	Infraestructura y Servicios	Construcción de Orquidario Primera Etapa	\$14'750,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Consolidación del Centro Turístico El Madresal, 2a. Etapa	\$250,000.00
3	Transferencia de Tecnología	Transferencia de Tecnología (Capacitación)	\$500,000.00
Importe Total del Subsidio Otorgado			\$15'500,000.00

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del mismo, por la cantidad total de \$40'500,000.00 (Cuarenta Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
5. Que con fecha 23 de junio de 2017, mediante oficio SECTUR/326/2017, emitido por el Lic. Mario Uvence Rojas, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2017".
8. Con fecha 18 de julio de 2017, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

Adición de recursos por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el proyecto, denominado "Transferencia De Tecnología (Capacitación)" y Disminución de Recursos para los Proyectos Construcción de Orquidario Primera Etapa" por \$144,782.06 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que ratifica las declaraciones efectuadas en el CONVENIO, toda vez que las manifestaciones vertidas no han cambiado, salvo los datos y generales del Secretario de la Contraloría General, de la que ahora es titular el Contador Público Humberto Blanco Pedrero, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, expedido el 04 de abril de 2017, forma parte de la Administración Pública Estatal y depende del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I y 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido por los artículos 10, 20, 27 fracción III y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:
 - III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad por cuanto hace a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.
 - III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.
 - III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es con relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", un importe de \$15'855,217.94 (Quince millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos 94/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBSIDIO AUTORIZADO
1	Infraestructura y Servicios	Construcción de Orquidario Primera Etapa	\$14'605,217.94
2	Infraestructura y Servicios	Consolidación del Centro Turístico el Madresal 2a. etapa	\$250,000.00
3	Transferencia de Tecnología	Transferencia de Tecnología (Capacitación)	\$500,000.00
4	Transferencia de Tecnología	Transferencia de Tecnología (Certificación Distintivos H, M y Punto Limpio en San Cristóbal de las Casas)	\$500,000.00
Importe Total del Subsidio Otorgado			\$15'855,217.94

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio, alcanzan un monto total de \$40'855,217.94 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos 94/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará la cantidad de \$25'000,000.00 Veinticinco Millones de Pesos 00/100) adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

SEGUNDA.- El Anexo al convenio, se entenderá modificado en términos de lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento agregándose como parte de éste.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, salvo la modificación efectuada por virtud de la Cláusula que antecede, el resto de las Cláusulas estipuladas en el CONVENIO, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no se encuentre estipulado en el mismo, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a lo pactado en el CONVENIO, con excepción de las modificaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", respectivamente.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal de 2017, celebrado el 28 de febrero de 2017; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 24 de julio de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador Constitucional del Estado, **Manuel Velasco Coello.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Carlos Gómez Aranda.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Obra Pública y Comunicaciones, **Jorge Alberto Betancourt Esponda.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Mario Alberto Antonio Uvence Rojas.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Humberto Blanco Pedrero.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, **Juan José Zepeda Bermúdez.-** Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el Estatuto del Sistema de Gestión del Capital Humano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/079/2017

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA EL ESTATUTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO.

Con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, III y XVIII, 29, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y; 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 13, 15, 16, 18, fracciones I, XXXV y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y la Ley de la Industria Eléctrica, las tres publicadas el 11 de agosto de 2014, en el mismo medio de difusión oficial.

SEGUNDO. Que el 31 de octubre de 2014 se publicaron en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

TERCERO. Que el 24 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF la Ley de Transición Energética.

CUARTO. Que el 28 de abril de 2017 se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (Reglamento Interno).

QUINTO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LORCME, la Comisión fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción XVIII de la LORCME, la Comisión deberá expedir las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a la misma.

SÉPTIMO. Que en términos del artículo 18, fracción XXXV del Reglamento Interno, corresponde al Órgano de Gobierno de la Comisión la atribución de aprobar las disposiciones aplicables al Servicio Profesional de la Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Estatuto del Sistema de Gestión del Capital Humano de la Comisión Reguladora de Energía, conforme a lo establecido en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual se anexa como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscribese el presente Acuerdo con el número **A/079/2017** en el Registro Público al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y; 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Luis Guillermo Pineda Bernal, Jesús Serrano Landeros, Neus Peniche Sala, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

**ESTATUTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO
DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto, ámbito de aplicación, principios y conceptos.

Artículo 1.- El presente Estatuto tiene por objeto emitir las disposiciones aplicables al Sistema de Gestión del Capital Humano, que regirá las condiciones de atracción, ingreso, profesionalización y retención del capital humano en la Comisión Reguladora de Energía, a fin de que se cumplan los objetivos institucionales y se genere una cultura de competitividad, innovación y creatividad visible al interior y exterior de la Comisión, que a su vez repercuta en un mayor apego a la institución.

Su aplicación es de carácter obligatorio para el personal los servidores públicos que la integran la Comisión, con aquellos casos de excepción que se especifiquen y de conformidad con la normatividad que se emita.

El lenguaje empleado en el presente Estatuto es genérico, por lo que no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género implica ambos sexos.

Artículo 2.- Serán principios rectores del Sistema de Gestión del Capital Humano:

- I. **Actualización:** Existencia de planes de carrera y capacitación que ayudan al crecimiento de cada uno de los servidores públicos, lo cual permite tener equipos preparados para resolver asuntos.
- II. **Competitividad:** La valoración de las capacidades de los aspirantes e integrantes del Sistema de Gestión del Capital Humano, con base en sus conocimientos, habilidades, experiencia y, en su caso, en el logro alcanzado en el cumplimiento de metas individuales, colectivas e institucionales.
- III. **Comunicación:** Flujo bidireccional de información que favorezca el logro de objetivos, el fortalecimiento de los equipos de trabajo y una mayor eficiencia en los procesos que impacte en la racionalización de recursos.
- IV. **Confianza:** Fomentar un ambiente en donde predomine la credibilidad, el respeto y la imparcialidad, de manera que los servidores públicos confíen plenamente en las decisiones de los superiores jerárquicos.
- V. **Crecimiento:** Ofrecer oportunidades de desarrollo a los servidores públicos.
- VI. **Innovación:** Avanzar con las tendencias e incorporarlas en las prácticas cotidianas, así como buscar ser mejores y proponer ideas novedosas.
- VII. **Flexibilidad:** Definir reglas claras con procedimientos flexibles, siempre y cuando los objetivos sean cumplidos y buscar con ello un balance entre la vida laboral y la personal.
- VIII. **Igualdad laboral y no discriminación:** Las mujeres y los hombres gozan de igualdad de oportunidades, sin discriminación por razones de género, edad, raza o etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo, estado civil, condición social o preferencia política.
- IX. **Legalidad:** Apego estricto al presente Estatuto y a la normatividad aplicable.
- X. **Sentido de pertenencia:** Los servidores públicos se sienten satisfechos de pertenecer a la Comisión Reguladora de Energía y lo transmiten a sus colaboradores y a personas externas.

Artículo 3.- Para efectos del presente Estatuto se entenderá, en singular y plural, como:

- I. **Ascenso:** Movimiento de servidores públicos para ocupar puestos de mayor jerarquía o responsabilidad al que ocupan;
- II. **Aspirante:** Persona que cumpla con el perfil, requisitos y que esté interesada en participar en los procedimientos de reclutamiento y selección, con la finalidad de ocupar una plaza vacante, en los términos previstos en este Estatuto;
- III. **Beca:** Apoyo económico para realizar estudios o investigaciones que se otorgará al servidor público, para su desarrollo profesional y cumplimiento de metas institucionales;
- IV. **Candidato:** Aspirante registrado en el procedimiento de selección que cubre con el perfil del puesto vacante;

- V. **Capacitación:** Proceso por el cual un servidor público es actualizado, desarrollado y especializado para el desempeño eficaz de su puesto y para el ejercicio de funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa;
- VI. **Catálogo de Puestos:** Instrumento técnico que integra los puestos de la Comisión Reguladora de Energía, mediante la identificación de la información que corresponde a su denominación, adscripción, nivel, remuneraciones y rama de cargo, entre otros;
- VII. **Comisión:** Comisión Reguladora de Energía;
- VIII. **Comisionado:** Servidor público integrante del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía;
- IX. **Comité de Selección:** Órgano responsable de conducir y dictaminar los resultados de los procesos de reclutamiento y selección;
- X. **Comité de Becas:** Órgano encargado de evaluar las solicitudes de beca del personal para su aprobación, así como definir los criterios para su otorgamiento, cancelación y reembolso;
- XI. **Competencias:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes o valores del servidor público, necesarios para un adecuado desempeño en un contexto específico, y que pueden ser objeto de evaluación y de certificación;
- XII. **Componentes:** Subsistemas que conforman el Sistema de Gestión del Capital Humano;
- XIII. **Concurso:** Mecanismo del componente de reclutamiento y selección que realiza la Comisión Reguladora de Energía para la ocupación de plazas vacantes;
- XIV. **Consejo Técnico:** Conjunto de personas que determinan las reglas de operación del Sistema de Gestión del Capital Humano;
- XV. **Desempeño:** Rendimiento alcanzado en el cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los servidores públicos del Sistema de Gestión del Capital Humano;
- XVI. **Estatuto:** Estatuto del Sistema de Gestión del Capital Humano de la Comisión Reguladora de Energía;
- XVII. **Estructura Orgánica:** Forma en que se organizan las relaciones entre las diferentes unidades administrativas en las que recae la toma de decisiones, la administración y operación de la Comisión Reguladora de Energía;
- XVIII. **Ley.** Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- XIX. **Lineamientos:** Políticas administrativas que expida el Consejo Técnico para la operación del Sistema de Gestión del Capital Humano, con base en este Estatuto;
- XX. **Nivel:** Escala de percepciones ordinarias de los puestos en un mismo grado, identificados por los dígitos 1, 2 y 3 en el tabulador de sueldos;
- XXI. **Órgano de Gobierno:** Instancia suprema de decisión de la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad el artículo 12 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- XXII. **Plaza:** Posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada.
- XXIII. **Plaza de Libre Designación:** Aquella que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentra exenta del componente de reclutamiento y selección establecido en el presente Estatuto;
- XXIV. **Puesto:** Unidad impersonal de trabajo establecida en el Catálogo de Puestos, que implica deberes específicos, delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitudes, habilidades, preparación y experiencia;
- XXV. **Reclutamiento:** Procedimiento que permite atraer aspirantes a ocupar un puesto vacante en la Comisión Reguladora de Energía.
- XXVI. **Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Comisión Reguladora de Energía, conforme al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXVII. Sistema de Gestión del Capital Humano (Sistema): Conjunto de reglas y mecanismos articulados entre sí, que permiten llevar a cabo de manera armónica los procesos de reclutamiento y selección, formación, promoción, ascensos y estímulos del personal de la Comisión Reguladora de Energía;

XXVIII. Vacante: Puesto-plaza que se encuentre sin ocupar, susceptible de ocuparse de manera indefinida o por tiempo determinado, mediante los procedimientos de ingreso que se determinen en el presente Estatuto, o en su caso, de acuerdo a la normatividad aplicable a cada caso.

TÍTULO SEGUNDO

De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos de la Comisión

Capítulo I

De los Derechos

Artículo 4.- Los Servidores Públicos de la Comisión gozarán de los siguientes derechos:

- I.** Participar en Concursos para Ascensos y ocupación de Plazas que le permitan el desarrollo profesional, en los términos y bajo las condiciones que prevé este Estatuto;
- II.** Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo;
- III.** Acceder a un cargo distinto cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en el presente Estatuto y la normatividad aplicable;
- IV.** Recibir Capacitación y actualización en los términos de este Estatuto y de sus Lineamientos, para el mejor desempeño de sus funciones;
- V.** Ser evaluado con base en los principios rectores de este Estatuto y de sus Lineamientos, y conocer el resultado de las evaluaciones que haya sustentado;
- VI.** Acceder a horarios flexibles, previo acuerdo con sus superiores jerárquicos y conforme al cumplimiento de sus funciones, y
- VII.** Los demás que se deriven de este Estatuto, de sus Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Capítulo II

De las Obligaciones

Artículo 5.- Son obligaciones de los Servidores Públicos de la Comisión las siguientes:

- I.** Ejercer las funciones inherentes al Puesto que ocupa con estricto apego a los principios que rigen el Sistema y demás normatividad aplicable al servicio público federal;
- II.** Participar en las evaluaciones conforme a los artículos 16 y 44 de este Estatuto y sus Lineamientos, y aprobarlas para su desarrollo en el Sistema;
- III.** Aportar los elementos necesarios para la evaluación de su Desempeño;
- IV.** Participar en los programas de Capacitación obligatoria que comprende la actualización, especialización y educación formal, sin menoscabo de otras condiciones de Desempeño que deba cubrir;
- V.** Asistir puntualmente a su centro de trabajo, respetar los horarios de labores y cumplir con la normatividad aplicable.
- VI.** Abstenerse de llevar a cabo actividades ajenas al trabajo, cargo o comisión en el horario laboral, salvo actividades académicas que no interfieran con el cumplimiento de sus obligaciones;
- VII.** Proporcionar la información y documentación necesarias al Servidor Público que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitiva;
- VIII.** Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes y documentación de la Comisión o de las personas que se encuentren en sus instalaciones;
- IX.** Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña;

- X. Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y al Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía; así como denunciar inmediatamente cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a los mismos;
- XI. Abstenerse de recibir beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores, entre otros, o la realización de acciones tendientes a perjudicar a terceros de manera física, emocional o económica;
- XII. Manejar la información a la que tengan acceso derivada de su trabajo, cargo o comisión con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con la normatividad aplicable y tomar las medidas necesarias para garantizar su integridad;
- XIII. Asistir a los cursos de Capacitación que organice y promueva la Comisión, así como abstenerse de interrumpir o cancelar los programas de Capacitación en los que participe o intervenga los Servidores Públicos a su cargo, y
- XIV. Las demás que señalen este Estatuto, Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Artículo 6.- Los actos u omisiones que contravengan el presente Estatuto serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO

De la Estructura Orgánica del Sistema

Capítulo I

De la Integración y Funcionamiento del Consejo Técnico del Sistema

Artículo 7.- El Consejo Técnico, es el órgano responsable de la planificación, coordinación, supervisión, del Sistema y sus Componentes.

El Consejo Técnico estará integrado por los Servidores públicos titulares de las siguientes unidades administrativas de la Comisión:

- I. Presidente: Oficial Mayor
- II. Secretario Técnico: Director General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales
- III. Vocales:
 - a) Un representante del Órgano de Gobierno;
 - b) Jefes de Unidad que integra la Comisión, y
 - c) Director de Gestión del Capital Humano.

Los miembros del Consejo Técnico deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un Nivel jerárquico inmediato inferior al de los propietarios y acreditarlos ante el propio Consejo Técnico.

Artículo 8.- El Consejo Técnico sesionará al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria emitida por su Presidente.

Para la celebración de las sesiones del Consejo Técnico, la convocatoria deberá ser firmada por el Presidente y acompañarse del orden del día, así como de la documentación relativa a los asuntos a tratar, la cual deberá remitirse a los integrantes del Consejo Técnico con una anticipación no menor a cinco días hábiles, en el caso de reuniones ordinarias, y de veinticuatro horas cuando se trate de reuniones extraordinarias.

Las resoluciones del Consejo Técnico se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en casos de empate.

Artículo 9.- El Consejo Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Expedir los Lineamientos necesarios para la operación del Sistema y sus Componentes;
- II. Determinar la creación e integración de los grupos de trabajo necesarios para el funcionamiento del Sistema;
- III. Autorizar el Catálogo de Puestos y proponer al Comisionado Presidente de la Comisión las Plazas de Libre Designación;

- IV. Incorporar las reglas y políticas necesarias para garantizar los derechos de los Servidores Públicos en materia de salud laboral y seguridad en el trabajo;
- V. Resolver las impugnaciones que presenten los Aspirantes en los Concursos de selección, en los términos que disponga la normatividad aplicable;
- VI. Proponer al Comisionado Presidente, previo dictamen del Consejo Técnico, la remoción de los Servidores Públicos del Sistema, por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Estatuto y en la demás normatividad aplicable;
- VII. Proponer al Órgano de Gobierno las modificaciones al presente Estatuto;
- VIII. Atender las sugerencias, recomendaciones y resoluciones que, en su caso, emita el Órgano Interno de Control en lo relativo al funcionamiento del Sistema;
- IX. Integrar el informe anual de resultados, durante el primer trimestre de cada ejercicio, para su presentación al Comisionado Presidente;
- X. Aprobar las actas de sus sesiones;
- XI. Supervisar el cumplimiento del presente Estatuto y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Sistema, y
- XII. Las demás que le confieran el presente Estatuto y el Comisionado Presidente.

Artículo 10.- El Consejo Técnico emitirá los Lineamientos para determinar las facultades y funciones de los miembros que lo integran.

Capítulo II

De la Integración y Funcionamiento del Comité de Selección

Artículo 11.- El Comité de Selección es el órgano responsable de conducir el proceso de selección que conforma el Sistema de Gestión del Capital Humano, así como determinar los resultados de dichos procesos, y estará integrado por los siguientes Servidores públicos:

- I. Director General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, como Presidente del Comité de Selección, excepto en los casos de personal adscrito a esa Dirección General, quien será suplido por quien estime conveniente el Presidente del Consejo Técnico;
- II. Director de Gestión del Capital Humano, como Secretario Técnico;
- III. Jefe inmediato de la Plaza Vacante;
- IV. Representante de otra unidad administrativa distinta a la de adscripción de la Vacante, con nivel mínimo de Dirección de Área, y
- V. Representante del Órgano Interno de Control en la CRE, en calidad de invitado sin voz ni voto.

Artículo 12.- El Comité de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con los Lineamientos relativos al reclutamiento, selección y desarrollo profesional;
- II. Emitir las convocatorias de los Concursos para ocupar las Plazas Vacantes, en términos del presente Estatuto y los Lineamientos que al efecto se expidan;
- III. Aplicar las entrevistas a los Candidatos que hayan acreditado los procesos y filtros de selección que se establezcan;
- IV. Valorar los resultados del procedimiento de selección y determinar los Aspirantes ganadores de cada Concurso;
- V. Informar el resultado de selección al Consejo Técnico, para los efectos descritos en sus atribuciones;
- VI. Las demás que establezca este Estatuto y los Lineamientos aplicables.

TÍTULO CUARTO

Del Sistema

Capítulo I

Consideraciones Preliminares

Artículo 13.- Todos los Servidores Públicos que integran la Comisión podrán tener acceso a los Componentes que integran el Sistema en los términos de los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Técnico.

Artículo 14.- Los Servidores Públicos de la Comisión tendrán acceso al Sistema y se sujetarán a los procedimientos de reclutamiento, selección y nombramiento previstos en este Estatuto y en sus Lineamientos.

Artículo 15.- El Desempeño de los Servidores Públicos del Sistema será incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo, profesión, actividad o acto que impida, menoscabe, corrompa o desvíe el estricto cumplimiento de las funciones que tengan conferidas.

Artículo 16.- Para propiciar la permanencia en el Sistema se realizarán evaluaciones de Desempeño y se podrán otorgar reconocimientos al personal que:

- I. Haya aprobado los programas de Capacitación establecidos para el Puesto, y
- II. Haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones de Desempeño correspondientes al Puesto por lo menos en 3 ocasiones consecutivas, según los Lineamientos que se expidan para tal efecto.

Artículo 17.- Son materia de regulación de este Sistema los siguientes Componentes:

- a) Planeación de Recursos Humanos;
- b) Reclutamiento y Selección;
- c) Desarrollo Profesional y Capacitación;
- d) Evaluación del Desempeño y Estímulos, y
- e) Separación Laboral.

Capítulo II

De la Planificación de los Recursos Humanos

Artículo 18.- La planificación de recursos humanos permite definir una estrategia de gestión y retención del talento, de selección y contratación y de flexibilidad, identificando las necesidades actuales y futuras de la organización, para la consecución de sus objetivos.

El Consejo Técnico, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Realizar anualmente la planeación estratégica de los recursos humanos;
- II. Validar las descripciones, perfiles y valuación de Puestos de la Estructura Orgánica, y
- III. Coordinar la elaboración del Catálogo de Puestos

Capítulo III

Del Reclutamiento y Selección

Artículo 19.- El desarrollo de los procesos de ingreso al Sistema tendrá por objeto identificar a los Aspirantes mejor calificados a ocupar un Puesto con los perfiles y requisitos necesarios para desempeñarse. En igualdad de condiciones, las Vacantes que se generen deberán ser ocupadas preferentemente por Servidores Públicos de la Comisión con evaluación de Desempeño sobresaliente, previo consenso del Comité de Selección.

Artículo 20.- Quedan exceptuados de los Lineamientos de Reclutamiento y Selección los cargos de Comisionado, el personal de apoyo de los Comisionados, la Secretaría Ejecutiva, la Oficialía Mayor, Jefaturas de Unidad y Direcciones Generales de la Comisión, así como el personal de enlace y operativos, salvo aquellos casos en que el jefe inmediato de la Plaza Vacante determine someterla a Concurso.

Artículo 21.- Los Aspirantes a ingresar al Sistema deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita ejercer la función a desarrollar;
- II. Tener la experiencia y formación profesional requerida para el Desempeño de sus funciones;
- III. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, y
- IV. Los específicos que señale la convocatoria correspondiente, integrada en términos del presente Estatuto y de sus Lineamientos.

Artículo 22.- El Reclutamiento, se realizará conforme a los Lineamientos para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación, incluyendo aquellos específicos para la obtención de las calificaciones definitivas.

Para cada proceso de ocupación de Vacante serán aplicables los Lineamientos antes referidos, aunado a los requerimientos propios vertidos en la convocatoria, acordes a las características de la Plaza Vacante.

Artículo 23.- El Reclutamiento dependerá de las necesidades de la Comisión, de acuerdo al presupuesto autorizado.

Artículo 24.- Se entenderá por convocatoria interna, aquélla dirigida a los Servidores Públicos de la Comisión, mediante su publicación en comunicados internos, conforme a lo señalado en este Estatuto y sus Lineamientos. Las convocatorias señalarán de forma precisa las Vacantes del Sistema, el perfil que deberán cubrir los Aspirantes, los requisitos y los Lineamientos que se determinen para la aplicación de los instrumentos de selección, así como el lugar y fecha para la entrega de la documentación correspondiente, la aplicación de los instrumentos de evaluación, y para conocer el fallo relacionado con la selección del Aspirante.

Artículo 25.- Se entenderá por convocatoria externa, aquélla dirigida a los Aspirantes que deseen ingresar al Sistema, mediante su publicación en el portal de Internet de la Comisión, conforme a lo señalado en este Estatuto y sus Lineamientos. Las convocatorias señalarán de forma precisa las Vacantes del Sistema, el perfil que deberán cubrir los Aspirantes, los requisitos y los Lineamientos que se determinen para la aplicación de los instrumentos de selección, así como el lugar y fecha para la entrega de la documentación correspondiente, la aplicación de los instrumentos de evaluación, y para conocer el fallo relacionado con la selección del Aspirante.

Artículo 26.- Se entenderá por convocatoria mixta, la dirigida tanto al personal de la Comisión, como a los Aspirantes que deseen ingresar al Sistema, mediante su publicación en comunicados internos y a través del portal de Internet de la Comisión, conforme a lo señalado en este Estatuto y sus Lineamientos.

Artículo 27.- La selección es el procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencia de los Aspirantes a ocupar una Plaza de nueva creación o una Plaza Vacante del Sistema. Su propósito es garantizar el acceso de los Aspirantes que demuestren satisfacer los requisitos del cargo y ser los más aptos para desempeñarlo, en términos de lo previsto por la convocatoria y el presente Estatuto.

Artículo 28.- El procedimiento de selección comprenderá los instrumentos necesarios que se determinen en los Lineamientos que deriven del presente Estatuto, así como los elementos de valoración que determine el Comité de Selección y que se justifiquen en razón de las necesidades y características del cargo a concursar. Este procedimiento deberá asegurar la participación en igualdad de oportunidades, donde se reconozca el mérito.

Artículo 29.- Para decidir sobre el ingreso o permanencia de una persona en el Puesto y conforme a los Lineamientos para el ingreso del personal se asegurarán las condiciones de no discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico, preferencia sexual o condición social, o de ninguna otra índole.

Capítulo IV

Del Desarrollo Profesional y Capacitación

Artículo 30.- El Desarrollo Profesional es el proceso mediante el cual los Servidores Públicos del Sistema, con base en el mérito podrán ocupar Plazas Vacantes de igual o mayor jerarquía en la Comisión.

Artículo 31.- El Consejo Técnico, con base en el Catálogo de Puestos, definirá los planes de carrera donde se establezcan las trayectorias de Ascenso y promoción de cada Servidor Público, a fin de trazar su desarrollo profesional dentro del Comisión.

Artículo 32.- Para que un Servidor Público del Sistema pueda ser sujeto a una promoción en el Sistema, y quede exceptuado de la aplicación de pruebas, deberá contar con al menos una evaluación del Desempeño anual con calificación sobresaliente.

Artículo 33.- Para participar en los procesos de Ascenso, los Servidores Públicos deberán cumplir con los requisitos del Puesto y en su caso aprobar las pruebas que, para el caso, establezca el Comité de Selección en las convocatorias respectivas.

Artículo 34.- Las promociones en el Sistema podrán ser horizontales o verticales

Artículo 35.- La Capacitación es el proceso mediante el cual el personal es inducido, preparado y actualizado para ocupar un Puesto en la Comisión, así como desarrollar las Competencias necesarias para ocupar Puestos de mayor responsabilidad y estar en condiciones de participar en los Concursos cuando se generen Vacantes.

Artículo 36.- El Consejo Técnico propondrá los Lineamientos que regularán el proceso de desarrollo profesional y Capacitación.

Artículo 37.- El Consejo Técnico, con base en la detección de necesidades, aprobará el programa anual capacitación de los Servidores Públicos de la Comisión.

Artículo 38.- La Capacitación tendrá los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar, complementar, actualizar o perfeccionar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente Desempeño de los Servidores Públicos de la Comisión, en sus categorías y Puestos y,
- II. Preparar a los Servidores Públicos del Sistema de Gestión del Capital Humano en funciones que demanden un mayor conocimiento en las materias que son objeto de regulación de la Comisión.

Artículo 39.- El programa anual de capacitación se integrará por acciones de Capacitación obligatorias y optativas, considerando las funciones o necesidades de desarrollo del Puesto, de acuerdo con los criterios generales siguientes:

- I. Acción de Capacitación obligatoria: Son las aprobadas por el Consejo Técnico de acuerdo a la detección de necesidades y conformación del programa anual de Capacitación y requeridas para el Desempeño del Puesto.
- II. Acción de Capacitación optativa: Son aquellas acciones orientadas al desarrollo de conocimientos específicos por el Servidor Público para desempeñar el Puesto que ocupa y contribuir al cumplimiento de las metas de la Comisión.

Artículo 40.- Los Servidores Públicos de la Comisión deberán participar en las acciones de Capacitación obligatorias para el Desempeño de sus Puestos.

Los Servidores Públicos de la Comisión deberán obtener calificaciones aprobatorias en las acciones de Capacitación. La calificación obtenida formará parte de la evaluación y acreditación, siendo éstas requisito indispensable para la valoración de su permanencia en el cargo.

Artículo 41.- La Comisión podrá celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación e instituciones públicas o privadas, que impartan cualquier modalidad de Capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los Servidores Públicos. En su caso, de acuerdo al presupuesto autorizado y Lineamientos que se emitan, la Comisión cubrirá los gastos que se originen con motivo de las acciones de Capacitación que se impartan.

Artículo 42.- La Comisión podrá otorgar Becas y apoyos necesarios para que los Servidores Públicos tengan acceso o continúe con su formación profesional y académica, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los Lineamientos que expidan el Consejo Técnico, para el otorgamiento de Becas.

El Servidor Público que obtenga una Beca de acuerdo a los programas establecidos, recibirá las facilidades necesarias para su aprovechamiento, deberá cumplir en todo momento con lo señalado en el presente Estatuto y los Lineamientos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 43.- Los Lineamientos para el otorgamiento de Becas deberán prever, entre otros aspectos, lo siguiente:

- I. Los criterios para su asignación y renovación;
- II. La instalación de un cuerpo colegiado interno encargado de la aprobación y otorgamiento de Becas al personal conforme a lo dispuesto por los Lineamientos para el otorgamiento de Becas;
- III. Las Becas se podrán otorgar para estudios en instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras;
- IV. Los estudios podrán ser de nivel medio y/o superior, así como de especialización o posgrados;
- V. El personal que obtenga una Beca, deberá suscribir convenio con la Comisión, en el que se establezcan los derechos y obligaciones, de conformidad con los criterios de asignación determinados en los Lineamientos y en su caso, con las medidas correspondientes, las cuales podrán consistir en la suspensión o cancelación de la Beca, así como el reembolso total o parcial del costo directo de la misma, por las siguientes causales:

- a. Cuando concluidos los estudios, no obtenga calificaciones aprobatorias, conforme a los Lineamientos;
- b. Cuando no concluya los estudios iniciados;
- c. Por incumplir con la condición de laborar por el tiempo pactado en el convenio respectivo o
- d. Separación voluntaria o cese de los efectos del nombramiento por pérdida de la confianza antes de terminar sus estudios.

Capítulo V

De la Evaluación del Desempeño y Estímulos

Artículo 44.- La evaluación del Desempeño se integra con los procesos, métodos y mecanismos mediante los cuales se mide, tanto de forma individual como colectiva, cuantitativamente el cumplimiento de las metas establecidas para cada Servidor Público del Sistema, así como las metas de su área de adscripción, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Artículo 45.- La evaluación del Desempeño tiene como principales objetivos los siguientes:

- I. Valorar el comportamiento de los Servidores Públicos del Sistema en el cumplimiento de sus funciones y metas establecidas;
- II. Desarrollar y mejorar las Competencias de los Servidores Públicos del Sistema;
- III. Retroalimentar a los Servidores Públicos del Sistema sobre los resultados alcanzados;
- IV. Servir como instrumento para detectar necesidades de Capacitación;
- V. Aportar información para mejorar el funcionamiento de la Comisión en términos de eficiencia, efectividad, honestidad y calidad del servicio, e
- VI. Identificar los casos de Desempeño no satisfactorio para adoptar medidas correctivas de conformidad con lo dispuesto por este Estatuto y demás Lineamientos.

Artículo 46.- El Consejo Técnico aprobará los Lineamientos para los procesos, métodos y mecanismos que integrarán la evaluación del Desempeño, privilegiará la participación de los superiores jerárquicos, colaboradores, pares y clientes.

Artículo 47.- La aprobación de las evaluaciones del Desempeño de manera satisfactoria o superior será requisito indispensable para la permanencia de un Servidor Público en la Comisión, en los términos que se establecen en este Estatuto y demás Lineamientos.

Artículo 48.- Los resultados de la evaluación del Desempeño se ordenarán de acuerdo a la escala de calificación que definan los Lineamientos para la evaluación del Desempeño y otorgamiento de estímulos.

Artículo 49.- El personal que obtenga calificaciones no aprobatorias o un resultado deficiente en su evaluación del Desempeño será sujeto de las acciones correctivas que determinen los Lineamientos, y en su caso, a las medidas disciplinarias laborales que se determinen en los Lineamientos.

Artículo 50. Los estímulos serán los reconocimientos, beneficios o retribuciones que la Comisión podrá otorgar a los Servidores Públicos, pudiendo ser económicos o no económicos de conformidad con la disponibilidad presupuestal y atendiendo los Lineamientos correspondientes.

Artículo 51. Los estímulos permitirán un beneficio a los Servidores Públicos de manera que se fortalezca su apego a la Comisión, al motivarlos a un mejor Desempeño conforme a los Lineamientos que se emitan.

Estos estímulos serán de tres tipos:

- I. Mérito, reconoce al Servidor Público destacado en su Desempeño;
- II. Innovación, retribuye al Servidor Público que haya aportado mejora a los procesos o realizado algún proyecto en beneficio de la Comisión, y
- III. Trayectoria, reconoce al Servidor Público destacado en su desarrollo en la Comisión y al momento de su separación.

Capítulo VI**De la Separación Laboral**

Artículo 52.- Para efectos del presente Estatuto se entenderá por separación laboral del Servidor Público del Sistema, la terminación de su nombramiento a consecuencia de las causas previstas en el presente Estatuto.

Artículo 53.- El Servidor Público del Sistema será separado del Sistema y de la Comisión, sin responsabilidad para ésta, cuando incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Por resolución administrativa o judicial que determine inhabilitación, destitución, separación del cargo o suspensión por más de 60 días naturales;
- II. No aprobar las evaluaciones conforme a los términos establecidos en el Capítulo V del presente Título;
- III. Término de nombramiento;
- IV. Sentencia firme que imponga al Servidor Público una pena que implique la privación de su libertad;
- V. Presentar información o documentación falsa para acreditar su personalidad, experiencia, grado o preparación académica;
- VI. Incumplir las obligaciones inherentes a su cargo o las establecidas en este Estatuto y en la normatividad aplicable, y
- VII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 54.- En adición a los supuestos previstos en el artículo anterior, la relación laboral entre la Comisión y los Servidores Públicos del Sistema se dará por terminada en los siguientes casos:

- I. Renuncia, que es la manifestación de la voluntad por escrito del Servidor Público para terminar la relación laboral con la Comisión;
- II. Jubilación o pensión, en términos de la legislación aplicable, y
- III. Defunción.

Artículo 55.- La Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, cuando tenga conocimiento de alguna de las causas establecidas en los artículos 53 y 54 del presente Estatuto, recabará los documentos que las acrediten fehacientemente para dejar sin efectos el nombramiento respectivo.

Artículo 56.- En los casos previstos en el artículo 53, fracción V el Jefe de la unidad administrativa correspondiente integrará un expediente con la información y documentación que acredite de manera fehaciente el incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones inherentes al cargo, por parte del Servidor Público, y solicitará al Consejo Técnico su valoración con respecto a la determinación preliminar realizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto del Servicio Profesional Regulatorio de la Comisión Reguladora de Energía publicado el 7 de marzo de 2014, así como toda la normatividad que se opongan al presente Estatuto.

TERCERO.- El Consejo Técnico se instalará durante los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Estatuto.

CUARTO.- Los Lineamientos y los procedimientos de instrumentación y de operación se emitirán durante el primer año de vigencia del Estatuto.

QUINTO.- Hasta en tanto se emitan los Lineamientos, para asegurar la continuidad de las tareas encomendadas a La Comisión, las Plazas correspondientes a los rangos del Sistema que se encuentren Vacantes a la fecha de entrada en vigor de este Estatuto, se considerarán temporalmente Plaza de Libre Designación, para cubrir los procedimientos de transición para el ingreso y ocupación de Vacantes.

SEXTO.- Lo previsto en el artículo 32 del presente Estatuto tendrá aplicación a partir del año 2020.

(R.- 461803)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CRITERIOS para la contratación de servicios de fedatarios públicos, peritos, servicios jurídicos y de representación en procesos judiciales, arbitrales o administrativos para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- Oficina del Abogado General.

CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FEDATARIOS PÚBLICOS, PERITOS, SERVICIOS JURÍDICOS Y DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS PARA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS.

Introducción

El 11 de agosto del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la cual tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión como Empresa Productiva del Estado.

También se establece en la Ley que la Comisión Federal de Electricidad como Empresa Productiva del Estado, tiene por objeto establecer su régimen especial, entre otros en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, en el cual se contemplan diversos supuestos para realizar contrataciones mediante invitación restringida o adjudicación directa, ello siempre y cuando en los casos que el procedimiento de concurso abierto no resulte idóneo para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

En ese sentido, el 23 de junio de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones).

Con fecha 19 de octubre de 2017 se realizaron modificadas las Disposiciones, dentro de las que se encuentran la añadidura del cuarto párrafo a la Disposición número 5, fracción IX, en el cual se establece que tratándose de la contratación de los servicios de fedatarios públicos, peritos, servicios jurídicos y de representación en procesos judiciales, arbitrales o administrativos, los mismos se llevarán de acuerdo con los Criterios que al efecto emita la Oficina del Abogado General.

Capítulo I

Del marco legal y normativo

Los presentes Criterios son emitidos por la Oficina del Abogado General y les serán aplicables las siguientes disposiciones legales y normativas:

- I. La Ley de la Comisión Federal de Electricidad;
- II. Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal;
- III. Ley Federal de Correduría Pública;
- IV. Código de Comercio;
- V. Código Civil Federal;
- VI. Código Federal de Procedimientos Civiles;
- VII. Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, y
- VIII. Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Capítulo II

Del objeto

Los presentes Criterios tienen por objeto normar el procedimiento y establecer los requisitos que deberán cumplir las Áreas Requirientes y Contratantes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o la Empresa Productiva Subsidiaria, para efecto de poder llevar a cabo de manera oportuna y transparente la contratación de servicios de fedatarios públicos, peritos, servicios jurídicos y de representación en procesos judiciales, arbitrales o administrativos, en aquellos casos en que el procedimiento de concurso abierto no resulte idóneo para asegurar las mejores condiciones disponibles en la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, conforme a lo establecido en la fracción XX del artículo 80 de la Ley de la CFE.

Capítulo III

Del ámbito de aplicación

Estos Criterios son de observancia obligatoria para la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El cumplimiento de los presentes Criterios será responsabilidad de las Áreas Contratantes y Requirientes de la CFE o de la Empresa Productiva Subsidiaria que pretenda llevar a cabo la contratación de servicios de Fedatarios Públicos, Peritos o Servicios Jurídicos.

Capítulo IV

Del glosario y definiciones

Para efectos de los presentes Criterios se entenderá por:

I. Área Contratante: La facultada en la CFE y en sus Empresas Productivas Subsidiarias para conducir procedimientos de Contratación;

II. Área Requiriente: Área jurídica que, de acuerdo a sus necesidades, solicite formalmente al Área Contratante una contratación;

III. Fedatario Público: Notario Público o Corredor Público;

IV. Perito: Profesional dotado de conocimientos especializados y reconocidos, a través de estudios superiores, que suministra información u opinión fundada a los tribunales de justicia sobre los puntos litigiosos que son materia de su dictamen;

V. Servicios Jurídicos: Servicios de opiniones técnico-jurídicas o de representación legal en procesos judiciales, arbitrales o administrativos que son prestados mediante contratos de servicios profesionales por personas físicas o morales;

VI. Oportunidad: Circunstancias y condiciones particulares que, al llevar a cabo el procedimiento de contratación de los servicios, permiten al Área Contratante asegurar las mejores condiciones disponibles. Dichas circunstancias podrán ser alguna de las siguientes: la cartera de clientes del despacho; los casos de éxito relevantes ganados; oferta de servicios adicionales a los requeridos tendientes a la consecución de un óptimo resultado; financiamiento y demás condiciones pertinentes de acuerdo con la naturaleza de los servicios objeto de la contratación;

VII. Disponibilidad: Eficacia y prontitud con las cuales se obligue al proveedor a dar atención a las solicitudes del contrato;

VIII. Especialidad: Capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener experiencia o los conocimientos específicos para ello, y

IX. Costo: Comparación entre el costo estándar que se determine por aranceles o por la investigación de condiciones de mercado, contra el costo establecido en la cotización.

Capítulo V

De los Criterios

PRIMERO. La contratación de los servicios de Fedatarios Públicos, Peritos o Servicios Jurídicos se deberá de encauzar exclusivamente para cumplir los objetivos a los que está destinada la CFE o la Empresa Productiva Subsidiaria que pretenda llevar a cabo la contratación.

Para el caso de las contrataciones de servicios de carácter jurídico que realice la CFE, a la par de los presentes Criterios se deberá tomar en cuenta lo establecido en la fracción XII del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la CFE.

SEGUNDO. Para efecto de poder llevar a cabo la contratación de Servicios de Fedatarios Públicos, Peritos o Servicios Jurídicos, se deberá identificar uno de los siguientes supuestos:

- I. Contratación de servicios de Fedatarios Públicos y Peritos;
- II. Contratación de un Servicio Jurídico de condición urgente, y
- III. Contratación de Servicios Jurídicos.

TERCERO. Para la contratación de Fedatarios Públicos, Peritos o Servicios Jurídicos de condición urgente, el Área Requirente podrá adjudicar el servicio aun sin la investigación de condiciones de mercado, debiendo solicitar una cotización por escrito, misma que se adjuntará al dictamen que fundamente y motive la adjudicación del servicio con al menos una de las siguientes condiciones: Oportunidad; Disponibilidad; Especialidad; Costo o demás circunstancias que al momento de llevar a cabo la adjudicación se estimen pertinentes de acuerdo con la naturaleza de la contratación. Dicho dictamen se firmará por el funcionario facultado para autorizar egresos, debiéndose ajustar a los montos autorizados para tal efecto y con un nivel de mando que no podrá ser menor al de Jefe de Departamento o su equivalente. El dictamen se enviará al Área Contratante acompañado de los documentos conforme a los requisitos establecidos en el Criterio Séptimo, a efecto de que se elabore el contrato y su formalización correspondiente.

CUARTO. La contratación de un Servicio Jurídico de condición urgente, sólo podrá realizarse en una ocasión para la atención de un plazo fatal en el procedimiento o juicio que se trate, aún sin la investigación de condiciones de mercado.

En el supuesto de que se requiera la contratación de Servicios Jurídicos para continuar con la atención del procedimiento o juicio se deberá proceder según sea el caso, conforme a lo establecido en los Criterios Quinto y Sexto.

QUINTO. Para llevar a cabo la contratación de Servicios Jurídicos, siempre y cuando no exceda un monto máximo de cada operación de hasta \$755,755.00 (Setecientos cincuenta y cinco mil, setecientos cincuenta y cinco Pesos 00/100 M.N.), el Área Requirente realizará la investigación de condiciones de mercado simplificada, consultando el Banco de Precios de Referencia de la CFE y solicitando al menos tres cotizaciones vía electrónica a proveedores potenciales, lo cual será suficiente para realizar dicha investigación, evaluar y determinar el precio máximo al que se está dispuesto a contratar. La aludida investigación de condiciones de mercado servirá para realizar el dictamen que fundamente y motive la adjudicación del servicio, con al menos dos de las siguientes condiciones: Oportunidad; Disponibilidad; Especialidad; Costo o demás circunstancias que al momento de llevar a cabo la adjudicación se estimen pertinentes de acuerdo con la naturaleza de la contratación. El dictamen deberá acompañarse de los documentos conforme a los requisitos establecidos en el Criterio Séptimo. En el supuesto de contar con dos propuestas en circunstancias similares se optará por la de menor costo. Dicho dictamen se enviará al Área Contratante a efecto de que se elabore el contrato y la formalización correspondiente.

SEXTO. La contratación de Servicios Jurídicos no previstos en los Criterios Tercero, Cuarto y Quinto se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Disposición 38 de las Disposiciones.

SÉPTIMO. Los Fedatarios Públicos, Peritos y Servicios Jurídicos a los que se les adjudique el servicio tendrán la responsabilidad de presentar para su contratación los siguientes documentos:

- I. Currículum (para el caso de persona moral referir cartera de clientes del despacho, casos de éxito relevantes ganados u otros aspectos);
- II. En el caso de persona físicas, copia de Cédula Profesional o documento que acredite que los estudios o especialidad de la profesión que es motivo de la contratación, han sido concluidos;
- III. Identificación oficial del representante legal que formalizará el contrato;
- IV. En caso de persona moral, Acta Constitutiva o instrumento público que acredite la legal existencia (original y copia para cotejo);
- V. Copia de Cédula Fiscal y/o Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a 30 días;
- VI. Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- VII. FIEL o Firma Electrónica Avanzada actualizada a la fecha de la adjudicación;
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y la Disposición 39 de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como carta en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IX. Para el caso de persona moral, documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que se emita constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos;
- X. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública;
- XI. Carta compromiso de confidencialidad, y
- XII. Carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran patrocinando o interviniendo en juicios o procedimientos en los que se diriman intereses contrarios a la CFE o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, en la que además se estipule que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios se abstendrá de participar en ese tipo de actividades.

Será responsabilidad del Área Contratante verificar que se cumplan los requisitos del presente Criterio.

OCTAVO. En caso de que la CFE o la Empresa Productiva Subsidiaria que realice la contratación requiera retirar algunos de los asuntos asignados a los Servicios Jurídicos contratados, éstos deberán hacer entrega debidamente circunstanciada de los expedientes y cualquier otro documento e información relacionada con los asuntos encomendados en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud que se les haga, sin perjuicio de continuar, a petición del Área Requirente, con las actuaciones que deriven del mismo asunto y que resulten necesarias para la defensa de los intereses de la CFE o alguna de sus Empresas Productivas Subsidiarias. El presente supuesto no resultará aplicable en caso de que se retire la totalidad de los asuntos contratados en la modalidad de Iguala.

NOVENO. La CFE o la Empresa Productiva Subsidiaria que realice la contratación podrá decidir sobre el número de asuntos que deberá turnar para atención de los Fedatarios Públicos, Peritos y Servicios Jurídicos. Estos últimos deberán recibirlos y tramitarlos bajo las condiciones establecidas en el contrato.

DÉCIMO. El monto a pagar a los Notarios Públicos será igual o menor a los aranceles que para el efecto se establezcan en la Entidad Federativa que haya expedido la patente del Notario Público.

DÉCIMO PRIMERO. El monto a pagar a los Corredores Públicos Corredores Públicos será conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal de Correduría Pública.

DÉCIMO SEGUNDO. El monto a pagar a los Peritos y Servicios Jurídicos será conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. Dicho monto se pagará en función a los servicios recibidos y al resultado obtenido.

DÉCIMO TERCERO. La contratación de los servicios a través de la figura de contrato bajo demanda se realizará estableciendo cantidad o monto, y determinando el mínimo y máximo, conforme a los dispuesto en la disposición 46 de las Disposiciones.

DÉCIMO CUARTO. Para llevar a cabo la contratación se deberá solicitar cotización a los proveedores potenciales considerando alguna de las siguientes modalidades:

- I. **Tarifa por hora:** Corresponderá al precio que se pagará por cada hora de servicio que se acredite, mismo que podrá diferenciarse de acuerdo a la categoría del abogado que realice la actividad;
- II. **Precio unitario:** Corresponderá al pago que se realice por cada trámite o servicio recibido;
- III. **Precio total:** Corresponderá a un pago único que se realizará por el cumplimiento total del contrato; o
- IV. **Iguala:** Corresponderá a pagos fijos parciales que se realizarán durante la vigencia del contrato, con la frecuencia y en las fechas que el Área Requirente determine, sin exceder el precio total del contrato. La presente modalidad sólo podrá aplicarse en la contratación de Servicios Jurídicos.

DÉCIMO QUINTO. Los contratos de Servicios Jurídicos para representación en procesos judiciales, arbitrales o administrativos que se realicen en la modalidad de Iguala, podrán establecer un Bono de Desempeño que motive la adecuada defensa de los intereses de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El referido Bono de Desempeño es la contraprestación adicional al precio establecido en los contratos de Servicios Jurídicos en la modalidad de Iguala, mismo que deberá otorgarse conforme a los Criterios que emita el Consejo Consultivo, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I de la disposición 26 de las Disposiciones.

DÉCIMO SEXTO. En el supuesto de requerir a un mismo Despacho Jurídico o Abogado para dar continuidad a un contrato de Servicios Jurídicos, se podrá adjudicar a éstos un nuevo contrato aun sin la investigación de condiciones de mercado siempre y cuando se cumplan los siguientes supuestos:

- I. Que su desempeño haya resultado satisfactorio para la defensa de los intereses de la Empresa, y el conocimiento de los asuntos, así como la continuidad de la estrategia de defensa redundará en beneficio de la CFE o sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- II. La solicitud de adjudicación se realice por el Área Requirente al Área Contratante con al menos cinco días hábiles previos a la conclusión de la vigencia del contrato;
- III. Se respete el objeto, condiciones y alcance del contrato, y la vigencia sea por un período similar al establecido en el contrato vigente, y
- IV. Se solicite la aceptación, así como una nueva cotización por escrito al proveedor, misma que no podrá diferir por un porcentaje mayor al incremento de Índice Nacional de Precios al Consumidor establecido por el Banco de México.

De cumplirse los supuestos, el Área Requirente elaborará un dictamen, mismo que enviará al Área Contratante a efecto de que se elabore el contrato y la formalización correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los contratos que se celebren con Fedatarios Públicos, Peritos y Servicios Jurídicos deberán establecer que el personal que les apoye en la prestación de los servicios está subordinado a ellos. Por lo tanto los Fedatarios Públicos, Peritos y Servicios Jurídicos serán los únicos responsables del pago de sueldos, cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales correspondientes. En consecuencia no existirá relación laboral entre la CFE o la Empresa Productiva Subsidiaria que realice la contratación y el personal subordinado de cualquiera de los referidos prestadores de servicios.

Capítulo VI.

De la Interpretación

La Oficina del Abogado General será la responsable de interpretar los presentes Criterios.

TRANSITORIOS

Único.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de la Normateca Institucional de la CFE.

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.- El Abogado General de la Comisión Federal de Electricidad, **Roberto Martínez Espinosa**, con fundamento en la fracción V, del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, así como en el cuarto párrafo de la fracción IX de la disposición 5 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.- Rúbrica.

(R.- 461867)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6069 M.N. (dieciocho pesos con seis mil sesenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.6600, 7.7400 y 7.9000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

AVISO mediante el cual la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica informa del inicio de la investigación por oficio identificada con el número de expediente IO-002-2017 por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de plataformas de comercio electrónico en México y servicios relacionados con los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente No. IO-002-2017.

“AVISO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA INFORMA DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR OFICIO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IO-002-2017 POR LA POSIBLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE ‘SERVICIOS DE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN MÉXICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS’.

Inicio de la investigación por oficio identificada con el número de expediente IO-002-2017, por la posible realización de conductas que podrían actualizar las prácticas monopólicas relativas previstas en los artículos 10 fracción III, 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, 1, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el DOF el doce de octubre de dos mil siete, disposiciones vigentes al momento en que posiblemente se realizaron algunas de las conductas que dan origen a esta investigación; 1, 2, 4, 10, 12 fracciones I, III y XXX, 26, 27, 28 fracciones II, VIII, IX y XI, 52, 54, 56, fracción III, 58, 59, 66 y 71 de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y que entró en vigor el siete de julio del mismo año (LFCE), disposición vigente al momento de la presente investigación, respecto de todas las posibles conductas que se pudieran acreditar con posterioridad a la entrada en vigor de la LFCE en el mercado relevante que se determine dentro del mercado investigado relativo a los ‘servicios de plataformas de comercio electrónico en México y servicios relacionados con los mismos’, así como los diversos 1, 2, 5, 7, 8, 54 y 55 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el DOF el diez de noviembre del dos mil catorce (DISPOSICIONES).

Lo anterior en la inteligencia de que los actos que puedan constituir violaciones a alguna de las leyes anteriormente citadas habrán de determinarse, en su caso, en el dictamen de probable responsabilidad a que se refieren los artículos 78, 79 y 80 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento indagatorio de carácter administrativo en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, puedan constituir una violación a alguna de las leyes anteriormente citadas, ni está determinado en definitiva el o los sujetos a quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a la normatividad mencionada.

El presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, tal como se dispone en el segundo párrafo del artículo 54 de las DISPOSICIONES, sino como una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica, así como la LFCE, por lo que solo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a la normatividad mencionada, se procederá en términos de los artículos 78, 79 y 80 de la LFCE.

En términos del tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, el periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo citado.

Con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X o XI, 76, 124 y 125 de la LFCE, la información y los documentos que la Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación será reservada, confidencial o pública.

Con fundamento en los artículos 1, 2, fracciones I, II y IV, 4, fracción III, inciso A, subinciso b, 15, 16, 17, fracciones I y II, 26, fracción I y 29 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO), se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Mercado, para efecto de tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento de investigación; realizar requerimientos de documentación e información; de considerarlo necesario, realizar, una vez ordenadas, visitas de verificación para allegarse de información y documentos; así como para citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o asuntos de que se trate, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en la LFCE, y en general para que se allegue de los medios de convicción que considere necesarios para conocer la verdad sobre los hechos materia del procedimiento y, ejerza las facultades que le otorga el ESTATUTO para realizar la presente investigación.

Con fundamento en el artículo 55 de las DISPOSICIONES, se ordena enviar para su publicación en el sitio de Internet de la COMISIÓN, apartado de la Autoridad Investigadora, así como en el DOF, posteriormente y dentro del primer periodo de investigación a que refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, el presente aviso, para efectos de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el periodo de investigación.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora de esta COMISIÓN, Sergio López Rodríguez.- Rúbrica.”

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.- El Titular de la Autoridad Investigadora, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 461810)

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo descentralizado Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO

DICTAMEN DTA 0039/17

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE SE INDICA.

Con fundamento en los numerales Octavo, Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017 y de conformidad con el Dictamen mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto al Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) identificado con la clave única 09011, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborado por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; el 11 de diciembre de 2017, la Secretaría de Acceso a la Información aprobó la modificación de la "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados

Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...

B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Federal

a) Organismos descentralizados:

...

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
09011	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII	XLVI, XLVII

...

El Dictamen **DTA 0039/17** y su anexo pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/Dictamenes/DTA0039-17.pdf>.

El Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Secretario de Acceso a la Información, **Adrián Alcalá Méndez**.- Rúbrica.

(R.- 461883)

MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO

DICTAMEN DTA 0001/18

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE SE INDICA.

Con fundamento en los numerales Octavo, Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017 y de conformidad con el Dictamen mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), identificado con la clave única 47001, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborado por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; el 15 de enero de 2018, la Secretaría de Acceso a la Información aprobó la modificación de la “Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados

Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

...

B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Federal

a) Organismos descentralizados:

...

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
47001	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII	XLVII

...

El Dictamen **DTA 0001/18** y su anexo pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/Dictámenes/DTA0001-18.pdf>.

El Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Secretario de Acceso a la Información, **Adrián Alcalá Méndez**.- Rúbrica.

(R.- 461886)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO Específico E/JGA/5/2018 de la Junta de Gobierno y Administración, que establece las medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/5/2018

ACUERDO ESPECÍFICO E/JGA/5/2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad del Congreso para expedir la ley que instituye al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y para establecer su organización y funcionamiento, así como los recursos para impugnar sus resoluciones;

Segundo. Que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su artículo 1, establece que es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena y ejercerá directamente su presupuesto de manera autónoma y eficiente bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, eficacia y racionalidad.

Tercero. Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a su Ley Orgánica así como dirigir su buena marcha, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos a su cargo;

Cuarto. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de establecer medidas para la administración interna respecto al gasto público;

Quinto. Que conforme a lo señalado en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deberán implantar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21 y 23 fracciones I, IX, XIV y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 4, 61, 62, 63 y 65 fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y en vista de la autonomía presupuestal otorgada al Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en considerandos anteriores, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Disposiciones Generales

Primera.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas necesarias para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en adelante el Tribunal, sin afectar el cumplimiento de sus metas. Estas medidas son de carácter general y obligatorio para todos los servidores públicos del Tribunal, y se aplicarán sujetándose a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda.- La Secretaría Operativa de Administración, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las Direcciones Generales de su adscripción, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercera.- Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una meta de ahorro del 2.8% del gasto de operación.

Servicios personales

Cuarta.- Los sueldos, prestaciones y estímulos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal vigente y a los Acuerdos que en la materia emita la Junta de Gobierno y Administración.

Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del Tribunal se ajustarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinta.- Sólo se cubrirán plazas vacantes para puestos que sean indispensables y estratégicos para garantizar la continuidad en la operación del Tribunal, además de que deberán cumplir con los requisitos de reclutamiento y selección de personal instrumentados en el Tribunal y sean justificadas por los Titulares de las Unidades Administrativas o Jurisdiccionales e invariablemente deberán estar aprobadas por la Junta de Gobierno y Administración.

Las plazas que queden vacantes de las áreas administrativas, deberán permanecer en esa condición cuando menos una quincena.

Se realizará en las Áreas Administrativas y Jurisdiccionales un estudio de estructuras, que implique la posible compactación de funciones e identificación de actividades duplicadas e innecesarias.

Por lo que respecta a estos servicios, los servidores públicos deberán sujetarse a las políticas y/o lineamientos internos en la materia que emita la Secretaría Operativa de Administración a través de su Dirección General de Recursos Humanos.

Materiales y suministros

Sexta.- Las erogaciones correspondientes a papelería y artículos de oficina, se obtendrá un ahorro del 15%.

Gastos de alimentación

Séptima.- Se reducirá en un 15% el gasto en la partida de productos alimenticios, sin afectar el desempeño de las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, los cuales se sujetarán a los lineamientos específicos que en la materia autorice la Junta de Gobierno y Administración.

Telefonía convencional

Octava.- Con el propósito de cumplir con las medidas de austeridad se limitará el uso de telefonía convencional, larga distancia internacional y llamada a teléfonos celulares mediante controles y política que determine la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El costo de las llamadas de larga distancia internacional y a teléfonos celulares que no se hagan por motivos oficiales, será por cuenta del servidor público que tenga asignada la línea telefónica.

Las líneas directas sólo se asignarán a Magistrados y Titulares de Áreas. Los casos de excepción requerirán la justificación del titular del área ya sea jurisdiccional o administrativa y el visto bueno del Secretario Operativo de Administración. Estableciéndose una meta del 2%.

Telefonía celular

Novena.- Las cuotas autorizadas de servicio telefónico celular, deberán ajustarse a las tarifas señaladas dentro de los lineamientos específicos que en la materia autorice la Junta de Gobierno y Administración.

Energía eléctrica y agua potable

Décima.- Por lo que respecta a estos servicios, los servidores públicos deberán sujetarse a las políticas y/o lineamientos internos en la materia que emita la Secretaría Operativa de Administración a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Estableciéndose una meta del 1.5%.

Contratos por honorarios

Décima Primera.- La contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios se limitará al mínimo indispensable y únicamente procederá, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente acorde a los Lineamientos que en su momento acuerde la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal. Estableciéndose una meta del 20%.

Difusión

Décima Segunda.- Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas Institucionales. Dichos gastos deberán comprobarse con la documentación de pago respectiva y con una copia de la evidencia física de la publicación.

Las publicaciones de carácter interno que realicen las áreas jurisdiccionales o administrativas de la Institución, deberán difundirse preferentemente en medios magnéticos y a través de la infraestructura de la red informática interna, reduciendo el número de ejemplares a imprimir.

Equipo de impresión y fotocopiado

Décima Tercera.- La contratación de los equipos de impresión y fotocopiado, así como la reproducción o copia de documentos en el Tribunal deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos informáticos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que emita la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Mismas, que deberá fomentar la reducción del uso de papel, el uso obligatorio de medios electrónicos y la promoción del uso de correo electrónico en lugar de las comunicaciones impresas.

Publicaciones de convocatorias de procedimientos de contratación

Décima Cuarta.- Las convocatorias para licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas deberán publicarse en el sistema CompraNet y en los siguientes medios:

1. Las convocatorias de invitación a cuando menos tres personas deberán difundirse en la página web institucional.
2. De las licitaciones, se deberá enviar un resumen de la convocatoria al Diario Oficial de la Federación observando lo siguiente:
 - a) Evitar en la medida de lo posible publicaciones de convocatorias de una sola licitación, mediante la consolidación de bienes y/o servicios identificados por partida, requeridos por las diferentes unidades administrativas del Tribunal, a través de la multiadjudicación y con un título genérico que permita su publicación al menor costo.
 - b) Verificar el contenido de las convocatorias a efecto de reducir la publicación de modificaciones de las mismas.

Estableciéndose una meta del 3%.

Viáticos y pasajes

Décima Quinta.- Los viáticos y pasajes nacionales e internacionales, deberán ajustarse a lo estrictamente indispensable para la consecución de los objetivos y metas del Tribunal y su autorización se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los lineamientos específicos que en la materia autorice la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, vigentes.

Las comisiones de los servidores públicos al extranjero deberán ser máximo de dos integrantes para la atención de los asuntos de su competencia, y serán autorizadas conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos de este Tribunal.

En todas las comisiones no se autorizarán vuelos en clase premier. Asimismo, deberá confirmarse plenamente las peticiones de boletos de avión a fin de evitar su cancelación, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos de este Tribunal.

Requerimientos informáticos

Décima Sexta.- La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de su Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones evaluará las solicitudes que las áreas realicen para el suministro de equipos informáticos, y las autorizará con base en la disponibilidad de los mismos. En casos debidamente justificados, podrá llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de equipos informáticos conforme a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, la Secretaría realizará un diagnóstico sobre la estructura orgánica del Tribunal, sus procesos internos, así como del gasto de operación que permita identificar actividades y recursos asociados a las TIC's, con la finalidad de proponer soluciones para hacer más eficiente la organización interna, los programas y procesos del Tribunal.

Lo anterior, es con la finalidad de establecer programas de optimización, sistematización y digitalización de sus procesos administrativos.

Mantenimiento de vehículos

Décima Séptima.- Los vehículos que conforman el parque vehicular del Tribunal, contarán con servicio de mantenimiento preventivo y correctivo conforme al programa establecido para tal fin. Estableciéndose una meta del 10%.

Inversión

Décima Octava.- Los gastos por concepto de inversión y obra pública, se ajustarán al presupuesto disponible y deberán sujetarse a los programas que en su caso autorice la Junta de Gobierno y Administración. Cabe mencionar que para el caso de adquisiciones del capítulo 5000 y Obra Pública del capítulo 6000, la Secretaría Operativa de Administración tendrá la facultad de autorizar un gasto total hasta por \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los capítulos señalados, ajustándose a la disponibilidad presupuestal, y a las necesidades básicas y prioritarias del Tribunal, mismas que deberá informar a la Junta de Gobierno y Administración.

Adquisición de vehículos

Décima Novena.- La adquisición de vehículos oficiales, únicamente procederá previa autorización de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, para la sustitución de vehículos que se encuentren en mal estado o que hayan sido dados de baja, sujeto a lo establecido en las disposiciones legales y administrativas aplicables o para adquisición de nuevos en el caso de resultar necesario. Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá presentar la justificación respectiva.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá llevar a cabo la enajenación de vehículos, previa justificación fundada y motivada con la que se acredite el alto costo de mantenimiento y reparación de los mismos, así como contar con la autorización del Comité de Bienes Muebles.

Suministro de gasolina

Vigésima.- Los montos para la asignación de gasolina deberán ajustarse a lo señalado dentro de los lineamientos específicos que en la materia autorice la Junta de Gobierno y Administración.

Arrendamientos de inmuebles

Vigésima Primera.- El incremento en los pagos de arrendamientos de inmuebles sólo procederá en casos debidamente justificados, apegándose a los porcentajes de aumento que se determine en las justipreciaciones que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y de conformidad a las disposiciones en la materia.

Para el caso de las nuevas salas que se autoricen para el presente ejercicio, se deberá establecer la viabilidad para que se ubiquen, en la medida de lo posible en los inmuebles que actualmente ocupa el Tribunal, a fin de reducir al mínimo indispensable el arrendamiento de inmuebles para tal efecto, lo que conllevará disminuir el gasto en infraestructura para su funcionamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2018, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Quedan sin efecto las disposiciones administrativas emitidas por la Junta de Gobierno y Administración que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional.

Dictado en sesión de fecha once de enero de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Guillermo Valls Esponda, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Árzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 461885)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2018 por sus militantes; simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG21/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DURANTE EL EJERCICIO 2018 POR SUS MILITANTES; SIMPATIZANTES, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

ANTECEDENTES

I. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a) de la Base II del artículo 41.

II. Mediante el Acuerdo **INE/CG339/2017**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2018.

III. Mediante el Acuerdo **INE/CG409/2017**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 e INE/CG68/2017.

IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 8 de septiembre de 2017, se aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017 en el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez y Benito Nacif Hernández, presidida por el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón.

V. El 8 de enero de 2018, en la sesión segunda extraordinaria de la Comisión de Fiscalización se aprobó el Acuerdo, mediante el cual se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2018 por sus militantes; las aportaciones de los simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2. Que los artículos 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE) establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Que los partidos políticos en todo momento deberán vigilar que prevalezca el financiamiento público sobre el privado, incluyendo el autofinanciamiento y rendimientos financieros, como lo mandata el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que en el artículo 6, numeral 2 de la LGIPE, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

6. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

8. Que el inciso jj) del numeral 1 del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.

9. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la LGIPE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.

10. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los Acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

11. Que el numeral 2 del artículo 192 de la LGIPE, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

12. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

13. Es atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar, conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE.

14. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

15. Que el artículo 50, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), establece que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de Procesos Electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

16. Que el artículo 53, numeral 1, de la LGPP, establece que los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades i) financiamiento por la militancia, ii) financiamiento de simpatizantes, iii) Autofinanciamiento y iv) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

17. Que el artículo 54, numeral 1, de la LGPP, señala que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y en dicha Ley, las dependencias, entidades

u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, los órganos de gobierno del Distrito Federal, los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal, así como los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, los organismos internacionales de cualquier naturaleza, las personas morales, ni las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

18. Que el artículo 56, numeral 1, de la LGPP, señala que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades: a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos, b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los Procesos Electorales Federales y Locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

19. Que el artículo 56, numeral 2, inciso a), de la LGPP, así como el artículo 123, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, establece que para el caso de las aportaciones de militantes, tendrá el límite anual del 2% del financiamiento público, otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

20. Que el artículo 56, numeral 2, inciso b) de la LGPP, así como el artículo 123, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, establecen que para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los Procesos Electorales Federales, será el diez por ciento del tope de gastos para la elección presidencial inmediata anterior.

21. Que el artículo 56, numeral 2, inciso c) de la citada Ley, así como el artículo 123, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, indica que cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) del mismo ordenamiento, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.

22. Que el artículo 56, numeral 2, inciso d), de la citada Ley, así como el artículo 123, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el cero punto cinco por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

23. Que el artículo 98, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización establece que el responsable de finanzas de los partidos políticos, deberá informar a la Comisión durante los primeros quince días hábiles de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales de los precandidatos y candidatos que aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

24. Que de conformidad con el Acuerdo **INE/CG339/2017** el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2018, mediante el que determinó que el monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2018 asciende a **\$4,296,333,246.00** (cuatro mil doscientos noventa y seis millones trescientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) distribuido de la manera siguiente:

Partido Político Nacional	30% Igualitario	70% Proporcional	Ministración Total
Partido Acción Nacional	\$143,211,108	\$684,708,033	\$827,919,141
Partido Revolucionario Institucional	143,211,108	951,685,566	1,094,896,674
Partido de la Revolución Democrática	143,211,108	352,988,578	496,199,686
Partido del Trabajo	143,211,108	93,633,240	236,844,348
Partido Verde Ecologista de México	143,211,108	225,289,898	368,501,006
Movimiento Ciudadano	143,211,108	198,373,005	341,584,113
Nueva Alianza	143,211,108	121,303,893	264,515,001
Morena	143,211,108	271,703,329	414,914,437
Encuentro Social	143,211,108	107,747,732	250,958,840
TOTAL	\$1,288,899,972	\$3,007,433,274	\$4,296,333,246

25. Que al realizar las operaciones aritméticas para obtener la cantidad líquida que los partidos políticos pueden obtener por las aportaciones de militantes, se tienen los siguientes datos:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018	Límite anual de aportaciones de militantes durante 2018
A	$B=A*(.02)$
\$4,296,333,246.00	\$85,926,664.92

26. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE dispone que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en el mes de noviembre del año previo a la elección, y en relación a lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2, inciso b) y d), de la LGPP, las aportaciones de candidatos y simpatizantes se pueden realizar **durante los procesos electorales**, tomando en consideración el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, así como el límite individual anual de simpatizantes sobre el 0.5 por ciento del tope ya señalado.

27. Que en relación al artículo 56 de la LGIPE al que se hace referencia en el considerando anterior, el 29 de noviembre de 2017 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Jurisprudencia 6/2017, mediante la cual declaró inconstitucional el limitar a los partidos políticos para recibir aportaciones de simpatizantes únicamente en los Procesos Electorales Federales y locales.

La citada jurisprudencia establece lo siguiente:

“Sala Superior vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México

Jurisprudencia 6/2017

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES.”

Por lo anterior, es que se establece un límite anual para que los Partidos Políticos Nacionales y locales puedan recibir aportaciones de simpatizantes durante el ejercicio 2018.

28. Por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo CG432/2011 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria el 16 de diciembre de 2011, se determinó que el tope de gastos para la campaña presidencial en el dos mil doce equivale a \$336,112,084.16 (trescientos treinta y seis millones ciento doce mil ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).

29. Que de lo anterior, al realizar las operaciones aritméticas para obtener el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, correspondiente a las aportaciones de candidatos y simpatizantes, así como el 0.5 por ciento relativo al límite individual anual para las aportaciones de simpatizantes, se obtienen los siguientes datos:

Tope de gasto de campaña presidencial 2012	Límite de aportaciones de candidatos, así como de los simpatizantes para el ejercicio 2018	Límite individual de aportaciones de simpatizantes para el ejercicio 2018
A	$B=A*(.10)$	$C=A*(.005)$
\$336,112,084.16	\$33,611,208.42	\$1,680,560.42

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base II, y Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 2, 29 y 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) y numeral 2, 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj), 190, numeral 2, 192, numeral 1, incisos a) y d), así como numeral 2, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos a) y b), 226, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 50, numeral 2, 53, numeral 1, 54, numeral 1, 56, numerales 1, 2, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Partidos Políticos; Jurisprudencia 6/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en el artículo 98, numeral 1 y 123, numeral 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el año dos mil dieciocho por aportaciones de militantes, en dinero o en especie, será la cantidad de \$85,926,664.92 (ochenta y cinco millones novecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.).

SEGUNDO. El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir por aportaciones de simpatizantes en el año dos mil dieciocho, en dinero o en especie, será la cantidad de **\$33,611,208.42** (treinta y tres millones seiscientos once mil doscientos ocho pesos 42/100 M.N.).

TERCERO. El límite de las aportaciones del conjunto de los precandidatos y candidatos durante el año dos mil dieciocho, en dinero o en especie, será la cantidad de **\$33,611,208.42** (treinta y tres millones seiscientos once mil doscientos ocho pesos 42/100 M.N.).

CUARTO. El límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, que cada partido político podrá recibir en el año dos mil dieciocho será la cantidad de **\$1,680,560.42** (un millón seiscientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 42/100 M.N.).

QUINTO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas.

SEXTO. En caso de que los Organismos Públicos Locales no hubieran emitido el acuerdo de límites de aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes, se ajustarán a lo previsto en el presente Acuerdo, considerando los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo por el cual estén contendiendo y el financiamiento público de cada entidad.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y a los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la página del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de enero de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el procedimiento para la inscripción, reinscripción, cancelación y baja de personas físicas y morales nacionales en el Sistema de Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con los artículos 356, 357 y 360 del Reglamento de Fiscalización, así como la invitación y lineamientos para el proceso de refrendo 2018, de conformidad con el artículo 359 bis del mismo ordenamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG22/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, CANCELACIÓN Y BAJA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 356, 357 Y 360 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LA INVITACIÓN Y LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REFRENDO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 359 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contiene las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: La distribución de competencias en materia de partidos políticos; Los derechos y obligaciones de los partidos políticos; El financiamiento de los partidos políticos; El régimen financiero de los partidos políticos; La fiscalización de los partidos políticos; Disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.
- V. En fecha 23 de mayo de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- VI. En sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.
- VII. El 13 de enero de 2016, en segunda sesión extraordinaria, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/002/2016 por el que se emite la Convocatoria para la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con el numeral 3, del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, la invitación y los Lineamientos para llevar a cabo el refrendo en el Registro Nacional de Proveedores de conformidad con el numeral 5, del artículo 356 y el numeral 2, del artículo 359 bis, del Reglamento de Fiscalización.

- VIII. Con fecha 09 de marzo del 2016, en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, aprobó el Acuerdo CF/008/2016 por el que se aprueban los Lineamientos para la reinscripción de los proveedores en el Registro Nacional de Proveedores.
- IX. El 16 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización, mediante el Acuerdo CF/003/2017 se aprueba el procedimiento para la inscripción, reinscripción, cancelación y baja de personas físicas y morales nacionales en el Sistema de Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con los artículos 356, 357 y 360 del Reglamento de Fiscalización, así como la invitación y Lineamientos para el proceso de refrendo 2017, de conformidad con el artículo 359 bis del mismo ordenamiento.
- X. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG875/2016 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014 e INE/CG1047/2015.
- XI. El 05 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG392/2017 por el que se reforma el artículo 72, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de armonizar esta porción normativa con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo 1, inciso a), numeral 6, párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, es atribución del Consejo General del INE, a través de la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XII. El 8 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017 por el que se designan al consejero Dr. Ciro Murayama Rendón Presidente de la Comisión de Fiscalización, y a los consejeros Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. Benito Nacif Hernández, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles integrantes de la misma.
- XIII. El 08 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG409/2017, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 e INE/CG68/2017.
- XIV. El 05 de enero de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018 por el cual se modifica el diverso INE/CG409/2017, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y Acumulados.
- XV. El 18 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG615/2017 por el que se emiten los Lineamientos para dar cumplimiento a las especificaciones del identificador único que deben contener los anuncios espectaculares, de conformidad con el artículo 207, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.
- XVI. En la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 08 de enero de dos mil dieciocho, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento para la inscripción, reinscripción, cancelación y baja de personas físicas y morales nacionales en el Sistema de Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con los artículos 356, 357 y 360 del Reglamento de Fiscalización, así como la invitación y Lineamientos para el proceso de refrendo 2018, de conformidad con el artículo 359 bis del mismo ordenamiento, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización: Lic. Pamela Alejandra San Martín Ríos y Valles, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y el Dr. Ciro Murayama Rendón Presidente de tal órgano colegiado.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

3. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el INE dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

4. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales federales y locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

6. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su Comisión de Fiscalización.

8. Que el artículo 192, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

9. Que el artículo 192, numeral 1, inciso i) de la ley en cita, establece como facultad de la Comisión de Fiscalización la elaboración, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, de los Lineamientos generales que regirán en todos los procedimientos de fiscalización en el ámbito nacional y local.

10. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

11. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

12. Que el artículo 199, numeral 1, inciso h) del mismo ordenamiento, señala dentro de las facultades de la Unidad Técnica de Fiscalización la de verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores.

13. Que de conformidad con la fracción XXI, del artículo 7 de la Ley General de Delitos Electorales, solo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

14. Que el artículo 82, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización establece que los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, sólo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

15. Que de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 3 del Reglamento de Fiscalización, las personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Proveedores se consideran sujetos obligados del mencionado ordenamiento.

16. Que de conformidad con el numeral 2, del artículo 356, del Reglamento de Fiscalización será un proveedor obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores, aquellas personas físicas o morales nacionales que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en los incisos a) y b) del mismo numeral y artículo.

17. Que el numeral 3, del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, señala que la Comisión con el apoyo de la Unidad Técnica, deberá publicar en la página de internet del Instituto, el procedimiento para la inscripción de personas físicas y morales en el Registro Nacional de Proveedores.

18. Que el numeral 3, del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, señala que la Comisión con el apoyo de la Unidad Técnica, deberá publicar en la página de internet del Instituto, el procedimiento para la inscripción de personas físicas y morales en el Registro Nacional de Proveedores, asimismo y a efecto de dar máxima publicidad, deberá publicarse en el Diario Oficial el presente Acuerdo.

19. Que de conformidad con el numeral 5, del artículo 356, del Reglamento citado, la Comisión con apoyo de la Unidad Técnica, deberá publicar en la página de internet del Instituto una invitación dirigida a los proveedores de los partidos políticos a efecto de que refrenden su registro o en su caso, soliciten su inscripción o tramiten su cancelación.

20. Que de conformidad con el artículo 361 bis, del Reglamento de Fiscalización la Comisión de Fiscalización aprobará y ordenará la publicación del procedimiento para realizar la reinscripción al Registro Nacional de Proveedores, cuando hubiese sido cancelado el registro por situarse en las causales señaladas en el artículo 360 numeral 1, incisos c) y d) de dicho Reglamento.

21. Es atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar, conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LEGIPE.

22. Tomando en consideración que el cumplimiento de las obligaciones fiscales es un mandato constitucional, atendiendo a los principios rectores por los cuales se rige este Instituto como son los de transparencia y máxima publicidad, y con la finalidad de dar certeza a las operaciones celebradas por los sujetos obligados con los proveedores, es necesario solicitar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la opinión respecto a la situación fiscal que guardan los inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, bases I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 44 numeral 1, inciso jj); 190 numeral 2; 191 numeral 1 inciso a); 192 numeral 1 incisos a), d), e i), numeral 2 y 199, numeral 1 inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 356, 357, 359 bis y 360, del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para llevar a cabo la inscripción, reinscripción, cancelación, baja y refrendo en el Registro Nacional de Proveedores en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, CANCELACIÓN, BAJA Y REFRENDO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.

Artículo 1.- La Comisión de Fiscalización, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, y con fundamento en el artículo 356, numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Fiscalización, establece en los presentes Lineamientos los requisitos, procedimientos y plazos para realizar su inscripción o refrendo en el Registro Nacional de Proveedores a los proveedores de bienes o prestadores de servicios de los partidos políticos, precandidatos, candidatos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 2.- Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores, las personas físicas o morales nacionales que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes, destinados para su operación ordinaria o procesos de precampaña o campaña, cuando se trate de los bienes y servicios siguientes:

- a) Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- b) Cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 UMA en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el inciso a).

El monto al que se hace referencia deberá ser contabilizado considerando todas las operaciones realizadas en el mismo periodo con uno o más sujetos obligados, para estos efectos se considera como inicio de periodo el momento en que se comenzó a realizar operaciones con los sujetos obligados y como fin del mismo el 31 de diciembre del año de que se trate.

La inscripción deberá realizarse a más tardar dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los incisos a) y b) de este artículo.

No obstante, lo establecido en este artículo, cualquier proveedor que así lo desee podrá inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores, aun cuando no se ubique en alguno de los incisos de este artículo.

Artículo 3.- Los requisitos que deben reunir las personas físicas o morales para inscribirse al Registro Nacional de Proveedores son los siguientes:

- a) Ser persona física o moral que venda, enajene, otorgue en arrendamiento o proporcione bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes, en términos de lo establecido en el numeral 2 del artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Estar inscrito y con el estatus de "Activo" en el Registro Federal de Contribuyentes administrado por el Servicio de Administración Tributaria.
- c) Contar con firma electrónica avanzada (e. firma) vigente y activa, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 357 del Reglamento de Fiscalización, los proveedores que deban inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores, así como aquellos que deseen inscribirse sin encontrarse obligados, deberán observar el procedimiento que se describe a continuación:

El registro será a través de la página del Instituto: www.ine.mx, en el apartado Registro Nacional de Proveedores, donde se observará el procedimiento siguiente:

- a) En la sección "Acceso a Proveedores" el proveedor ingresará los archivos .cer y .key de la e.firma, y capturará la contraseña de su clave privada.
- b) El Instituto validará en tiempo real con el Servicio de Administración Tributaria, que el proveedor se encuentre inscrito y con el estatus de "Activo", así como la vigencia de su e.firma.
- c) Si el proveedor cumple con las condiciones antes descritas, el sistema mostrará un formato prellenado con sus datos fiscales de identidad, domicilio fiscal y representante(s) legal(es) registrado(s) ante dicho órgano desconcentrado.
- d) El proveedor deberá validar su información fiscal precargada.

- e) El proveedor ingresará la información de su(s) representante(s) legal(es) ante el Registro Nacional de Proveedores, cuando ésta sea distinta a la que observe en el sistema.
- f) Proporcionará un domicilio para recibir notificaciones (el cual podrá ser el mismo de su domicilio fiscal).
- g) El proveedor deberá proporcionar los datos del contacto que designe para recibir comunicados o información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores.
- h) El proveedor deberá realizar el alta de cuando menos un producto o servicio que ofrezca. Tratándose de espectaculares el sistema otorgará el identificador a que hace referencia el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización al realizar el alta del mismo.
- i) Seleccionar el motivo de su inscripción o reinscripción, según corresponda.
- j) Terminar el proceso de registro o reinscripción aceptando los términos y condiciones del uso del sistema, así como validar la información capturada en el mismo utilizando su e.firma.
- k) Al concluir su registro, el sistema emitirá un acuse que avalará su inscripción o reinscripción, según sea el caso. Adicionalmente, el Instituto enviará una notificación a los correos electrónicos proporcionados, que contendrá la confirmación de su registro.

En el caso de las personas morales se deberá utilizar la e.firma asociada a su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que no deberán utilizar la e.firma del representante legal.

Artículo 5.- Si al llevar a cabo la inscripción no es posible pre-llenar el formato con la información que obra en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria, el sistema emitirá un mensaje de alerta indicando esta situación al proveedor, a fin de que éste pueda indicar su teléfono y correo electrónico de contacto, para que una vez restablecido el servicio poderlo hacer de su conocimiento, en tanto y de manera provisional estará en un estatus de pre-registro.

Artículo 6.- Las solicitudes de inscripción que haya presentado la inconsistencia descrita en el Artículo anterior deberán aceptarse o rechazarse por parte del Instituto a más tardar dentro de los 7 días hábiles siguientes al que se haya firmado dicha solicitud. En caso de que la autoridad no emita respuesta alguna dentro del plazo señalado, se considerará que la inscripción se llevó a cabo correctamente con la información contenida en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 7.- Si la información de identidad o domicilio fiscal pre-llenada no es la vigente, el usuario deberá acudir a realizar el trámite de actualización correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria y posteriormente continuar con el proceso de inscripción.

Artículo 8.- El sistema estará disponible todos los días del año, salvo en los periodos que el Instituto determine para el mantenimiento del mismo, en cuyo caso se informará de manera oportuna a los usuarios mediante un aviso publicado en el portal de internet del Instituto.

Artículo 9.- La fecha de inscripción o reinscripción será la fecha de presentación del trámite respectivo, excepto en los casos en los cuales se utiliza la figura del pre-registro.

Artículo 10.- El Instituto, en todo momento, podrá requerir al proveedor la documentación que le permita corroborar y acreditar la información de su inscripción. El requerimiento deberá atenderse a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 11.- La reinscripción de proveedores procederá para aquellas personas físicas y morales que anteriormente hubiesen estado inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Ser proveedor registrado en el RNP, cuyo estatus en el padrón sea diferente a "Activo".
- b) No haber sido cancelado en el padrón por alguna de las causales siguientes:
 - I. Ser proveedor calificado por el Servicio de Administración Tributaria como contribuyente con operaciones inexistentes.

II. Ser reportado por la Unidad de Inteligencia Financiera como persona física o moral vinculada con operaciones con recursos de procedencia ilícita.

III. Por liquidación o disolución de la sociedad.

IV. Por muerte del proveedor, en caso de persona física.

No procederá la reinscripción en caso de que el registro se haya cancelado por alguna de las causales arriba mencionadas.

Artículo 12.- Para la reinscripción se deberán seguir los pasos que se establecen en el artículo 4 y se aplicará lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los presentes Lineamientos.

DEL REFRENDO

Artículo 13.- De conformidad con lo establecido en el artículo 359 bis del Reglamento de Fiscalización, el refrendo se realizará durante el mes de febrero de cada año; lo podrán realizar aquellos proveedores que se encuentren inscritos al 31 de diciembre del año inmediato anterior; el refrendo del registro ante el Instituto, se realiza para continuar con la calidad de "Activo" en el Registro Nacional de Proveedores y poder celebrar operaciones con los partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

Artículo 14.- Para refrendar su registro, los proveedores deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 3 de los presentes Lineamientos; adicionalmente deben encontrarse en calidad de "Activos" en el padrón y no haber sido cancelados por alguno de los supuestos establecidos en los incisos a), b), e) o f) del numeral 1, artículo 360 del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 15.- El refrendo se realizará a través de la página de internet del Instituto, en su apartado Registro Nacional de Proveedores, llevando a cabo los pasos descritos en el artículo 4; asimismo, será aplicable lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 10 de los presentes Lineamientos.

Artículo 16.- Para llevar a cabo el refrendo del registro en el Registro Nacional de Proveedores, el sistema estará disponible todos los días y horas del mes de febrero.

Artículo 17.- La fecha de refrendo será la de presentación del trámite respectivo.

Artículo 18.- En caso de que algún proveedor inscrito en el Registro Nacional de Proveedores no realice su refrendo, su registro se cancelará en el padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 360, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

DE LA BAJA

Artículo 19.- Los proveedores de bienes o servicios podrán darse de baja en el Registro Nacional de Proveedores cuando así lo deseen, de conformidad con el artículo 360 numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 20.- La baja se realizará a través de la dirección electrónica www.ine.mx, en el apartado Registro Nacional de Proveedores, llevando a cabo los pasos siguientes:

1. En la sección "Acceso a Proveedores" se ingresarán los archivos .cer y .key de la e.firma y se capturará la contraseña de su clave privada.
2. Seleccionar la opción "Baja de proveedor"
3. Seleccionar o capturar el motivo por el cual realiza la baja.
4. Aceptar los términos y condiciones de la baja, utilizando para tal efecto su e.firma.

En el caso de las personas morales se deberá utilizar la e.firma asociada con el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que no deberán utilizar la e.firma del representante legal.

Artículo 21.- Al concluir la baja en el registro, se emitirá un acuse que servirá de comprobante del movimiento realizado. Adicionalmente, el Instituto enviará una notificación a los correos electrónicos proporcionados, que contendrán la confirmación de baja en el padrón.

Artículo 22.- La fecha de baja en el registro será la de presentación del trámite respectivo.

DE LA CANCELACIÓN

Artículo 23.- La Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con el artículo 360 podrá cancelar el registro del proveedor en los supuestos siguientes:

- a) Ser proveedor calificado por el Servicio de Administración Tributaria como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes.
- b) Ser reportado por la Unidad de Inteligencia Financiera, como persona física o moral vinculada con operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- c) Por no refrendar el registro ante el Instituto, de acuerdo con los Lineamientos que para este efecto publique el mismo, por lo que causarán baja automática al día siguiente del término del periodo que se tiene para efectuar el refrendo.
- d) Por liquidación o disolución de la sociedad.
- e) Por muerte del proveedor, en caso de persona física.

Artículo 24.- La Unidad Técnica, en colaboración con las autoridades correspondientes, podrá allegarse de la información necesaria para determinar la procedencia de la cancelación, sin previo aviso para el proveedor.

Artículo 25.- La cancelación a que se refiere el inciso c), del artículo 23 de los presentes Lineamientos se llevará a cabo de forma automática el día 1 de marzo del año de que se trate, para todos aquellos proveedores que no hayan realizado el refrendo durante el mes de febrero del mismo, cuando se ubiquen en el supuesto del artículo 13 de los presentes Lineamientos.

Artículo 26.- Con base al Convenio de colaboración vigente, el Instituto solicitará al Servicio de Administración Tributaria, la opinión respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y reglas relativas al mismo.

La opinión negativa emitida por el Servicio de Administración Tributaria de los inscritos será motivo para que el Instituto realice la cancelación inmediata en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Una vez que el proveedor haya regularizado su situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria y se obtenga la opinión positiva podrá solicitar su reinscripción al Registro Nacional de Proveedores.

Artículo 27.- Para la cancelación del Registro Nacional de Proveedores por las causales señaladas en los incisos d) y e) del artículo 23 de los presentes Lineamientos, bastará con que cualquier persona presente ante la Unidad Técnica de Fiscalización, el acuse de recibo de la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes que emite el Servicio de Administración Tributaria.

También serán causales de cancelación en el Registro Nacional de Proveedores, cuando el Servicio de Administración Tributaria reporte al proveedor con uno de los estatus siguientes:

- I. Suspensión de actividades.
- II. Inicio de procedimiento de concurso mercantil.

Artículo 28.- La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la cancelación en el Registro Nacional de Proveedores por liquidación o disolución de la sociedad y, en su caso, por causa de muerte del proveedor. Una vez realizado el proceso de cancelación el sistema reflejará el estatus de cancelado.

Artículo 29.- El Instituto, en todo caso, enviará una notificación a los correos electrónicos proporcionados, que contendrán la confirmación de la cancelación en el Registro Nacional de Proveedores.

Artículo 30.- La fecha de cancelación será la de presentación del trámite respectivo, excepto el supuesto a que se refiere el inciso c) del artículo 23 de los presentes Lineamientos, en la cual se considerará efectuada el 1 de marzo del año de que se trate.

HOJA MEMBRETADA

Artículo 31.- De conformidad con lo establecido en los artículos 207, numeral 5, y 359 del Reglamento de Fiscalización, los proveedores que se encuentre dados de alta en el Registro Nacional de Proveedores con estatus de "Activo" deberán emitir a través del citado Registro, las hojas membretadas que los sujetos obligados requieran para la comprobación de gastos, incluyendo aquellas por concepto de anuncios espectaculares en la vía pública, cuya identificación se realizará a través del identificador único por espectacular, siendo este único e irrepetible.

Las especificaciones del Identificador Único se encuentran reguladas a través del acuerdo INE/CG615/2017 aprobado el 18 de diciembre de 2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DEL LISTADO

Artículo 32.- De conformidad con el artículo 358, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, una vez validada la información y documentación proporcionada por los proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización, publicará en el apartado del Registro Nacional de Proveedores de la página de internet del Instituto, el listado de los proveedores inscritos en el citado registro, así como el de los proveedores cancelados por situarse en alguna de las causales señaladas en el artículo 360, numeral 1 del mismo ordenamiento.

El listado contendrá los datos siguientes:

- a) Número asignado por el Registro Nacional de Proveedores.
- b) Nombre, denominación o razón social.
- c) Entidad.
- d) Tipo de persona (física o moral)
- e) Estatus en el padrón.
- f) Fecha de inscripción, reinscripción, cancelación o baja.
- g) Listado de productos y servicios.

Artículo 33.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numeral 1, inciso f), el Instituto publicará en su página de Internet el listado de los productos y servicios proporcionados por los proveedores inscritos.

SEGUNDO. Con el fin de mantener actualizada la información que corresponde a los productos y servicios que son ofrecidos por los proveedores, por lo menos una vez al mes, el proveedor ingresará al Registro Nacional de Proveedores a fin de realizar la actualización correspondiente.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

CUARTO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Una vez aprobado, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. A más tardar dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de este acuerdo, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral emitirá los lineamientos a que se refiere el artículo 26 del presente, mismos que se darán a conocer a los Partidos Políticos y proveedores a través de las cuentas de correo electrónico que hayan sido proporcionadas al Instituto como medio de contacto, y publicados en la sección de normatividad de la página de Internet del Registro Nacional de Proveedores.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de enero de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Alianza Mexicana Alternativa, en cumplimiento a la Resolución INE/CG119/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG630/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "ALIANZA MEXICANA ALTERNATIVA", EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG119/2017

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "Alianza Mexicana Alternativa", presentó su solicitud para obtener registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, mediante Resolución INE/CG119/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó a la asociación denominada "Alianza Mexicana Alternativa" registro como Agrupación Política Nacional, en los términos siguientes:

"RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Alianza Mexicana Alternativa", bajo la denominación "Alianza Mexicana Alternativa" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGPP.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando veintisiete de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones estatutarias deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, párrafo 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE.*

(...)"

- III. El dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa", celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, en la cual entre otras cosas, se aprobaron diversas reformas a sus documentos básicos, en cumplimiento a lo ordenado, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Resolución INE/CG119/2017.
- IV. El treinta y uno de agosto del año en curso, la C. Gloria Lozano Zavaleta, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa" dio aviso a esta Dirección Ejecutiva de las modificaciones realizadas.
- V. En alcance a la documentación presentada, mediante escritos recibidos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los días primero y veintinueve de septiembre, veintitrés de octubre, veinte de noviembre y trece de diciembre del año en curso, la C. Gloria Lozano Zavaleta, remitió diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos.

- VI. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa", a efecto de realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución precisada en el Antecedente II de la presente Resolución.
- VII. En sesión extraordinaria privada efectuada el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.
3. El artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establece que para obtener registro como Agrupación Política Nacional se deberá acreditar contar con documentos básicos.
4. El punto SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada "Alianza Mexicana Alternativa" aprobada en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, estableció que la agrupación deberá:
"(...) realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando veintisiete de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones estatutarias deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo. (...)"
5. El treinta y uno de agosto del año en curso, fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito signado por la C. Gloria Lozano Zavaleta, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa", mediante el cual se informa a esta autoridad administrativa electoral, entre otras cosas, de la modificación a sus documentos básicos.
6. De lo precisado en los considerandos que anteceden se desprende que el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa" celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, en la cual, entre otras cosas, se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, por lo que se advierte que las mismas fueron realizadas dentro del plazo previsto en el punto SEGUNDO, de la Resolución INE/CG119/2017.

Por lo que hace al plazo de diez días hábiles para informar a este Instituto sobre la modificación de los documentos básicos, se advierte que el mismo corrió del veintiuno de agosto al primero de septiembre de dos mil diecisiete, como se muestra a continuación:

Agosto						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Septiembre						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2

Por lo anterior, y tomando en consideración que el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa" remitió diversa documentación relacionada con la modificación de sus documentos básicos para su verificación y análisis, se advierte que los mismos fueron presentados dentro del plazo de 10 días hábiles, por lo que cumple con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificación a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, en adelante el Reglamento.

7. Los días treinta y uno de agosto, uno y veintinueve de septiembre, veintitrés de octubre, veinte de noviembre y trece de diciembre del año en curso, la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa", por conducto de su Presidenta, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar que la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el dieciocho de agosto del año en curso, fue realizada conforme a su normativa estatutaria. Documentación que consiste en:

- Original de la convocatoria, acta de publicación en estrados de la convocatoria, acta de la sesión, lista de asistencia y acta de retiro de los estrados de la convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de Alianza Mexicana Alternativa, celebrada el quince de junio del año en curso.
- Original de la convocatoria, acta y lista de asistencia a la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional de Alianza Mexicana Alternativa, celebrada el dieciocho de agosto del presente año.
- Copia de la publicación de la convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional de Alianza Mexicana Alternativa, celebrada el dieciocho de agosto del año en curso.
- Texto íntegro de los documentos básicos de Alianza Mexicana Alternativa, aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el dieciocho de agosto del presente año.
- Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de Alianza Mexicana Alternativa.

- USB que contiene el texto de los documentos básicos de Alianza Mexicana Alternativa, aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional de Alianza Mexicana Alternativa, celebrada el dieciocho de agosto del presente año y el cuadro comparativo con las modificaciones realizadas.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa", a efecto de verificar el apego, desarrollo y determinaciones tomadas en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional a la normativa interna aplicable.
 9. La Asamblea Nacional es el órgano directivo encargado de definir las estrategias de fortalecimiento de la Agrupación, así como de aprobar las reformas a los documentos básicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 23, párrafo primero, fracciones I y II, de la norma estatutaria vigente, que a la letra señala lo siguiente:

"Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

I. Definir las estrategias de conducción política y formular las acciones que favorezcan el fortalecimiento de la agrupación.

II. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas a la declaración de principios, programa de acción y Estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello.

(...)"

10. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa". Del estudio efectuado se constató que la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional se realizó con apego a lo previsto en los artículos 19; 20, párrafo primero, fracción II; 21 y 22 de los Estatutos vigentes de la Agrupación mencionada, en razón de lo siguiente:
 - a. La convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional fue aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional.
 - b. Dicha convocatoria se publicó en estrados con quince días naturales de antelación a la celebración de la misma y se firmó por la Presidenta y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.
 - c. La Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el dieciocho de agosto del año en curso, aprobó, por unanimidad, modificar los documentos básicos de la Agrupación.
 - d. A la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional asistieron 21 de los 27 integrantes, lo que representa el 77.78%.
11. Como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, y procede el análisis de las reformas realizadas a los documentos básicos.
12. En el considerando 27 de la Resolución INE/CG119/2017, aprobada por el Consejo General el dieciocho de abril del año en curso, se determinó lo siguiente:

"27. Se analizaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de ciudadanos denominada "Alianza Mexicana Alternativa", a efecto de determinar si dichos documentos básicos cumplen con los extremos señalados por los requisitos establecidos en el numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO".

Del resultado del análisis referido en el párrafo anterior, se acredita que la Declaración de Principios y el Programa de Acción presentados por la asociación solicitante cumplen cabalmente y que sus Estatutos cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en el apartado V, numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO", tomando como base las consideraciones siguientes:

a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple con lo establecido por el numeral 15, inciso a) de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que:

- La asociación denominada "Alianza Mexicana Alternativa" establece los principios ideológicos que postula la Agrupación Política Nacional en formación; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Es preciso señalar que a lo largo del texto mencionado se hace referencia a la agrupación como asociación y a los miembros de la misma como integrantes, aspecto que debe corregirse.*

b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo señalado por el numeral 15, inciso b) de "EL INSTRUCTIVO", en virtud de que:

- La asociación denominada "Alianza Mexicana Alternativa" establece las medidas para realizar sus objetivos. Sin embargo, se hace referencia a la agrupación como asociación y a los miembros de la misma como integrantes o afiliados, lo que deberá homologarse. Por otra parte, la numeración de los objetivos se encuentra desfasada y en diferentes sistemas de numeración, circunstancia que debe subsanarse.*

c) Respecto a los Estatutos, éstos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el numeral 15, inciso c) de "EL INSTRUCTIVO", con base en las consideraciones siguientes:

- La asociación establece en su artículo 1 que la denominación con la que se ostentará como Agrupación Política Nacional será: Alianza Mexicana Alternativa, cumpliendo así con lo establecido en el inciso c.1) del citado numeral.*

- En cumplimiento a lo señalado en el inciso c.2) del referido numeral, la asociación establece en su artículo 6 la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la agrupación en formación.*

- En atención a la primera parte de lo establecido en el inciso c.3) del multicitado numeral, en el artículo 11 se observa que la afiliación de sus integrantes será individual, libre y pacífica, sin embargo, no se dispone el procedimiento para la misma.*

En cuanto a lo señalado en la segunda parte del inciso c.3) del numeral en comento, en el artículo 12 se establecen los derechos de los miembros de la agrupación, entre los cuales se encuentran los de: participación y libre manifestación de sus ideas; no obstante, se omiten el de equidad, no discriminación y obtención de información de la agrupación.

- Por lo que hace a lo dispuesto en el inciso c.4) del numeral en cita, el proyecto de Estatutos establece la integración de todos sus órganos directivos y señala al Secretario de Finanzas y Administración como la persona encargada de presentar los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7, de la Ley General de Partidos Políticos.*

- En atención a lo establecido en el inciso c.5), del referido numeral, se definen las facultades de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de las Asambleas Estatales, de los Comités Directivos Estatales y del Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas; también se precisan los procedimientos para su designación, elección o renovación, así como los periodos que durarán sus mandatos.*

- En cumplimiento a lo previsto en el inciso c.6) del citado numeral, se contemplan las formalidades para la emisión de las convocatorias a la Asamblea Nacional, es decir, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para emitirla. Sin embargo, el resto de los órganos de dirección no precisan*

dichas formalidades, siendo que en el Comité Ejecutivo Nacional no se contemplan los requisitos que deberán contener las convocatorias, ni la forma en que se harán del conocimiento de los miembros; mientras que, las Asambleas Estatales, los Comités Directivos Estatales y el Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas no consideran ninguna de las formalidades mencionadas.

- En relación al cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, en el proyecto se especifica, respecto de la Asamblea Nacional, el quórum necesario para la celebración de las sesiones; el tipo de sesiones que celebrará; los asuntos a tratarse en ellas, así como la mayoría requerida para resolver los asuntos previstos en el orden del día. No obstante, para el Comité Ejecutivo Nacional solo se especifica el tipo de sesiones que deberán celebrarse y la mayoría requerida para resolver los asuntos; y para el resto de los órganos de dirección no se observa ninguna de las especificaciones arriba mencionadas.

Aunado a lo anterior en el Proyecto de Estatutos de la asociación "ALIANZA MEXICANA ALTERNATIVA" se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

- En el artículo 1 se menciona de forma incorrecta la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que debe modificarse.
- El artículo 19 establece que la Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno de los delegados convocados, empero, el quórum debe completarse con el 50% más uno del total de los integrantes de dicho órgano y no solo de los delegados, por lo que se considera esencial hacer tal precisión.
- El artículo 23, fracción II señala que la Asamblea Nacional aprobará las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la agrupación; atribución que se duplica con la otorgada al Comité Ejecutivo Nacional en el artículo 29, fracción II; por lo que debe especificarse el órgano facultado para aprobar dichas modificaciones.
- Los artículos 27 y 51 disponen que los miembros de los Comités Directivos Nacional y Estatales, respectivamente, podrán ser nombrados o removidos por el Presidente del Comité en el primer caso y por los mismos Comités en el segundo, sin determinar el procedimiento respectivo.
- En el artículo 29 la fracción XIII da la facultad al Comité Ejecutivo Nacional de designar y remover delegados, sin embargo, al no especificar el órgano al que pertenecen se observan dos posibles imprecisiones; de referirse a los delegados que integran las Asambleas Estatales se duplicaría dicha facultad con la otorgada al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en la fracción XIV del artículo 34; mientras que de hacer referencia a otra figura, ésta no se encuentra regulada.
- En el artículo 34, fracción III se hace referencia a los Estatutos de Generación Ciudadana, nombre que no corresponde con el de la agrupación.
- El artículo 35, fracción III invoca al Consejo Consultivo mismo que no se regula en los Estatutos; mientras que, la fracción V nombra a la Asamblea Nacional como Asamblea Nacional Electoral, aspectos que deben ajustarse.
- En el artículo 40, fracción II se faculta al Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional para difundir los pronunciamientos y actividades de la agrupación en medios de comunicación, sin especificar sus alcances, situación que debe precisarse para no contravenir lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en las leyes de la materia.
- El artículo 42 establece que el voto de los delegados en la Asamblea Nacional será personal y directo, salvo que la misma decida otro procedimiento, sin embargo, no se puntualizan las circunstancias que podrían modificar dicha forma de votación, ni sus alternativas.

- *El artículo 45 determina el procedimiento en caso de ausencia absoluta y simultánea del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, asignando sustituto temporal para el Presidente pero no para el Secretario General.*
 - *El artículo 46 establece que en caso de ausencia de los Presidentes o Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales se debe proceder conforme al artículo 29, fracción VI, no obstante, éste faculta al Comité Ejecutivo Nacional para convocar a la Asamblea Nacional; y conforme al artículo 48 la facultad mencionada corresponde a las Asambleas Estatales, por lo que debe corregirse la referencia, a efecto de no invadir la competencia prevista para dicho órgano.*
 - *El artículo 53, fracción IX otorga la facultad al Comité Directivo Estatal de designar a los delegados municipales a la Asamblea Estatal, sin embargo, se duplicaría con la otorgada al Presidente de dicho órgano, toda vez que el artículo 54 le concede las mismas atribuciones que las del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, al cual se faculta, en la fracción XIV del artículo 34, para nombrar y remover libremente a los delegados en los Estados.*
 - *En el Título Cuarto se establece que la Comisión de Justicia será la encargada de impartir la justicia interna, no obstante, se omiten las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones del órgano, así como los plazos y el procedimiento para la resolución de las controversias presentadas.*
 - *El artículo 55 determina que los miembros deberán hacerse responsables de los actos de deslealtad cometidos en contra de los principios de la agrupación; mientras que el 61 establece como causas de expulsión la indisciplina grave, los actos indebidos e infringir deliberadamente diversas disposiciones, sin embargo, se advierte que calificar dichas conductas puede resultar subjetivo, por lo que a efecto de brindar certeza a los miembros se considera necesario definir los parámetros bajo los cuales se calificarán las conductas mencionadas.*
 - *El artículo 65 B hace referencia al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al financiamiento que reciben los partidos políticos, lo que debe subsanarse.*
 - *A lo largo del documento se nombra a los miembros como afiliados, a la agrupación como organización, al emblema como logo y al padrón de miembros como padrón de afiliados, aspectos que deben revisarse y, en su caso, homologarse.*
 - *La numeración de los artículos y fracciones se encuentra desfasada, lo que debe revisarse y, en su caso, subsanarse.*
 - *En diversos artículos se denomina de manera incorrecta al Comité Ejecutivo Nacional y al Secretario de Finanzas y Administración del órgano antes mencionado.*
- (...)"

13. Es preciso señalar que los documentos básicos de la agrupación en comento fueron reformados de manera íntegra, al dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 27 de la Resolución INE/CG119/2017, por lo que, al tener otra estructura y redacción forman un texto nuevo, haciendo imposible elaborar un cuadro comparativo, por lo tanto, el ANEXO CUATRO refleja el análisis del cumplimiento a la Resolución mencionada a la luz del "Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2017, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin".
14. En el ANEXO UNO correspondiente al texto de Declaración de Principios puede observarse que, en cumplimiento a la Resolución mencionada se eliminaron del texto las referencias a asociación y miembros, homologando así los Documentos Básicos de la agrupación.

15. En el ANEXO DOS correspondiente al texto del Programa de Acción se observa que, en cumplimiento a la Resolución citada se realizaron los mismos cambios que en la Declaración de Principios, mencionados en el considerando que antecede, y también se corrigió la numeración que contenía algunos errores.
16. Respecto al ANEXO TRES, Estatutos, el cumplimiento a las observaciones realizadas mediante Resolución INE/CG119/2017, pueden verificarse con lo siguiente:
 - a. Se determina el procedimiento para la afiliación, así como sus requisitos.
 - b. Se establecen como derechos de las personas afiliadas la participación en las actividades de la agrupación sin discriminación alguna, así como la obtención de todo tipo de información de la misma.
 - c. Se precisan las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones de todos los órganos de dirección y ejecución de la agrupación, así como de las Comisiones Especiales.
 - d. Se estipula el quórum necesario para la celebración de las sesiones de todos los órganos de dirección y ejecución, así como las mayorías requeridas para resolver los asuntos previstos en el orden del día.
 - e. Se corrige la referencia a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - f. Se especifica que la Asamblea Nacional quedará legamente instalada con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes y no de los delegados convocados.
 - g. Se otorga la facultad de reformar los documentos básicos exclusivamente a la Asamblea Nacional.
 - h. Se determina el procedimiento para nombrar o remover a los integrantes de los Comités Directivos Nacional, Estatales y de la Ciudad de México.
 - i. Se especifica los delegados que nombrará el Comité Ejecutivo Nacional
 - j. Se eliminan las referencias a los Estatutos de Generación Ciudadana; así como al Consejo Consultivo y a la Asamblea Nacional Electoral, órganos que no forman parte de la integración de la agrupación.
 - k. Se limita la difusión de los pronunciamientos y actividades de la agrupación en los medios de comunicación a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.
 - l. Se establece el voto personal y directo como única forma de votación en la Asamblea Nacional.
 - m. Se precisa, en caso de ausencia absoluta y simultanea, del Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Nacional, Estatal y de la Ciudad de México, la persona que sustituirá al Secretario General, así como el procedimiento para cada uno de los ámbitos.
 - n. Se estipula que los delegados municipales que asistirán a las Asambleas Estatales serán elegidos conforme a la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
 - o. Se definen y clasifican los tipos de infracciones y sus respectivas sanciones.
 - p. Se eliminan las referencias al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al financiamiento que reciben los partidos políticos.
 - q. Se homologa la denominación de las personas afiliadas, de la agrupación, del emblema, del padrón nacional de personas afiliadas, de los órganos directivos, así como los cargos que integran a éstos últimos.
 - r. Se corrige la numeración de los artículos y de sus fracciones.

17. Del análisis desarrollado, se advierte que las modificaciones precisadas en los considerandos anteriores resultan procedentes al realizarse en acatamiento a lo ordenado en la Resolución identificada con la clave INE/CG119/2017 y al no contravenir el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.
18. De conformidad con lo precisado en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa" conforme al texto aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el dieciocho de agosto del año en curso.
19. El texto final de los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa" con las modificaciones procedentes, así como la clasificación de las modificaciones precisadas en los considerandos que preceden, forman parte integral de la presente Resolución, como ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO, que en siete, trece, cuarenta y cinco fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
20. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 22, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 42, párrafo 8; y 55, párrafo primero, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, párrafo primero, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; en lo ordenado por el Consejo General en la Resolución identificada con la clave INE/CG119/2017; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1 y 44, párrafo 1, incisos j) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa" en cumplimiento a la Resolución INE/CG119/2017, conforme al texto aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente Resolución a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga:

<http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-urgente-del-consejo-general-22-diciembre-2017-segunda/>

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos de la agrupación política nacional denominada Confío en México, en cumplimiento a la Resolución INE/CG112/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG631/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CONFÍO EN MÉXICO”, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG112/2017

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada “Confío en México”, bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, mediante Resolución INE/CG112/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó a la asociación denominada “Confío en México” registro como Agrupación Política Nacional, en los términos siguientes:

“RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada “Confío en México”, bajo la denominación “Confío en México” en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGPP.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional “Confío en México”, que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios y a sus Estatutos y a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 27 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada “Confío en México”, que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, párrafo 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE.*

(...)”

- III. El día quince de julio del presente año, la Agrupación Política Nacional denominada “Confío en México”, celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria en la que fueron aprobadas, entre otros asuntos, las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos, en cumplimiento a la Resolución identificada con el número INE/CG112/2017, emitida por el Consejo General de este Instituto el dieciocho de abril de dos mil diecisiete.
- IV. Mediante escrito identificado con la clave APN/CEN/002/2017, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el día treinta y uno de agosto del año en curso, la Agrupación Política Nacional “Confío en México”, a través de los CC. Salvador Cosío Gaona y Martín López Cedillo, Presidente y Secretario General respectivamente, comunicaron a este Instituto, entre otros asuntos, la celebración de su Asamblea Nacional con carácter de Extraordinaria, en la cual realizaron modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos que norman a dicha Agrupación y remitieron documentación diversa.
- V. Mediante oficios identificados con las claves INE/DEPPP/DE/DPPF/2357/2017 e INE/DEPPP/DE/DPPF/2358/2017 de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la Agrupación “Confío en México”, acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.

- VI. Mediante escrito identificado con la clave APN/CEN/003/2017 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el día veintiocho de septiembre del año en curso, la Agrupación Política Nacional “Confío en México”, a través de los CC. Salvador Cosío Gaona y Martín López Cedillo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Agrupación en comento, remitió diversa documentación.
- VII. Mediante oficios identificados con las claves INE/DEPPP/DE/DPPF/2685/2017 e INE/DEPPP/DE/DPPF/2687/2017 de fecha cinco de octubre del presente año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la Agrupación “Confío en México”, acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
- VIII. Mediante escrito identificado con la clave APN/CEN/004/2017 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el día dieciocho de octubre del año en curso, la Agrupación Política Nacional “Confío en México”, a través de los CC. Salvador Cosío Gaona y Martín López Cedillo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Agrupación mencionada, remitió diversa documentación.
- IX. Los días siete y veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en alcance al escrito de clave APN/CEN/004/207, el C. Martín López Cedillo, Secretario General de la Agrupación “Confío en México” remitió diversa documentación respecto a la celebración de su Segunda Asamblea Nacional con carácter de Extraordinaria para dar soporte a las modificaciones realizadas en ella a su Declaración de Principios y Estatutos.
- X. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada “Confío en México”, a efecto de realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución precisada en el Antecedente II, de la presente Resolución.
- XI. En sesión extraordinaria privada efectuada el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Confío en México”, en cumplimiento a la Resolución INE/CG112/2017.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Que el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establece que para obtener registro como Agrupación Política Nacional se deberá acreditar contar con documentos básicos.
- 4. Que el Punto SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada “Confío en México” aprobada en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, estableció que la agrupación deberá:

“(…)

Realizar las reformas a su Declaración de Principios y a sus Estatutos y a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 27 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos

Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo."

5. Que el treinta y uno de agosto del año en curso, fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito identificado con la clave APN/CEN/002/2017 suscrito por los CC. Salvador Cosío Gaona y Martín López Cedillo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Agrupación en comento, mediante el cual se informa a esta autoridad administrativa electoral de las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos.
6. De lo precisado en los considerandos que anteceden se desprende que el quince de julio de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional denominada "Confío en México" celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual, entre otras cosas, se aprobaron diversas modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos por lo que se advierte que las mismas fueron realizadas dentro del plazo previsto en el Resolutivo SEGUNDO, del Acuerdo INE/CG112/2017.

Por lo que hace al plazo de diez días hábiles para informar a este Instituto sobre la modificación de los mismos, se advierte que el mismo corrió del diecisiete de julio al once de agosto del año en curso, como se muestra a continuación:

Julio						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Agosto						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	

Lo anterior, toda vez que conforme al aviso relativo al primer periodo vacacional del personal del Instituto Nacional electoral para el año 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de abril del mismo año, no corrieron los términos entre el veinticuatro de julio y el cuatro de agosto del presente año.

Sin embargo, y tomando en consideración que fue hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, que el Presidente de "Confío en México" informó de la modificación realizada, se advierte que fue fuera del plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, en adelante el Reglamento; por lo que resulta procedente dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto.

7. Los días treinta y uno de agosto, veintiocho de septiembre, dieciocho de octubre, siete y veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional denominada "Confío en México", por conducto de su Presidente y Secretario General, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar que la sesión de Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el quince de julio de dos mil diecisiete, fue realizada conforme a su normativa estatutaria. Documentación que consiste en:

Original:

- Convocatoria a la celebración el quince de julio de dos mil diecisiete de la Asamblea Nacional Extraordinaria, con fecha de treinta de junio de dos mil diecisiete.
- Convocatorias a las Asambleas Estatales.
- Constancias de Publicación y Retiro de las Convocatorias a las Asambleas Nacional Extraordinaria y Estatales.

- Actas de las Asambleas Nacional y Estatales celebradas en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Baja California, Ciudad de México, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Zacatecas.
- Listas de Asistencia a las Asambleas Nacional y Estatales.
- Versión impresa de la Declaración de Principios reformados.
- Versión impresa de los Estatutos reformados.
- Versión impresa del Cuadro Comparativo relativo a las modificaciones realizadas a su Declaración de Principios.
- Versión impresa del Cuadro Comparativo relativo a las modificaciones realizadas a sus Estatutos.

Otros

- Publicación en internet de la convocatoria a la celebración, el día quince de julio de dos mil diecisiete, de la Asamblea Nacional Extraordinaria.
 - Memoria USB con las versiones de la Declaración de Principios y Estatutos reformados, así como los Cuadros Comparativos relativos a las modificaciones realizadas a los mismos.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por Confío en México, a efecto de verificar el apego, desarrollo y determinaciones tomadas por la Asamblea Nacional a la normativa interna aplicable.
9. La Asamblea Nacional es el órgano de Confío en México que cuenta con atribuciones para decidir respecto de la modificación a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 39, inciso a) de la norma estatutaria vigente, que a la letra señala(n) lo siguiente:

“ARTÍCULO 39.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria:

a) *Las reformas a los Documentos Básicos.*

(...)

ARTÍCULO 45.- Los asuntos que se ventilaran en Asamblea Nacional Extraordinaria, serán todos aquellos que no se encuentren contemplados para desahogarse en la Asamblea Nacional Ordinaria o aquellos que por su urgencia requiera atención inmediata, previa convocatoria.”

10. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por “Confío en México”. Del estudio realizado se constató que la Asamblea Nacional se realizó con apego a lo previsto en los artículos 29; 30; 31; 32; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 70, inciso e); 71, inciso b) y 72, inciso b); de los Estatutos vigentes de la Agrupación “Confío en México”, en razón de lo siguiente:
- a. El Presidente y Secretario General en reunión celebrada el treinta de junio de dos mil diecisiete, aprobaron emitir la convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria.
 - b. La convocatoria a la sesión de Asamblea Nacional Extraordinaria fue expedida por el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional.
 - c. La convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria fue publicada en estrados de las sedes nacional y estatales, con 15 días de antelación a la celebración de la misma.
 - d. La Asamblea Nacional Extraordinaria, en sesión celebrada el quince de julio de dos mil diecisiete, aprobó, por unanimidad modificar la Declaración de Principios y los Estatutos de la Agrupación.
 - e. A dicha sesión asistieron 141 de los 197 integrantes convocados a la Asamblea Nacional Extraordinaria.
11. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea Nacional Extraordinaria, y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación.
12. Que en el considerando 27, incisos a) y c) de la Resolución INE/CG112/2017 aprobada por el Consejo General el dieciocho de abril del año en curso, se determinó lo siguiente:

“27. Se analizaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de ciudadanos denominada “Confío en México”, a efecto de determinar si dichos documentos básicos cumplen con los extremos señalados por los requisitos establecidos en el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO”.

Del resultado del análisis referido en el párrafo anterior, se acredita que el Programa de Acción cumple cabalmente y que la Declaración de Principios y los Estatutos presentados por la asociación solicitante cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en el apartado V, numeral 15, de “EL INSTRUCTIVO”, en razón de lo siguiente:

a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple parcialmente con lo previsto en el apartado V, numeral 15, inciso a) de “EL INSTRUCTIVO”, toda vez que:

- *Si bien la asociación denominada “Confío en México” establece los principios ideológicos que postula la Agrupación Política Nacional en formación, no establece la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.*

b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo establecido en el apartado V, numeral 15, inciso b) de “EL INSTRUCTIVO”, en virtud de que:

c)

- *En dicho documento la asociación denominada “Confío en México” contempla las medidas para realizar sus objetivos.*

c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto en el apartado V, numeral 15, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

- *Por cuanto hace al inciso c.1) del mencionado numeral, la asociación cumple cabalmente al establecer en su artículo 1, que la denominación con la que se ostentará como Agrupación Política Nacional será: “Confío en México”.*

- *De la misma forma se cumple con lo señalado en el inciso c.2) del referido numeral, ya que en el artículo 2 del proyecto, la asociación realiza la descripción del emblema y señala los colores que caracterizan a la agrupación en formación.*

En atención a la primera parte de lo establecido en el inciso c.3) del multicitado numeral, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente, pues si bien establece que la afiliación de sus integrantes será de manera individual, libre y pacífica, omiten regular lo concerniente al procedimiento, es decir, no menciona ante cuál órgano deberá verificarse la afiliación.

En cuanto a lo señalado en la segunda parte del inciso c.3) del numeral en comento, relativa a los derechos de sus miembros, la asociación cumple, pues establece entre otros, el de votar y ser votado, a participar y manifestar libremente sus ideas, de igualdad y no discriminación; así como, a recibir información de la agrupación.

- *En cuanto a lo señalado en el inciso c.4) del numeral en cita, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente, toda vez que se observa la integración de sus órganos directivos con excepción de la Comisión Operativa Estatal y las Comisiones Operativas Delegacionales*

y de las secretarías señaladas en el Quinto Transitorio. Asimismo señala al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional como la persona encargada de presentar los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7, de la Ley General de Partidos Políticos.

- *Respecto del inciso c.5), del referido numeral, cumple parcialmente pues se observan las funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional, los Consejos Nacional y Estatales, los Comités de Vigilancia, Ejecutivo Nacional y Estatales. Sin embargo, no indica las funciones de la Asamblea Estatal; de las Comisiones Operativas Estatales y Delegacionales; ni de las Secretarías de Estudios Jurídicos; Fomento al Desarrollo Sustentable; Asuntos de Movilidad; Inclusión y Atención Social; Atención a Grupos Vulnerables; Atención a la Familia; Asuntos Internacionales y de Seguridad; Fomento Económico, Desarrollo Socioeconómico; Capacitación y Desarrollo Político; Fomento Artístico y Cultural; Ciencia y Tecnología; Asuntos Legislativos; Enlace con Organismos No Gubernamentales; Asuntos Metropolitanos; Fomento Agropecuario, Artesanal y Pesquero; Fomento Deportivo, Estudios del Federalismo; los Derechos Humanos; Promoción y Desarrollo Regional y Cooperativismo; Estudios Políticos; Documentación y Estadística; y Fomento al Bienestar y Cohesión Social.*

Por otra parte, establecen los procedimientos para la designación, elección o renovación de sus órganos directivos, con excepción de los Consejeros Estatales y los integrantes de las Comisiones Operativas Estatales y Delegacionales. También establecen los periodos que durará el mandato de sus órganos directivos con excepción de los Consejeros Estatales, los integrantes de las Comisiones Operativas Estatales y Delegacionales y los integrantes del Comité de Vigilancia.

• *En cumplimiento a lo previsto en el inciso c.6) del referido numeral, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente, toda vez que si bien contempla las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones de las Asambleas Nacional y Estatal; de los Consejos Nacional y Estatal; así como de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatal, es decir, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para emitirla, no establecen dichas formalidades para la convocatoria a sesiones de las Comisiones Operativas Estatales y Delegacionales ni del Comité de Vigilancia.*

• *En relación con el cumplimiento del inciso c.7) del mismo numeral, la asociación cumple parcialmente, ya que se especifica el quórum, el tipo de sesiones, asuntos a tratar y la forma en que se tomarán los acuerdos de las Asambleas Nacional y Estatales, los Consejos Nacional y Estatales.*

No se indica el quórum, tipo de sesiones, asuntos a tratar y mayorías del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones Operativas Estatales y Delegacionales, ni del Comité de Vigilancia. Y respecto del Comité Estatal no se indican los asuntos a tratar.

Aunado a lo anterior en el Proyecto de Estatutos de la asociación "CONFÍO EN MÉXICO" se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

Los artículos 51, inciso d), 91, inciso j), y 97, inciso d) establecen diversas facultades relativas a la celebración de acuerdos, alianzas, y coaliciones con Partidos Políticos Nacionales o locales. Sin embargo, conforme a los artículos 85, párrafo 1 y 87, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad exclusiva de los Partidos Políticos Nacionales la integración de frentes o coaliciones; por lo que acorde con el artículo 21, párrafo 1 del ordenamiento citado, las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en Procesos Electorales Federales mediante Acuerdos de participación con un partido político o coalición, por lo que deben adecuarse las citadas disposiciones.

El artículo 4 del proyecto señala que la duración de la agrupación será por tiempo indefinido, lo que se contrapone a la naturaleza jurídica de una Agrupación Política Nacional, que conserva su registro hasta que el Consejo General resuelva sobre su pérdida, motivo por el cual debe eliminarse o adecuarse dicho artículo.

En el artículo 8, mencionan como parte del patrimonio de la agrupación las participaciones y subvenciones que la ley determine; no obstante, cabe mencionar que, de conformidad con los artículos 56 y 57 de la Ley General de Partidos Políticos, ese financiamiento sólo les corresponde a los Partidos Políticos. A raíz de la Reforma Electoral 2007-2008 las Agrupaciones Políticas Nacionales no reciben financiamiento público alguno.

Si bien se menciona la integración de la Asamblea Nacional, en los artículos 28; 32, 35 y 37 existe incertidumbre respecto a cuál es la que corresponde, pues establecen diferencias en dichos artículos, por lo que la misma debe precisarse.

Aunado a lo anterior, se advierte que la Asamblea Nacional se encuentra integrada por los Delegados que fijen las convocatorias correspondientes, sin precisar el número de los mencionados Delegados, por lo que a efecto de generar certeza respecto de la integración de la misma, resulta necesario disponer un mínimo y un máximo de ellos.

El artículo 33 refiere la existencia de Asambleas Delegacionales; no obstante, las mismas no se encuentran contempladas dentro de la estructura prevista en el artículo 27, ni reguladas dentro del Proyecto de Estatutos.

Los artículos 38, 44 y 62 establecen, para la Asamblea Nacional y para el Consejo Nacional, respectivamente, que de no reunirse el quórum en primera convocatoria, se emitirá una segunda convocatoria y se podrá declarar legal el quórum con los que en el momento se encuentren presentes. Lo anterior, resulta contrario a los principios democráticos que deben regir el actuar de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que resulta necesario establecer un mínimo de integrantes que conformarán el quórum, el cual no deberá ser inferior al 33% de los integrantes del órgano, lo anterior a efecto de privilegiar la representatividad al interior de los órganos y brindar certeza a los afiliados de que las decisiones tomadas al interior de la agrupación son tomadas bajo los principios democráticos.

Así mismo, los artículos 36 y 60, hacen referencia a que en el artículo 34 se regula la elección de los delegados estatales mediante Asambleas en sus delegaciones. No obstante, dicho artículo únicamente establece que la Asamblea Nacional estará coordinada con una Mesa Directiva, mencionando su integración. Por lo tanto, deberán subsanar dicha referencia equívoca.

Los artículos 39, inciso h) y 46, inciso c), establecen que se podrá someter a su consideración los asuntos que se encuentren en la convocatoria y los que por mayoría se acuerde discutir. Resulta importante precisar que el requisito de establecer en la convocatoria los asuntos que se someterán a consideración, tiene como finalidad que los integrantes de dichos órganos tengan certeza respecto de los asuntos que se tratarán en las reuniones de sus órganos y se encuentren informados de los mismos a efecto de encontrarse en facultades de emitir su opinión. Por ello, resulta necesario especificar los asuntos que se podrán tratar sin encontrarse listados en las respectivas convocatorias, a efecto de generar certeza a los integrantes de dichos órganos.

El artículo 54, inciso d), establece que los Consejeros Expresidentes participarán en la Comisión de Estrategia y Acción Política Permanente; no obstante, los mismos no son contemplados dentro de la estructura prevista para la citada Comisión en el artículo 65, fracción III.

El artículo 65 establece la integración de las Comisiones del Consejo Nacional respecto de las comisiones precisadas en las fracciones II, III, IV y V se establece con claridad cómo se encontrarán integradas; no obstante, respecto de la Comisión Nacional de Procesos Internos se establece que la misma será integrada por un Consejero Presidente, un Consejero Secretario y el Consejero Secretario Técnico del Consejo Nacional y que se integrará por los consejeros designados en pleno del Consejo Nacional, sin especificar el número, por lo que a efecto de generar certeza, resulta necesario precisar su integración.

Aunado a lo anterior, el artículo 65 fracciones I a IV, establece que los integrantes de las Comisiones Nacionales de Procesos Internos, de Acopio y Financiamiento, de Estrategia y Acción Política Permanente y de Prospectiva Sociopolítica, serán nombradas por el pleno del Consejo Nacional. Sin embargo, en el artículo 70, incisos h) al k), se establece que la facultad de nombrar o designar a dichas Comisiones Nacionales, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, por lo que deberá precisarse con claridad cuál es el órgano facultado para su designación.

Los artículos 66, fracciones I y V, 107 y 109, otorgan facultades para impartir justicia a la Comisión Nacional de Procesos Internos y las Comisiones Nacionales de Honor y Justicia, por lo que, a efecto de generar certeza a los afiliados respecto de qué Comisión será la encargada de dirimir las controversias que se presenten y bajo qué procedimiento, resulta necesario especificar con claridad las facultades de dichas comisiones, en sus respectivos ámbitos.

Por otro lado, en el articulado se encuentran diversos órganos y funcionarios como los representantes legales; el delegado especial; los Consejeros Vicepresidentes; Coordinaciones; Delegaciones estatales, regionales y municipales; Departamentos Administrativos; la Junta Nacional de Planeación, Evaluación y Control; las Comisiones Permanentes de Principios Ideológicos, Programa de Acción, Estatutos, Tesorería y Vigilancia; las Comisiones Nacional y Estatal de Honor y Justicia; el Comité de Vigilancia; los Consejos Consultivos y las Comisiones Operativas Estatales. Sin embargo, éstos no se encuentran regulados con claridad, por lo que, resulta necesario señalar las especificaciones correspondientes a cada uno de ellos.

Aunado a lo anterior, en el Proyecto de Estatutos, se observa el uso de diferentes nombres para sus órganos directivos, por lo que es necesario se realicen las modificaciones pertinentes, tendientes a denominar a dichos órganos de manera uniforme en el texto íntegro.

En el artículo 66, fracción V, numeral 2, se establece que los cargos de los miembros de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son incompatibles con otros nombramientos, lo cual resulta contradictorio con lo establecido en el artículo 65, pues la citada Comisión se encuentra dentro de la estructura de las Comisiones de Consejo Nacional, situación que deberá subsanarse.

En el artículo 66 existe un error en la numeración romana de sus fracciones, por lo que se deberá corregir tal situación.

El artículo 82, inciso g), establece que el Comité de Vigilancia tiene la facultad de establecer medidas precautorias temporales o provisionales, en asuntos de Honor y Justicia; no obstante, no se establece cuales serán dichas medidas, ni bajo qué parámetros podrán ser aplicadas, por lo que a efecto de generar certeza a sus afiliados, resulta necesario especificar los parámetros y especificidades bajo las cuales serán aplicadas.

A lo largo del documento se nombra indistintamente a los miembros como afiliados o simpatizantes, situación que debe homologarse.

Finalmente respecto al Transitorio Primero se observa que la facultad para modificar los Documentos Básicos recae en el Comité Ejecutivo Nacional, por única ocasión; no obstante, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUPJDC-404/2008, estableció que las decisiones fundamentales de toda Agrupación Política Nacional deben ser sometidas a votación de los órganos que la integran con base en sus normas estatutarias, por lo que conforme al artículo 39, inciso a) de sus Estatutos dicha atribución es competencia única de la Asamblea Nacional Ordinaria.

13. Que respecto a las modificaciones ordenadas en el considerando 27, inciso a) a la Declaración de Principios, su cumplimiento puede constatare con lo siguiente:

- a. Señala de manera expresa en el texto que las acciones de la agrupación se conducirán siempre por la vía pacífica y enalteciendo los valores cívicos de la democracia para adquirir la unidad nacional.

Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas, resultan procedentes, pues fueron realizadas en atención a lo ordenado en la Resolución INE/CG112/2017 y las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

14. Para el estudio de las modificaciones a los Estatutos de Confío en México estas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

- a. Modificaciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 27 de la Resolución INE/CG112/2017, las cuales se encuentran contenidas en los artículos: 1; 4; 5; 6; 8; 12; 14; 16; 17; 20; 21; 27; 28; 32; 33; 35; 36; 37; 38; 39; 43; 44; 45; 49; 50; 51; 54; 60; 62; 65; 66; 66 Bis; 70; 70 Bis; 71; 74; 76, inciso b); 81; 81 Bis a Quintatercias; 82; 85; 86; 87; 87 Bis; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 95; 97; 107; 109; 110; 112; 113; 114 y Transitorio Tercero.
- b. Modificaciones que "Confío en México" realizó en ejercicio de su libertad de auto organización, las cuales se encuentran contenidas en los artículos: 2; 3; 7; 9; 13; 16, incisos c) y d); 22; 23; 24; 26; 30; 34; 40; 42; 46; 47; 48; 51, incisos d), j) y m); 53; 55; 61; 69; 70 Ter; 72; 75; 77; 78; 80; 82 incisos b), f) y g); 86, numeral 6; 91, inciso j); 96; 98; 99; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 106 Bis, 106 Ter y 111.
- c. Se derogan del texto vigente los artículos: 52, inciso e); 64; 77, inciso h), 78, inciso f); 79, inciso f); 80 inciso d); 83; 84 y 91, inciso j).

15. Por lo que hace a las modificaciones estatutarias precisadas en el inciso a) del considerando que antecede, se advierte el cumplimiento a las observaciones realizadas mediante Resolución INE/CG112/2017, verificándose con lo siguiente:

- a. Se establece a la Secretaría de Organización como la encargada de verificar la afiliación de las personas interesadas en ello.
- b. Se derogan las Comisiones Operativas Estatales y Delegacionales (Artículos 5; 27; 28; 32; 35; 37; 43; 49; 50; 70; 71; 76; 82; y 85, del texto con el que le fue otorgado el registro, en las porciones normativas correspondientes).
- c. Se establece que el órgano técnico de cada Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por su Titular y al menos tres personas más para auxiliar en las labores que se desempeñen en ellas.
- d. Se establece que las facultades de la Asamblea Estatal serán similares a la Asamblea Nacional dentro del ámbito territorial de su competencia.
- e. Se suprime la figura de los Consejeros Estatales.
- f. Se establece que los integrantes de todos los cargos de dirección nacional y estatal durarán en su mandato tres años.

- g. Se establecen las formalidades para la emisión de las convocatorias a sesiones del Comité Nacional de Vigilancia.
- h. Se establece el quorum, tipo de sesiones, asuntos a tratar y la forma en que se tomarán los acuerdos en el Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Nacional de Vigilancia. También se especifica cuáles serán los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Directivo Estatal.
- i. Prevalecen los Acuerdos de Participación con coaliciones o Partidos Políticos Nacionales como la única forma de participación en las elecciones federales.
- j. Se modifica la redacción del artículo 8 respecto a la formación del patrimonio de la Agrupación Política Nacional.
- k. Se precisa la integración de la Asamblea Nacional así como el número de delegados que formarán parte de ésta.
- l. Se elimina la figura de Asambleas Delegacionales.
- m. Respecto a las sesiones de la Asamblea y el Consejo Nacional en segunda convocatoria se establece el quorum legal del 35% del total de sus integrantes como mínimo.
- n. Se precisa el número de delegados por entidad federativa en donde tenga representación la agrupación (tres) que asistirán a la Asamblea Nacional.
- o. Se establece el quorum legal para la Asamblea y el Consejo Nacionales en segunda convocatoria en 35% del total de sus integrantes. (Se deroga el artículo 44 del texto con el que le fue otorgado el registro).
- p. Sólo se someterá a consideración de la Asamblea Nacional los asuntos que se encuentren listados en la convocatoria. (Se derogan los artículos 39, inciso h) y 46, inciso c) del texto con el que le fue otorgado el registro).
- q. Se precisa el número de consejeros (diez) que integrarán la Comisión Nacional de Procesos Internos.
- r. El pleno del Consejo Nacional designa a los integrantes de sus Comisiones Nacionales a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional.
- s. La Comisión Nacional de Procesos Internos se encargará de los conflictos que se den entre los integrantes de los órganos de dirección nacionales y estatales mientras que la Comisión de Honor y Justicia será la encargada de mediar y conciliar en conflictos entre las personas afiliadas y entre estos y los órganos de dirección.
- t. Se establece que la Comisión Nacional de Honor y Justicia como parte integrante del Consejo Nacional es un órgano autónomo y sus integrantes no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal.
- u. Se eliminan las figuras de: Consejeros Vicepresidentes; Coordinaciones; Junta Nacional de Planeación, Evaluación y Control; Comisiones Permanentes de Principios Ideológicos, Programa de Acción, Estatutos, Tesorería y Vigilancia, así como a los Consejos Consultivos y Comisiones Operativas Estatales.

Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas, resultan procedentes, pues fueron realizadas en atención a lo ordenado en la Resolución INE/CG112/2017 y las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

16. Por lo que hace a las modificaciones estatutarias, precisadas en el inciso b) del considerando 14, de la presente Resolución, del análisis realizado, se advierte que las mismas son realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización, y que resultan procedentes pues versan, en esencia, sobre lo siguiente:

En lo relativo a las reformas a los artículos señalados en los incisos que anteceden, las mismas se refieren en general a: establecer el lema de la Agrupación; ajustar la integración de las mesas directivas de las Asambleas Nacional y Estatal; definir con precisión los criterios para la toma de decisiones de los diferentes órganos; establecer las Secretarías Nacionales de: Asuntos Políticos, Asuntos de la Hacienda Pública y Fiscalización, Asuntos de la Función Pública, Fomento a la Participación Ciudadana, Vinculación con Sectores Productivos, Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos, Asuntos Internacionales, Estudios Económicos, Imagen y Opinión, Estudios Electorales y Asuntos del Comercio Exterior; detallar el procedimiento por el cual se llevará a cabo la elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los órganos de gobierno nacionales y estatales; modificar la integración del Comité Nacional de Vigilancia y precisar sus funciones; y reglamentar que los Capítulos Municipales tendrán a su cargo la representación y dirección política de la Agrupación a nivel municipal, las cuales se integraran con lo aplicable y dispuesto para los Comités Directivos Estatales y sus atribuciones serán análogas.

17. Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas, en el considerando que antecede, resultan procedentes pues se realizaron en ejercicio de su libertad de autoorganización y las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.
18. Los artículos precisados en el inciso c) del considerando 14, en las partes indicadas, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, en razón de que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente. En consecuencia, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.
19. De conformidad con lo precisado en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Confío en México" conforme al texto aprobado en Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el quince de julio del año en curso.
20. El texto final de la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Confío en México" con las modificaciones procedentes y la clasificación de las modificaciones precisadas en los considerandos que preceden, forman parte integral de la presente Resolución, como ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO, en ocho, treinta y tres, una y setenta y seis fojas útiles respectivamente.
21. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos: 22, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; y 42, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en lo ordenado en por el Consejo General en la Resolución identificada con la clave INE/CG112/2017; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos j) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Confío en México" en cumplimiento a la Resolución INE/CG112/2017, conforme al texto aprobado en la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el quince de julio de 2017.

Segundo.- Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución al Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada "Confío en México" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga:

<http://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-urgente-del-consejo-general-22-diciembre-2017-segunda/>

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el procedimiento interno de integración de listas de candidatos de los partidos políticos nacionales al cargo de Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG440/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG440/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE INTEGRACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES AL CARGO DE DIPUTADOS PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG440/2016.¹

36.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Forma	Multa	\$730.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

36.2 Partido del Trabajo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Forma	Multa	\$730.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

36.3 MORENA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Forma	Multa	\$730.40	SI	SUP-RAP-289/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

36.4 Partido Encuentro Social

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Forma	Multa	\$730.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2017.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG440/2016, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81420/CGex201605-31-rp-10.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, identificada con la clave alfanumérica INE/CG442/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG442/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTADOS PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG442/2016.¹

38.1 Gustavo Uruchurtu Chavarín

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

38.1 Gabriela Alarcón Esteva

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

38.1 Luis Genaro Vásquez Rodríguez

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Perdida o cancelación de registro	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG442/2016, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81421/CGex201605-31-rp-11.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jueves 1 de febrero de 2018

DIARIO OFICIAL

37 (Segunda Sección)

37

37

37

37

37

37

37

37

37

38.1 Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

38.1 Pedro Márquez Celaya

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

38.1 Mariano Modesto Amaya Luna

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

38.1 Rodrigo Alejandro Castillo Brigada

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

38.1 Jonathan Jiménez Mendoza

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1 y 5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2017.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L010/2018**, para la Contratación de los Servicios de Monitoreo del uso y aprovechamiento de los tiempos oficiales en radio y televisión a nivel Nacional otorgados al Senado de la República.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,988.52 con I.V.A.	08 de febrero de 2018	12 de febrero de 2018, 17:30 hrs.	16 de febrero de 2018, 10:30 hrs.	21 de febrero de 2018, 10:30 hrs.	26 de febrero de 2018, 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de monitoreo del uso y aprovechamiento de los tiempos oficiales en radio y televisión a nivel nacional otorgados al Senado de la República	Servicio Mensual	10

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos Banorte, cuenta 0669006586 o BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **01, 02, 06, 07 y 08 de febrero de 2018**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **01, 06, 07 y 08 de febrero de 2018**, de **10:00 a 14:00** y de **17:00 a 18:00 horas**, y el día **02 de febrero de 2018**, de **17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: La información que debe entregar el licitante adjudicado será mensual, sin perjuicio de que se le pueda solicitar reportes adicionales de acuerdo a las necesidades y programa de trabajo de la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 135, Sótano 2, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO

RUBRICA.

(R.- 461927)

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L011/2018**, para el Suministro de Material de Tablaroca.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,988.52 con I.V.A.	08 de febrero de 2018	12 de febrero de 2018, 11:00 hrs.	16 de febrero de 2018, 12:00 hrs.	21 de febrero de 2018, 17:30 hrs.	26 de febrero de 2018, 12:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Suministro de Material de Tablaroca (Paneles de yeso, metales, tornillería y otros similares)	1	Contrato abierto

- Adjudicación bajo la modalidad de contrato abierto con monto mínimo y máximo. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos Banorte, cuenta 0669006586 o BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **01, 02, 06, 07 y 08 de febrero de 2018**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **01, 06, 07 y 08 de febrero de 2018, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y el día **02 de febrero de 2018, de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Tiempo de entrega: será de 1 día hábil posterior a la fecha de emisión del Formato de Solicitud de material, para la entrega de los mismos. En caso de solicitudes urgentes, el material deberá ser entregado el mismo día, siempre y cuando la solicitud haya sido generada antes de las 15:00 horas. Los horarios para atender cualquier requerimiento serán de las 9:00 a las 19:00 horas.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Cámara de Senadores ubicado en el inmueble de Madrid No. 37, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 461928)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L012/2018**, para la Adquisición de Consumibles de Cafetería y Café.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,988.52 con I.V.A.	08 de febrero de 2018	15 de febrero de 2018, 11:00 hrs.	20 de febrero de 2018, 10:30 hrs.	26 de febrero de 2018, 17:30 hrs.	01 de marzo de 2018, 12:00 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Azúcar refinada, sustituto de azúcar, sustituto de crema, té de manzanilla, limón y hierbabuena	Contrato Abierto
2	Café molido, café en grano, café molido descafeinado tipo americano.	Contrato Abierto
3	Cucharas de plástico, filtros para cafetera tipo canasta y cónicos, servilletas, vasos de papel y cónicos y pañuelos desechables	Contrato Abierto
4	Galletas, refrescos de sabores, té de diferentes sabores, jugos y otros conceptos similares	Contrato Abierto

- Adjudicación por partida con montos mínimos y máximos bajo la modalidad de contrato abierto. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos Banorte, cuenta 0669006586 o BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **01, 02, 06, 07 y 08 de febrero de 2018**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **01, 06, 07 y 08 de febrero de 2018**, de **10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y el día **02 de febrero de 2018**, de **17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: **Partidas 1, 2 y 3**, se hará en el Almacén General de la Cámara de Senadores, ubicado en la calle de Madrid No. 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 18:00 horas dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de recepción del requerimiento realizado por escrito y remitido al proveedor. **Partida 4**, Reforma No. 135, Sótano 2, Torre de Comisiones, Colonia Tabacalera. Los requerimientos serán diarios a más tardar a las 19:00 horas del día hábil anterior al que deban entregarse, en un horario de las 8:00 y las 12:00 horas.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 461929)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica nacional número LA-007000999-E111-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de material de Limpieza.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones.	08/02/2018, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	16/02/2018, 09:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES

MAYOR INF. D.E.M., JOSE DE JESUS BAÑOS SAUZA

RUBRICA.

(R.- 461918)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-007000999-E112-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de material de impresión y reproducción.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones.	09/02/2018, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	21/02/2018, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES

MAYOR INF. D.E.M., JOSE DE JESUS BAÑOS SAUZA

RUBRICA.

(R.- 461921)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-007000999-E113-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/02/2018, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2018, 09:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES

MAYOR INF. D.E.M., JOSE DE JESUS BAÑOS SAUZA

RUBRICA.

(R.- 461920)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA**ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E114-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 1 al 12 de febrero de 2018 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E114-2018
Objeto de la Licitación.	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS PARA LOS PLANTELES DEL S.E.M. 2018 (EQUIPO MEDICO).
Fecha de Publicación en CompraNet.	01/02/2018
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	06/02/2018, 09:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	12/02/2018, 09:00:00 horas.
Fallo.	02/03/2018, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2018.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

TTE. COR. INF. D.E.M., MARGARITO MENDEZ GIJON

RUBRICA.

(R.- 461926)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ENLACE ADMINISTRATIVO
 DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
 DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1130.

Descripción de la licitación No. LA-016B00992-N1-2018	Mantenimiento preventivo y correctivo de la plantilla vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/02/2018
Visita a instalaciones	3/02/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2017, 09:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-016B00992-N2-2018	Reservación y compra de boletos de avión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/02/2018
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	7/02/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018, 11:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-016B00992-N3-2018	Servicio de limpieza en la oficinas de la Dirección Local Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/02/2018
Visita a instalaciones	2/02/2018 , 6/02/2018, 7/02/2018 08:00 a 15:00 horas
Junta de aclaraciones	08/02/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018, 11:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-016B00992-N4-2018	Llantas para las unidades vehiculares de la Dirección Local Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/02/2018
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	06/03/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2018, 09:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-016B00992-N5-2017	Materiales y útiles de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/02/2018
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08/02/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018, 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE FEBRERO DE 2018.
 SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
 DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
ING. NICOLAS BARRON PADILLA
 RUBRICA.

(R.- 461961)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCY-001-2018**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional Electrónica, del Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, del 30 de Enero al 15 de Febrero del año en curso.

Licitación Número	LA-016B00031-E1-2018	LA-016B00031-E2-2018	LA-016B00031-E3-2018
Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a inmuebles.	Servicio de Vigilancia a inmuebles	Servicio de Mantenimiento a Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2018	30/01/2018	30/01/2018
Junta de aclaraciones	08/02/2018	08/02/2018	08/02/2018
Visita a instalaciones	02/02/2018	02/02/2018	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018	15/02/2018	15/02/2018

MERIDA, YUCATAN, A 30 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

C. JOSE IGNACIO MENDICUTI PRIEGO

RUBRICA.

(R.- 461892)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER NACIONAL NUMERO LO-016B00985-E22-2018**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL** número **LO-016B00985-E22-2018**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Séptimo piso, Colonia Copilco El Bajo, Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000 ext. 1222, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E22-2018.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONCRETO REFORZADO EN AMBAS MARGENES DEL RIO COPANATOYAC, EN UNA LONGITUD DE 0.50 KM. EN LA LOCALIDAD DE COPANATOYAC, MUNICIPIO DE COPANATOYAC, ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de enero de 2018
Visita al lugar de los trabajos	06 de febrero de 2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2018, 10:00 horas

29 DE ENERO DE 2018.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN RIOS Y DE DISTRITOS DE TEMPORAL

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN RIOS Y DE DISTRITOS DE TEMPORAL

ING. MAURICIO ALDANA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 461877)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las Bases de Participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Federalismo y Blvd. Culiacán, sin número, Colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667)846-43-00 extensiones 1134 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LA-016B00021-E1-2018	Servicio de limpieza de las oficinas del Organismo de Cuenca Pacífico Norte y Dirección Local Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	No aplica	09/02/2018 04:00 PM	16/02/2018 04:00 PM
LA-016B00021-E2-2018	Servicio de vigilancia en oficinas, Distritos de Riego y presas de almacenamiento del Organismo de Cuenca Pacífico Norte	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	No aplica	13/02/2018 04:00 PM	20/02/2018 04:00 PM
LA-016B00021-E3-2018	Servicio de reservación y compra de boletos de avión para el Organismo de Cuenca Pacífico Norte Y Dirección Local Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	No aplica	15/02/2018 04:00 PM	22/02/2018 04:00 PM
LA-016B00021-E4-2018	Servicio de mantenimiento del parque vehicular del Organismo de Cuenca Pacífico Norte y la Dirección Local Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	No aplica	15/02/2018 11:00 AM	22/02/2018 11:00 AM
LA-016B00021-E5-2018	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo para Equipos UHF, HF (Banda Lateral Unica) y Repetidoras del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, dicho servicio permitirá el uso de equipos instalados por todo el OCPN dando soporte a los 8 Distritos de Riego., también a los sitios donde existe obra en construcción, como es la modernización del canal principal Humaya y Presa de Almacenamiento Santa María	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	No aplica	21/02/2018 04:00 PM	01/03/2018 04:00 PM

CULIACAN, SINALOA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LIC. LOUIS ALBERTO JAUSS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 461891)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL QUINTANA ROO

CONVOCATORIA No. 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas número LA-016B00051-E2-2018, LA-016B00051-E3-2018, LA-016B00051-E4-2018 y LA-016B00051-E5-2018 cuyas Convocatorias serán publicadas en CompraNet el día 01 de febrero de 2018, conteniendo las bases de participación para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Universidad No. 510 Colonia Nueva Reforma, C.P. 77018, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 267-3440 ext. 1100 y 1130, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas, los volúmenes a adquirir se detallan en las Convocatorias, habrán visitas a las Instalaciones únicamente para la Licitaciones públicas nacionales electrónicas No. LA-016B00051-E2-2018 Servicio de Vigilancia para los Inmuebles e Instalaciones, No. LA-016B00051-E3-2018 Servicio de Limpieza para los Inmuebles e Instalaciones y No. LA-016B00051-E5-2018 Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aires acondicionado, del día 01 de febrero de 2018 al día 07 de febrero de 2018 de 9:00 a 15:00 horas, en la demás Licitación no habrá visita a Instalaciones.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-016B00051-E2-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia para Inmuebles e Instalaciones
Junta de aclaraciones	09/02/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018 09:00 horas

Licitación pública nacional electrónica No. LA-016B00051-E3-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza para Inmuebles e Instalaciones
Junta de aclaraciones	09/02/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018 11:00 horas

Licitación pública nacional electrónica No. LA-016B00051-E4-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Vehicular
Junta de aclaraciones	09/02/2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018 13:00 horas

Licitación pública nacional electrónica No. LA-016B00051-E5-2018

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de Aires Acondicionados
Junta de aclaraciones	09/02/2018 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018 16:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR LOCAL

Q.F.B. JOSE LUIS BLANCO PAJON

RUBRICA.

(R.- 461860)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA INTERNACIONAL 003

De conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional que se relaciona a continuación, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 Ext. 15219, a partir del 01 de febrero de 2018, de 09:00 a 14:00 horas.

Costo y forma de pago de las Bases Generales del Concurso: Las bases tendrán un costo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido y su pago por la adquisición en el domicilio señalado en el punto anterior, se hará mediante cheque expedido a nombre de la Tesorería de la Federación, previa orden de pago emitida por La Dirección de Administración de la Dirección General de Conservación de Carreteras.

La adquisición de las bases será requisito indispensable para la participación en el concurso.

Licitación Pública Internacional Número APP-009000959-E12-2018

Descripción de la licitación	Contrato plurianual de prestación de servicios para la conservación del tramo carretero San Luis Potosí – Matehuala, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	01 de febrero de 2018
Visita al sitio de los trabajos	15 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2018, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones técnicas	03 de abril de 2018, a las 11:00 horas
Apertura de proposiciones económicas	24 de abril de 2018, a las 11:00 horas
Inicio de los trabajos	01 de julio de 2018
Lugar donde se llevará a cabo la visita al sitio de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Aperturas de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 461969)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PUBLICACION DE FALLOS

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 156, piso 13, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5705-2814, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar los Fallos de las **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónicas** que a continuación se enlistan:

LPBCTLCE No. LA-012000990-E96-2017, Adquisición de Accesorios y Suministros Médicos (Diu TCU 380A, Diu TCU para Nulíparas y Condón Femenino) para el Programa Federal de Planificación Familiar y Anticoncepción, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 30 de octubre de 2017, siendo adjudicados los siguientes licitantes: **Comercializadora de Productos Básicos para la Salud, S. de R.L. de C.V.**, Calle Molino número 13, Colonia Nextitla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11420. Partida adjudicada: 2. Monto total adjudicado: \$1,650,275.00 sin IVA. **Holiday de México, S.A. de C.V.**, Calle Molino número 13, Colonia Nextitla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11420. Partida adjudicada: 3. Monto total adjudicado: \$7,300,535.30 sin IVA.

LPBCTLCE No. LA-012000990-E102-2017, Adquisición Consolidada de Material, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación), cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 06 de noviembre de 2017, siendo adjudicados los siguientes licitantes: **Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V.**, Avenida Francia número 1239, Colonia Morena, Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190. Partidas adjudicadas: 18, 19, 20 y 21. Monto total máximo adjudicado: \$16,002.00 sin IVA. **Hospi-Medical, S.A. de C.V.**, Calzada de Tlalpan número 4261, Colonia Bosques de Tetlameya, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04730. Partidas adjudicadas: 80, 116, 119 y 120. Monto total máximo adjudicado: \$10,283.65 sin IVA. **Rappyd, S.A. de C.V.**, Avenida San Juan de Puerto Rico número 1245, Lote 110, Mz. 12, Colonia Residencial Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07369, Ciudad de México. Partidas adjudicadas: 1, 9, 14, 71, 76, 77, 78 y 103. Monto total máximo adjudicado: \$31,318.58 sin IVA. **Tecnología Médica Diart, S.A. de C.V.**, Calle Camino de la liga número 240, Colonia Campestre Aragón, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07530. Partidas adjudicadas: 4, 5, 6, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 82, 84, 85, 89, 90. Monto total máximo adjudicado: \$24,908.70 sin IVA.

LPBCTLCE No. LA-012000990-E103-2017, Adquisición de Medicamentos y Productos Farmacéuticos, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 08 de noviembre de 2017, siendo adjudicado el siguiente licitante: **Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.**, Calle Viaducto Tlalpan número 3222, Colonia Viejo Ejido Santa Ursula Coapa, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04980. Partidas adjudicadas: 117, 154 y 156. Monto total máximo adjudicado: \$1,003,535.00 sin IVA.

LPBCTLCE No. LA-012000990-E104-2017, Adquisición de Equipos de Venoclisis para Bomba de Infusión con equipos propiedad del proveedor sin costo para el Hospital de la Mujer, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 03 de noviembre de 2017, siendo adjudicado el siguiente licitante: **Clínica de Especialidades Renales, S.A. de C.V.**, Calle Avenida 16 de Septiembre número 46 Int. 2J, Colonia Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370. Partidas adjudicadas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Monto total máximo adjudicado: \$3,147,990.00 sin IVA.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 461932)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION FEDERAL DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-008000989-E1-2018** cuya Convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Pachuca – Tulancingo número 104 – A, Colonia Felipe Angeles, Código Postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 771 71 32792, a partir del 01 de febrero del año 2018 con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-008000989-E1-2018 Designado por CompraNet
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio integral de limpieza e higiene para los inmuebles que ocupan las oficinas de la Delegación Federal de la SAGARPA en el estado de Hidalgo, seis Distritos de Desarrollo Rural y siete Centros de Apoyo al Desarrollo Rural.
Volumen a adquirir	35801 servicios de lavandería, limpieza e higiene de conformidad con el Anexo 2 de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero 2018.
Junta de aclaraciones	09 de febrero 2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	06 y 07 de febrero 2018.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero 2018, 11:00 horas.
Fallo	23 de febrero 2018, 11:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE ENERO DE 2018.

LA SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA

LIC. LUZ ESTELA CASTELLANOS FRANCO

RUBRICA.

(R.- 461858)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL TABASCO

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Av. Prolongación de Paseo Usumacinta # 1707, Ranchería Emiliano Zapata, Centro, Código postal 86108, Villahermosa, Tabasco, teléfonos (993) 310 96 29 o 310 96 08, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00017028-001-18

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018.
Junta de aclaraciones	07/02/2018, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2018, a las 11:00 horas.
Fecha de fallo	16/02/2018, a las 12:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DELEGADO ESTATAL EN TABASCO

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO

RUBRICA.

(R.- 461955)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA, EN ADELANTE LA CONVOCANTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA BLVD. ABELARDO L. RODRIGUEZ No. 2930, CODIGO POSTAL 22320, EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, CON LOS TELEFONOS 664 633 68 03 Y 6 33 68 11, Y CORREO ELECTRONICO enrique.pina@pgr.gob.mx EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO,

CONVOCATORIA MULTIPLE 01

A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES CUYA ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL SEA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

No. de Licitación	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propositiones Técnica y Económica	Fallo de la Licitación
00017004-001-18 productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicio públicos, en las Agencias del Ministerio Público de la Federación en Tijuana, Ensenada, Mexicali B.C.	08/02/18 10:00 Horas	15/02/18 10:00 Horas	28/02/2018 10:00 Horas
00017004-002-18 Mantenimiento de inmuebles para las Agencias del Ministerio Público de la Federación en Tijuana , Ensenada, Tecate, Mexicali, San Quintín, y San Felipe B.C.	08/02/18 12:00 Horas	15/02/18 12:00 Horas	28/02/2018 11:00 Horas
00017004-003-18 Adquisición de pasajes aéreos para los servidores públicos de la Delegación Estatal.	08/02/18 14:00 Horas	15/02/18 14:00 Horas	28/02/2018 12:00 Horas
00017004-004-18 Servicio de vigilancia para las Agencias del Ministerio Público de la Federación en Tijuana, Ensenada, Tecate, Mexicali, San Quintín y San Felipe B.C.	08/02/18 18:00 Horas	16/02/18 10:00 Horas	28/02/2018 13:00 Horas
00017004-005-18 Servicio de limpieza para las Agencias del Ministerio Público de la Federación en Tijuana, Ensenada, Tecate, Mexicali, y San Quintín y San Felipe B.C.	08/02/18 20:00 HORAS	16/02/18 12:00 HORAS	28/02/2018 14:00 HORAS

ATENTAMENTE

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. ENRIQUE PIÑA TAFOYA

RUBRICA.

(R.- 461953)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL GUERRERO

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas cuyas convocatorias contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia Predio la Cortina, Código Postal 39090, Chilpancingo, Gro; teléfonos 01(747) 47 1 96 03 o 47 1 96 24, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional 00017014-001-18

Descripción de la licitación	Adquisición de alimentos preparados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018.
Junta de aclaraciones	08/02/2018, a las 09:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018, a las 09:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

Licitación Pública Nacional 00017014-002-18

Descripción de la licitación	Impresión de libros de gobierno y sellos oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018.
Junta de aclaraciones	08/02/2018, a las 10:30 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018, a las 10:30 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

Licitación Pública Nacional 00017014-003-18

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia en la Sede, Subsedes y Base Aérea del Hangar en Acapulco Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018.
Junta de aclaraciones	08/01/2018, a las 12:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018, a las 12:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

Licitación Pública Nacional 00017014-004-18

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018.
Junta de aclaraciones	08/02/2018, a las 14:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018, a las 14:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

Licitación Pública Nacional 00017014-005-18

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Aires Acondicionados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/01/2018.
Junta de aclaraciones	09/01/2018, a las 09:30 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018, a las 09:30 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

Licitación Pública Nacional 00017014-006-18

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018.
Junta de aclaraciones	09/02/2018, a las 11:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018, a las 11:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

Licitación Pública Nacional 00017014-007-18

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza Integral a Bienes Muebles e Inmuebles y Jardinería y Mantenimiento de Areas Verdes Internas y Externas para la Delegación Estatal y Base Aérea del Hangar en Acapulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018.
Junta de aclaraciones	09/02/2018, a las 13:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018, a las 13:00 horas, en la sala de junta de la Delegación Estatal Guerrero, sita en acceso al tecnológico número 3, colonia predio la cortina en Chilpancingo Guerrero.

CHILPANCINGO, GRO., A 1 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

C.P. MAURO MARTINEZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 461962)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL QUERETARO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA MULTIPLE 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la (s) licitación (es) Pública (s), cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Estadio N° 108, Colonia Colinas del Cimatario C.P. 76090, Querétaro Qro.; teléfono 01(442) 2386803 o 2386804 de Lunes a Viernes; en un horario de 09:00 a las 13:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-017000013-N1-2018	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo al parque vehicular de la Procuraduría General De La República en la Delegación Estatal de Querétaro
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	01/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018 – 09.00 Hrs.
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018 - 09:00 Hrs.

Descripción de la Licitación LA-017000013-N2-2018	Contratación del servicio de vigilancia para la Procuraduría General de la República en la Delegación Estatal de Querétaro
Volumen a Adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	01/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018 - 10:30 Hrs.
Visita a las instalaciones	08 de febrero de 2018-09:00 A 18:00 Hrs. Obligatoria
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018 - 10:30 Hrs.

Descripción de la Licitación LA-017000013-N3-2018	Adquisición del Servicio de Alimentación para el personal administrativo y detenidos de la Procuraduría General de la República en la Delegación Estatal de Querétaro
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	01/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018 – 12:30 Hrs.
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018 - 12:30 Hrs.

Descripción de la Licitación LA-017000013-N4-2018	Contratación del Servicio de Limpieza para la Procuraduría General de la República en la Delegación Estatal de Querétaro
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	01/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018 - 18:30 Hrs.
Visita a las instalaciones	08 de febrero de 2018-09:00 A 18:00 Hrs. Obligatoria
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018 - 18:30 Hrs.

Descripción de la Licitación LA-017000013-N5-2018	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación del Servicio Administrativo y Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo Delegación Estatal de Querétaro
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	01/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018 - 13:30 Hrs.
Visita a las instalaciones	08 de febrero de 2018-09:00 A 18:00 Hrs. Obligatoria
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018 - 13:30 Hrs.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 1 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA
LIC. OLGA LIDIA SANCHEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 461960)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en forma presencial en las licitaciones para la contratación de: Contratación del Servicio de Limpieza para la Sede y Subsedes; Contratación del Servicio de Vigilancia en las Instalaciones del Edificio Sede y Subsedes.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de publicación en compranet	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo adjudicatorio
LA-017000029-E1-2018	15/02/2018	01/02/2018	16/02/2018 11:00 horas	16/02/2018 dentro del acto de la junta de aclaraciones	23/02/2018 11:00 horas	23/02/2018 11:00 horas	27/02/2018 11:00 horas
Partida	Clave CABM	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600044	Servicio de Limpieza de Oficinas en Edificio Sede y Subsedes			1	Servicio	

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de publicación en compranet	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura propuesta económica	Fallo adjudicatorio
LA-017000029-E2-2018	15/02/2018	01/02/2018	16/02/2018 13:30 horas	16/02/2018 dentro del acto de la junta de aclaraciones	23/02/2018 13:30 horas	23/02/2018 13:30 horas	27/02/2018 13:30 horas
Partida	Clave CABM	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C810800042	Servicio de Vigilancia en las instalaciones de la Sede y Subsedes			1	Servicio	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en. República de Polonia No. 370, Colonia Lomas de Satélite, C.P. 78380 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, con el horario: 10:00 a 14:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas. Las bases estarán disponibles de forma gratuita en el Depto. de Recursos Materiales y podrán ser consultadas a través del Compranet.
- Los diversos actos se llevarán a cabo en la oficina de la Subdelegación Administrativa de la Delegación Estatal en San Luis Potosí, ubicada en República de Polonia No. 370, Colonia Lomas de Satélite, C.P. 78380 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- El idioma y la cotización en que deberán presentarse las proposiciones serán: español y peso mexicano.
- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, el plazo, lugar de entrega y pago: será conforme a estipulado en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán presentar proposiciones, ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se invita al público en general asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE FEBRERO DE 2018.

EL DELEGADO ESTATAL

LIC. RODOLFO HERNANDEZ LIMON

RUBRICA.

(R.- 461959)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL DURANGO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2018**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S) NACIONAL(ES), CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA DURANGO-PARRAL KM. 9.6, POBLADO LA TINAJA, DURANGO, DGO. TELEFONOS: 01 (618) 8-29-08-03 Y 01 (618) 8-29-08-35, FAX. 01 (618) 8-29-08-46, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-017000012-E2-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE LIMPIEZA, LAVANDERIA, JARDINERIA Y FUMIGACION PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DELEGACION ESTATAL DURANGO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE ENERO DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-017000012-E3-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DELEGACION ESTATAL DURANGO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE ENERO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-017000012-E4-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE UNIDADES TERRESTRES PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DELEGACION ESTATAL DURANGO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE ENERO DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-017000012-E5-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DELEGACION ESTATAL DURANGO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE ENERO DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 13:00 HORAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-017000012-E6-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES NACIONAL PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DELEGACION ESTATAL DURANGO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE ENERO DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-017000012-E7-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS NACIONAL PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DELEGACION ESTATAL DURANGO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE ENERO DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 19:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 19:00 HORAS

DURANGO, DGO., A 1 DE FEBRERO DE 2018.

EL SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO MONTIEL MONRIBOT

RUBRICA.

(R.- 461952)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL TABASCO

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Av. Prolongación de Paseo Usumacinta # 1707, Ranchería Emiliano Zapata, Centro, Código postal 86108, Villahermosa, Tabasco, teléfonos (993) 310 96 29 o 310 96 08, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00017028-002-18

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018.
Junta de aclaraciones	08/02/2018, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2018, a las 11:00 horas.
Fecha de fallo	16/02/2018, a las 12:00 horas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DELEGADO ESTATAL EN TABASCO

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO

RUBRICA.

(R.- 461957)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Horacio número 1844, piso 4, Col. Los Morales C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 16304 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 hrs.

No. de Licitación	LA-004K00001-E8-2018
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MATENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES E INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPO Y LIMPIEZA E HIGIENE DE CISTERNAS PERTENECIENTES AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DEL SECTOR CENTRAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	30/01/2018
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2018 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	21 de febrero de 2018 a las 17:00 horas

No. de Licitación	LA-004K00001-E9-2018
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA LOS EXTRANJEROS PRESENTADOS EN LA ESTACION MIGRATORIA DE LA DELEGACION FEDERAL EN TLAXCALA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	30/01/2017
Junta de aclaraciones	7 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2018 a las 14:00 horas
Fallo	21 de febrero de 2018 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROGELIO VALLES ROSAS

RUBRICA.

(R.- 461871)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-E03-2018

Objeto de la Licitación	"Servicio Integral para el Edificio de Alojamientos de Oce's de la Aduana de Mexicali".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	09 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.
Visita a las Instalaciones	06 de febrero de 2018.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 1 DE FEBRERO DE 2018.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

LIC. EDGAR ROBERTO LIÑAN COVARRUBIAS

RUBRICA.

(R.- 461900)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHICHIMEQUILLAS

CON SEDE EN EL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00997-E3-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Estatal No. 540 Querétaro-Estación Chichimequillas km 19 + 300, poblado de Santa María Begoña, municipio del Marqués, Qro. Teléfono: 01 (442) 227 00 00 Ext. 60155, de lunes a viernes, de las 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Subsistencia para los participantes del Programa Formativo en materia de Comercio Exterior
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	06 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	02 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	16 de febrero de 2018 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

EL MARQUES, QUERETARO, A 19 DE ENERO DE 2018.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CELAYA
Y ENCARGADO DE LA SURYS EN CHICHIMEQUILLAS, QRO.**LIC. FREDY BALLARDO MILLAN**

RUBRICA.

(R.- 461901)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TORREON
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LA-006E00011-E8-2018 DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante el cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Raúl López Sánchez, No. 17, Col. Eriazo C.P. 27110, Torreón, Coahuila, del 01 al 06 de febrero del año en curso, de las 09:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

LA-006E00011-E7-2018

Objeto de la Licitación	Servicio de vigilancia en inmuebles en uso del Servicio de Administración Tributaria a nivel Regional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/01/2018, 12:00 horas centro
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	25/01/2018, 10:00 horas local
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018, 10:00 horas centro
Fecha y hora para emitir el fallo	09/02/2018, 13:00 horas centro

TORREON, COAHUILA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
 SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TORREON
LIC. ROSA ISELA HERNANDEZ DEL CAMPO
 RUBRICA.

(R.- 461903)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TORREON
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LA-006E00011-E8-2018 DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante el cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Raúl López Sánchez, No. 17, Col. Eriazo C.P. 27110, Torreón, Coahuila, del 01 al 22 de febrero del año en curso, de las 09:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

LA-006E00011-E8-2018

Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza en inmuebles en uso del Servicio de Administración Tributaria a nivel Regional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/02/2018, 12:00 horas centro
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	06/02/2018, 12:00 horas local
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018, 10:00 horas centro
Fecha y hora para emitir el fallo	20/02/2018, 13:00 horas centro

TORREON, COAHUILA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
 SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TORREON
LIC. ROSA ISELA HERNANDEZ DEL CAMPO
 RUBRICA.

(R.- 461902)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-016B00063-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur 2416, tercer piso ala Poniente, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, tel. 5174-4000 ext. 1432 y 1437, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas. La convocatoria se realizará con reducción de plazos autorizada por el Ing. Enrique Ismael Guzmán Ortega, Gerente de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento con fecha:

Descripción de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SUPERVISION NORMATIVA Y SEGUIMIENTO EN LAS ACCIONES, PROYECTOS Y OBRAS QUE APOYARA LA SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DURANTE EL PERIODO 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria LA-016B00063-E1-2018
Fecha de publicación en Compranet	26/01/2018
Junta de Aclaraciones	30/01/2018 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.
GERENTE DE PROGRAMAS FEDERALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
ING. ENRIQUE ISMAEL GUZMAN ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 461931)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Patriotismo número 711, Edificio B, planta baja, colonia San Juan, C.P. 03730, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, del 01al 14 de febrero de 2018, en el horario de las 09:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-020L00001-E2-2018.
Objeto de la Licitación:	LIMPIEZA A OFICINAS ADMINISTRATIVAS E INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INAES
Volumen a adquirir:	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones:	07/02/2018 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones:	Se detalla en la Convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones:	14/02/2018 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo:	20/02/2018 17:00 horas

1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JESUS MARTIN ARCINIEGA PELAEZ
RUBRICA.

(R.- 461912)

INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Patriotismo número 711, Edificio B, planta baja, colonia San Juan, C.P. 03730, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, del 01al 15 de febrero de 2018, en el horario de las 09:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-020L00001-E3-2018.
Objeto de la Licitación:	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INAES
Volumen a adquirir:	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones:	08/02/2018 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones:	Se detalla en la Convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones:	15/02/2018 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo:	21/02/2018 17:00 horas

1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JESUS MARTIN ARCINIEGA PELAEZ
RUBRICA.

(R.- 461887)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION AGUASCALIENTES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Las Américas No. 403, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Ags., los días hábiles del 23 de enero al 2 de febrero de 2018, de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN893-E1-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de Productos Alimenticios para Unidades Médicas y Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/01/2018
Junta de aclaraciones	31/01/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2018 09:00 horas
Acto de fallo	12/02/2018 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN893-E2-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Oxígeno Medicinal para Entrega Domiciliaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2018
Junta de aclaraciones	01/02/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2018 09:00 horas
Acto de fallo	13/02/2018 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN893-E3-2018
Objeto de la Licitación	Recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos (RPBI)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2018
Junta de aclaraciones	02/02/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2018 09:00 horas
Acto de fallo	14/02/2018 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN893-E4-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/01/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018 09:00 horas
Acto de fallo	20/02/2018 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN893-E5-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2018 09:00 horas
Acto de fallo	23/02/2018 12:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE ENERO DE 2018.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. AMERICA OLIMPIA MACIAS PACHECO
RUBRICA.

(R.- 461958)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Núms. **LA-019GYN035-E1-2018, LA-019GYN035-E2-2018, LA-019GYN035-E3-2018, LA-019GYN035-E4-2018, LA-019GYN035-E5-2018, LA-019GYN035-E6-2018, LA-019GYN035-E7-2018, LA-019GYN035-E8-2018, LA-019GYN035-E9-2018, LA-019GYN035-E10-2018, LA-019GYN035-E11-2018, LA-019GYN035-E12-2018 y LA-019GYN035-E13-2018**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA No. 722, Colonia CENTRO, C.P. 86000, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3124249 y 3150603, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-019GYN035-E1-2018

Descripción de la licitación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	07/02/2018, 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018, 09:00 AM

LA-019GYN035-E2-2018

Descripción de la licitación	OXIGENO MEDICINAL PARA ENTREGA DOMICILIARIA, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	07/02/2018, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018, 12:00 PM

LA-019GYN035-E3-2018

Descripción de la licitación	COMBUSTIBLE P/CALDERAS Y PLANTAS DE ENERGIA, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	07/02/2018, 03:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018, 03:00 PM

LA-019GYN035-E4-2018

Descripción de la licitación	ALIMENTACION DE PERSONAS PARA HOSPITAL Y ESTANCIA, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	08/02/2018, 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2018, 09:00 AM

LA-019GYN035-E5-2018

Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION TRASLADO Y TRATAMIENTO DE DESECHOS TOXICOS, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	08/02/2018, 11:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2018, 11:00 PM

LA-019GYN035-E6-2018

Descripción de la licitación	MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (OSTEOSINTESIS), ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	08/02/2018, 01:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2018, 01:00 PM

LA-019GYN035-E7-2018

Descripción de la licitación	MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (MATERIAL DE CURACION), ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	08/02/2018, 03:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2018, 03:00 PM

LA-019GYN035-E8-2018

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO (LAVANDERIA Y CASA DE MAQUINA, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	08/02/2018, 04:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2018, 04:00 PM

LA-019GYN035-E9-2018

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018, 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018, 09:00 AM

LA-019GYN035-E10-2018

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018, 11:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018, 11:00 AM

LA-019GYN035-E11-2018

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018

Junta de aclaraciones	09/02/2018, 13:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018, 13:00 PM

LA-019GYN035-E12-2018

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PARA EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018, 03:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018, 03:00 PM

LA-019GYN035-E13-2018

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PARA AIRE ACONDICIONADO, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018, 04:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018, 04:00 PM

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DELEGADO ESTATAL

DR. VENTURA MOGUEL PEREZ

RUBRICA.

(R.- 461894)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NUMERO LA-019GYN033-E2-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Amapolas N° 100, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 01 de Febrero de 2018, de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Electrónica
Objeto de la Licitación	Adquisición y suministro de productos alimenticios para unidades médicas en el estado de Oaxaca (C.H. Tehuantepec y C.H. Huajuapán).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero de 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09 de febrero de 2018 a las 13:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	N/A
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2018 a las 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de febrero de 2018 a las 13:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 1 DE FEBRERO DE 2018.

TITULAR DE LA OFICINA DE CONTRATACION Y MANTENIMIENTO

C. ABRAHAM RICARDO MORALES MEDINA

RUBRICA.

(R.- 461852)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A
TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-019GYN999-E04-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LA-019GYN999-E04-2018.	"Servicio de limpieza para las instalaciones de las oficinas centrales de PENSIONISSSTE y oficinas de representación ubicadas en la Ciudad de México, área metropolitana y el interior de la República Mexicana"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	06/02/2018 - 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2018 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 461890)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 36

Número de Licitación	LA-019GYR009-E1100-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE MONTACARGAS (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Volumen a adquirir	23 servicios a 8 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	01 febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2018, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E1102-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE KIT UNIVERSAL DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE PREVENCION PARA LA SALUD
Volumen a adquirir	Cantidades Mínimas 21,676 – Máximas 54,166 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2018, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E1105-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIOS SUBROGADOS DE MASTOGRAFIAS E INTERPRETACION EN UNIDAD MOVIL PARA EL PROGRAMA DE “DETECCION OPORTUNA DE CANCER DE MAMA”
Volumen a adquirir	Cantidades Mínimas 16,051 – Máximas 40,131 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	01 febrero de 2018
Junta de aclaraciones	13/02/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2018, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E1106-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION, MATERIAL RADIOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Cantidades Mínimas 71,431 – Máximas 178,939 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 febrero de 2018
Junta de aclaraciones	14/02/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E1108-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACION (AIRE ACONDICIONADO, CASA DE MAQUINAS, ELECTRICIDAD Y EQUIPO MEDICO)
Volumen a adquirir	2,134 insumos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2018, 10:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 461948)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 02/18

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E20-2018
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE "PAPEL BOND"
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 43,987 PQT CANTIDAD MAXIMA: 109,968 PQT
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01 DE FEBRERO DEL 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE FEBRERO DEL 2018 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19 DE FEBRERO DEL 2018 10:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E21-2018
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE OXIGENO HOSPITALARIO
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 1,288,150.16 M3 CANTIDAD MAXIMA 3,220,375.40 M3 CANTIDAD MINIMA 1,225.08 KG CANTIDAD MAXIMA 3,062.70 KG CANTIDAD MINIMA 1,059.28 CARGA CANTIDAD MAXIMA 2,648.20 CARGA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01 DE FEBRERO DEL 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE FEBRERO DEL 2018 9:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19 DE FEBRERO DEL 2018 9:30 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Blvd. Oscar Flores Tapia No. 230, Colonia El Llano, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ARTEAGA, COAHUILA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. SERGIO E. GIL NORIEGA

RUBRICA.

(R.- 461946)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Y 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 38, 44, 45, 46, 47 Y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 40 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 81, 95, 96, 98, 99, 100, 102 Y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS**. Para cubrir necesidades del ejercicio 2018, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

Número de Licitación	LA-019GYR037-E11-2018
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL EJERCICIO 2018.
Volumen a adquirir	MIN: 4886 PIEZAS MAX: 12159 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	01 DE FEBRERO DE 2018
Junta de aclaraciones	09 DE FEBRERO DE 2018, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE FEBRERO DE 2018, 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por el DR. MARIANO PADILLA MENDOZA, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 18 de Enero de 2018.

CAJEME, SONORA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR UMAE

DR. MARIANO PADILLA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 461943)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 bis, 37, 38, 46, 47 Y 55 PARRAFO TERCERO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), el reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contrato abierto para la: **Adquisición de Bienes de Consumo de Uso no Terapéutico** para atender las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, durante el período del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2018; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS

Número de Licitación	LA-019GYR082-E5 -2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Consumo de Uso no Terapéutico
Volumen a adquirir	26,690 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Febrero del 2018
Junta de aclaraciones	15 de Febrero del 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Febrero del 2018, a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compra Net, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Dr. Juan Carlos Tamez Montes, Director General de la U.M.A.E. el día 22 de Enero del 2018.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES

RUBRICA.

(R.- 461935)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 03/18 ejercicio 2018

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E24-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Pruebas de Laboratorio Especiales Paquete 5
Volumen a adquirir	Cantidad máxima 9,121 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	01 de Febrero de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	06 de Febrero de 2018, 11:00 AM
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	13 de Febrero de 2018, 11:00 AM

La reducción de plazo para la licitación LA-019GYR022-E24-2018 fue autorizada por el C.P. Luis Manuel Sánchez Pérez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, mediante oficio número 328001150100/0125/2018.

- El evento se realizará, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

ORIZABA, VERACRUZ, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 461947)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR081-E1-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para mantenimiento a inmueble en Unidad de Medicina Familiar No. 55 de Fresnillo, Zac.
Volumen de licitación	Aproximadamente 450 M2
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Febrero del 2018
Junta de aclaraciones	8 de Febrero del 2018 a las 10:00 hs.
Visita al lugar de los trabajos	El 7 de Febrero del 2018 a 13:00 Hrs en la Unidad de Medicina Familiar No. 55 de Fresnillo, Zac.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Febrero del 2018 a las 10:00 hs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618, teléfonos (492) 8997356 y 8991018, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Se llevará a cabo visita a las instalaciones de la Unidad de Medicina Familiar No. 55 el 7 de Febrero del 2018 a las 13:00 Hrs., siendo el punto de reunión la Sala de espera de la Dirección de esta Unidad ubicada en Calle Siglo XXI S/N Colonia Centro, Fresnillo, Zac. Todos los otros eventos se llevarán a cabo en Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos sita en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618

GUADALUPE, ZAC., A 1 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ
RUBRICA.

(R.- 461944)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción II**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 004** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-E21-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la licitación	Paquete 5 Pruebas Especiales
Volumen a adquirir	61756 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	16 de Febrero de 2018, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Febrero de 2018, 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N.L, teléfono: (01 81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula de Usos Múltiples del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional **LA-019GYR059-E21-2018**, fue autorizada por el Dr. José María Sepulveda Nuñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 11 de Enero de 2018

MONTERREY, N.L., A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE LA U.M.A. E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 461951)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en 2º piso del bloque "H" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900 extensiones 21636 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

No. de la Licitación	LA-019GYR998-E10-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional Internacional bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE MINIMA INVASION PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA
Volumen a adquirir	2761 Pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de Aclaraciones	08/02/2018, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/02/2018, 11:00 horas

Respecto a la presente Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR998-E10-2018 con autorización del Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Director General de la UMAE, se realiza reducción de plazo con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

El evento se realizará en la sala de Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 461933)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-E12-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de medicamento y material de curación
Volumen a adquirir	11,846 piezas, 3,624 frascos, 1,993 envases, 1,116 rollos, 333 equipos, 297 juegos, 218 latas, 53 botes, 45 cajas, 36 paquetes y 18 bolsas
Fecha de publicación en Compranet	01 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2018, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 461938)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA-TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículos 26 Fracción I, Fracción III 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis 37, 37 bis, 38, 39 y 47, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Servicio de Recolección, Transporte Externo Lavado Desinfección, Planchado, Empleado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, cito en 24 Oriente S/No. Entre 2 Norte y 4 Norte, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue. Teléfono (01 222) 242 44 08, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR006-E14-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo Lavado Desinfección, Planchado Empleado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria
Volumen a adquirir	157,500 Kilogramos mensuales aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	04 de Febrero de 2018
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	12 de Febrero de 2018 10:00 horas
Fallo	15 de Febrero de 2018 12:00 horas

- Los eventos de Junta de Aclaración, Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y fallo, de las licitaciones se realizará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Puebla, ubicada en Calle 24 Oriente S/No. Entre 2 y 4 Norte Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.
- El recorte de plazos para llevar a cabo la licitación fue autorizado por el C.P. Jorge Alfonso Ruiz Romero, como titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, a través de Oficio No. 2290011401/021/2018 de fecha 23 de Enero de 2018, conforme lo establecido en el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUEBLA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS
C.P. JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 461941)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI CIUDAD DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica para la adquisición de: Material de Curación, Material Radiológico y Material de Laboratorio, ejercicio de 2018; cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. y Fax 5627-6900, Ext. 22346

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR067-E14-2018.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación, Material Radiológico y Material de Laboratorio, ejercicio de 2018
Volumen a adquirir	29,418 Piezas, Curación. 21,470 Piezas, Laboratorio y Radiológico.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	09 Febrero 2018, 09:50 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 Febrero 2018, 09:50 Horas.

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI, CIUDAD DE MEXICO

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 461945)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA

CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Internacional LA-019GYR051-E22-2018

Descripción de la licitación	"RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION"	
Volumen a adquirir	14 partidas	
Fecha de publicación en Compranet	01 de Febrero de 2018	
Junta de aclaraciones	07 de Febrero de 2018	10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Febrero de 2018	10:00 HRS

Licitación Pública Nacional LA-019GYR051-E25-2018

Descripción de la licitación	"RELATIVA AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO"	
Volumen a adquirir	4 partidas	
Fecha de publicación en Compranet	01 de Febrero de 2018	
Junta de aclaraciones	13 de Febrero de 2018	10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Febrero de 2018	10:00 HRS

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizado por la Mtra. Elsa Alcántara Hernández, con cargo de Jefa del departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 24 de Enero de 2018.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL

DE ONCOLOGIA C. M. N. SIGLO XXI

DR. PEDRO M. ESCUDERO DE LOS RIOS

RUBRICA.

(R.- 461930)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR055-E27-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación del Servicio Integral de Pruebas Especiales de Laboratorio.
Volumen a Adquirir	Mínimo 35,986 pruebas, Máximo 89,950 pruebas
Fecha de publicación de CompraNet	1 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	7 de Febrero de 2018, a las 10:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	13 de Febrero de 2018, a las 10:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo, con fecha de autorización del 25 de Enero del 2018.

Número de Licitación	LA-019GYR055-E28-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación del Servicio de suministro de oxígeno hospitalario y gases medicinales.
Volumen a Adquirir	Mínimo 551 Carga, Máximo 1,375 Carga, Mínimo 8,591 M3, Máximo 21,839 M3,
Fecha de publicación de CompraNet	1 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	7 de Febrero de 2018, a las 13:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	13 de Febrero de 2018, a las 13:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo, con fecha de autorización del 25 de Enero del 2018.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 461937)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-E29-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Estudios de Laboratorio (Paquete de Pruebas Especiales)
Volumen a adquirir	11,613 Pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero 2018
Junta de aclaraciones	08 de febrero 2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero 2018 10:00 horas

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Licenciado Ignacio Jesús Olivares Resendez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 22 de enero del 2018.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515 y 41516.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LICENCIADO JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 461934)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, fracción II, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-019GYR006-E34-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Curación y Laboratorio.
Volumen a Adquirir	• 2,898 Bolsas • 126 Botes • 120 Cajas • 8,503 Envases • 4,218 Equipos • 1,344 Estuches • 6,114 Frascos • 576 Juegos • 356 Latas • 288 Metros lineales • 162 Paquetes • 19,093 Piezas • 5196 Rollos • 60 Tubos
Fecha de Publicación en Compranet	01/02/2018
Junta de Aclaraciones.	06/03/2018 a las 10:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/03/2018 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla y a través de la plataforma de Compranet.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 461940)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 37, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 29 fracción VI, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E10-2018.

Descripción de la licitación	PAQUETE 5 DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO.
Volumen a adquirir	10,782 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Febrero del 2018
Junta de aclaraciones	08 de Febrero del 2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Febrero del 2018 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCALANTE PERERA
RUBRICA.

(R.- 461949)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5448-7000 ext. 7061 y 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-E3-2018	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de consultoría para la substanciación del procedimiento de imposición de sanciones.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2018 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
CARLOS EDUARDO ROMERO FLORES
RUBRICA.

(R.- 461881)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E3-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Cd. de México, teléfono: 9175-6563, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08-cúb. 006

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, a precio fijo, bajo la modalidad de pedido abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes, macetas y macetones del IMP, Sede.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/01/2018
Junta de aclaraciones	01/02/2018, 10:00 AM
Visita a instalaciones	30/01/2018, 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2018 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE ENERO DE 2018.
GERENTA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 461880)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 57296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 57296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E4-2018 "SERVICIO DE CAPTURA DE DATOS PARA EL PROCESO DE ADMISION ESCOLAR 2018-2019"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	01 de febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	09 de febrero de 2018, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2018, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
M. EN D. RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA
RUBRICA.

(R.- 461897)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, del 30 de Enero al 15 y 09 de Febrero de 2018, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E19-2018
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2018
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07/02/2018 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	21/02/2018 10:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E20-2018
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Almacenamiento y Gestión de Imágenes y Reportes de Estudios de Imagenología
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2018
Fecha y hora de junta de aclaraciones	02/02/2018 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	09/02/2018 13:00 horas
Fecha y hora del fallo	13/02/2018 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 30 DE ENERO DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

LIC. MONICA PEREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 461893)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta número LA-012NBQ001-E12-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1741 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio Integral de Centro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos para el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/02/2018.
Junta de aclaraciones	07/02/2018. 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2018. 12:00 horas.
Fallo	16/02/2018 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta número LA-012NBQ001-E13-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1741 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la contratación Plurianual del Servicio Integral de Nutrición Parenteral para el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/02/2018.
Junta de aclaraciones	09/02/2018. 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018. 15:00 horas.
Fallo	23/02/2018 12:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

LIC. LUIS ALBERTO VILLASEÑOR GARAY

RUBRICA.

(R.- 461895)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. San Fernando No. 2, Col. Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional Electrónica LA-012NBV001-E14-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de operación, mantenimiento preventivo, predictivo, control y monitoreo a sistemas eléctricos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2018
Junta de aclaraciones	08/02/2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	06/02/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018, 12:00 horas.
Fallo	19/02/2018, 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. MIGUEL ANGEL EBOLI ARAIZA

RUBRICA.

(R.- 461919)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. San Fernando No. 2, Col. Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional Electrónica LA-012NBV001-E15-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de operación, mantenimiento preventivo, predictivo, control y monitoreo a sistemas hidráulicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2018
Junta de aclaraciones	07/02/2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	02/02/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2018, 12:00 horas.
Fallo	19/02/2018, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. MIGUEL ANGEL EBOLI ARAIZA

RUBRICA.

(R.- 461922)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-E12-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3000, ext. 7107, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E12-2018
Objeto de la licitación	"ALIMENTOS"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2018
Junta de aclaraciones	07/02/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. VICENTE BENITEZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 461964)
**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-009J3E002-E46-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles a partir del 01 de Febrero de 2018 y para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Marina Mercante No. Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 01229 9232170 ext. 73035, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de puentes y rampas de acceso de Ejes 21 y 40 del Distribuidor Vial Lagartos de la vialidad principal para acceso a las nuevas terminales del Puerto de Veracruz
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/Febrero/2018
Visita de Obra	15/Febrero/2018 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	15/febrero/2018 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/Febrero/2018 10:00 hrs.

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver.

Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 461896)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

SUBGERENCIA DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA NO. 01-18

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos: 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-O-GCMCLM-823-2018-PCON-00054647-1-ADECUACION DE MODULOS HABITACIONALES**, para: Adecuación de módulos habitacionales, cuartos de control, laboratorios, talleres y oficinas del área de proceso en las Instalaciones Costa Fuera de P.E.P., de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primer evento de aclaraciones relativo a aspectos de la etapa de precalificación	08 de febrero de 2018, a las 09:00 hrs.
Recepción de documentación para precalificación	27 de febrero de 2018, a las 09:00 hrs.
Notificación del resultado de la precalificación	09 de marzo de 2018, a las 17:00 hrs.
Visita al sitio o instalaciones	12 de marzo de 2018, a las 09:00 hrs.
Primer evento de aclaraciones a las bases	16 de marzo de 2018, a las 10:00 hrs.
Presentación de Propuestas técnicas y económicas y Apertura de Propuestas técnicas	04 de abril de 2018, a las 09:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	03 de mayo de 2018, a las 17:00 hrs.

- Este concurso se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX (SISCEP).
- Pueden participar, **personas físicas o morales** mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público.
- Las bases de los Concursos estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de la DOPA <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

SUBGERENTE DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO

RENE SANCHEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 461817)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL NORTE
GERENCIA DE LA SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS
DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos que se detallan a continuación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Carretera Monterrey-Laredo km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, en General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66052, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

No. de licitación	LA-020VSS999-E1-2018
Carácter de Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Fecha de publicación en Compranet	01 de Febrero del 2018
Visita al sitio de los trabajos	2, 6 y 7 de Febrero 2018, en días hábiles, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Febrero/2018 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, General Escobedo, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	15/Febrero/2018 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, General Escobedo, N.L.
Acto de notificación de fallo	20/Febrero/2018 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, General Escobedo, N.L.

No. de licitación	LA-020VSS999-E2-2018
Carácter de Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la Licitación	Servicio de Limpieza
Fecha de publicación en Compranet	01 de Febrero del 2018
Visita al sitio de los trabajos	2, 6 y 7 de Febrero 2018, en días hábiles, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	09/Febrero/2018 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, General Escobedo, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	16/Febrero/2018 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, General Escobedo, N.L.
Acto de notificación de fallo	20/Febrero/2018 a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, General Escobedo, N.L.

No. de licitación	LA-020VSS999-E3-2018
Carácter de Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la Licitación	Servicio de Comedor
Fecha de publicación en Compranet	01 de Febrero del 2018
Visita al sitio de los trabajos	2, 6 y 7 de Febrero 2018, en días hábiles, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Febrero/2018 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, General Escobedo, N.L.

Presentación y apertura de propuestas	15/Febrero/2018 a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, General Escobedo, N.L.
Acto de notificación de fallo	20/Febrero/2018 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, General Escobedo, N.L.

No. de licitación	LA-020VSS999-E4-2018
Carácter de Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la Licitación	Servicio de Boletos de Avión
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Febrero del 2018
Visita al sitio de los trabajos	2, 6 y 7 de Febrero 2018, en días hábiles, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	09/Febrero/2018 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, General Escobedo, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	16/Febrero/2018 a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, General Escobedo, N.L.
Acto de notificación de fallo	20/Febrero/2018 a las 14:30 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. de C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Colonia Nueva Castilla, General Escobedo, N.L.

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DICONSA, S.A. DE C.V.

GERENTE DE LA SUCURSAL NORTE

ING. J. SERAFIN RODRIGUEZ ESGUERRA

RUBRICA.

(R.- 461889)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-020VSS005-E4-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, No. 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles **del 26 de enero al 14 de febrero del año en curso** de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación de los Servicios de Fumigación y Control de Plagas en las Oficinas Centrales, Sucursales, Almacenes, Bodegas y cualquier instalación, mueble o inmueble de Diconsa, S.A. de C.V., a Nivel Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	26/01/2018
Junta de aclaraciones	07/02/2018, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2018, 11:00 horas
Fallo	19/02/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

MTRO. ORLANDO OLGUIN MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 461924)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL TAMAULIPAS
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Tamaulipas KM. 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre C.P. 87029 Cd. Victoria Tamaulipas teléfono: (01-834) 10 7 02 60, Ext. 71337 y 71374, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Carácter Electrónica. LA-020VSS012-E4-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia 2018 para las instalaciones de Diconsa, SA de CV, Sucursal Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/01/2018
Junta de aclaraciones	07/02/2018, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2018, 13:00 horas
Fallo	19/02/2018, 14:30 horas

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE ENERO DE 2018.
 SUBGERENTE DE LA SUCURSAL TAMAULIPAS
C. JOSE TRINIDAD GOMEZ CARRASCO
 RUBRICA.

(R.- 461863)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL TAMAULIPAS
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Tamaulipas KM. 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre C.P. 87029 Cd. Victoria Tamaulipas teléfono: (01-834) 10 7 02 60, Ext. 71337 y 71374, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Carácter Electrónica. LA-020VSS012-E5-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza y Jardinería 2018 Diconsa SA de CV, Sucursal Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/01/2018
Junta de aclaraciones	07/02/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2018, 09:00 horas
Fallo	19/02/2018, 13:00 horas

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE ENERO DE 2018.
 SUBGERENTE DE LA SUCURSAL TAMAULIPAS
C. JOSE TRINIDAD GOMEZ CARRASCO
 RUBRICA.

(R.- 461862)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en los procedimientos de las licitaciones públicas nacionales electrónicas números **LA-020VST003-E2-2018, LA-020VST003-E3-2018, LA-020VST003-E4-2018 y LA-020VST003-E5-2018**, y que las Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación del presente resumen y hasta la fecha establecida de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas.

LA-020VST003-E2-2018	ELECTRONICA
Objeto de la licitación.	Adquisición y suministro de insumos para comedor.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	01/02/2018
Junta de aclaraciones.	8/02/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	16/02/2018, 10:00 horas.

LA-020VST003-E3-2018	ELECTRONICA
Descripción de la licitación.	Servicio de transporte de personal.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	01/02/2018
Junta de aclaraciones.	8/02/2018, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	16/02/2018, 14:00 horas.

LA-020VST003-E4-2018	ELECTRONICA
Descripción de la licitación.	Adquisición de Tarimas.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	01/02/2018
Junta de aclaraciones.	9/02/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/02/2018, 10:00 horas.

LA-020VST003-E5-2018	ELECTRONICA
Descripción de la licitación.	Adquisición y suministro de detergentes industriales
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	01/02/2018
Junta de aclaraciones.	9/02/2018, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/02/2018, 14:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CHRISTIAN OBED GONZALEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 461914)

LICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION COMERCIAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AVISO DE CANCELACION DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente Aviso de Cancelación de la licitación pública nacional electrónica número **LA-020VST001-E3-2018**, a los interesados en participar en dicho procedimiento, ya que existen criterios justificados que extinguen la necesidad de contratar el servicio, por lo que de continuarse con el procedimiento se ocasionaría un daño o perjuicio LICONSA, S.A de C.V.

LA-020VST001-E3-2018	Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Promotoría, Supervisión, Distribución y Venta de Leche Comercial (FRISIA) de LICONSA S.A DE C.V., en Puntos de Venta en el Estado de México.
Fecha de publicación	23 de enero de 2018
Número de Registro	366634
SE CANCELA PROCEDIMIENTO	

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

LIC. OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR

RUBRICA.

(R.- 461915)**LICONSA, S.A. DE C.V.**

GERENCIA ESTATAL OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-020VST008-E5-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Oaxaca, ubicada en Carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca., Código Postal 68256, teléfono 01 951 52 12231, 52 12247 extensiones 232 o 234, de lunes a viernes de las 09:30 a las 17:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento se hace a tiempos recortados.

LA-020VST008-E5-2018	Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular con motor a gasolina y/o diésel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de febrero del 2018
Junta de aclaraciones	07 de febrero del 2018, a las 09:30 horas
Apertura de proposiciones	13 de febrero del 2018, a las 10:00 horas
Fallo	22 de febrero del 2018, a las 11:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL OAXACA

C. JUAN JOSE GALGUERA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 461916)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Eugenia No. 197 piso 5 B, Colonia Narvarte, C.P 03020, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-009J3L001-E1-2018**

Descripción de la licitación	Prestación del servicio integral de reserva, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2018.
Junta de aclaraciones	06/02/2018, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018, 10:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional Número: **LA-009J3L001-E2-2018**

Descripción de la licitación	Servicio de control en el suministro de combustibles y lubricantes para vehículos automotores a través de tarjetas de banda magnética o chip, a nivel nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2018.
Junta de aclaraciones	06/02/2018, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018, 12:00:00 PM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. ADAN AGÜERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 461967)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.****GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales y/o internacionales número(s) **LA-03891A003-E13-2018, LA-03891A1103-E14-2018, LA-03891A003-E15-2018, LA-03891A003-E16-2018** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E13-2018 Seguros de Bienes Patrimoniales y de Personas
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018 09:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E14-2018 Servicio de Monederos Electrónicos para Gasolinas
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	18/02/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2018 09:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E15-2018 Servicio de Transporte de Personal
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	12/02/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2018 09:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E16-2018 Servicio de Limpieza de Oficinas de COMIMSA Saltillo
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	12/02/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2018 11:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON

RUBRICA.

(R.- 461899)

FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL

Informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la convocatoria a la Licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>.

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-006HAT001-E4-2018

No. de Licitación LA-006HAT001-E4-2018	Licitación Pública Nacional No. LA-006HAT001-E4-2018
Objeto de la Licitación	"CONTRATACION DE LA COBERTURA DE SEGURO PARA RECIBIR EL SERVICIO DE GASTOS MEDICOS MENORES PARA EL PERSONAL DEL FOCIR (PERSONAL ACTIVO, JUBILADOS, PENSIONADOS) Y SUS BENEFICIARIOS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/02/2018
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	08/02/2018, 13:00 horas
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/02/2018, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS
MANUEL GAONA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 461872)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E8-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E8-2018

Descripción de la licitación	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ADMINISTRACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS EN LOS QUE PARTICIPE PROMEXICO DURANTE EL 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2018
Junta de aclaraciones	07/02/2018, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2018, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2018.
SUBDIRECTORA
LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 461966)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial Número **LA-009J4V001-E3-2018**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle de Cuernavaca No. 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-E3-2018	Servicio de suministro de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas para el personal de las escuelas náuticas mercantes de Mazatlán, Tampico y Veracruz, del centro de educación náutica de Campeche y de oficinas centrales del fideicomiso, así como del suministro de vales de gasolina mediante vale de papel para las escuelas náuticas mercantes de Mazatlán, Tampico y Veracruz, para el centro de educación náutica de Campeche y para oficinas centrales del fideicomiso, para el ejercicio fiscal 2018.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	29/01/2018.
Visita a las instalaciones en los Centros de Costo del Fideicomiso.	No aplica.
Junta de aclaraciones.	07/02/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	15/02/2018, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE ENERO DE 2018.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. GUADALUPE GUTIERREZ FREGOZO
RUBRICA.

(R.- 461861)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N°. 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, en días hábiles del 1° al 10 de febrero de 2018 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-015QIQ001-E8-2018.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales, y de los seguros de vida y daños de deudores hipotecarios del FONHAPO,
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	1/febrero/2018.
Junta de aclaraciones	07/febrero/2018 a las 11:00 Hs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/febrero/2018 a las 11:00 Hs.
Fecha y hora para emitir el fallo	22/febrero/2018 a las 13:00 Hs.

CD. DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ADMINISTRACION
FRANCISCO WALTERIO ROBLES ABASCAL
RUBRICA.

(R.- 461904)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, en días hábiles del 1° al 13 de febrero de 2018 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica N°. LA-015QIQ001-E9-2018.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los inmuebles del FONHAPO,
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	1°/febrero/2018.
Junta de aclaraciones	09/febrero/2018 a las 11:00 Hs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2018 a las 11:00 Hs.
Fecha y hora para emitir el fallo	23/febrero/2018 a las 13:00 Hs.

CD. DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ADMINISTRACION
FRANCISCO WALTERIO ROBLES ABASCAL
RUBRICA.

(R.- 461905)

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	08331069-001-18
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Aseguramiento de Personas del Fideicomiso de Riesgo Compartido a nivel nacional del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	08/02/2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018, 11:00 horas.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Gerencia de Administración, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1230, Piso 16, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Ciudad de México, teléfono 50 62 12 00, extensiones 31049 y 31040, los días del 01 al 08 de febrero del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DR. LUIS MENDOZA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 461911)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-005/2018
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018
Fecha de publicación en INE	30 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	06 de febrero de 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2018, 12:00 horas
Fallo	23 de febrero de 2018 a las 17:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas en Periférico Sur 4124, 1° y 6° piso respectivamente, Colonia Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 461936)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 007, 008, 009, 010 y 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas números 007-18, 008-18, 009-18, 010-18 y 011-18, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <http://tribunalesagrarios.gob.mx>, a partir del día 1 de febrero de 2018.

Descripción de la licitación nacional	Servicio de limpieza y desalojo de basura
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2018
Junta de aclaraciones	06/02/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2018, 14:00 horas

Descripción de la licitación nacional	Fotocopiado
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2018
Junta de aclaraciones	07/02/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2018, 17:00 horas

Descripción de la licitación nacional	Engranaje y seguridad perimetral de red de datos
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 12:00 horas

Descripción de la licitación nacional	Póliza a conmutador
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 11:00 horas

Descripción de la licitación nacional	Mantenimiento a vehículos
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	01/02/2018
Junta de aclaraciones	19/02/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 461923)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio De Custodia, Recolección, Pago y Traslado de Valores", requerido por la Dirección General de Finanzas, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-004/2018				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$6,000.00	Del 01 al 13 de febrero de 2018	13 de febrero de 2018 13:00 horas	19 de febrero de 2018 12:00 horas	26 de febrero de 2018 12:00 horas

Lote	Partida	Descripción del servicio
Unico	1	Servicio de traslado y custodia de la nómina institucional.
	2	Servicio de pago físico a cinco centros de trabajo.
	3	Servicio de traslado y custodia de valores.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría a través de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 01 al 12 de febrero de 2018 con horario de 09:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM, y el día 13 de febrero de 2018 de 09:30 a 12:30 horas. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en el sitio www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría ubicado en Avenida Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser ésta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

La prestación del servicio será por un periodo de doce meses que abarca del 01 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019.

Las condiciones de pago serán las especificadas en las Bases de la Licitación.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 461968)

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 006

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para el **"Suministro de placas vehiculares y calcomanías 2018 para la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California"** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
32065001-006-18	\$2,200.00	6/febrero/2018 10:00 horas	12/febrero/2018 10:00 horas	16/febrero/2018 11:30 horas	21/febrero/2018 11:00 horas

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad
único	Placas vehiculares y Calcomanías 2018	58,134	juegos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: **<https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>**, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de bases es: En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **6 de febrero de 2018 a las 10:00 horas** en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicado en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en: Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será a más tardar el día **12 de febrero de 2018 a las 10:00 horas** en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de la propuesta técnica se efectuará el día **12 de febrero de 2018 a las 10:00 horas**, el acto de la apertura de la propuesta económica será el día **16 de febrero de 2018 a las 11:30 horas** y el fallo de la licitación será el día **21 de febrero de 2018 a las 11:00 horas**; en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos hasta el término del contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega, plazo de entrega y las condiciones de pago serán de conformidad con lo indicado en bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA

(R.- 461839)

INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida San Fernando No. 37, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5624-2800 ext. 2101, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 a horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
Objeto de la Licitación	ASEGURAMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/02/2018 09:30 HORAS
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018 10:30 HORAS
Fecha y Hora para emitir el fallo	21/02/2018 12:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2018.
SUBGERENTE DE ASUNTOS CONSULTIVOS
LIC. ISIS CITLALLI GOMEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 461939)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-918038999-E01-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ciudad de la Cultura S/N, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 211-88-00 ext. 8750 o 8747 y 211-88-34, los días de 01 al 16 de febrero del año en curso.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE FARMACIA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	01/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018, 12:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES UAN
M.V.Z. POMPILIO ARTEAGA NOCHEBUENA
RUBRICA.

(R.- 461907)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 26 y 28 fracciones I, y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/18

Número de Licitación	LA-012000978-E10-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01/02/2018
Junta de aclaraciones	08/02/2018, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/02//2018, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-012000978-E11-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio del Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01/02/2018
Junta de aclaraciones	08/02/2018, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018, 13:00 PM

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calle Victoria No. 312, tercer piso, Col. Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, Tel. (844)-438-8330 Exts. 4692 y 4611, de lunes a viernes.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet.

SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

JOSE LUIS MUÑOZ BUENTELLO

RUBRICA.

(R.- 461888)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE LICITACION

LICITACIONES PUBLICAS FEDERALES INTERNACIONALES ABIERTAS PRESENCIALES

CONVOCATORIA MULTIPLE N° 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Convocatoria Multiple No. 001**, que contiene las Licitaciones Públicas Federales Internacionales Abiertas Presenciales Nos. **LA-905025992-E1-2018** y **LA-905025992-E2-2018** que contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Blvd. Paseo de la Reforma número 1729, Col. Rancho Las Varas, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, a partir del **día 01 y hasta el día 20 de Febrero de 2018**. en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

LA-905025992-E1-2018 Expediente No. 1596338 Procedimiento No. 870998

Descripción de la licitación	Equipamiento de un Aula Didáctica y Centro de Cómputo para el CETIS No. 24, ubicado en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	01 de Febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	08 de Febrero de 2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Febrero de 2018, 10:00 horas.
Fallo	28 de Febrero de 2018, 10:00 horas.

LA-905025992-E2-2018 Expediente No. 1596360 Procedimiento No. 870999

Descripción de la licitación	Adquisición de Simulador Virtual de Equipo Eléctrico, para el Instituto Tecnológico de la Laguna.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	01 de Febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	08 de Febrero de 2018, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Febrero de 2018, 13:00 horas.
Fallo	28 de Febrero de 2018, 13:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 461762)

**INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO**

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E141-2017**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E141-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, del 21 al 27 de septiembre de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688146 Rehabilitación Edificio A, Red Voz y Datos. Esc. Preesc. Gral. José María Patoni Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de septiembre de 2017
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2017, 13:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	28 de septiembre de 2017, 09:00 en obra hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de octubre de 2017, 09:40 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.**(R.- 461910)****INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO**

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E145-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E145-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 10 al 16 de octubre de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	169803 Pintura Exterior e Interior de Edificios, O.E. Universidad Politécnica De Durango. Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	3 de noviembre de 2017, 11:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	17 de octubre de 2017, 09:00 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2017, 12:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.**(R.- 461909)**

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, Miguel Arreola # 500, col. Poblado Ocolusén, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 3-14-05-87, 3-24-51-37 y 3-15-24-16.

Número de licitación	SSM-LPN-004/2018
Descripción de la licitación	Servicio para Pruebas de Laboratorio Clínico, de los Laboratorios Clínicos en Centros de Salud y Hospitales del Estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	1 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2018 a las 10:00 horas

Número de licitación	SSM-LPN-005/2018-2ª (LPN-003)
Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento para Centros de Salud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	1 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2018 a las 13:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2018 a las 12:30 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DELEGADA ADMINISTRATIVA

L.A.E. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 461925)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL GOBIERNO DE OAXACA

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-920006998-E2-2018 con número interno LPN-GEO/SCTG/DA/001/2018, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en internet: en la página <http://compranet.gob.mx> y en copia impresa para su consulta en las instalaciones de esta Secretaría ubicada en carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5 s/n 7, Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo" planta baja, C.P. 68270, Tlaxiáct de Cabrera, Oaxaca, en la Dirección administrativa, Teléfono: 01 951 50 15 000 Ext. 10495, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Adquisición de materiales y útiles de oficina"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de la publicación en compranet	Jueves 01 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	Viernes 09 de febrero de 2018, a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de las proposiciones	Viernes 16 de febrero de 2018, a las 12:00 hrs.
Fallo	Jueves 22 de febrero de 2018, a las 11:00 hrs.

En la licitación: la junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones y revisiones preliminares, así como el acto de comunicado de fallo, se llevará a cabo en la sala de juntas ubicada en el nivel 1 del edificio 3 "ANDRES HENESTROSA", la formalización de contrato se llevará a cabo en la Dirección Administrativa, ubicada en planta baja del edificio 2 "Rufino Tamayo", ambas en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-istmo, Tlaxiáct de Cabrera.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TLAXIÁCT DE CABRERA, OAXACA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. DORIAN O. COLMENARES

RUBRICA.

(R.- 461908)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E3-2018, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E3-2018
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y reactivos para laboratorios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/02/2018
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14/02/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2018 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 461868)

UNIVERSIDAD DE SONORA
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 2

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica no. LA-926011996-E2-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Febrero de 2018
Junta de Aclaraciones:	13 de Febrero de 2018
Presentación y Apertura de proposiciones:	20 de Febrero de 2018

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 461844)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2018

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E11-2018

Descripción de la licitación	Servicio Integral Vigilancia y Custodia de Bienes Muebles e Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	1º/02/2018
Junta de aclaraciones	12/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/02/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2018, 10:00 horas
Fallo	23/02/2018, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E12-2018

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Limpieza Interior del HRAEPY
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	1º/02/2018
Junta de aclaraciones	13/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/02/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018, 10:00 horas
Fallo	23/02/2018, 14:00 horas

- **Lugar donde se llevará a cabo los eventos:** Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL HRAEPY

DR. RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA

RUBRICA.

(R.- 461898)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUM. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del Instituto, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 611-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-931037999-E7-2018
- Para Consulta del día 01 de Febrero de 2018 al 15 de Febrero de 2018

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE EQUIPO DIVERSO Y MOBILIARIO PARA EL TALLER DE FUENTES ALTERNAS DE ENERGIA PARA EL CECYTEY PLANTEL CONKAL, UBICADO EN CONKAL, YUCATAN".
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de Aclaraciones 1 etapa	06/02/2018, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones 2 etapa	09/02/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha de Apertura	16/02/2018, 10:00 horas
Fallo	20/02/2018, 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 461913)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de trece de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la tercera interesada Erika Paredes López, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1817/2017-IV-C, promovido por Francisco Javier Díaz Cruz, apoderado de BBVA Bancomer Operadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de el Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje Presidente y Actuario adscritos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a veinte de diciembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Juan Carlos Texta Méndez
Rúbrica.

(R.- 461191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

Enlace y Administración de Recursos Humanos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1390/2017-VI, promovido por Miguel Ángel Arzate Leal, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, Presidente y Actuario adscrito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
la Ciudad de México.

Lic. José Manuel Arreola Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 461322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo 866/2017**, promovido por **MA. CONCEPCIÓN CORNEJO OLIVER**, en su carácter de **Directora General de la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, perteneciente al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)** y en representación de la menor **Valentina Lucille Mcilmoil Figueroa y/o Valentina Mcilmoil Figueroa**, contra actos del **Juez de Distrito Gerardo Moreno García, Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal con residencia en el Reclusorio Norte, Ciudad de México**; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Karina F. Mcilmoil y/o Karina Figueroa Ceballos**; a quien se le concede el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Yazmín Eréndira Ruiz Ruiz
Rúbrica.

(R.- 461401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a **Pablo de la Cruz García Alanís**, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda, auto admisorio y proveído en el que se haya fijado fecha de audiencia constitucional, relativos al juicio de amparo 1074/2017, promovido por **Iron Dark Ingeniería, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje** y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario

Lic. Jorge Armando Lucio Díaz.
Rúbrica.

(R.- 461464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO DE AMPARO 421/2017

EMPLAZAMIENTO A MARISOL MENDOZA HERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo 421/2017, promovido por **Virginia Márquez Hernández**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra autoridad, en el que se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 307/2016, seguido por **Miguel de Jesús Bringas Carrillo** y otra, en contra de **Pablo Ignacio Martínez Álvarez** y otra, además de la orden de

lanzamiento respecto del bien inmueble ubicado en calle Canal Nacional número cuatro, barrio La Magdalena, pueblo San Francisco Culhuacán, delegación Coyoacán, en esta ciudad.

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Virginia marques Hernández, por auto de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Carlos Omar Martínez Zaldívar.

Rúbrica.

(R.- 461479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo 583/2017**, promovido por **Daniel Pacheco Gutiérrez**, contra actos del **Juez Vigésimo quinto Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Mirtha Luz Pérez Robledo, Esbeidy Guadalupe López Maximiliano, Adriana Mejía Negrete y Sendic Ovidio Vázquez Pérez**; a quienes se les concede el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Yazmín Eréndira Ruiz Ruiz

Rúbrica.

(R.- 461474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 390/2017

Quejoso: FRANCISCO ARANDA BARTOLOMÉ

Tercero interesado: ENRIQUE GARCÍA GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO ARANDA BARTOLOMÉ, promovió amparo directo contra la resolución de uno de octubre de dos mil quince, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ENRIQUE GARCÍA GONZÁLEZ, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 461478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 727/2017-VII-13, promovido por **Vicente García Álvarez**, contra actos del Juez de lo Penal de Izúcar de Matamoros, Puebla y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a **José Francisco Oropeza Salas**, como tercero interesado, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, once de diciembre de dos mil diecisiete.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 461580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 178/2017 promovido por JUAN RAMÓN FUENTES PÉREZ, contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 448/2016, se ordenó correr traslado a MOISÉS BELLO GONZÁLEZ, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, tres de enero de dos mil dieciocho.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 461581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

Emplazamiento a la tercera interesada Servicios Opcionales de Antequera, S.C. de R.L.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1927/2017, promovido por María Alejandra Ponce de León Cubillas, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, consistentes en la omisión de dictar el laudo en el expediente laboral D-3/553/2006; en cumplimiento al auto de tres de enero de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de enero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 461588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

TERCERO INTERESADO.

Francisco Solís León.

En cumplimiento al proveído de 29 de noviembre de 2017, dictado en el juicio de amparo 1021/2017 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Francisco Pinto Rafael o Francisco Pinto Rafael, en contra de actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 10 horas con 20 minutos del 24 de enero de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

En San Andrés Cholula, Puebla, 11 de enero de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Miguel Ángel González Anaya.

Rúbrica.

(R.- 461595)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 846/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Sebastián Romero Cedillo, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 1288/2017, relativo al juicio ordinario civil 567/2014, seguido por Sebastián Romero Cedillo en contra de Inmobiliaria Infante, Sociedad Anónima, del índice del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de enero dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada INMOBILIARIA INFANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de enero del 2018

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 461878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Saltillo, Coahuila
Juicio de Amparo 903/2017
EDICTO

SERVICIOS LABORALES E INDUSTRIALES DEL NORTE,
A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.
TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO
903/2017

PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número 903/2017, promovido por NAMCE, S. DE R. L. DE C. V. contra actos de la **PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, como esta ordenado en auto de trece de noviembre de dos mil diecisiete, emplácese a juicio por edictos a la tercera interesada SERVICIOS LABORALES E INDUSTRIALES DEL NORTE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, en el presente juicio, el cual se publicara por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación, pudiendo ser el **Universal, Reforma o el Vanguardia**, notificándole el acuerdo de **tres de julio de dos mil diecisiete**, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de amparo contra actos de la **PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, contra el acto reclamado que en esencia se hace consistir en: **---que no es parte en el procedimiento relativo al expediente laboral 824/214-IV promovido por Francisco Velázquez Morales contra la persona moral denominada SERVICIOS LABORALES E INDUSTRIALES DEL NORTE, S. de R. L. de C. V., y reclama la ejecución del laudo de dos de diciembre de dos mil catorce, a través de los acuerdos de veinte de abril y uno de julio, ambos de dos mil quince, mediante diligencia del ocho de junio de dos mil diecisiete---**. De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, **efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo.**

Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

El Secretario

Jaime Muñoz González

Rúbrica.

(R.- 461175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 344/2017, por desconocerse domicilios de terceros interesados Jorge Antonio Zaragoza Villardaga, Manuel Esteban Balderas Rojas, Eugenio Federico Villalobos Calzada, Rómulo Escobar Valdez e Irving Ávila García, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que,

de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A. Nombre de quejoso: Federico Grijalva Palomino, en su carácter de apoderado legal de Pedro Zaragoza Fuentes, Corporación de Plásticos Industriales Sociedad Anónima de Capital Variable, Lechería Zaragoza Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Industrial Zaragoza Sociedad Anónima de Capital Variable. B. Tercero interesado: Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, Jorge Antonio Zaragoza Villardaga, Manuel Esteban Balderas Rojas, Eugenio Federico Villalobos Calzada, Rómulo Escobar Valdez, José Domínguez Arriaga, Oswaldo Valtierra Hernández, Irving Ávila García, Jaime Alfredo Delgado Lara y Jesús Luis Castro Flores. C. Autoridades responsables: Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querrela del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora, y Subprocurador de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: La resolución de veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis mediante la cual decretó el no ejercicio de la acción penal, y confirmada el cinco de diciembre del mismo año, dictada dentro de la averiguación previa 91/2016 por el representante social adscrito a la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos de Querrela del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora, así como todas las actuaciones que integran dicha averiguación previa.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Joaquín Fernando Cruz Kerlegand.

Rúbrica.

(R.- 461187)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral

Niños Héroes No. 119, Décimo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06600, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EDICTOS

EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento a lo ordenado por proveído del seis de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del Juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **FACILEASING EQUIPMENT, S.A. DE C.V.** en contra de **DESARROLLO MORBE, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **323/2017**, Secretaría "C", el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó **emplazar** a la demandada **Desarrollo Morbe, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de **edictos**, para que dentro del término de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a contestar la demanda por escrito, apercibida que, de no llevarlo a cabo, se procederá en términos del artículo 1390 Bis 20 del Código de Comercio; de igual forma, en el acto de su contestación de demanda ofrezca pruebas, debiendo señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por boletín judicial, salvo las excepciones previstas por la ley.

Asimismo, por auto del **treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete**, se tuvo por presentada a la hoy actora **Facileasing Equipment, S.A. de C.V.**, demandado en la Vía Oral Mercantil de **Desarrollo Morbe, Sociedad Anónima de Capital Variable**, las prestaciones que se contienen en el escrito inicial de demanda y con las copias simples exhibidas, **córrase traslado y emplácese** a la demandada **Desarrollo Morbe, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS**, presente su contestación por escrito, **apercibido** que, de no llevarlo a cabo, se procederá en términos del artículo 1390 Bis 20 del Código de Comercio, consistente en señalar de inmediato la fecha y hora para la celebración de la Audiencia Preliminar. De igual forma, en el acto de su contestación de demanda **ofrezca pruebas**.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes resoluciones judiciales que se hagan por escrito, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, aún las de carácter personal, excepto las que impliquen un requerimiento y así lo determine el suscrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1390 Bis 10 y 1069 del Código de Comercio.

Publíquense dichos edictos de **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario Imagen"**, haciéndole saber a dicha demandada, que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "C" de este Juzgado, sito en Niños Héroes No. 119, décimo piso, Colonia Doctores, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, las copias de traslado respectivas.

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos "C"

Lic. Alejandro Cervantes Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 461286)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: RAFAEL ELIZALDE (SU SUCESIÓN)

En los autos del juicio ordinario civil **522/2016-II**, promovido por **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES**, en contra de **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA E INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR LUIS ROMERO PÉREZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y OTROS**, ante este Juzgado se dictó el siguiente auto: **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, emplácese a los demandados **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA E INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR LUIS ROMERO PÉREZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA**; la señora **BLANCA LILIA ROMERO MAGAÑA**; **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; **GERARDO CORREA ETCHEGARA Y EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y **RAFAEL ELIZALDE**; para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzcan la contestación a la demanda instaurada en su contra; opongan defensas y excepciones que tengan que hacer valer en su favor. En el entendido de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes: I.- La inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa celebrado el treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco; II.- La inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa celebrado el treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco; III.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, respecto de los dos contratos; IV.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, respecto de la agrupación realizada de los inmuebles; V.- La inexistencia y nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 92,554 de uno de octubre de dos mil dos; VI.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, respecto de dicha escritura pública; VII.- La cancelación de todas las escrituras públicas; VIII.- La declaración judicial que deberá realizarse y IX.- El pago de los gastos y de las costas.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura

Rúbrica.

(R.- 461435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

PABLO MORALES REYNA
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 616/2017, PROMOVIDO POR **TOTOMAK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** A TRAVÉS DE SU APODERADO **RAFAEL JUAN MUÑOZ CANTÚ**, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **uno de diciembre de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías al tercero interesado **Pablo Morales Reyna**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero interesado, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicho tercero que la demanda de garantías la promueve **Totomak México, Sociedad Anónima de Capital Variable** a través de su apoderado **Rafael Juan Muñoz Cantú** en contra de la sentencia de **veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca de apelación **68/2017**, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **14, 16, 17, 27 y 36** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, 07 de Diciembre de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Celso Escalante Córdova.
Rúbrica.

(R.- 461480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil dieciocho.

En los autos del Juicio de Amparo número **741/2017-IV**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SOLANA**, contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros interesados **Guillermo Luis Ordorica Constantine, Guillermo Luis Ordorica Brockman**, también conocido como **Guillermo Ordorica Brockman, Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**; por medio de edictos, los cuales

se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación a nivel nacional**, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el **término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la mencionada en líneas que anteceden y como terceros interesados a **Guillermo Luis Ordorica Constantine, Guillermo Luis Ordorica Brockman**, también conocido como **Guillermo Ordorica Brockman, Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, asimismo, la **parte quejosa** reclamó del Juez Quincuagésimo Tercero de Primera Instancia Civil de la Ciudad de México: ... *“No haber tomado las providencias necesarias previo a trabar embargo respecto del inmueble de mi propiedad identificado como la casa habitación marcada con el número veinte del condominio horizontal ubicado en la calle de Arteaga y Salazar número doscientos veintinueve, Colonia Contadero, Ciudad de México y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México: Al llevar a cabo la inscripción registral del embargo de bienes sobre el edificio en condominio marcado con el número doscientos veintinueve de la calle de Arteaga y Salazar, lote veinte, Colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, inmueble propiedad del suscrito, Miguel Ángel González Solana, ello, sin haber constatado los antecedentes de propiedad del referido inmueble. Asimismo, dicha autoridad fue omisa en informa puntualmente al juez responsable que sobre el citado inmueble obraban sendos avisos preventivos de la transmisión del propiedad desde el pasado año de mil novecientos noventa y seis, dejándome en un notable estado de indefensión y realizando sendas afectaciones a mi derecho de propiedad”* ...

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 461486)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Séptimo de lo Civil
Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
EDICTO

A PARTE INTERESADA.

JUZGADO 7º CIVIL

SEC.“B”

EXP. 1120/2017

En PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por CEJA PÉREZ SALVADOR contra de PÉREZ LOZOYA JULIETA Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO con exp. 1120/2017 SECRETARIA "B", respecto del inmueble en CALLE VALDEZ FRAGA No 80 COL VALLEJO DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO C.P. 07870 CIUDAD DE MÉXICO, con medidas y colindancias; M2 de suelo (terreno) 214.00, M2 de Construcción 309.00 uso H-05, Cuenta Predial 31525648000-7, AL NORTE: 14.60 con vía pública (calle José Anselmo Clave), AL NOROESTE 2.50 con vía pública (Pancoupe formado por calle Pedro Valdez Fraga y José Anselmo Clave) AL ESTE 12.20 con vía publica (Calle Pedro Valdez Fraga). AL SUR 6.00 con propiedad privada, AL OESTE 2.20 con propiedad privada; la C. Juez Séptimo de lo Civil, ordenó en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, la fijación de ANUNCIO DE PROPORCIONES VISIBLES así como su publicación por este medio a efecto de informar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, como vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación Judicial respecto al inmueble antes descrito y acreditada que sea la publicación del presente, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES a la persona de quien se obtuviera la posesión o su causahabiente, los CC. JULIETA PÉREZ LOZOYA, SALVADOR CEJA R. Y JOVITA PÉREZ DE CEJA, al C. Agente del Ministerio Público, a los colindantes los CC. RENE MAXIMILIANO ALCALÁ VILLAFUERTE, JUAN VELASCO ROJAS, RODRIGO POSADAS SÁNCHEZ, Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior atento a que todos los bienes colindan con la calle, al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal para que manifieste si el inmueble a Inmatricular se encuentra o no afecto al régimen Ejidal o

Comunal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así también notifíquese al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que expresen si el predio es o no propiedad federal. Apercibiéndose a las autoridades mencionadas que de no producir contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 de Código de Procedimientos Civiles se les declarara precluido el derecho para ello. Hágase constar en autos a fijación del anuncio a que se refiere este proveído.

Para su publicación por UNA SOLA Vez en el Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Departamento de La Ciudad de México, Sección Boletín Registra! y en el Periódico Diario Imagen

Atentamente
Ciudad de México a 12 de diciembre del 2017
La C. Secretaria de Acuerdos.
Maestra María Patricia Ortega Díaz.
Rúbrica.

(R.- 461865)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín Número 7727, Edificio XA, Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010

EDICTO

DIRIGIDO A: J. JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ ORNELAS y SCHWEITZER COLEGIOS INTERNACIONALES, ASOCIACIÓN CIVIL, **éste último por conducto de su representante legal.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1030/2017-I**, promovido por Proveedora Mexicana de Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas**, Sandra Elizabeth Adame Fermín, contra el acto que reclama de la **Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, consistente en la resolución de **diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, dictada en el tomo 359/2017 de su índice. Por acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó por ignorarse domicilio de los terceros interesados J. JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ ORNELAS y SCHWEITZER COLEGIOS INTERNACIONALES, ASOCIACIÓN CIVIL, este último por conducto de su representante legal, a fin de que sean emplazados por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse, **si así es su voluntad, la persona moral por conducto de su representante legal**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aún aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 27 de diciembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
José Francis Rojas García.
Rúbrica.

(R.- 461869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2837/2016
EDICTO:

Mediante auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Jesús Torres Nuño en su carácter de Secretario General del Sindicato Nacional Revolucionario de Trabajadores de la Compañía Hulera Euzkadi, Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; que quedó registrada con el número 2837/2016; cuyo acto reclamado es la resolución incidental de liquidación de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis dictada en el expediente laboral 25/2016, asimismo, mediante el mismo acuerdo, se tuvo como tercero interesado a Compañía Hulera Euzkadi, Sociedad Anónima y la sucesión a bienes de Gilberto Juárez Martínez, entre otros, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha se hayan logrado emplazar; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 27 de diciembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Olympia Camarena Guerrero
Rúbrica.

(R.- 461357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 2122/2016
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

Álvaro Martínez Martínez y José Trinidad Palacios Flores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 2122/2016-I**, promovido por **Javier González García**, por propio derecho, se ha señalado a dichas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a dos de enero de 2018.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca,
encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos de lo dispuesto en el artículo **161**
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Carrera
Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiuno de noviembre
de dos mil diecisiete mediante oficio CCJ/ST/5801/2017

Graciela Elías Morales.
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Luis Daniel Domínguez López.
Rúbrica.

(R.- 461445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-625/2017
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-625/2017**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Afianzadora Fiducia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y otra**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada "**Ingeniería Optativa, Sociedad Anónima de Capital Variable**", en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de **seis de diciembre de dos mil diecisiete**, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de Acuerdos de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 461879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

PEDRO CAAMAL CAB, ROMEO FRANCISCO RINCÓN OROZCO, TERCEROS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 517/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente número 517/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la sentencia de treinta de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca civil 215/2016, por la Quinta Sala Especializada en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en la ciudad de Cancún; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de enero de dos mil dieciocho, se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados PEDRO CAAMAL CAB y ROMEO FRANCISCO RINCÓN OROZCO, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse, por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 22 de enero de 2018.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias

Rúbrica.

(R.- 461882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado.
Nuño Noguera Barreto.

Juicio de amparo indirecto **668/2016**, promovido por Diego Ricardo Salceda y De Tomás, en su carácter de albacea a bienes de Ángel Cibrian Lueso. Tercero interesado: Nuño Noguera Barreto. Autoridad responsable: Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades. Acto Reclamado: la orden por la cual dice se aprobó el no ejercicio de la acción penal en las averiguaciones previas FMH/MH-1/T1/00788/116-B, y sus acumuladas FSP/B/T1/1672/11-07 y FMH/MH-2/T1/1525/12-11, así como la omisión de notificarle el acuerdo de no ejercicio de la acción penal como su aprobación. El quince de agosto de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado Nuño Noguera Barreto; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Jerónimo Nicolás Arrellanes Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 461313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Ex elemento aprehensor José Mauricio García Morales.

En la causa penal 57/2014-2 y sus acumuladas 75/2014, 103/2014 y 133/2014 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, en contra de Marco Antonio Farfán Juárez y otros, en proveído de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se fijaron las **DIEZ HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a rendir su ampliación de declaración.

Atentamente.
Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Alicia Gómez Segura
Rúbrica.

(R.- 461315)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/B/01/2018/R/13/036
OFICIO: DGR/405/2018

AGRIPINO CALLEJA GÁLVEZ. En virtud de que dicha persona no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/01/2018/R/13/036**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando con ello los medios posibles para conocer otros domicilios del presunto responsable, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha **19 de enero de 2018**, se ordenó la notificación por edictos a **AGRIPINO CALLEJA GÁLVEZ**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, señalándose las **09:30 horas del día 23 de febrero de 2018**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha **15 de enero de 2018 se señala que AGRIPINO CALLEJA GÁLVEZ, en su desempeño como Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero: "Omitió vigilar el destino de los recursos públicos federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que indebidamente con su firma autorizó el pago de 29 obras y/o acciones que no se encuentran comprendidas en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de \$35,770,633.29".** Se pone a la vista para su consulta el expediente **DGR/B/01/2018/R/13/036**, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 461779)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación		
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP		
Ingresos (pesos)		Rendimientos (pesos)		Egresos (pesos)
66,945,397.00		12,166,274.00		61,473,520.00
Destino			Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias			240,540,116.00	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)
Observaciones				
Al 31 de diciembre de 2016, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$222,901,965.00, los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria.				

Ciudad de México a 10 de enero de 2018

Responsable de la información:

Directora de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas

L.A. Ana Lucila Ríos González

Rúbrica.

(R.- 461873)

ENERGIA OCCIDENTE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/233/TRA/2009 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publica su lista de tarifas máximas para el sistema Manzanillo – El Castillo, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Servicio de Aparcamiento en Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)		
Segmento 1: Termina GNL Manzanillo-CT Manzanillo	0.0746	0.0022	0.0760	0.0760
Segmento 2: Terminal GNL Manzanillo-El Castillo	8.1977	0.2771	8.3929	8.3929

Ciudad de México, a 23 de enero del 2018.

Apoderado

Eva Ribera Bosch

Rúbrica

(R.- 461864)

TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA, S. DE R.L. DE C.V.

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/160/TRA/2004 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publica su lista de tarifas máximas para el sistema Naranjos – El Sauz, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Servicio de Aparcamiento en Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)		
Segmento 1: Naranjos - Tamazunchale	2.6249	0.0437	2.6424	2.6424
Segmento 2: Tamazunchale - El Sauz	8.5136	0.0971	8.5256	8.5256

Ciudad de México, a 23 de enero del 2018

Apoderado

Eva Ribera Bosch

Rúbrica.

(R.- 461866)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

1 DE FEBRERO APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNION

En febrero de 1822 se reunió por primera vez el Soberano Congreso Constituyente, que se conformó para dar personalidad jurídica propia a México y comenzar la organización de un país que nacía. Entre 1822 y 1824, año en que se promulgó la primera Constitución Federal, México pasó de ser una monarquía para convertirse en una joven república. Ante el fracaso del primer imperio mexicano, el Congreso se constituyó como la máxima autoridad legalmente aceptada.

El Congreso de la Unión, bajo un sistema bicameral, se abocó a la tarea de discutir los temas nacionales de mayor urgencia, a saber: política exterior, reorganización fiscal y definición del sistema político. Sin embargo, los legisladores tenían que regresar a sus lugares de origen para cumplir compromisos en sus distritos y no podían enfrascarse en una larga discusión que los retenía en la Ciudad de México hasta el momento de la votación. De ahí la propuesta de organizar la tarea legislativa en trechos temporales con inicio y conclusión previamente acotados, programando los temas a debatir y las fechas posibles para dictámenes y resoluciones. Tanto la Constitución centralista de 1836 como la federal de 1857, establecieron dos lapsos de sesiones ordinarias a lo largo del año. La de 1857 propuso periodos con extensión hasta por seis meses y medio.

En 1874 se restituyó el Senado y las reformas al artículo 65 constitucional determinaron que el primer periodo de sesiones ordinarias podía extenderse hasta por treinta días, y el segundo hasta 15 días más. Por el contrario, el Constituyente de 1916-1917 estableció un solo periodo ordinario, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año, argumentando que el exceso de trabajo legislativo podía atenderse, en caso necesario, con la convocatoria y realización de sesiones extraordinarias.

La reforma al artículo 65 constitucional, en abril de 1986, volvió a instaurar dos periodos ordinarios de sesiones. La reforma del 3 de septiembre de 1993 modificó el artículo 66 constitucional, que puso como fecha límite para concluir el segundo periodo el 30 de abril. A partir del año 2006, la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión inicia el 1 de febrero de cada año, no pudiéndose prolongar más allá del 30 de abril. La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, registró estos cambios, tanto en la reforma publicada el 8 de marzo de 2005 como en el texto vigente dado a conocer el 23 de enero de 2006.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México